



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud: 01796319
Recurso de Revisión: RR00215519
Recuso de Revisión: RR/DAI/3757/2019-PIII
Acuerdo de Inexistencia por Cumplimiento de Resolución

**CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE
TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO- - - - -**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: - - - - -

CUENTA. - En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivada del Recurso de Revisión: **RR/DAI/3757/2019-PIII**, en el que se REVOCA el acuerdo de información en atención a la solicitud 01796319, se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. - En razón de lo anterior, en una primera actuación esta Unidad de Transparencia giró oficio a la Finanzas municipal para atender la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01796319 presentada el día 26 de septiembre del año 2019, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: - - - - -

"Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017" (Sic)

SEGUNDO. - Al no contar con la información peticionada, en una segunda actuación se volvió a solicitar nuevamente la información empero, la contestación fue en el mismo sentido que en una primera actuación. Por lo tanto, se procedió a realizar el procedimiento que establece el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, mediante el cual el Comité de Transparencia ordenó realizar la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que integran el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco. - - - - -



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

TERCERO – Las áreas que integran la estructura orgánica contestaron en el mismo sentido, manifestando que después de realizar una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos no encontraron la información solicitada. Por lo tanto, el Comité de Transparencia procedió a confirmar la inexistencia de la información- - - - -

CUARTO. – De conformidad con los artículos 144 y 145 el Comité de Transparencia procedió a realizar la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, en la cual se realizó un análisis metódico del contenido de las actas entrega recepción de las unidades administrativas que resultaren competentes para poder otorgar el pedimento informativo, así como de la parte conducente/medular del formato del Acta Entrega-Recepción de las direcciones/coordinaciones competentes donde debió versar la información solicitada toda vez que es el área facultada para otorgar dicha información; aunado también al análisis minucioso de la búsqueda realizada en la plataforma del INFOMEX Tabasco y en los Estrados Electrónicos del municipio de Jalapa, Tabasco; sin embargo, no se encontró algún elemento que permitiera suponer contar con lo solicitado (Página 7-16 de la Declaratoria Formal de Inexistencia). Por lo que se pudo advertir que se tienen los elementos que acreditan la ausencia material y física de la información solicitada por el solicitante.

QUINTO. *Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a validar la circunstancia de tiempo, modo y lugar:*

Tiempo: Que la información solicitada, se trata de la administración (2016-2018) sin embargo, no se encontró algún antecedente de lo solicitado en el acta entrega recepción 2020-2021; No obstante, en el supuesto de que el Concejo Municipal contara con la información de interés, esta sería proporcionada de manera inmediata; sin embargo y como se comprobó en la Declaratoria Formal de Inexistencia, dicha información NO OBRA en las unidades administrativas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ni tampoco hay algún antecedente en el sistema INFOMEX, ni en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que permita reponer o generar la información solicitada, puesto que al no tener un antecedente no se tiene certeza de **"Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017"** (Sic)



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

En razón de lo anterior, se hace mención al postulado general de derecho **"Ad impossibilia nemo tenetur"**, "A lo imposible nadie está obligado", el cual quiere decir que, **"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".¹**

Modo: El Comité de Transparencia garante de fe y legalidad, realizó lo estipulado en los artículos 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de llevar a cabo las medidas necesarias para la localización de la información, misma que no puede ser generada o repuesta toda vez que no hay una certeza del contenido de esta.

Lugar: El procedimiento mandatado por el ordenamiento estatal que nos rige fue realizado en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ubicado en Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo; en tanto que, la búsqueda exhaustiva se realizó en las unidades administrativas competentes que integran a este sujeto obligado y las determinaciones del Comité de Transparencia en la actual sala de Cabildo.

SEXTO. - Que, de conformidad con lo mandatado en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia notificó a contraloría municipal la inexistencia de lo peticionada para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

¹ Moreno Ortiz Luis Javier, "La encrucijada del Poder."



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

SÉPTIMO. - Por lo anterior con fundamento con los artículos 20, 21, 48 fracción II y VIII, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **declara la inexistencia de la información**, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX **01796319** descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución dictada por el pleno del ITAIP. -----

OCTAVO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **Concejo Municipal de Jalapa**, Tabasco en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

NOVENO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de **Inexistencia** de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01796319-----



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez,
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/390/2021
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01796319
EXPEDIENTE: RR/DAI/3757/2019-P.III
Jalapa, Tabasco, 06 de julio de 2021

ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES

PRESENTE

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00215519, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01796319 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017"

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta le envío un cordial saludo.

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

Dirección de
Finanzas

ATENTAMENTE

06 JUL. 2021

RECIBIDO

ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Concejo Municipal Jalapa

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

OFICIO: DFM/JA/470/2021

JALAPA, TAB. 7 julio del 2021

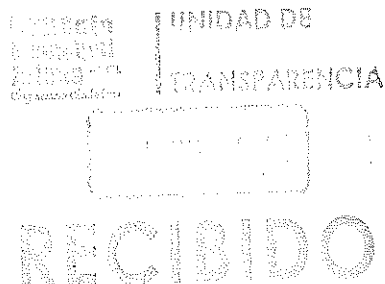
ASUNTO: Respuesta recurso de
Revisión RR/DAI/3757/2019-PIII

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coord. De la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su oficio UTAIPJ/390/2021 en relación al recurso de revisión RR/DAI/3757/2019-PIII derivado de la solicitud con número de folio INFOMEX 01796319 donde se solicita: "los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017". Le hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad, no se encontró información relacionada a lo peticionado en las solicitudes antes mencionadas, por lo anterior solicito que convoque al comité de transparencia.

Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L.A.E. José Antonio Hernández Hernández
Director de Finanzas



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.c.p. Archivo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, Año de la Independencia”

ACTA DE LA SEXAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 07 de julio del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdalena Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. – Análisis y valoración de las respuestas otorgadas por las áreas competentes respecto a la inexistencia de la información en relación a los recursos de revisión **RR/DAI/3757/2019-PIII** con número de folio de solicitud 01796319, **RR/DAI/3781/2019-PIII** con número de folio de solicitud 01831719, **RR/DAI/3946/2019-PIII** con número de folio de solicitud 01981119, para la aprobación de ser el caso de la búsqueda exhaustiva de la información.

CUARTO. – Acuerdos en relación al punto tercero del orden del día.



"2021, Año de la Independencia"

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, en el orden siguiente:

El presidente del Comité Lic. Magdaleno Méndez Morales, Director de Asuntos Jurídicos expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de analizar y de ser el caso, aprobar la búsqueda exhaustiva de la información peticionada a través de las solicitudes de información 01796319, 01831719 y 01981119 toda vez que las áreas manifestaron no contar con la información solicitada, por lo tanto, este órgano colegiado a medida de estudiar los asuntos emite lo siguiente:

En relación al Recurso de revisión RR/DAI/3757/2019-PIII es necesario precisar que, la Unidad de Transparencia turnó a la Unidad que resulta competente en este asunto, es decir Dirección de finanzas para que se pronunciara respecto a **"los informes de comprobación de gastos y programación,**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, Año de la Independencia”

contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017”; en una primera actuación el área competente manifestó que después de hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el área administrativa se encontró 0 documentación relacionada a la información peticionada. Por lo tanto, se volvió a turnar la solicitud a finanzas municipal la cual hizo de conocimiento no contar con lo peticionado, por lo que es necesario realizar la búsqueda exhaustiva en las áreas que notoriamente resulten competentes: Dirección de Finanzas y Unidad de Archivo.

Ahora bien, en relación al recurso de revisión RR/DAI/3781/2019-PIII, donde se peticiona **“¿A cuánto asciende el costo de seguro médico mayores del titular de esa dependencia en 2013?”** en una primera actuación la Unidad de Transparencia giró la solicitud a Finanzas municipal, la cual mediante oficio hizo de conocimiento que después de hacer una búsqueda se encontró 0 información relacionada a lo solicitado, por lo tanto, la Unidad de Transparencia convocó a Comité con la finalidad de que se aprobará la búsqueda exhaustiva en las áreas que integran el entonces ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; empero, la resolución dictada por el Pleno ITAIP señala que dentro de dicha búsqueda exhaustiva no se contempló la “Coordinación de Archivo” por lo tanto el procedimiento no pudo ser convalidado. En tanto, y toda vez que se volvió a turnar la información a la Unidad competente la cual manifestó no contar con lo peticionado, es necesario aprobar la búsqueda exhaustiva en las áreas con notoria competencia: Finanzas municipal y Unidad de Archivo

Prosiguiendo ahora con el análisis del recurso RR/DAI/3946/2019-PIII en donde se solicita **“de la Secretaría de Ayuntamiento otorgamiento de concesión, autorización, permiso o licencia anuencias para espectáculos o eventos públicos ejercicio fiscal 2012 tercer trimestre 2012, trienio 2010-2012”** la Unidad de Transparencia giró oficio a Secretaria municipal con la finalidad de que emitieran un pronunciamiento al respecto, por lo que dicha unidad hizo de manifiesto que después de haber hecho una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos no se encontró información relacionada a lo peticionado. En tanto, se procedió a turnar nuevamente la solicitud a la Secretaría municipal y Normatividad y fiscalización, sin embargo, sus contestaciones versaron en el mismo sentido que en las actuaciones anteriores, por lo tanto y tal como lo estipula el resolutivo en comento a fin de agotar el procedimiento de exhaustividad, será necesario que se apruebe la búsqueda exhaustiva en las áreas que tienen notoria injerencia en conocer la información peticionada, es decir: Secretaria municipal, Coordinación de normatividad y fiscalización y Unidad de Archivo.

El Comité de Transparencia del Concejo municipal de Jalapa, Tabasco es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 47, 48 fracciones



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

II y VIII, en relación con los numerales 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros. El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

[...]

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

CT-AE-064/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda aprobar la búsqueda exhaustiva únicamente en las áreas que resulten competentes para otorgar la información perteneciente a los recursos de revisión RR/3757/2019-PIII, RR/DAI/3781/2019-PIII, RR/DAI/3946/2019-PIII** para que a su vez una vez recibida la información y de ser el caso, se realice el acta que confirme la inexistencia de la información así como la Declaratoria de Inexistencia de conformidad con lo mandatado en el artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia cuyas actuaciones deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud, y así dar cabal cumplimiento a lo dictaminado por el Pleno del ITAIP. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

SEPTIMO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo **las 15:00 horas del día 07 de julio del año 2021**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
Unidad de Transparencia



"2021, Año de la Independencia"

JALAPA, TABASCO A 08 DE JULIO DEL 2021
OFICIO: UTAIPJ/394/2021
ASUNTO: Búsqueda Exhaustiva

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo Extraordinario CT-AE/064/2021, donde el Comité de Transparencia **APROBÓ** realizar una **búsqueda exhaustiva y razonable** en todas las áreas competentes del Concejo Municipal de Jalapa, de las solicitudes de información requerida.

Por lo anterior, se le solicita realizar la búsqueda exhaustiva y razonable, en su unidad administrativa a su cargo.

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
01796319 (RR/DAI/3757/2019-PIII)	"Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017"

En caso, de la inexistencia de la información, así deberá darse respuesta a la presente circular en un plazo que no deberá exceder de **dos días hábiles**, contados a partir de la recepción de este requerimiento. Ya que será el Comité de Transparencia quien decidirá la confirmación, en caso de resultar procedente.

Si en otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la UTAIPU
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal Jalapa
Dirección de Finanzas

08 JUL. 2021

RECIBIDO

C.C.P. - ING. Martha Elena López Pérez. - Presidente Concejal Municipal. - Para su Conocimiento
C.C.P. Archivo.



Concejo Municipal Jalapa
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Dirección de Finanzas

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



OFICIO: DFM/JA/474/2021
 JALAPA, TAB. 9 julio del 2021
 ASUNTO: Búsqueda Exhaustiva
 y Minuciosa de la Información

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coord. De la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su Oficio No. **UTAIPJ/394/2021** y con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo extraordinario **CT-AE/064/2021** donde el comité de transparencia aprobó realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de información en relación al recurso **RR/DAI/3757/2019-PIII** derivado de la solicitud **01796319** referente a:

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
01796319 (RR/DAI/3757/2019-PIII)	“Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017”

Le hago de su conocimiento que después de haber realizado una **búsqueda exhaustiva y minuciosa** en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad, no se encontró información relacionada a lo peticionado en dicha solicitud.

Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Concejo Municipal
 Unidad de
 Transparencia
 y Acceso a la Información Pública



RECIBIDO

ATENTAMENTE

L.A.E. José Antonio Hernández Hernández
 Director de Finanzas



DIRECCIÓN DE FINANZAS

C.c.p. Archivo



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
Unidad de Transparencia



"2021, Año de la Independencia"

JALAPA, TABASCO A 08 DE JULIO DEL 2021
OFICIO: UTAIPJ/395/2021
ASUNTO: Búsqueda Exhaustiva

LIC. LUIS ERNESTO HERNANDEZ BOCANEGRA
COORDINADOR DE ARCHIVO

PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo Extraordinario CT-AE/064/2021, donde el Comité de Transparencia APROBÓ realizar una **búsqueda exhaustiva y razonable** en todas las áreas competentes del Concejo Municipal de Jalapa, de las solicitudes de información requerida.

Por lo anterior, se le solicita realizar la búsqueda exhaustiva y razonable, en su unidad administrativa a su cargo.

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
01796319 (RR/DAI/3757/2019-PIII)	"Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017"

En caso, de la inexistencia de la información, así deberá darse respuesta a la presente circular en un plazo que no deberá exceder de **dos días hábiles**, contados a partir de la recepción de este requerimiento. Ya que será el Comité de Transparencia quien decidirá la confirmación, en caso de resultar procedente.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la UTAIPJ.

RECIBI
08-07-2021
C. ARCHIVO

C.C.P.- ING. Martha Elena López Pérez. - Presidente Concejal Municipal. - Para su Conocimiento
C.C.P. Archivo.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco.
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

Coordinación de Archivo

Oficio: CA/058/2021.

Asunto: Búsqueda Exhaustiva y Minuciosa de la Información
Jalapa, Tabasco a 09 de julio de 2021

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE

En atención a su Oficio No. UTAIPJ/395/2021 y con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo extraordinario CT-AE/064/2021 donde el comité de transparencia aprobó realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de información en relación al recurso RR/DAI/3757/2019-PIII derivado de la solicitud 01796319 referente a:

Resolución	INFORMACIÓN REQUERIDA
01981519 (RR/DAI/3757/2019-PIII)	“Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017”

Le hago de su conocimiento que después de haber realizado una **búsqueda exhaustiva y minuciosa** en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad, no se encontró información relacionada a lo peticionado en dicha solicitud.

Lo anterior, para que se dé el trámite correspondiente.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ BOCANEGRA.

C.C.P. ARCHIVO.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, Año de la Independencia”

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 15 de julio del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Sexagésima sexta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis de la búsqueda exhaustiva realizada en las áreas competentes respecto a la información correspondiente a los recursos de revisión **RR/AI/3757/2019-PIII, RR/DAI/3781/2019-PIII y RR/DAI/3946/2019-PIII**

CUARTO. - Confirmación de la inexistencia de la información respecto al punto tercero del orden del día para en su caso.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Sexagésima sexta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, y de conformidad a los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se procedió al análisis y valoración de las respuestas emitidas por las áreas competentes durante el procedimiento de la búsqueda exhaustiva en relación a los siguientes recursos de revisión

RR/DAI/3757/2019-PIII → Que, se giró oficio a las áreas que resultasen competentes para dar respuesta a la información peticionada la cual consiste en "**Los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales, 2017**" no obstante mediante oficio finanzas municipal nuevamente hizo de conocimiento que dicha información no se encuentra dentro de dicha área administrativa. Por otro lado, la Coordinación de Archivo hizo de conocimiento que después de hacer una búsqueda minuciosa, no se encontró información relacionada a lo peticionado.

RR/DAI/3781/2019-PIII → Que, se giró oficio a las áreas que resultasen competentes para dar respuesta a la información peticionada la cual consiste en "**¿A cuánto asciende el costo de seguro médico mayores del titular de esa dependencia en 2013**", sin embargo finanzas a través de oficio hizo de conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva no se encontró información relacionada con lo solicitado. Asimismo, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en la coordinación de Archivo empero mediante oficio hizo de conocimiento que dicha área no cuenta con lo peticionado, toda vez que se encuentra en proceso de estructuración.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

RR/DAI/3946/2019-PIII → Que, se giró oficio a las áreas que resultasen competentes para dar respuesta a la información solicitada la cual consiste en "de la secretaria del ayuntamiento, otorgamiento de concesión, autorización, permiso o licencia anuencias para espectáculos o eventos públicos ejercicio fiscal 2012 tercer trimestre 2012, trienio 2010-2012" por lo que el área de Secretaría municipal y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización hicieron de manifiesto no contar con la información solicitada toda vez que se trata de información pertenecientes a administraciones anteriores; por consiguiente, se giró oficio a la Unidad de Archivo la cual hizo de conocimiento que no cuenta con la información solicitada Cabe señalar dicha que la coordinación no se encontraba en funciones, además de encontrarse en proceso de estructuración, en tanto no cuenta con la información solicitada.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

[...]

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

CT-AE-066/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto y una vez agotado el criterio de búsqueda exhaustiva en las áreas competentes que pudiesen ostentar la información requerida este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 137 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **CONFIRMA** la inexistencia de la información perteneciente a los recursos de revisión RR/DAI/3757/2019-PIII, RR/DAI/3781/2019-PIII y RR/DAI/3946/2019-PIII, para que a su vez, se



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

proceda a realizar "LA DECLATORIA DE INEXISTENCIA" de conformidad a lo señalado en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Para que con posterioridad, se anexen todas las actuaciones realizadas las cuales deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que este eligió al momento de formular su solicitud.-----

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo **las 15:00 horas del día 15 de julio del año 2021**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

A

B

F



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SÉGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE "DECLARATORIA DE INEXISTENCIA".

FOLIO DE SOLICITUD INFOMEX: 01796319

FOLIO DE RR: RR00215519

EXPEDIENTE ITAIP: RR/DAI/3757/2019-PIII

Jalapa Tabasco a 16 de julio de 2021

VISTOS. - Para resolver la solicitud de acceso a la información realizada a través del sistema INFOMEX el 26 de septiembre de 2019 y registrada bajo el número de folio INFOMEX 01796319, así como el número de recurso de revisión RR/DAI/3757/2019-PIII ante la inconformidad hace valer por el solicitante debido a la atención proporcionada a su requerimiento se emite lo siguiente. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia del entonces H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, recibió a través del Sistema INFOMEX-TABASCO la solicitud de acceso a la información con número de folio 01796319, la cual textualmente dice: "**los INFORMES de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales 2017**" (Sic)-----

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante oficio la Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección de Finanzas Municipal**, se pronunciara por lo requerido en la solicitud antes descrita -----

TERCERO. En razón de lo anterior, en una primera actuación el entonces director de finanzas municipal, hizo de conocimiento que después de hacer una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del área administrativa, no encontró información al respecto. En una segunda actuación, el área competente reiteró lo dicho en una primera actuación, encontrando 0 documento.

CONSIDERANDOS



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Concejo municipal de Jalapa, Tabasco es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 47, 48 fracciones II y VIII, en relación con los numerales 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros. El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

[...]

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por otra parte, el artículo 135 de la LTAIPET dispone que "Los sujetos obligadores deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones (...)" en tanto, solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

El criterio 12/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
2020-2021
Compromiso Ciudadano

“2021, Año de la Independencia”

información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta (Sic).-----

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 145 de la ley en materia, la Unidad de Transparencia en base a la resolución dictada con fecha 27 de mayo de 2021 dio nuevamente trámite a la solicitud con número de folio 01796319 a través del siguiente procedimiento:

UNO. – Se giró oficio nuevamente al Área competente, es decir, Finanzas Municipal, mediante el cual nuevamente mencionaron no contar con la información petitionada.

DOS. - Que se realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes que comprenden la estructura orgánica de este sujeto obligado, las cuales manifiestan que en los archivos físicos, electrónicos y digitales no se encontró la información de interés de ese periodo, por lo que, para dar veracidad a lo dicho, se remiten las Actas de entrega –recepción 2020-2021.

Que en relación a lo que mandata el inciso I del artículo 144 de la LTAIPET, respecto a las medidas pertinentes, implica gestionar la búsqueda de la información en las áreas competentes que integran la estructura orgánica, ya que se trata de archivos que no fueron conformados en el ámbito de acción y disponibilidad de la administración en turno, sino cuando estaban al frente una administración distinta a la actualmente en funciones.

Que es notable destacar que el Instituto de Transparencia ha señalado en diversas resoluciones que la implementación del procedimiento de búsqueda en todo el organigrama se torna necesaria en los siguientes supuestos:

(...)

-Cuando se trate de una información muy antigua

Que cuando se establezca la inexistencia de la información, es necesario contar con las documentales que acrediten que dicha información efectivamente no se encuentra dentro del área que se trate, motivo por el cual es imprescindible contar con las actas de entrega-recepción, las cuales otorgan veracidad a los dichos emitidos por las áreas competentes cuando se pronuncien respecto a la inexistencia de información.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Que resulta imprescindible que este órgano colegiado tenga a la vista para su valoración las actas entrega-recepción de las áreas competentes que integran la estructura orgánica de este sujeto obligado, para su debido análisis.

Por lo anterior se procede al análisis de las actas entrega-recepción de las siguientes Unidades Administrativas:

Finanzas Municipal	Contiene VII apartados, de los cuales ninguno tiene relación con la información solicitada.
Coordinación de Archivo	No cuenta con acta Entrega-Recepción por ser una unidad de nueva creación; toda vez que no hubo cambio de Coordinador en la transición de Ayuntamiento a Concejo

Que este órgano colegiado constante de fe tuvo a la vista los formatos de las actas entregas recepción de las áreas competentes que comprenden la estructura orgánica del Concejo Municipal, de las cuales se realizó un análisis en la parte medular/conducente de los formatos de las actas donde pudiese versar la información solicitada, del cual se desprende el siguiente análisis:

Recordemos que el interés del particular consiste en conocer los informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales del año 2017, de esto se desprende que:

El artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala lo siguiente:

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XIII. Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate;

Tradicionalmente la legislación administrativa relaciona al acto administrativo con licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, es decir, como habilitaciones administrativas que permiten (o deniegan)



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

a su destinatario llevar a cabo ciertas actividades que son potencialmente susceptibles de afectar al interés público encomendado a la protección de la administración pública¹.

Como se ha mencionado reiteradamente la solicitud se divide en conocer:

Los informes de comprobación de gastos y programación: los cuales hacen referencia específicamente a facturas, toda vez que la factura es un documento que indica una compraventa de un bien o servicio y que, entre otras cosas, debe incluir toda la información de la operación.

Contratos y convenios: El contrato es un Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones mientras que un convenio es "Un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y hacer cumplir"² por lo tanto, y toda vez que las áreas administrativas son netamente competentes para realizar contratos y convenios con terceros, se hará un análisis de las actas entrega-recepción de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del concejo municipal de Jalapa.

Clases de actos municipales: Como se mencionó con anterioridad, los actos municipales se relacionan con licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Por consiguiente, procederemos a realizar un análisis minucioso y exhaustivo de las actas entrega recepción de las áreas administrativas con notoria competencia, no obstante, es preciso mencionar que la información requerida pertenece al año 2017, es decir, información con 4 años de antigüedad, por lo que pudiese ser factible que dicha información actualmente no obre en los archivos del ahora Concejo municipal, tomando en consideración que estamos en la administración 2020-2021 (debido a la transición de ayuntamiento a concejo municipal)

Ahora bien, procederemos a tener a la vista el acta entrega recepción de Secretaría municipal, cabe destacar que esta área administrativa tiene competencia en otorgar información relacionada a contratos, convenios y actos municipales (licencias, permisos, anuencias etc.); dicha área hizo de manifiesto durante la tramitación de la búsqueda exhaustiva, que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos no se encontró información relacionada a lo que se está solicitando. No obstante, se procede al análisis del acta entrega recepción específicamente en el apartado IV denominado DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL, formato IV.d CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO, sin embargo, dicho formato fue marcado con un NO APLICA, entendiéndose que no fue entregado por la administración saliente. Procedemos al

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3077/10.pdf>

² <https://www.significados.com/convenio/>



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

apartado V.- EXPEDIENTES DIVERSOS formado V.d denominado RELACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS el cual fue marcado por un **NO APLICA**, por la administración que antecedió, ahora procederemos al apartado VII ASUNTOS EN TRÁMITE específicamente el formato d) CONTRATOS Y CONVENIOS EN TRÁMITE, empero dicho formato tampoco fue entregado por la administración que antecedió, entendiéndose con ello que los formatos que pudiese tener injerencia con lo peticionado no fueron entregados, por lo que, resulta imposible realizar un análisis de algo que no existe actualmente; empero esto no quiere decir, que dicha información nunca haya existido, sin embargo, por tratarse de información muy antigua pudiese ser factible que esta ya no se encuentre dentro de este Sujeto Obligado.

Procedemos ahora, al análisis del acta entrega recepción de la Dirección de Obras Públicas, específicamente el formato que tiene neta relación con lo que hoy nos atañe, en este caso en particular, contratos y convenios, por lo que se tiene a la vista el anexo III denominado EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA específicamente el formato h) CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, sin embargo dicho formato fue marcado con un **NO APLICA**, por lo que se procede a realizar el análisis en el apartado VI.- ASUNTOS EN TRÁMITE específicamente el formato d) Contratos y convenios en trámite, mismo que fue señalado con un **NO APLICA**, dejando entrever que la información anexada al acta de obras públicas hace alusión a las obras que fueron realizadas durante un periodo específico de tiempo así como las obras que quedaron pendientes por concluir, agotando de esta manera, la búsqueda de la información en el acta entrega recepción de obras públicas, toda vez que los formatos donde debiese versar la información actualmente de interés, no fueron entregados.

Prosiguiendo ahora, con el acta de la Coordinación de Ramo 33, se tiene a la vista el anexo II EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA, en este caso, el formato con injerencia es el III.h CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICO, mismo que fue marcado con un **NO APLICA**. Respecto al apartado IV.- EXPEDIENTES DIVERSOS se tiene a la vista el formato V.d. RELACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS mismo que fue marcado con un **NO APLICA**, alusión que la administración saliente no dejó información relacionada a lo solicitado. Prosiguiendo con el apartado VI.- ASUNTOS EN TRÁMITE se tiene a la vista el formato d) CONTRATOS Y CONVENIOS EN TRÁMITE mismo que fue marcado con un **NO APLICA**. Asimismo, es imprescindible señalar, que el análisis que se pretende realizar es de acuerdo a la información (anexos) que son otorgados por las administraciones que anteceden a la actual, por lo tanto, es sumamente importante analizar el contenido de cada acta entrega recepción, tomando en consideración los formatos que tienen notoria relación con la información solicitada, y que de acuerdo a sus competencias pudiese encontrarse algo relacionado a lo que hoy se pretende encontrar, sin embargo y cómo es posible ver en el acta entrega recepción, los formatos que son de interés, fueron marcado con un **NO APLICA**, lo cual da a notar que



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

dichos formatos no contienen información que haya sido generada durante algún periodo en específico, por lo tanto, no es posible analizar algún anexo relacionado a lo que hoy nos atañe.

Proseguimos ahora con el acta entrega recepción de la Unidad de Asuntos Jurídicos, específicamente en el apartado V. formato V.d denominado relación de acuerdos o convenios, el cual fue marcado con un NO APLICA, ahora bien, en el apartado V.- denominado RECURSOS HUMANOS, específicamente el formato VI.h CONTRATOS DE ASESORÍA Y CONSULTORIA, ASIMILABLES AL SALARIO fue marcado con un APLICA, por la administración saliente, por lo tanto se procede a tener a la vista el contrato marcado en dicho formato, mismo que será anexado al tenor de este acuerdo como medio probatorio, sin embargo, es imprescindible señalar que si bien, lo otorgado hace alusión a un CONTRATO (específicamente contrato de prestación de servicios profesionales) dicha información no cumple con lo solicitado por el recurrente, toda vez que dicho contrato no pertenece al periodo de interés (año 2016), toda vez que, dicho contrato fue realizado durante la administración de la mtra. María Asunción Silván Méndez, es decir, la administración 2018-2020, por lo tanto dicha porción de la información no cumple con lo petitionado, sin embargo y a medida de probar lo antes dicho, dicho contrato será anexado al tenor de este acuerdo.

Prosiguiendo con el análisis se tienen a la vista 2 facturas, las cuales se encuentran inmersas dentro de los anexos entregados por la ex directora de asuntos jurídicos, mismas que hacen alusión a asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2020 y al mes de mayo 2020, como tal, la factura es información de interés actualmente sin embargo, el periodo no comprende el interés del particular, empero, a medida de comprobar lo aquí señalado, se anexan como medio probatorio llevando a cabo la debida versión pública de la información. Prosiguiendo con el análisis del acta entrega recepción de jurídico, se tiene a la vista el apartado VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE, específicamente el formato d) Contratos y convenios en trámites, los cuales fueron marcados con un NO APLICA, en tanto que, es información que no fue entregada por la administración que antecedió.

Tenemos a la vista, el acta entrega-recepción de protección civil, de la cual se hace una búsqueda con la finalidad de agotar la exhaustividad de lo hoy petitionado, toda vez que, por tratarse de una información genérica, engloba a todas las áreas administrativas, las cuales en su momento, pudieron haber celebrado algún contrato o convenio, o bien, actos municipales, los cuales fueron descritos líneas arriba, por lo que, se tiene a la vista el acta entrega recepción de protección 2016-2018, toda vez que el coordinador que se encontraba ostentando el cargo cuando la administración 2018-2020, entró en funciones, es el mismo que sigue desempeñando su trabajo ahora que este sujeto obligado pasó a ser concejo municipal, pero es notable señalar, que la información otorgada por la entonces administración perteneciente al trienio 2016-2018 fue austera, es decir, en su mayoría los formatos del acta entrega recepción fueron marcados con un NO APLICA, específicamente en el apartado VII



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ASUNTOS EN TRÁMITE formato d) denominado contratos y convenios en trámite el cual resulta ser el único con neta injerencia con lo que hoy se solicita, sin embargo fue marcado con un NO APLICA. Por lo que, en dicha área administrativa no obra algún tipo de información relacionada a lo que nos interesa encontrar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis procedemos tener a la vista el acta entrega recepción de la dirección de DECUR, toda vez que resulta factible, que el entonces titular de dicha unidad administrativa haya celebrado algún acto jurídico con terceras personas, por lo tanto, se procede a revisar los apartados con relevancia relacionados con la solicitud que hoy nos atañe:

Formato III.h.- Convenios y contratos de obra pública: NO APLICA

Formato IV.d.- Convenios y contratos relacionados con el patrimonio: NO APLICA

Formato V.d.- Relación de acuerdos y convenio: NO APLICA

Formato VI.h.- Contratos asesoría y consultoría, asimilables a salario: NO APLICA

Formato d.- Contratos y convenios en trámite: NO APLICA

Como se puede advertir de los formatos que pudiesen tener injerencia relacionados a la unidad administrativa DECUR, no fueron entregados por la administración saliente, por lo tanto, este órgano colegiado considera innecesario agregar los anexos que conforman los formatos que no tienen relación mínima con la información solicitada por el recurrente, lo anterior a fines de evitar un procedimiento con información irrelevante a lo que hoy nos concierne.

Prosiguiendo ahora con el acta entrega recepción de la Secretaría Técnica, se procede a tener a la vista dicho documento del cual se desprenden algunos formatos que tienen relevancia con la información solicitada cuyos anexos pudiesen contener información de interés, por lo tanto se muestran los formatos con injerencia respecto a lo solicitado: III.h.- Convenios y contratos de obra pública: NO APLICA, VI.h.- Contratos de asesoría y consultoría, asimilable a salario: NO APLICA, d) Contratos y convenios en trámite: NO APLICA. Si bien, es claro, que los formatos con notoria injerencia a lo solicitado no fueron entregados, por lo tanto, resulta imposible realizar un análisis de información que no fue entregada o bien en su caso, ni siquiera generada.

Ahora prosigue el análisis del acta entrega recepción de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización que si bien, puede tener notoria competencia con la información que hoy se está solicitando, específicamente actos municipales (permisos, licencias, concesiones, anuencias). Ahora bien, se procede tener a la vista dicha acta de entrega, cuyos formatos de interés son los siguientes: II.I Archivos vigentes: no aplica, III.h.- Convenios y contratos de obra pública: no aplica, V.d Relación



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

de acuerdos o convenios: no aplica, VI.h.- Contratos de asesorías y consultoría: no aplica; si bien, en una revisión de los anexos otorgados por dicha coordinación se puede observar una tabla denominada "Alcohol padrón actualizado" en donde se puede apreciar el número de licencia, el giro, el propietario, el nombre del encargado, la ubicación, el horario, la denominación y el apartado de observación. Dicha información tiene neta injerencia con lo hoy solicitado, sin embargo, no cumple a cabalidad toda vez que la información descrita hace alusión al trienio 2018-2019, es decir, se refiere a la actualización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas hasta la fecha 2019, por lo que pudiese ser factible que esa información sea diferente a la manejada durante el año 2017, año que es actualmente el de interés. Empero, y a fin de aportar medios probatorios para dar sustento a lo antes dicho, dicho soporte documental se anexa al tenor de este acuerdo.

En relación a los permisos, dentro de los anexos del acta entrega recepción se observa un listado de 3 fojas denominado "LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE PLANTA BAJA" el cual contiene el nombre de la persona a la que le otorgan el permiso, el giro, la cantidad de locales, y el n° de local; posteriormente se observa otro listado con 3 fojas denominado "LOCATARIOS DE MERCADO PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE PLANTA ALTA" donde se describe el nombre de la persona a la que le otorgan el permiso, el giro, la cantidad de locales, y el n° de local, sin embargo dichos listados pertenecen al trienio 2018-2021, mientras que el interés del de particular es en relación al año 2017, por lo tanto dicha información no cumple a cabalidad con la información peticionada empero, se anexa al tenor de este procedimiento con la finalidad de comprobar lo aquí escrito.

En concatenación con lo señalado en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que a la letra dice: Artículo 125. El Estado y los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios únicos de desarrollo municipal que comprendan todos los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de la comunidad, quedando especialmente comprendido en dichos convenios que el Estado podrá hacerse cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que por ley les corresponda a los municipios en la planeación, ejecución y operación de obras encomendadas legalmente a los municipios, pudiese ser factible que la Dirección de Desarrollo municipal celebrara convenios de carácter económico y social, por lo tanto se procede tener a la vista el acta entrega recepción de dicha área administrativa cuyos formatos con injerencia son los siguientes: III.h Convenios y contratos de obra pública: No aplica, IV.d Convenios y contratos relacionados con el patrimonio: No aplica, V.d Relación de Acuerdos o convenios: no aplica, d) contratos y convenios en trámite: no aplica; como se puede advertir los formatos que tienen relación a la información solicitada no fueron entregados por el servidor público saliente, tomando en consideración que, pudiese ser factible que estos no hayan sido generados durante dicho periodo administrativo. No obstante, se procedió a realizar una revisión en los anexos de los demás formatos que no tienen injerencia con lo solicitado,



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

a fin de agotar la exhaustividad de la búsqueda, sin embargo, únicamente se encontró información ajena a lo que hoy nos interesa.

Ahora el análisis versará en el acta entrega recepción de la Dirección de Atención ciudadana, de la cual se desprenden los formatos con alguna relación en torno a lo solicitado: III.h.- Convenios y contratos de obra pública: no aplica, IV.d.- convenios y contratos relacionados con el patrimonio, VI.h Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario, d) contratos y convenios en trámites, empero se puede advertir, que ninguno de los formatos con notoria competencia fueron entregados por la administración antecedió, motivo por el cual no se puede realizar un análisis detallado en los formatos donde pudiese obrar algún dato, o bien, alguna referencia relacionada a lo que se solicita. Situación similar, a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Coordinación de Servicios municipales, Dirección de Protección Ambiental y Coordinación de Delegados, las cuales y de conformidad a lo señalado en sus actas entrega recepción, los formatos con relevancia a lo hoy solicitado no fueron entregados por la administración saliente y cuyos anexos pertenecen a formatos que contemplan información de la Dirección de Fomento económico, de Servicios municipales, Protección Ambiental y Coordinación de Delegados pero no de la información que se pretende encontrar.

Se tiene a la vista el acta entrega recepción de la Dirección de Atención a la Mujer, de la cual los formatos: III.h. Convenios y contratos de obras públicas, IV.d Convenios y contratos relacionados con el patrimonio, VI.h Contratos de asesoría y consultoría tienen relación con lo que hoy nos interesa encontrar, sin embargo ninguno de esos formatos contienen anexados toda vez que no fueron entregados, ya que la administración saliente marcó cada formato con un respectivo: NO APLICA. Sin embargo y agotando la exhaustividad, este órgano colegiado tuvo a la vista un convenio celebrado por la entonces alcaldesa municipal, María Asunción Silván Méndez con el Instituto Nacional de las Mujeres, denominado "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020". Si bien, la información pertenece a un convenio celebrado entre este Sujeto Obligado y un Instituto Federal, sin embargo, dicho convenio fue celebrado en el año 2020, y la información que se pretende obtener es del año 2017, por lo tanto, no cumple con lo solicitado por el particular, empero a fin de corroborar lo aquí señalado, dicho convenio es anexado al tenor de este acuerdo como medio probatorio.

Ahora, se tiene a la vista el acta entrega recepción de la Dirección de Seguridad Pública, de los cuales, se tiene a la vista el formato III.h.- Convenios y Contratos de obra pública el cual fue marcado con un NO APLICA, EL FORMATO V.d denominado Relación de acuerdos o convenios marcado con un NO APLICA, formato VI.h denominado contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario el cual fue marcado con un NO APLICA. Como puede observarse, los formatos con injerencia no fueron entregados por el servidor público saliente, empero pudiese ser factible que durante el 2017 se haya celebrado algún convenio relativo a FORTASEG, o bien, ANEXOS TÉCNICOS de FORTASEG durante el 2017, sin embargo nada de lo que obra dentro del acta entrega recepción de seguridad pública tiene que ver con lo petitionado, toda vez que los anexos ahí contenido tienen que ver con la estructura orgánica, el personal sindicalizado y de confianza, así como los equipos materiales con los que cuenta cada corporación policial así como el personal administrativo, información que



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

es considerada como reserva total, de conformidad al artículo 121 fracciones I, IV, XVIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, sin embargo, dicha información no tiene relación con lo que el solicitante está requiriendo.

Respecto al acta entrega recepción de la Coordinación de Asuntos religiosos y Registro Civil es preciso mencionar que dichas entregas son englobadas dentro del Acta entrega-Recepción de la Secretaría municipal, de la cual ya se realizó el pertinente análisis donde se pudo advertir que no se encontró información relacionada a lo peticionado.

Prosiguiendo con el análisis, se tiene a la vista el acta entrega recepción de la Dirección de Tránsito municipal, de la cual se desprenden los siguientes formatos con competencia: III.h.- Contratos de obra pública: NO APLICA, V.d.- Relación de acuerdos o convenios: NO APLICA, d) contratos y convenios en trámite: NO APLICA; como se puede observar los formatos que pudiesen tener injerencia con lo que hoy se peticiona, no fueron entregados por la administración saliente.

Ahora bien, respecto a la Unidad de Archivo es preciso mencionar que dicha área no se encontraba dentro de la estructura orgánica del entonces ayuntamiento, es decir, dicha unidad administrativa fue implementada en marzo del año 2020 y actualmente se encuentra en proceso de estructuración, en tanto, por ser un área de nueva creación no cuenta con un acta entrega recepción en la que este órgano colegiado pueda realizar un análisis detallado y meticoloso de lo ahí otorgado.

Prosiguiendo ahora con el área de Finanzas municipal, se tiene a la vista el acta entrega recepción de dicha área, tomando en consideración que finanzas municipal tiene notoria competencia lo que se está peticionando, en este caso: los informes de comprobación de gastos, así como la celebración de contratos y convenios. Se procede tener a la vista el apartado I denominado DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, específicamente el formato II.a Estados financieros y anexos el cual fue marcado con un APLICA, y resulta tener injerencia con lo que se solicita. En lo anexos que conforman dichos formatos se puede apreciar el estado de situación financiera al 31 de mayo de 2020, el estado de actividades del 01 de enero al 31 de mayo de 2020, el estado de variación en la hacienda pública del 1 de enero al 31 de mayo de 2020, el estado analítico del activo del 01 de mayo al 31 de mayo de 2020 y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de mayo de 2020. Como se puede apreciar, dichos estados cumplen con parte de la información solicitada, sin embargo, no corresponden al periodo de interés de solicitante, es decir, año 2017, toda vez que fueron emitidos durante el año 2020, por lo tanto, dicha información no cumple con lo peticionado, empero, los estados analíticos son entregados al tenor de este acuerdo como medios probatorios a lo que plasmado. En relación al formato III.h.- expediente de obra pública fue marcado con un no aplica, entiendo que el servidor público saliente no dejó información relacionada o lo señalado, situación similar acontece con el formato IV.d convenios y contratos relacionados con el patrimonio, en el que se puede advertir que también fue marcado con un no aplica. Ahora bien, en relación al formato V.d. relación de acuerdos y



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

convenios fue marcado con un aplica, por lo que procedemos a tener a la vista los anexos otorgados en ese formato, de los cuales se puede apreciar lo siguiente:

-Acuerdo de coordinación para la realización de la obra denominada: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RA. SANTO DOMINGO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

-Acuerdo de coordinación para la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA RA. HICHONAL 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

-Acuerdo de coordinación para la realización la obra denominada; CONSTRUCCIÓN DE PLAZA URBANA EN LA CIUDAD DE JALAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

-Convenio específico de coordinación para llevar a cabo el equipamiento a la vivienda con esta ecológica en los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, Tabasco.

Se puede advertir, que si bien, los convenios antes mencionados cumplen con lo solicitado por el particular toda vez que el interés de éste es conocer los convenios y contratos realizados por el entonces Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, sin embargo, dicha información no cumple con lo solicitado toda vez que, los convenios pertenecen al año 2017, siendo estos elaborados en el trienio 2018-2021.

Ahora bien, respecto al formato d) contratos y convenios en trámite, estos fueron marcados con un NO APLICA, por lo tanto dicha información no fue entregada por la administración saliente.

Continuando con el análisis de las actas entrega recepción de las áreas que integran la estructura orgánica del concejo municipal, se prosigue tener a la vista el acta entrega recepción de contraloría municipal, de la cual se puede observar que los formatos III.h.- Convenios y contratos de obra pública, IV.d convenios y contratos relacionados con el patrimonio, VI.h Contratos de asesoría y consultoría, asimilables al salario, los cuales tienen injerencia con lo que se está solicitando no fueron entregados por la administración saliente. Asimismo, este Órgano Colegiado procede tener a la vista los anexos de los demás formatos que integran dicha acta entrega-recepción, los cuales, racionalmente se refieren a datos e información de actos llevados por la contraloría municipal durante la administración 2018-2020, empero dicha información no tiene ninguna relevancia ni relación a lo que se pretende obtener.

Se tiene a la vista el acta entrega recepción de la Dirección de programación la cual resulta ser competente para atender la solicitud realizada en relación a los informes de comprobación de gastos y programación, así como contratos o convenios que hayan sido realizados con la participación de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

dicha dirección; ahora bien, se puede advertir que en el acta entrega recepción se estableció específicamente en el formato II.e denominado ESTADO DE EJERCICIO PRESUPUESTAL, perteneciente al apartado I de dicha acta, un SI APLICA; es decir, el área administrativa hizo de conocimiento que en relación a dicho formato se dejaron anexos, los cuales son analizados por este órgano colegiado con la finalidad de confirmar que en la información entregada no obra algún dato relacionado con lo solicitado, tratándose de información de años anteriores.

A continuación, se enlista lo otorgado en dicho formato: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos a 02 de junio de 2020. (Información perteneciente al periodo 2018-2020)

En relación al formato III.h convenios y contratos de obra pública, IV.d.- Convenios y contratos relacionados con el patrimonio, V.d Relación de acuerdos y convenios, VI.h. Contratos de asesoría y consultoría fueron marcados con un NO APLICA. Si bien, se tuvieron a la vista los anexos que fueron entregados en relación a los demás formatos, de los cuales se puede advertir información que si bien, tiene estrecho vínculo con lo solicitado empero no corresponde al año de interés del particular.

Se tiene a la vista la siguiente documentación relacionada a actos municipales:

Justificación para aprobación de cabildo relativo a la aprobación de proyectos con recursos de convenios SEDENER 2020.

Información relacionada a convenios:

Acuerdo de coordinación SEDENER-1132-012-19 para la aportación de recursos en especie por la cantidad de hasta 60,000 (sesenta mil) litros de gasolina magna y 60,000 (sesenta mil) litros diésel, que celebra la Secretaría de Desarrollo Energético con el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Acuerdo de coordinación SEDENER-1132-005-2020 modificadorio al acuerdo de coordinación sedener 1132-012-19 que celebra la Secretaría de Desarrollo Energético con el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Como se puede observar la información que tiene notoria injerencia con lo solicitado y la cual fue otorgada por Programación municipal no pertenece al año solicitado, toda vez que la información fue elaborada durante el año 2020, empero y a manera de comprobar lo aquí señalado se añaden como medios probatorios los documentos anteriormente transcritos.

Continuando con el análisis procedemos a tener a la vista el acta entrega recepción de administración municipal, tomando en consideración los formatos con competencia relacionados a la solicitud de información, los cuales fueron marcados con un NO APLICA, es decir: formato III.h Convenios y contratos de obra pública, V.d Relación de acuerdos y convenios, VI.h.- Contratos de asesoría y



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

consultoría. Ahora bien, este órgano colegiado procedió tener a la vista los anexos que fueron otorgados en los demás formatos que comprende el acta entrega recepción de administración municipal, de los cuales se observó información que tiene neta relación con lo que se está solicitando, sin embargo, no pertenece al año que es de interés, empero se desglosa a continuación y se entrega como medio probatorio a lo antes escrito:

Contrato de compraventa CV/CMJT/JUL/004/2020

Contrato de prestación de servicios PS/CMJT/AGO/001/2020

Contrato de arrendamiento AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

Contrato de arrendamiento AR/CMJT/AGO/001/2020

FACTURAS DE PRIMAS SEGUROS ATLAS S.A.

Para finalizar con el análisis de las unidades administrativas procedemos tener a la vista el acta entrega recepción del DIF municipal, de la cual se desprenden formatos que pudiesen tener injerencia con lo solicitado, es decir: III.h.- Convenios y contratos de obra pública, V.d relación de acuerdos o convenios, Vi.h.- contratos de asesoría, consultoría, asimilable a salario, d) contratos y convenios en trámite, sin embargo fueron marcados por la administración saliente con un NO APLICA, entiendo por consecuente que la información pertenecientes a dichos formatos no fueron entregadas por la administración saliente o en su defecto, no se generó información relacionada a dichos formatos.

No obstante, y para confirmar que la información de interés no obra en dicha Acta Entrega-Recepción se procedió a revisar la información que fue otorgada en los demás apartados; sin embargo, nada de lo que se menciona en los demás apartados tiene que ver con lo solicitado. Por lo tanto, este órgano colegiado procede a hacer entrega **de los anexos de interés en este caso en particular**, del cual se hizo el análisis minucioso, toda vez que, de haber sido proporcionada, la información debiese obrar ahí. Empero, como se describe en líneas anteriores, se demuestra que lo solicitado no fue entregado por la administración saliente.

Ahora bien, se hizo una búsqueda pormenorizada en los estrados electrónicos del Concejo de Jalapa, en el INFOMEX TABASCO y en los anexos contenidos en los formatos que integran los apartados del acta entrega recepción de la multicitadas direcciones, sin embargo se puede constatar que si bien, obra información relacionada a lo peticionado empero no corresponde al periodo solicitado por el particular, es decir, año 2017.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Por consecuente, se constata que la información solicitada no fue entregada por las unidades competentes (todas las que integran la estructura orgánica de este Concejo municipal), toda vez que la información fue solicitada de manera genérica es decir, los informes de comprobación de gastos, contratos, convenios y actos municipales que hayan sido celebrado durante el año 2017, sin embargo se advierte que se trata de información antigua perteneciente a administraciones anteriores, por lo tanto dicha información no fue encontrada dentro de los anexos de los formatos contenidos en las actas entrega recepción de las unidades administrativas.

Que en base a las respuestas determinadas por el área facultada y las demás áreas que integran dicho Concejo se corrobora que es información que **no fue entregada** por la administración saliente, tratándose de información de 2 administraciones pasadas. (2016-2018) (2018-2020) (debido a la transición de Ayuntamiento a Concejo)

Que después de realizar una búsqueda en el sistema INFOMEX así como en los Estrados Electrónicos de Jalapa, Tabasco no se encontraron antecedentes relacionados a la solicitud con número de folio INFOMEX 01796319

Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a validar la circunstancias de tiempo, modo y lugar:

Tiempo: Que la información solicitada, se trata de 2 administraciones anteriores; es decir, la información petitionada pertenece al trienio 2016-2018, y actualmente estamos en la administración 2020-2021 (debido a la transición de Ayuntamiento a Concejo);

En virtud, de lo anterior es notable mencionar que del tiempo de interés de la información petitionada al año 2021, han transcurrido 4 años. No obstante, en el supuesto de que el Concejo Municipal contara con la información de interés, esta sería proporcionada de manera inmediata; sin embargo y como se comprobó en esta declaratoria, dicha información **NO OBRA** en las unidades administrativas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ni tampoco hay algún antecedente en el sistema INFOMEX, que permita reponer o generar la información petitionada, puesto que al no tener un antecedente no se tiene certeza de **"los INFORMES de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales 2017"**

En razón de lo anterior, se hace mención al postulado general de derecho **"Ad impossibilia nemo tenetur"**, "A lo imposible nadie está obligado", el cual quiere decir que, **"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace**



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".³

Modo: El Comité de Transparencia garante de fe y legalidad, realizó lo estipulado en los artículos 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de llevar a cabo las medidas necesarias para la localización de la información, misma que no puede ser generada o repuesta toda vez que no hay una certeza del contenido de esta.

Lugar: El procedimiento mandatado por el ordenamiento estatal que nos rige fue realizado en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco ubicado en Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo; en tanto que, la búsqueda exhaustiva se realizó en las unidades administrativas competentes que integran a este sujeto obligado y las determinaciones del Comité de Transparencia en la actual sala de Cabildo.

Con base en lo expuesto y fundado este Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma **LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en "los **INFORMES de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos municipales 2017**" toda vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las diversas unidades competentes que integran este sujeto obligado, sin encontrar alguna información relacionada a lo petitionado durante ese periodo, en razón de que dicha información corresponde a un ejercicio fiscal que no es el que se encuentra en curso, por lo tanto no existe algún servidor público que tenga la obligación de generarla o contar con ella. Se requiere al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez Coordinador de la Unidad de Transparencia para que notifique al recurrente a través de los estrados electrónicos del Sujeto Obligado del cumplimiento de la resolución dictaminada en el expediente en comento, asimismo haga llegar las documentales que constan dicho cumplimiento al Instituto

³ Moreno Ortiz Luis Javier, "La encrucijada del Poder."



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

La información publicada a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, constituye un hecho notorio susceptible de invocarse de oficio para resolver la controversia planteada de conformidad con la Jurisprudencia XX.2o. J/24, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UTILIZA PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Los datos que aparecen en la página electrónica que el Poder Judicial de la Federación utiliza para poner a disposición del público, entre otros servicios, el directorio de sus empleados, constituye un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse el nombre del servidor público, el cargo que ocupa, así como su historial laboral; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia XX.2o. J/24, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470, de rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."

La notificación realizada es legalmente válida y constituye un hecho notorio legalmente aceptado. Asimismo, se le hará llegar copia al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, para mayor constancia de lo actuado. -----

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, Lic. Magdaleno Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
2020-2021
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES

Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL

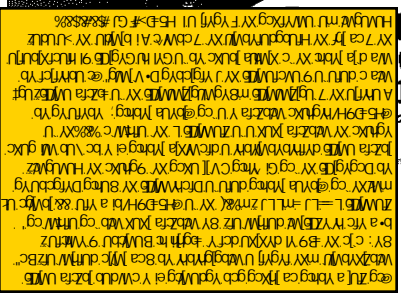
LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO

Secretario Municipal

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE

Director de Administración



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **9:00** horas del día **Cinco** de Agosto de Dos Mil Veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la **Dirección de Administración** del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Pino Suarez esq. Miguel Hidalgo S/N, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, la **Doctora Margarita Rodríguez Falcón**, quien el día 05 de Agosto de Dos Mil Veinte, deja de ocupar el cargo de Director de Administración del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio [REDACTED]

[REDACTED]; y el Ing. Daniel Ramos Wade, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED];

[REDACTED], quién recibe como nuevo Director de Administración Municipal, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal a través del oficio numero CM/079/2020 de fecha cinco de Agosto de 2020 y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Doctora Margarita Rodríguez Falcón, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al

L.E. Julio Cesar Priego Roche, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED].

[REDACTED] el Ing. Daniel Ramos Wade, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al L.A.E. José Antonio Hernández Hernández, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED].

Así mismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Organos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el Ing. **CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED].

[REDACTED] así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número P [REDACTED] manifiesta tener su domicilio [REDACTED].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo

a sus facultades, funciones y competencias.-----

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		4	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	(CA)

II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y Solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	1

III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.	X		6
IV. b	Expedientes en archivo.	X		8/R.H.4
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		3
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.	X		1
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

(Handwritten mark)

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.	X		CD
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		80
VI. b	Inventario de recursos humanos.	X		2
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.	X		18
VI. d	Estructura orgánica.	X		49
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).	X		01
VI. f	Expedientes de personal.	X		33
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.	X		84
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites	X		39	
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en trámites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

VIII.- EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas	X		2	
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados	X		109	
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		

k) Entrega de sellos y llaves	X		4	
l) Legislación fiscal		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	13
TOTAL DE FOJAS	447

Por su parte el ING. Daniel Ramos Wade, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

La Doctora Margarita Rodríguez Falcón, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.-----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.

Concejo Municipal
2020-2021
Cinductario

Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----



Logo of Concejo Municipal Jalapa, Ciudadano ante el consumo

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



De igual forma le refiero que mientras estuve en funciones, todos los gastos realizados en mi gestión quedaron debidamente solventados y pagados, ya que no se realizaba ninguna compra de bienes o servicios o contratación alguna sin antes consultar la suficiencia presupuestal con el Director de Programación. De lo antes expuesto tiene conocimiento la Primera Concejal la ING. Martha Elena López Pérez, a quien consultaba todas y cada una de las acciones que la suscrita realizaba y de quien recibía orden directa de realizar y/o ejecutar las acciones que lleve a cabo durante mi encargo como Directora de Administración, es todo lo que deseo manifestar".

Handwritten signature

De igual forma se le otorga el uso de la voz al Ing. Daniel Ramos Wade, servidor público entrante, quien manifiesta, "me reservo el derecho de requerir la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias en términos del artículo 17 de La Ley Que Establece Los Procedimientos De Entrega Y Recepción En Los Poderes Públicos, Los Ayuntamientos Y Los Órganos Constitucionales Autónomos Del Estado De Tabasco , que es todo lo que deseo manifestar."

Handwritten signature

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las Quince horas del día 31 de Agosto de Dos Mil Veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark




DRA. Margarita Rodríguez Falcón
Servidor Público que entrega



ING. Daniel Ramos Wade
Servidor Público que recibe



L.E. Julio Cesar Priego Roche
Testigo por el Servidor Público saliente



L.A.E. Antonio Hernández Hernández
Testigo por el Servidor Público entrante



ING. Carlos Alberto Morales Ramón
Por la Contraloría Municipal



LIC. Gilberto Peláez Pérez
Segundo Concejal

FACTURA DE PRIMAS

DOMICILIO FISCAL:

SFGUROS ATLAS, S.A.

Paseo de los Tamarindos No. 60 PB , Col.Bosques de las Lomas,
Deleg. Cuauhtalmoa, Ciudad de México, Mexico, C.P. 05120

002

Serie: FP
Folio: [REDACTED]
Tipo de Comprobante: [REDACTED]
Fecha de expedición: 14/07/2020 04:23:57 p.m.
Serie de certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Régimen Fiscal: 601
Lugar de expedición: 05120

Clave de unidad: IP
Unidad de Medida: Poliza
Cantidad: 1
Forma de pago: 99
Serie de certificado SAT: [REDACTED]
Fecha y Hora de Certificación: [REDACTED]
Clave Prod.Serv.: [REDACTED]
Tipo de Relación: 04

Documento Relacionado: C223C4D9-17FF-0847-89D2-528A80A47AE5
COMPROBANTE FISCAL POR EL VALOR TOTAL

El pago de este recibo no lo exime de adeudos anteriores

DATOS DEL CONTRATANTE

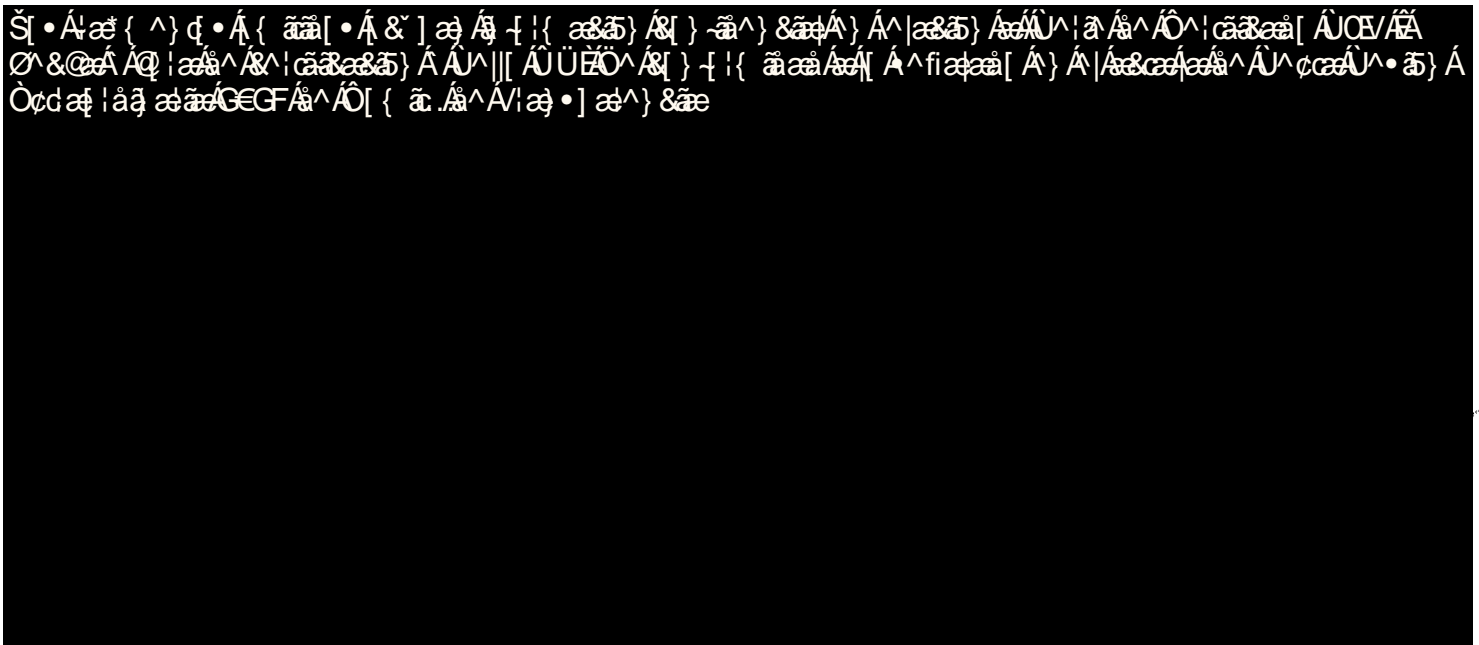
MUNICIPIO DE JALAPA
MJA850101MK5
Uso CFDI: G03

CONCEPTOS E IMPORTES

	TOTAL
Prima Neta	23,403.60
Gastos	215.00
IVA %	
TOTAL	23,618.60

Cantidad con letra:
(veintitres mil seiscientos dieciocho PESOS 60 /100 M.N.)

Ramo	Subramo	No. Póliza	No. Endoso	Moneda	Método de Pago	Tipo Cambio	Nombre del Ramo
10	12	16760	1	NACIONAL	PPD		VIDA



FACTURA DE PRIMAS

048



DOMICILIO FISCAL:

SEGUROS ATLAS, S.A.

Paseo de los Tamarindos No. 60 PB, Col. Bosques de las Lomas, Delea. Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 05120

Serie: FP
 Folio: 000013949178
 Tipo de Comprobante: |
 Fecha de expedición: 07/07/2020 11:08:08 a.m.
 Serie de certificado: [REDACTED]
 Folio Fiscal: [REDACTED]
 Régimen Fiscal: 601
 Lugar de expedición: 05120

Clave de unidad: IP
 Unidad de Medida: Poliza
 Cantidad: 1
 Forma de pago: 99
 Serie de certificado SAT: [REDACTED]
 Fecha y Hora de Certificación: [REDACTED]
 Clave Prod.Serv.: [REDACTED]
 Tipo de Relación: [REDACTED]

COMPROBANTE FISCAL POR EL VALOR TOTAL

El pago de este recibo no lo exime de adeudos anteriores

DATOS DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE JALAPA
 MJA850101MK5
 Uso CFDI: G03

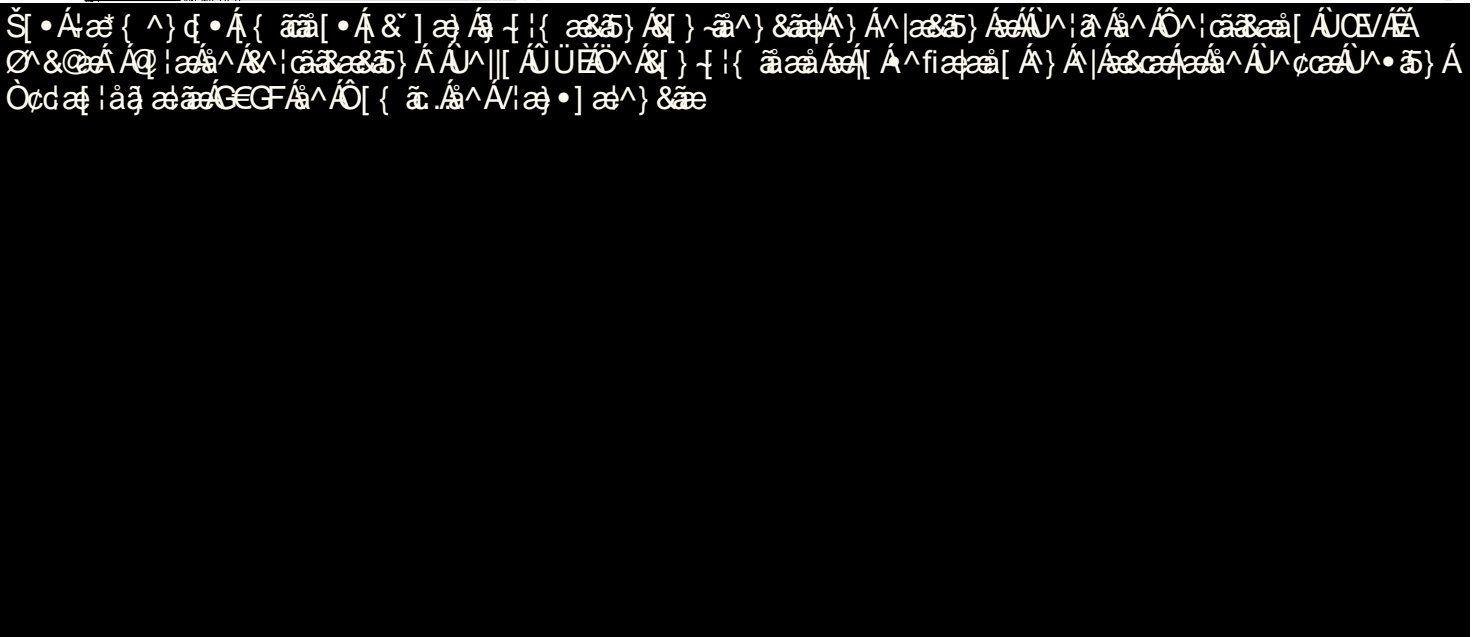
CONCEPTOS E IMPORTES

	TOTAL
Prima Neta	357,642.77
Gastos	857.00
IVA %	
TOTAL	358,499.77



Cantidad con letra:
 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve PESOS 77 /100 M.N.)

Ramo	Subramo	No. Póliza	No. Endoso	Moneda	Método de Pago	Tipo Cambio	Nombre del Ramo
10	12	16760	0	NACIONAL	PPD		VIDA





CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020 – 2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE COMPRAVENTA
 No. CV/CMJT/JUL/004/2020

005
**Concejo
 Municipal
 Jalapa**
Compromiso Ciudadano

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ARTURO HARDY ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2, 56, 57 Y 65 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

I.2.- QUE EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE ENCUENTRA GOBERNADO ACTUALMENTE POR UN CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES ENTRARON EN FUNCIONES EL DIA 27 DE MAYO DE 2020 Y QUE DURARAN EN SU CARGO HASTA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN DECRETO NUMERO 197, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE MAYO DE 2020.

I.3.- QUE EL C. LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN ASUME FUNCIONES DE SINDICO DE HACIENDA, EN TERMINOS DEL DECRETO 197 EMITIDO POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 115, FRACCION I PARRAFO FINAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION XXXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LO SIGUIENTE: MATERIAL DE OFICINA PARA UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL PROVEEDOR".



I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV Y 39 BIS., DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y LOS ARTÍCULO 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.6.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL FONDO MUNICIPAL PARTICIPACIONES 2020, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON CARGO A LA REFERENCIA ECONÓMICA: OM001-019.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, CALIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: 2110.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, LOCALIDAD: JALAPA, TABASCO, UNIDAD GENERADORA DEL GASTO.- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EN LA 350101-MK5.

I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE PINO SUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850.

II.- DE "EL PROVEEDOR" COMO PERSONA FISICA:

II.1. EL C. HUGO ARTURO HARDY ALVAREZ, ES PROPIETARIO Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTOS QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

Š•Áæ{^}q•Á{ää[•Á]}Á•]æä•Á^Á&]æ
ä-|{|æä}Á^Áææc^Á|}ä^}äp^Á)Á|æä}æ
P O E Z O U T O S O A J C E V O W S C E J A J U Z O A O A
U O U U U P O Z O U O C E S A e c l a q A A & } f i { ä ä A A
|| Á • ä ä ^ & ä [Á) Á | ä c ä || Á G Á ^ Á ä S V O U O V L

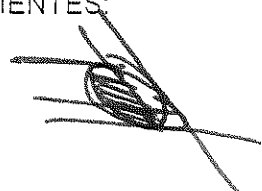
CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CV/CMJT/JUL/004/2020

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PRIMERA: "EL MUNICIPIO" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO NÚMERO 0415, SEGÚN REQUISICION NUMERO 98 (23 LOTES):

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	30	-PIEZA	BROCHE DE 8 PULG. METALICO	\$25.00	\$750.00
2	3	PAQUETE	CINTA TRANSPARENTE C/6 PIEZAS	\$74.00	\$222.00
3	10	CAJA	CLIP ESTANDAR 1 C/100	\$7.00	\$70.00
4	10	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZ.	\$16.00	\$160.00
5	10	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/50 PZ.	\$18.00	\$180.00
6	10	PIEZA	COJIN PARA SELLOS	\$24.00	\$240.00
7	30	PIEZA	ENGRAPADORA METALICA	\$54.00	\$1,620.00
8	80	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA C/100 PIEZAS	\$130.00	\$10,400.00
9	25	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO OFICIO C/100 PIEZAS	\$149.50	\$3,737.50
10	2	PAQUETE	HOJA CALCA (PAPEL CARBON) C/100 HOJAS	\$188.00	\$376.00
11	15	PAQUETE	HOJA OPALINA CARTA CARTULINA C/100	\$108.00	\$1,620.00
12	150	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA C/5000 HOJA	\$710.00	\$106,500.00
13	15	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO C/5000 HOJAS	\$995.00	\$14,925.00
14	70	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO	\$12.00	\$840.00
15	35	CAJA	LEFORT TAMAÑO CARTA C/20	\$573.00	\$20,055.00
16	5	CAJA	LEFORT TAMAÑO OFICIO C/20	\$780.00	\$3,900.00
17	15	PIEZA	LIBRO FLORETE C/192 HOJAS	\$139.00	\$2,085.00
18	20	PIEZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS	\$105.00	\$2,100.00
19	10	PAQUETE	SEPARADORES CON DIVISION	\$42.00	\$420.00
20	3	CAJA	SOBRE COIN C/500 PIEZAS	\$275.00	\$825.00
21	25	PAQUETE	SOBRE MANILA T/OFICIO C/50	\$135.00	\$3,375.00
22	30	PAQUETE	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA C/50	\$125.00	\$3,750.00
23	15	PIEZA	TINTA PARA SELLOS 60ML NEGRA	\$21.00	\$315.00
				SUBTOTAL	\$178,465.50
				I.V.A. 16%	\$28,554.48
				TOTAL	\$207,019.98





CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

2020 - 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV/CMJT/JUL/004/2020

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

SEGUNDA: POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 178,465.50 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), MAS \$ 28,554.48 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$207,019.98 (DOSCIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEA RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A MAS TARDAR EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2020, EN EL ALMACEN MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, ASÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRA RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL MUNICIPIO";
- B).- CUANDO INCUMPLA "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- D).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.
- E).- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F).- SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- G).- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

2020 - 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV/CMJT/JUL/004/2020

009

Concejo Municipal Jalapa Compromiso Ciudadano

H).- PORQUE "EL PROVEEDOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE EL "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.

I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2020.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SEGUNDO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

OCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020 - 2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE COMPRAVENTA
 No. CV/CMJT/JUL/004/2020

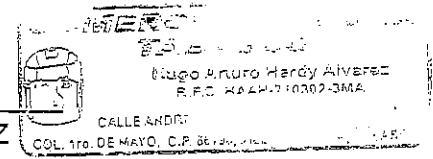
010

Concejo Municipal Jalapa
 Compromiso Ciudadano

DÉCIMA PRIMERA: AMBAS PARTES SE SUJETAN A LOS ESTABLECIDO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE JALAPA, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

"EL PROVEEDOR"



C. HUGO ARTURO HARDY ALVAREZ

"EL MUNICIPIO"

LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
 SEGUNDO CONCEJAL

TESTIGOS

DRA. MARGARITA RODRIGUEZ FALCON
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ARTURO HARDY ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

013
Concejo Municipal Jalapa
Agencia de Desarrollo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ SEGUNDO CONCEJAL EN FUNCIONES DE SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ELÍAS MARTÍNEZ CORNELIO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INFERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2, 56, 57 Y 65 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

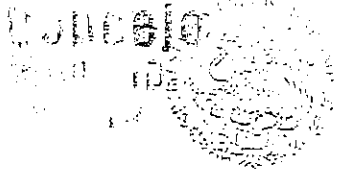
I.2.- QUE EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE ENCUENTRA GOBERNADO ACTUALMENTE POR UN CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES ENTRARON EN FUNCIONES EL DIA 27 DE MAYO DE 2020 Y QUE DURARAN EN SU CARGO HASTA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN DECRETO NUMERO 197, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE MAYO DE 2020.

I.3.- QUE EL C. LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN ASUME FUNCIONES DE SINDICO DE HACIENDA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 197 EMITIDO POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 115, FRACCION I PARRAFO FINAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION XXXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO SIGUIENTE: CONTRATACION DE

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850

[Handwritten signatures and scribbles]



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PS/CMJT/AGO/001/2020

014
 Concejo Municipal
 Jalapa
 Seguridad y Justicia

SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES LABORALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE SE LLEVAN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE:

- ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS JUICIOS LABORALES QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS JUICIOS LABORALES QUE EN LO FUTURO SE LLEGUEN A PROMOVER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO.

TERCEROS ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO ASESORAMIENTO EN TODO TIPO DE CUESTIONES LABORALES DE "EL MUNICIPIO", COMO SANCIONES A TRABAJADORES, RECISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SINDICATOS.

AUDITORÍA COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES LABORALES LOCALIZADOS CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS DATOS RELEVANTES Y EL ESTADO PROCESAL ACTUALIZADO, COMO SON:

1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA,
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE,
3. NOMBRE DEL ACTOR Y/O ACTORES,
4. ABOGADO Y/O ABOGADOS AUTORIZADOS,
5. ACCIÓN PRINCIPAL RECLAMADA: REINSTALACIÓN O INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, RIESGO DE TRABAJO, BASIFICACIÓN,
 - A. FECHA DE DESPIDO O ACCIDENTE, CATEGORÍA, HORARIO Y SALARIO DEL ACTOR O ACTORES,
6. FECHA DE CONCILIACIÓN,
7. SI ESTÁ VINCULADA O ACUMULADO CON OTRO EXPEDIENTE,
8. FECHA DE EMPLAZAMIENTO,
9. FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO,
10. FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA,
 - A. EXCEPCIONES Y DEFENSAS PRINCIPALES,
 - B. ABOGADO A QUIEN CORRESPONDÍA LA DEFENSA EN CASO DE REBELDÍA,
11. ACUERDO POR EL QUE SE TUVO CONTESTAD LA DEMANDA, EN SENTIDO AFIRMATIVO,
12. REPLICA,
13. CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE PRUEBAS,
 - A. CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR,
 - B. CONFESIONALES PARA HECHOS PROPIOS,

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P. 86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

015
Concejo
Municipal
Jalapa
Supremacía del Derecho

- C. CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA,
- D. COTEJO O COMPULSA,
- E. INSPECCIÓN OCULAR,
- 14. INCIDENTES PROMOVIDOS,
- 15. DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS,
- 16. CERTIFICACIÓN QUE NO HAY PRUEBAS POR DESAHOGARSE,
- 17. LAUDO,
- 18. AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS,
- 19. EJECUTORIA DE AMPARO,
- 20. SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LAUDO,
- 21. REQUERIMIENTO DE PAGO,
- 22. RESOLUCIONES INCIDENTALES,
- 23. CONVENIOS POR CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y EL MONTO.

BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV Y 39 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.6.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL FONDO MUNICIPAL: PARTICIPACIONES 2020, EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON CARGO A LA REFERENCIA ECONÓMICA: M001-022.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: 33101. ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, LOCALIDAD. CD JALAPA, TABASCO; UNIDAD GENERADORA DEL GASTO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MJA-850101-MK5.

I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO: EN LA CALLE PINO SUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. EL LIC. ELÍAS MARTÍNEZ CORNELIO ES UNA PERSONA FISICA Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, ACREDITÁNDOLO CON CEDULA

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

2020-2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

016
S. A. e. (^) q . A { a a [. A] A
^ .) a a a . A ^ ^ &] a A
a + { (a a a) A ^ A e e e e : A
& [] - a ^) a a a (A) A a a a) A a A
O O E O U T O O S O A
U O E U V O N S C E J A A J O A O O A
U O U U P O E O U O O E S I A e : a :
a ^ A [] + { (a a a A a [A
^ . e a a ^ a a [A) A ^ A e e e : [A F G A
a ^ A e e S V O E O V L

DE INSCRIPCIÓN AL RFC Y ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTOS QUE EXHIBIO PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO "LOS SERVICIOS JURIDICOS", CONSIDERADOS EN EL PUNTO NÚMERO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO [REDACTED]

II.4.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.7.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A.) OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS
- B.) BUFETES JURIDICOS

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ MISMO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS JURIDICOS, CONSIDERADOS EN EL PUNTO NÚMERO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE REQUIEREN SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

017
Concejo
Municipal
Jalapa
Agencia Estatal de Promoción del Empleo

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS CONSIDERADOS EN EL PUNTO NÚMERO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", ASESORÍA JURÍDICA DE TIPO LABORAL Y ADMINISTRATIVA, ES DECIR DE LAS QUE SEAN SUSCITADAS POR SU RELACIÓN DE TRABAJO, DENTRO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y TURNADOS DEBIDAMENTE, ENTRE LOS CUALES COMPRENDERÁ EN BRINDAR ASESORÍA LEGAL PARA: CONTESTAR LAS DEMANDAS LAS QUE LE SEAN TURNADAS, OFRECER Y APORTAR PRUEBAS, COMPARECER PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, PROMOVER TODO TIPO DE INCIDENTE POR VIOLACIÓN PROCESAL, EN LOS JUICIOS PRINCIPALES CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, INTERROGAR TESTIGOS, OFRECER PRUEBAS PERICIALES, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODO RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO EN CONTRA DE LOS LAUDOS QUE SE DICTEN EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL Y ADMINISTRATIVO, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES CAUSE A LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" POR SU NEGLIGENCIA, POR NO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DEBIDAMENTE SEÑALADAS POR LOS TRIBUNALES, POR NO CONTESTAR LAS DEMANDAS EN TIEMPO Y FORMA EN LA QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO EL CONTRATANTE Y/O CLIENTE.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO", A EFECTO DE QUE SE LE BRINDE UN MEJOR SERVICIO PROFESIONAL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE MANERA OPORTUNA Y EN LA FORMA, LOS PODERES A FAVOR DE TODOS LOS MIEMBROS QUE INDIQUEN, TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LO REQUIERA, CONCEDIÉNDOLES LAS FACILIDADES Y TIEMPO PREVIO, NECESARIO PARA EL CASO, IGUALMENTE, SE OBLIGAN HACERLE LLEGAR A SUS OFICINAS E INCLUSIVE, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, CON ACUSE DE RECIBIDO Y A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS, CITA O NOTIFICACIÓN QUE DE MANERA INMEDIATA REQUIERA SU ATENCIÓN O REVISIÓN, ATENDIENDO SIEMPRE DE MANERA INMEDIATA TODAS LAS SUGERENCIAS QUE SE FORMULEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL MUNICIPIO" HARÁ LO POSIBLE PARA EFECTO, QUE EN EL CASO DE EMPLAZAMIENTOS Y ACUERDOS EN LOS QUE LE REQUIERAN EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN LOS EXPEDIENTES TURNADOS O POR TURNAR A LA FIRMA DE ABOGADOS PRESTADORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS TÉRMINOS PROCESALES, DEBERÁ ENTREGARLE CON ESOS

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P. 86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

018
Concejo
Municipal
Jalapa
Organismo Subordinado

REQUERIMIENTOS, CUANDO LOS TENGA EN SU PODER, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN TORNO A LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS ACTORES, ENTRE ELLOS, LOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DONDE CONSTEN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO PERIODO DE TRABAJO, HORARIOS Y JORNADAS LABORALES, RENUNCIAS, FINIQUITOS, ACTAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITUDES DE EMPLEO NOMBRAMIENTOS, RECIBOS DE PAGOS DE SALARIOS, PAGOS E INSCRIPCIONES DE BAJAS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), OBSERVACIONES SI LOS HUBIERE Y DEMÁS INFORMACIÓN RELATIVA PARA LA DEBIDA DEFENSA DEL ASUNTO.

QUINTA: POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA MENSUAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DE I.V.A., MENOS \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 10% DE I.S.R. HACIENDO UN TOTAL DE \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DANDO POR LA DURACIÓN DEL SERVICIO LA CANTIDAD DE \$120,00.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$19,200.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DE I.V.A., MENOS \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 10% DE I.S.R. HACIENDO UN TOTAL DE \$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CANTIDAD QUE SERA CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS FACTURAS, CORRESPONDIENTES A CADA CONCEPTO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PAGO ÚNICO DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTACION DE SU FACTURA Y SERA POR LA RESPONSABILIDAD QUE ADQUIERE EL DESPACHO PARA LA DEFENSA EN CADA EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO LA AUDITORIA DE LOS EXPEDIENTES LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDITORÍA Y OBTENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES LABORALES BUROCRÁTICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIENTE PARA LA DEFENSA DE LOS JUICIOS LABORALES	\$40,000.00	\$40,000.00
SUBTOTAL					\$40,000.00
I.V.A. 16%					\$ 6,400.00
MENOS I.S.R.					\$ 4,000.00
TOTAL					\$42,400.00

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

Concejo
Municipal
Jalapa
Regeneración Urbana

SUBSECUENTEMENTE AL TÉRMINO DE CADA MES SE REALIZA FACTURA POR EL APOYO TÉCNICO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHO JURÍDICO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS JUICIOS EN MATERIA LABORAL ADMINISTRATIVOS Y BUROCRÁTICOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES LABORALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE SE LLEVAN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO. DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2020	\$40,000.00	\$40,000.00
SUBTOTAL					\$40,000.00
I.V.A. 16%					\$ 6,400.00
MENOS I.S.R.					\$ 4,000.00
TOTAL					\$42,400.00

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	1	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES LABORALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE SE LLEVAN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO. DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$40,000.00	\$40,000.00
SUBTOTAL					\$40,000.00
I.V.A. 16%					\$ 6,400.00
MENOS I.S.R.					\$ 4,000.00
TOTAL					\$42,400.00

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEA RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMA: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020; EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y LA CIUDAD VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA. TABASCO. C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

020
Concejo
Municipal
Jalapa
Seguridad Jurídica

DE TABASCO, ASÍ TAMBIÉN GARANTIZA LOS SERVICIOS CON TODA LA ETICA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA REFERENCIA ECONOMICA CITADA EN EL PUNTO 1.6 DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA Y CONTRA CUALQUIER VICIOS OCULTOS; MISMA QUE SE HARA CON EL PERSONAL COMPETENTE, PROFESIONAL Y EL EQUIPO ADECUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, SIN EMBARGO "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL MUNICIPIO";
- B).- CUANDO INCUMPLA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA;
- C).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- D).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRA RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON UN DÍA NATURAL DE ANTELACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- C).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- D).- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA LOS INFORMES QUE EL "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PS/CMJT/AGO/001/2020

021
Concejo
Municipal
Jalapa
Seguridad Ciudadana

- E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- G).- CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- H).- SI NIEGA A "EL MUNICIPIO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO

QUEDA ESTABLECIDO QUE DE EXISTIR EL TERMINO O RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ OBLIGADO A PRESENTAR ANTE "EL MUNICIPIO" LOS DOCUMENTOS HABIDOS EN SU PODER, PRUEBAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ORIGINADOS PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DEBIDAMENTE RELACIONADOS ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DE ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO.

NOVENA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DECIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SEGUNDO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO. C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PS/CMJT/AGO/001/2020

022



NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

DÉCIMA SEPTIMA: AMBAS PARTES SE SUJETAN A LOS ESTABLECIDO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMA OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN LA "PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO. C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PS/CMJT/AGO/001/2020

023
Concejo Municipal Jalapa
Sigamos Prohibidos

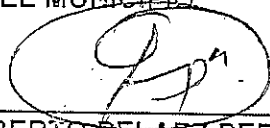
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL PRESTADOR SERVICIOS"




 LIC. ELÍAS MARTÍNEZ CORNELIO

"EL MUNICIPIO"


 LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
 SEGUNDO CONCEJAL

TESTIGOS


 DRA. MARGARITA RODRIGUEZ FALCON
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


 LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC, GILBERTO PELAEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ELÍAS MARTÍNEZ CORNELIO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO".



300 026

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO “EL ARRENDATARIO” REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: IOS CONSORCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO BURGOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ARRENDATARIO”:

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2, 56, 57 Y 65 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE ENCUENTRA GOBERNADO ACTUALMENTE POR UN CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES ENTRARON EN FUNCIONES EL DIA 27 DE MAYO DE 2020 Y QUE DURARAN EN SU CARGO HASTA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN DECRETO NUMERO 197, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE MAYO DE 2020.

I.3.- QUE EL C. LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN ASUME FUNCIONES DE SEGUNDO CONCEJAL EN TERMINOS DEL DECRETO 197 EMITIDO POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 115, FRACCION I PARRAFO FINAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION XXXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE “EL ARRENDATARIO” REQUIERE DE “EL ARRENDADOR” LO SIGUIENTE: CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE RENTA DE RETRO-EXCAVADORA PC 200 KOMATSU, PARA SER UTILIZADA EN EL REACOMODO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LA JALAPA, TABASCO,

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

00: 027



CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 12 DE AGOSTO DE 2020, NO INCLUYE: OPERADOR Y COMBUSTIBLE, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL ARRENDATARIO" DE A "EL ARRENDADOR".

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.6.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL FONDO MUNICIPAL: **HIDROCARBUROS 2020**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON CARGO A LA REFERENCIA ECONÓMICA: **M001-041.-GASTOS DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**; CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: **32601.- ARRENDAMIENTO DE MÁQUINARIA Y EQUIPO, UNIDAD GENERADORA DEL GASTO.** - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MJA-850101-MK5**.

I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO: EN LA CALLE PINO SUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850.

II.- DE "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

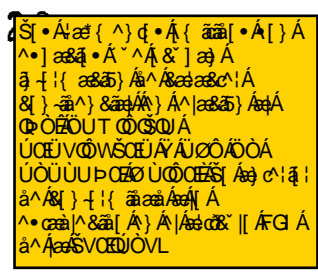
II.1. LA EMPRESA **IOS CONSORCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.** ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 625 (SEISCIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN: XV (QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 (CUATRO), CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO; E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 16040*1, CONTROL INTERNO 07, FECHA DE PRELACION: 15 DE ENERO DEL 2013.

II.2. QUE EL C. **MARIO ALBERTO BURGOS GARCIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **IOS CONSORCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 625 (SEISCIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN: XV (QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 (CUATRO), CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO; E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGOSTO/003/2020



16040*1, CONTROL INTERNO 07, FECHA DE REGISTRO: 21 DE ENERO DEL 2013, CON PODERES AMPLIOS PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A DICHA SOCIEDAD, MISMO QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADOS Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II.3. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AV. QUINTIN ARAUZ CARRILLO No. 504-A, TERCER PISO, COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, TABASCO. CP. 86190

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IC1121207BVA

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" CONTRATA Y "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO NUMERO 0447, SEGÚN REQUISICIÓN No. 0382 (01 LOTE) Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	RENTA DE RETRO-EXCAVADORA, PARA SER UTILIZADA EN EL REACOMODO DE DESECHOS SOLIDOS, EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DURANTE EL PERIODO DEL 01 AL 12 DE AGOSTO DE 2020. NO INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	\$ 24,034.48	\$ 24,034.48
				SUBTOTAL	\$ 24,034.48
				16% I.V.A.	\$ 3,845.52
				TOTAL	\$ 27,880.00

SEGUNDA: POR SU PARTE "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$ 24,034.48 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

029
**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso: Cuautlaxaco

PESOS 48/100 M.N.), MÁS \$ 3,845.52 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% DE I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$27,880.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL ARRENDADOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

TERCERA: "EL ARRENDADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE LE SEA RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 AL 12 DE AGOSTO DE 2020, EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR, ESTÁN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU CORRECTO USO, ASÍ MISMO, GARANTIZA EL SERVICIO DE LA RETRO-EXCAVADORA, EN TIEMPO Y FORMA, MISMAS QUE ESTARÁ DISPONIBLE COMO MÍNIMO UN DIA ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO, ASÍ MISMO QUE EL OPERADOR SERA EMPLEADO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y DESARROLLARA CON PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD EL MANEJO DEL BIEN EN ARRENDAMIENTO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN LA FECHA Y HORA PACTADA OBJETO DEL SERVICIO.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ARRENDATARIO" PODRA RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL ARRENDATARIO";
- B).- CUANDO INCUMPLA "EL ARRENDADOR" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- D).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.
- E).- CUANDO "EL ARRENDADOR" NO ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO. C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

F).- SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G).- EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

H).- PORQUE "EL ARRENDADOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE EL "EL ARRENDATARIO" EN SU CASO REQUIERA.

I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 AL 12 DE AGOSTO DE 2020.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SEGUNDO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

OCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL ARRENDADOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL ARRENDADOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL ARRENDATARIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL ARRENDATARIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE "EL ARRENDADOR" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL ARRENDATARIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 AR/CMJT/AGOSTO/003/2020

031
Concejo Municipal Jalapa
 Compromiso Ciudadano

INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL ARRENDADOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

DÉCIMA PRIMERA: AMBAS PARTES SE SUJETAN A LOS ESTABLECIDO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

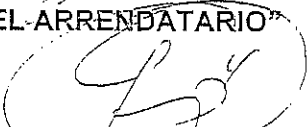
"EL ARRENDADOR"



C. MARIO ALBERTO BURGOS GARCIA



"EL ARRENDATARIO"



LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
 SEGUNDO CONCEJAL

TESTIGOS


 DRA. MARGARITA RODRIGUEZ FALCON
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


 LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


 ING. VICTORIA DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ
 DIRECTORA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IOS CONSORCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO BURGOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR".



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGO/001/2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADELFO MARTINEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2, 56, 57 Y 65 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SE ENCUENTRA GOBERNADO ACTUALMENTE POR UN CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES ENTRARON EN FUNCIONES EL DIA 27 DE MAYO DE 2020 Y QUE DURARAN EN SU CARGO HASTA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN DECRETO NUMERO 197, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE MAYO DE 2020.

1.3.- QUE EL C. LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, QUIEN ASUME FUNCIONES DE SINDICO DE HACIENDA EN TERMINOS DEL DECRETO 197 EMITIDO POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 115, FRACCION I PARRAFO FINAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCION XXXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

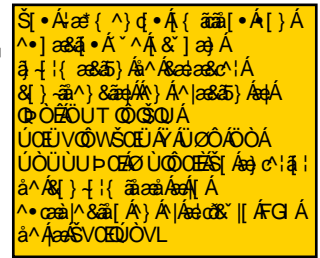
1.4- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" REQUIERE DE "EL ARRENDADOR" LO SIGUIENTE: CONTRATACION DE 12 (DOCE) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO BLANCO/NEGRO MULTIFUNCIONAL QUE INCLUYE: IMPRESIONES Y COPIAS LIBRES DE CONSUMO, SISTEMA DE ESCANEADO A COLOR, IMPRESIÓN Y ESCANER POR DISPOSITIVO USB, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES, SUMINISTRO DE TONER, INSTALACIÓN Y

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGO/001/2020



CONFIGURACIÓN DE ESCANER E IMPRESORA, CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, FINANZAS, OBRAS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y COORD. DEL RAMO 33, DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL ARRENDATARIO" DE A "EL ARRENDADOR".

1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV Y 39 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.6.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL FONDO MUNICIPAL: PARTICIPACIONES 2020, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON CARGO A LA REFERENCIA ECONÓMICA: M001-019 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: 32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, UNIDAD GENERADORA DEL GASTO. - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

1.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MJA-850101-MK5.

1.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO: EN LA CALLE PINO SUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850.

II.- DE "EL ARRENDADOR" COMO PERSONA FISICA:

II.1. EL C. ADELFO MARTINEZ LOPEZ, ES PROPIETARIO Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTOS QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 AR/CMJT/AGO/001/2020

CMJa
 Cony

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" CONTRATA Y "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO NUMERO 446, SEGÚN REQUISICIÓN No. 381 (01 LOTE), Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	12	SERVICIO	RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO BLANCO/NEGRO MULTIFUNCIONAL QUE INCLUYE: IMPRESIONES Y COPIAS LIBRES DE CONSUMO, SISTEMA DE ESCANEADO A COLOR, IMPRESIÓN Y ESCANER POR DISPOSITIVO USB, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES, SUMINISTRO DE TONER, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ESCANER E IMPRESORA, CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	\$ 4,022.98	\$ 48,275.76
SUBTOTAL					\$ 48,275.76
16% I.V.A.					\$ 7,724.12
TOTAL					\$ 55,999.88



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGO/001/2020

037
**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

SEGUNDA: POR SU PARTE "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA MENSUAL A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$ 24,137.88 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), MÁS \$ 3,862.06 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% DE I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$ 27,999.94 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A CADA MES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL ARRENDADOR", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

TERCERA: "EL ARRENDADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE LE SEA RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL DÍA 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, FINANZAS, OBRAS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y COORD. DEL RAMO 33, GARANTIZANDO QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONALES ESTEN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, ASÍMISMO, GARANTIZA EL SERVICIO CON PERSONAL PARA SU OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y EN CASO DE FALLAS DE LOS MISMOS, ESTOS SE REPARÁN O SUSTITUIRÁN DE MANERA INMEDIATA PARA CUBRIR EL EVENTO EN EL LAPSO EN QUE ESTE SE EFECTUE; MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES DE MANERA INMEDIATA EL DÍA DE INICIO CONTRATADO, ASÍMISMO QUE EL PERSONAL CAPACITADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, LO REALICE CON PROFESIONALISMO EN LA FECHA PACTADA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", CON UN DÍA NATURAL DE ANTELACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE "EL ARRENDATARIO";
- B).- CUANDO INCUMPLA "EL ARRENDADOR" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
 2020-2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 AR/CMJT/AGO/001/2020

**Concejo
 Municipal
 Jalapa**
Compromiso Ciudadano

038

D).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

E).- CUANDO "EL ARRENDADOR" NO ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F).- SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS BIENES CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G).- EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO".

H).- PORQUE "EL ARRENDADOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE EL "EL ARRENDATARIO" EN SU CASO REQUIERA.

I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SEGUNDO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

OCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL ARRENDADOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL ARRENDADOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL ARRENDATARIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL ARRENDATARIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE "EL ARRENDADOR" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL ARRENDATARIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

PINO SUAREZ BSQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, C.P.86850



CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO
2020-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
AR/CMJT/AGO/001/2020

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

NOVENA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL ARRENDADOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

DÉCIMA PRIMERA: AMBAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



"EL ARRENDADOR"

C. ADELFO MARTÍNEZ LÓPEZ
VENTAS RENTA
SERVICIO TÉCNICO
PROFESIONALES SIEMPRE A TIEMPO

ADELFO MARTÍNEZ LÓPEZ

"EL ARRENDATARIO"

LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
SEGUNDO CONCEJAL

DRA. MARGARITA RODRÍGUEZ FALCÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADELFO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR".



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 03 de junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Aniceto Calcáneo S/N, Código Postal 86850, la **LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS**, quien el día 02 de junio de dos mil veinte por la tarde, deja de ocupar el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con

[Redacted] y manifiesta tener su domicilio en calle [Redacted] en el [Redacted]

[Redacted]; y el **LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES**; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el [Redacted] con clave de elector número [Redacted]; y manifiesta tener su domicilio en la calle principal sin número del Ejido Jalapa de este municipio de Jalapa, Tabasco; quién recibe como nuevo Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Lic. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **LIC. ANTONIO URBINA REYES**, quien se identifica con la

[Redacted] con clave de elector número [Redacted] y manifiesta tener su domicilio en la calle [Redacted] el servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **LIC. DAVID GUSTAVO ARIAS MARTÍNEZ**, quien se identifica con su [Redacted] y manifiesta tener su domicilio en la calle [Redacted]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que

@gZIU a Ybqgicq Jkxgqcb YqduWqei YcWdLb Jzcfia UvIE vldzXvWU mXV fvgfj U vldzjybyr Yb 8ca JMc dUfHwUZBc "8Y: cJc X' #9 YI dYXUdcry" #gfhie BUybbU 9YMaTuz
 b- a Yc i'YvZEnW dUfHwUZz 8Y vldzfa Jkx vdb "cg UfHw'cg" ZUWvIE L =LJ =fllLJ zrhkX X' U @#E9YHbi a YIU 88 JbWc UfHwX' cg @pYla JbqgdUfU UfcrYwvIE X' 8Ubcg
 DyfcbUyYg Yb Dqyqde X' 'cgG Mqg'CVI Ukg X' 9gYkx X' HUVqWz Jzcfia UvIE dYfHwUbyr UdfcWXA Jbqgei Ybc \Uo VU gkx YgtUx X' vldzfa Jkx U' c YgtUvYkx Yb Y' UfHw'c %8%ZUWvYbqg # # ZL "rLJ JX' U
 %8%X' U @#E9YH Bca WfYg X' de JwYgmgfj JcYfYg V'Wqg UkgfHqg U' UfcrYwvIE X' g'fI fXkX' V'W X' vldzfa Jkx U' c YgtUvYkx Yb Y' UfHw'c %8%ZUWvYbqg # # ZL "rLJ JX' U
 @#E9YH/YgtUx vldzfa Y' U' cg @pYla Jbqg: YbYfUyYg Yb A UYfU X' 7 UqJWvIE m8Yg UqJWvIE X' U fzdfa UvIEz UqJWc dUfU U' 9 UdfUvIE X' J YfgdYg D V'Wqg "ae UfYfcr Yb
 Wa dfa Jbqg X' c X'WAb Jkx: Yb U'Gf H'U'gYqde 9I H'U'fYbU JX' 7ca Jf X' H'U'gYqde X' 7cbw'c AI bYwU X' ZUdLzHUVUqg rU UWYkx X' F YgYf UI H5D-# GJ #888888%
 I H5D-# GJ #888888%



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Ciudadanos Ciudadanos

Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **LIC. JUAN JOSÉ CUSTODIO**, con categoría de Contralor Municipal de este H. Concejo Municipal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] Tabasco, así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio la [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.-----

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		2	Se anexan copias simples
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Creación Ciudadana

II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	

d



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Comunicación Ciudadana

III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		03
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		03
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.		X	
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.	X		03
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.	X		11
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

VI. j	Libro de registro de valores.		X	
-------	-------------------------------	--	---	--

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo	X		51	Se anexan la relación de los juicios laborales, administrativos, civiles y de las averiguaciones previas.
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública	X		2	Se anexa relación y se hace entrega físicamente de los 25 pendientes.
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar	X		13	Se anexa relación de los 54 expedientes que contiene las condenas.



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

k) Procesos de adquisición en trámite		X		
---------------------------------------	--	---	--	--

II. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
k) Entrega de sellos y llaves	X		2	Se anexa formato de sellos y llaves correspondientes a la



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

				entrada de acceso y de la oficina.
I) Legislación fiscal		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	9
TOTAL DE FOJAS	90

Por su parte el **LIC. MAGDALENO MÉNDEZ MORALES**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

La **LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.** Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **LIC. EMMA**



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021



SABINA TOSCANO AVALOS, quien desea manifestar lo siguiente:

[Redacted] y a pesar de que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020 [Redacted]

[Redacted] de todo ello, y de manera profesional la suscrita laboró de manera continua y sin interrupciones, es por esa razón y a pesar de no haber sido requerida de manera oficial, me encuentro realizando la entrega del área con los pendientes relatados en la Tarjeta informativa de fecha 01 de junio del 2020, mismo que fue entregado en la oficina de la Primer Concejal en la misma fecha, por lo que al momento de realizar la plática con el nuevo titular se le manifestó y se le señaló en donde queda bajo resguardo toda la información de la Dirección, lo que proporcioné con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Q

Relevantes: 1.- (2) [Redacted]

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **LIC. MAGDALENO MÉNDEZ MORALES**, servidor público entrante, quien manifiesta, "en virtud de la designación que el Concejo Municipal me hace como Director de Asuntos Jurídicos a partir del día 02 de Junio del año dos mil veinte, recibo bajo las reservas de Ley la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jalapa, Tabasco, reservándome el derecho para hacer observaciones dentro del término concedido por la Ley, de igual forma en cuanto al personal que se encuentra asignado a esta Dirección manifiesto que no se encuentran presentes ningún personal sindicalizado, a pesar de que la funcionaria saliente manifestó que fueron notificados para que estuvieran presentes sin que acredite haberles notificado, de igual forma en cuanto a los expedientes que dice se encuentran en poder del Despacho Jurídico externo no se acredita que se hayan entregado, es decir, no presenta ningún oficio o resguardo de

@gZU a Ydeqca Jkccqcb YedUWgei Y'cwdbL Jzcfia UWEb vbaZxvbw: mxy rgyfj UvdbqjYbyr Yb 8ca Mlc dUfMw UZBc" 8y: cTc Xv B9 YI dXXUdcfY" EgfH he BUWBU 9Yvafuz
 p a Yfc hYzZdJw dUfMw UZ 8y vdbZfa Jkxvwb" cglUfMw" cgl" ZUWWE L =LJ =mL LJ ZmR& X' U@5-D9H/bi a YIU 8&JWJp UEmWw" cgl@vLa JbtegdUru UdfrWWE Xv 8Ubcg
 DvfgcbUy Yb DcgtgqD5 X' cglg Mtegc VU UkgX' 9yUkc Xv H-UvUgWz Jzcfia UWEb dUfMwYbyr UdrcWxla Jbtegei Ybc \Ub Wl dXc YgtUkc X' vdbZfa JkxU" c YghUvWpC Yb Y' UfMw" c %8&ZUWpbyg #J ZL " mL JI X' U
 %8&X' U@5-D9H/Bca WfYgX' dc JWJmtyfj Jcrtgd vJWbg UxgUfMw" U XpMwWb X' gYI I JkxU" c VJmW X' vdbZfa JkxU" c YghUvWpC Yb Y' UfMw" c %8&ZUWpbyg #J ZL " mL JI X' U
 @H5-D9H/YgUkc vdbZfa Y U cgl@qyLa Jbtegei Yb Y' UfMw" c 7 UjZmWpB m8YgUvWpC X' U vdbZfa UWEb UgtvWa c dUru U9UdcUWpC X' J YfgcbUy D VmWg" @ UbfYcf Yb
 Wadla Ybte X' c XMMla JkxUc Yb UGI hUgYgUe 9I hUfXJbUru X' 7ca Jf Xv H-UvUgWz mU UWYfXcg X' F Ygfj UI H5-D # GJ #8&888%
 I H5-D # GJ #8&888%



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021



dichos expedientes en donde se hayan entregado a los Abogados externos, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.”-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:041 horas del día 03 de junio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

LIC. EMMA SABINA TOSCANO
AVALOS
 Servidor Público que entrega

LIC. MAGDALENO MÉNDEZ MORALES
 Servidor Público que recibe

LIC. ANTONIO URBINA REYES
 Testigo por el Servidor Público saliente

LIC. DAVID GUSTAVO ARIAS MARTINEZ
 Testigo por el Servidor Público entrante

LIC. JUAN JOSÉ CUSTODIO
 Por la Contraloría Municipal

LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ
 Segundo Concejal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA PROFESORA MARIA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "ESTRADA GUZMÁN Y ASOCIADOS" REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MARIO ESTRADA SÁNCHEZ, COMO PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

I.1.- QUE LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

I.2.- LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES XII, XIV Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.3.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MJA850101MK5 Y SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ SIN NÚMERO, COLONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, C.P. 86850, EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LE PRESTE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS MATERIAS LABORAL Y ADMINISTRATIVA.**

I.6.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

II.- "EL PROFESIONISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, DENOMINADA "ESTRADA GUZMAN Y ASOCIADOS", S.C., LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8519, VOLUMEN 119, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 2092, DE FECHA 02/10/2013, DUPLICADO VOLUMEN 118.

II.2.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: EGA13061928A; Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES; TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 422, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000; EL CUAL SEÑALA TAMBIÉN COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, POR ENDE, PARA RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES.

II.3.- EL LICENCIADO CARLOS MARIO ESTRADA SÁNCHEZ ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8519 EXPEDIDA POR EL LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 33, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSTRUMENTO JURIDICO EN EL QUE SE LE DESIGNA CON TAL CARÁCTER Y SE LE CONCEDEN LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL CAPITULO DENOMINADO CLAUSULAS TRANSITORIAS, PUNTO TERCERO.

QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO EN COMENTO, ACREDITANDO QUE TIENE LA CAPACIDAD DE EJERCER LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CUENTA CON NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 1617196.

II.4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE INTERÉS EN PRESTAR A "EL MUNICIPIO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS.

II.5.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

II.7.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, MATERIAL Y HUMANA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- HA HECHO LAS INDAGACIONES CORRESPONDIENTES Y CONFIRMA NO TENER CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO QUE LE IMPIDA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA LIBRE E INDEPENDIENTE Y REPRESENTAR DILIGENTEMENTE Y CON ESTRICTO APEGO A DERECHO A "EL MUNICIPIO".

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y **DE COMÚN ACUERDO** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" requiere contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que, en calidad de apoderado legal, se encargue de la atención de los juicios laborales y administrativos en los cuales forme parte el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO", así como en los siguientes rubros:

- ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS JUICIOS LABORALES Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, Y TAMBIEN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS JUICIOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS QUE EN LO FUTURO SE LLEGUEN A PROMOVER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO.
- ASESORAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.
- ASESORAMIENTO EN TODO TIPO DE CUESTIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DE **"EL MUNICIPIO"**, TALES COMO SANCIONES A TRABAJADORES, RECISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SINDICATOS, ASI COMO BAJA Y DESTITUCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y POLICIAS.
- AUDITORÍA COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES LABORALES LOCALIZADOS CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS DATOS RELEVANTES Y EL ESTADO PROCESAL ACTUALIZADO, COMO SON:
 1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA,
 2. NÚMERO DE EXPEDIENTE,
 3. NOMBRE DEL ACTOR Y/O ACTORES,
 4. ABOGADO Y/O ABOGADOS AUTORIZADOS,
 5. ACCIÓN PRINCIPAL RECLAMADA: REINSTALACIÓN O INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, RIESGO DE TRABAJO, BASIFICACIÓN,
 - A. FECHA DE DESPIDO O ACCIDENTE, CATEGORÍA, HORARIO Y SALARIO DEL ACTOR O ACTORES,
 7. FECHA DE CONCILIACIÓN,
 8. SI ESTÁ VINCULADA O ACUMULADO CON OTRO EXPEDIENTE,
 9. FECHA DE EMPLAZAMIENTO,

10. FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO A JUICIO,
11. FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA,
 - A. EXCEPCIONES Y DEFENSAS PRINCIPALES,
 - B. ABOGADO A QUIEN CORRESPONDÍA LA DEFENSA EN CASO DE REBELDÍA,
12. ACUERDO POR EL QUE SE TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA, EN SENTIDO AFIRMATIVO,
13. REPLICA,
14. CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE PRUEBAS,
 - A. CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR,
 - B. CONFESIONALES PARA HECHOS PROPIOS,
 - C. CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA,
 - D. COTEJO O COMPULSA,
 - E. INSPECCIÓN OCULAR,
15. INCIDENTES PROMOVIDOS,
16. DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS,
17. CERTIFICACIÓN QUE NO HAY PRUEBAS POR DESAHOGARSE,
18. LAUDO,
19. AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS,
20. EJECUTORIA DE AMPARO,
21. SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LAUDO,
22. REQUERIMIENTO DE PAGO,
23. RESOLUCIONES INCIDENTALES,
24. CONVENIOS POR CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y EL MONTO.

- ASESORÍA LEGAL VERBAL O ESCRITA Y GESTORÍA EN MATERIA LABORAL.
- PRESENTACIÓN DE RECURSOS Y JUICIOS DE AMPARO EN CONTRA DE LAUDOS.
- ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN CONFLICTOS SINDICALES.
- REVISIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.
- REVISIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.
- ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN PROCEDIMIENTOS O QUEJAS QUE SEAN PRESENTADOS POR TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE "EL MUNICIPIO".
- SUPERVISIÓN Y ASESORÍA EN EL CÁLCULO DE FINIQUITOS Y ELABORACIÓN DE RENUNCIAS
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ASESORÍAS Y SERVICIOS EN ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LABORAL EN LOS QUE "EL MUNICIPIO" INTERVENGA.

LAS ACTIVIDADES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR CON EL CARÁCTER QUE SE CITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS LLEVARÁ A CABO CON ELEMENTOS PROPIOS, YA SEAN MATERIALES O HUMANOS, Y DE ACUERDO A SU LEAL SABER Y ENTENDER, COMPROMETIÉNDOSE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN ESTA SOCIEDAD CIVIL A PONER AL SERVICIO DE "EL MUNICIPIO", TODA SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA ATENDER CON ÉXITO LOS ASUNTOS ENCARGADOS.

SEGUNDA. - PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTARÁ A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL 01 DE ABRIL DE 2020 A LA FECHA EN QUE TERMINE SUS FUNCIONES TRIANUALES LA ACTUAL ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CONCLUIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TERMINARÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

TERCERA. - FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTUDIARÁ EL ASUNTO PLANTEADO POR "EL MUNICIPIO" Y DEFINIRÁ LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE ÉSTA ÚLTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE OBLIGA A:

- SEÑALAR EN LOS JUICIOS Y ASUNTOS COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL CORRESPONDIENTE AL DE SU DESPACHO, MENCIONADO EN SU DECLARACIÓN II.2.
- PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES, INCLUYENDO DEMANDAS Y CONTESTACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS Y ASUNTOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS SEÑALADAS EN LOS JUICIOS Y ASUNTOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. PREPARAR, OFRECER Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS EN LOS JUICIOS Y ASUNTOS. ABSOLVER POSICIONES EN LOS JUICIOS O ASUNTOS. PRESENTAR LOS RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO O INDIRECTO SEGÚN SEA EL CASO, EN CONTRA DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS O LAUDOS QUE SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" DICTADOS EN LOS JUICIOS Y ASUNTOS. Y, EN FIN, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS Y ASUNTOS.
- ENTREGAR UN INFORME POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", DE TODOS LOS JUICIOS Y ASUNTOS ATENDIDOS EN EL MES, EN EL QUE SE INCLUIRÁ EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN Y LAS GESTIONES REALIZADAS EN ESE PERIODO.

POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO" PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE OBLIGA A:

- OTORGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A LOS ABOGADOS QUE ÉSTE DESIGNE, PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS.
- APORTAR, CON ANTICIPACIÓN, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE REQUIERA, EN TORNOS A LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS DEMANDANTES, EN DONDE CONSTEN LAS CONDICIONES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ENTRE ELLOS, LOS EXPEDIENTES PERSONALES, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, LISTAS DE RAYA O NOMINA DEL PERSONAL, RECIBOS DE PAGOS DE SALARIOS, CONTROLES DE ASISTENCIA, COMPROBANTES DE PAGO DE VACACIONES Y DE AGUINALDO, ASÍ COMO LAS PRIMAS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO APLICABLE AL CASO, PAGOS,

APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO SOLICITUDES DE EMPLEO, NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS, FINIQUITOS, ACTAS ADMINISTRATIVAS, BAJAS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), Y DEMÁS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS O ASUNTOS. EN ESTOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA.

- ENTREGAR, EN UN MAXIMO DE TRES DIAS HÁBILES, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUALQUIER CITA, NOTIFICACIÓN O DOCUMENTO QUE RECIBA "EL MUNICIPIO" RELACIONADO CON CUALQUIER JUICIO O ASUNTO LABORAL Y/O ADMINISTRATIVO.
- A ATENDER DE MANERA INMEDIATA TODAS LAS SUGERENCIAS QUE LE FORMULE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN A CUALQUIER JUICIO O ASUNTO LABORAL Y/O ADMINISTRATIVO.

CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBA SER REALIZADA POR Y ENTRE "LAS PARTES", EN ATENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER ENTREGADA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES" EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES Y EN LAS DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

POR "EL MUNICIPIO":

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" :

AL TERMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEVOLVERÁ A "EL MUNICIPIO" LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ÉSTA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS O ASUNTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS ORIGINADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" conviene en pagar mensualmente A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad LA CANTIDAD TOTAL DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); EL CUAL ES FIJO Y NO ESTA SUJETO A NINGÚN AJUSTE.

QUINTA. - LUGAR, TIEMPO Y MODO DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUS HONORARIOS, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS REALIZADA A LA CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] DE BANCA MULTIPLE; EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , EN EL DOMICILIO DE "EL

MUNICIPIO" SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN **1.3**, DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES.

"**EL MUNICIPIO**" DEVOLVERÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" LA FACTURA PRESENTADA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SI ESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES. EN ESTE CASO EL PLAZO PARA QUE "**EL MUNICIPIO**" REALICE EL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA; SIEMPRE Y CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" YA HUBIERA PRESTADO A "**EL MUNICIPIO**" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

SEXTA. - GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" GARANTIZA A "**EL MUNICIPIO**" LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SÉPTIMA. - RECISIÓN.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL MUNICIPIO**", Y

C. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.

CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO PRESTE A "**EL MUNICIPIO**" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR, TIEMPO Y MODO ESTIPULADOS EN EL MISMO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" RESCINDIRLO O BIEN IMPONERLE A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A EL

0.3% DEL MONTO TOTAL DEL PRECIO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL LE SERÁ DEDUCIDO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO DEL PRECIO. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO. EN CASO DE QUE SE ALCANCE DICHO PORCENTAJE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA REQUERIDO DE PAGO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

DECIMA.- DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" .

QUEDA PLENAMENTE ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ESTABLECE NINGÚN VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO".

DE IGUAL MANERA, QUEDA PLENAMENTE ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE PARTICIPEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE Y, EN CONSECUENCIA, NO SE ESTABLECE NINGÚN VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO". POR LO TANTO, TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS POR LA RELACION LABORAL DE DICHS TRABAJADORES, CORRESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVE POR ESA CAUSA, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O JURÍCA COLECTIVA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SUS TRABAJADORES SE ABSTENDRÁN DE PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN A TERCERAS PERSONAS AJENAS A "LAS PARTES", EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO. DICHA CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA. - COMPETENCIA.

"LAS PARTES" ANTE CUALQUIER CONTROVERSIDA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL

0.3% DEL MONTO TOTAL DEL PRECIO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL LE SERÁ DEDUCIDO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO DEL PRECIO. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO. EN CASO DE QUE SE ALCANCE DICHO PORCENTAJE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA REQUERIDO DE PAGO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

DECIMA.- DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" .

QUEDA PLENAMENTE ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ESTABLECE NINGÚN VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO".

DE IGUAL MANERA, QUEDA PLENAMENTE ENTENDIDO POR "LAS PARTES" QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE PARTICIPEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE Y, EN CONSECUENCIA, NO SE ESTABLECE NINGÚN VINCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO". POR LO TANTO, TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS POR LA RELACION LABORAL DE DICHOS TRABAJADORES, CORRESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVE POR ESA CAUSA, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O JURÍCA COLECTIVA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SUS TRABAJADORES SE ABSTENDRÁN DE PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN A TERCERAS PERSONAS AJENAS A "LAS PARTES", EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO. DICHA CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA. - COMPETENCIA.

"LAS PARTES" ANTE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL

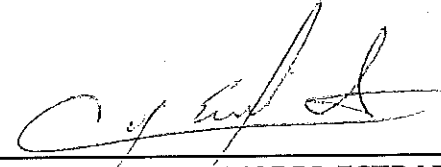
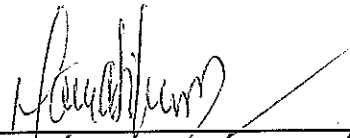
FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LOS CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, PARA LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN TRES TANTOS ORIGINALES CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES CADA UNO, SIENDO UN TANTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DOS TANTOS PARA "EL MUNICIPIO", EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN
MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA,
TABASCO

LIC. CARLOS MARIO ESTRADA
SÁNCHEZ en calidad de apoderado
legal de "ESTRADA GUZMAN Y
ASOCIADOS", S.C.

TESTIGO

TESTIGO



LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE
CUSTODIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ESTRADA GUZMAN Y ASOCIADOS SC
EGA13061928A
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
5 DE MAYO, 422, CENTRO, 86000 VILLA HERMOOSA, CENTRO, Tabasco, México

CLIENTE
MUNICIPIO DE JALAPA
MJA850101MK5
USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 178
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
2020-05-28T10:05:15

REC. PROVEEDOR DE CERTIFICACION

FECHA Y HORA DE EMISION DE CFDI
2020-05-28T09:52:29

LUGAR DE EXPEDICION
86000

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - Servicio	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de abril de 2020 Clave Prod. Serv. - 84111802 Servicios de asesoría fiscal Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 34,482.76 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 5,517.24	\$ 34,482.76	\$ 34,482.76

IMPORTE CON LETRA CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE I - Ingreso
FORMA DE PAGO 03 - Transferencia electrónica de fondos
MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO Contado
EDA MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 34,482.76
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 5,517.24
TOTAL \$ 40,000.00

Ú^Á^•cæ Áææ[•Á^|ææ[•Áææ[|| ÁÜÉÜ| Á Áææ[Éæ^Á^|a Á^Á^|ææææ} ÁÜÜÉÜ| Éæ^Á
•^|a Á^Á^|æææ[Á{ a[|ÉÁ &æÁ ÁÜ|ææ^Á^|ææææ} ÉÁ-Á^| c^á[|Á^Á^|ææææ} É[|Á
dææ^Á^Á^|{ ææ} &æ} &ææÉæ^Á^| }-|{ ææææ[Á^•ææ| &æ[Á^] Á^Áæææ [| ÁFG Á^ÁæÁ
SVOÜÓVLÁ Á^Á^| }-|{ ææææ[Á^fiæææ[Á^] Á^Áæææ[Áæ^ææ^•æ} Áæææ|æææ^Á
Ó[{ æ. Á^Á^|ææ} ææ} &ææ

ESTRADA GUZMAN Y ASOCIADOS SC
 EGA13061928A
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 5 DE MAYO, 422, CENTRO, 86000, VILLAHERMOSA, CENTRO, Tabasco, México
 Tel. 99 14 60 20

CLIENTE
 MUNICIPIO DE JALAPA
 MJA850101MK6
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 179
 FOLIO FISCAL (UUID)

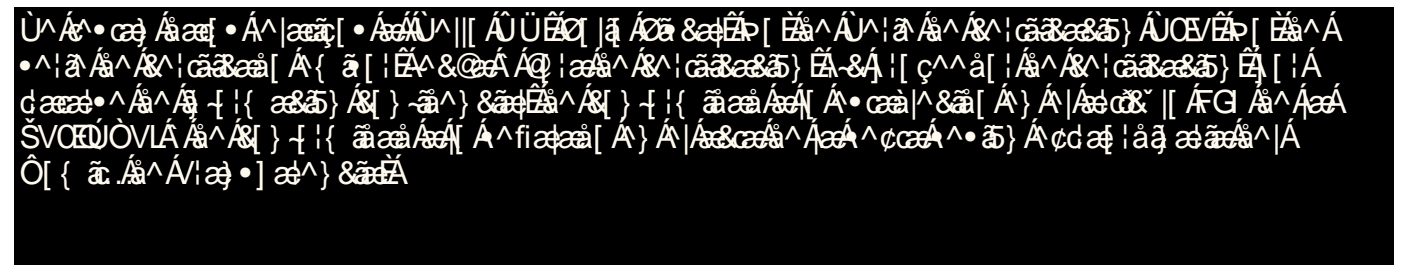
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2020-05-28T10:40:46
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
 86000

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - Servicio	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de mayo de 2020	\$ 34,482.76	\$ 34,482.76
		Clave Prod. Serv. - 84111802 Servicios de asesoría fiscal		
		Impuestos:		
		Traslados:		
		002 IVA Base - \$ 34,482.76 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 5,517.24		

IMPORTE CON LETRA CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE I - Ingreso
 FORMA DE PAGO 03 - Transferencia electrónica de fondos
 MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición
 CONDICIONES DE PAGO Contado
 NEDA MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 34,482.76
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 5,517.24
 TOTAL \$ 40,000.00





**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 17:00 horas del día Cuatro de Junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** en de la Dirección de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; ubicadas en la calle Carlos A. Madrazo sin Número, la C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO quien el día 02 de Junio del año dos mil veinte deja de ocupar el cargo de Directora de Atención a las Mujeres del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], [REDACTED]; y el Lic. En Psicología TERESA DE JESUS CARDENAS DE LA CRUZ, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Tabasco, quien recibe como Directora de la Dirección de Atención a las Mujeres, según nombramiento expedido por la ING. MARTHA ELENA LOPEZ PEREZ, Primer Concejala del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a través del oficio numero CM/020/2020.-----

LA C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la C. FABIOLA MARTINEZ HERNANDEZ, quien se identifica con su Credencial para votar No. [REDACTED] quien funge en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Auxiliar adscrito a la Dirección de Atención a la Mujer, y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] el servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al C. ANDRES PEREZ SANCHEZ, con cargo de Auxiliar, quien se identifica con credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco,

I-H5-D-#F-GJ-#6-#888888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGHI hUgYgde 9i hUcfxpUruX' 7ca Jf X' Hhbgul rUbuX' 7cbw/c A i hUru X' >UuUzH.MUyM' nU UMMrxcg X' F YgYf UI H5-D-#F-GJ-#6-#888888%
 %8%X' U@F5-D9H/Ba VYg X' dc JYUg rnyf Jcxfgd VJWg UxgYf rU' U X' rU' WYb X' Yf I JXK d VJW X' Vwdbzfa JXKU c YgUu VYKc Yb Y' UHm c %8%8UWYbYg #Z L "" nL J X' U'
 @F5-D9H/YgduKc Vwdbzfa Y' U' og @pUla Jhreg: YbYf UYg Yb A UrfU X' 7 UjZUMWb m8YgUWJZUMWYb X' U' eZfa UYbZ Ugtwa c dUu U' 9 UvctUWYb X' J YgYcbYg D-VJWg @ UuYf c Yb'
 b- a Yc r' YZElW' dUfM U' Z 8Y Vwdbzfa JXK VbU' cU UfM r' cU' ZUMWYb L =L J nL J Z r' r' X' U' @F5-D9H/oi a YfU' & J WYc: U nM X' cU' @pUla Jhreg dUru U' DfctH WYb X' 8Uhg
 U' YgYcbU Yg Yb DcYg Ygde X' cU' G' Mreg CVI J UxgY X' 9gUk X' H.UWUWZ Jzfa UYbZ dYfYbYbYbYb' Udfc WYfa Jhreg el Ybc Uu Wd dUk YgUk X' Vwdbzfa JXKU U' ZUMWYb L X' UHm c'
 @egZUJ a Ybreg ca JXcYg ab YgduWYg el Y' cWdbU Jzfa UYbZ Vwdbzfa rU' mX' r' YgYf U' Vwdbzfa Yb 8ca JYc dUfM U' ZBc: " 8Y: c' c' X' @9 Y i dYXU d c r' Y' eYf hUc BUWYbU' 9 Ym rU' Z
 b- a Yc r' YZElW' dUfM U' Z 8Y Vwdbzfa JXK VbU' cU UfM r' cU' ZUMWYb L =L J nL J Z r' r' X' U' @F5-D9H/oi a YfU' & J WYc: U nM X' cU' @pUla Jhreg dUru U' DfctH WYb X' 8Uhg
 U' YgYcbU Yg Yb DcYg Ygde X' cU' G' Mreg CVI J UxgY X' 9gUk X' H.UWUWZ Jzfa UYbZ dYfYbYbYbYb' Udfc WYfa Jhreg el Ybc Uu Wd dUk YgUk X' Vwdbzfa JXKU U' ZUMWYb L X' UHm c'
 @F5-D9H/YgduKc Vwdbzfa Y' U' og @pUla Jhreg: YbYf UYg Yb A UrfU X' 7 UjZUMWb m8YgUWJZUMWYb X' U' eZfa UYbZ Ugtwa c dUu U' 9 UvctUWYb X' J YgYcbYg D-VJWg @ UuYf c Yb'
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGHI hUgYgde 9i hUcfxpUruX' 7ca Jf X' Hhbgul rUbuX' 7cbw/c A i hUru X' >UuUzH.MUyM' nU UMMrxcg X' F YgYf UI H5-D-#F-GJ-#6-#888888%



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON, Contralor quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted], así como el LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, Segundo Concejal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio [redacted].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----
Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias. -----

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	

@eg 7JL a Ybtegia Jkcgcb YqulWgei Y cWcdub Jzcfia UWTEB WbdzXbdwU nxy Rtygf U WbdqgYbby Yb 8ca Wjc dUfM UZBc "8Y : c f c X' B9 YI dYXU dcrY" eogf h e BUWbbU 9 YWdUfZ
 b a Yc fYVZEBW dUfM UZ 8Y Wbdzfa JkX Wdb cglUfM Ucg' ZUWTEB L =L J =fL L ZmR& X' U @5-D9H/bi a YU' &: jWyc UemWXY' cgl@yLa JbtegdUfU U DfcmWTEB XY 8Ulog
 DfYgdUfYg Yb DcgygJdE X' cgl G' Mtegy CVI Uxog X' 9gtUkc XY H.U.UgWz Jzcfia UWTEB dYfYbYbYbYbY U dfeWXA Jbtegei Ybc \Uo Wd gUkc YgtUkc XY Wbdzfa JkX U' U ZUWTEB L XY UfM U' c
 %8&X' U @5-D9H/Bca WfYg X' d: jWyc mtyf JcYfYg d V JWlog UgdYfYteog U' U XfM WTEB XY g f i fXU d V JW X' Wbdzfa JkX U' c YgtUfYXc Yb Y' UfM U' c %8&ZUWTEB Yg ZL "m J J X' U'
 @5-D9H/YgtUkc Wbdzfa Y U' cgl@yLa Jbtegy: YbYfU Yg Yb A UfM U' X' 7 UgdZUWTEB n8Yg WgdZUWTEB X' U' bZcfia UWTEB UghVta c dUfU U 9 U d f U WTEB X' J YfgYbYg D V JWlog @ U b Y f c f Y b'
 Ma d f a J b t e X' c X M b b J u k c Y b U G I h U G Y g d e 9 I h U f X b U J X' 7 c a J f X' H l b g d U f b w U X' 7 d b w c A i b j W U X' - S U b U e H U U g W e m U U W W f X g X' F Y g f U I H 5-D-# G I # 8 8 8 8 8 8 %
 I H 5-D-# G I # 8 8 8 8 8 8 %



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



M.A. Arenis Feiza Sánchez
 Tercera Sección

II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

[Handwritten signature/initials]



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



Andrés Pérez Sánchez
M.A.H.

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		02
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficinas de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

Teresa de J.C.C.

[Handwritten signature]



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.		X	
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	03
TOTAL DE FOJAS	15

Por su parte el LIC. EN PSICOLOGIA TERESA DE JESUS CARDENAS DE LA CRUZ, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

La C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

M A A Anicis Felez Sánchez
 Teresa de J.C.C.



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



Andrés Pérez Sánchez

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por sí o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO, quien manifiesta "que no desea manifestar:-"..."

De igual forma se le otorga el uso de la voz a la LIC. EN PSICOLOGIA TERESA DE JESUS CARDENAS DE LA CRUZ, servidor público entrante, quien manifiesta, "que no deseo manifestar".

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 20:00 horas del día 04 de Junio del año dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

Teresa de J. C. C. [Signature] M.A.S.

Servidor Público que entrega

Servidor Público que recibe

[Signature]

Magnolia Acosta Landero
C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO

Teresa de Jesús Cardenas de la Cruz
**LIC. EN PSIC. TERESA DE JESUS
CARDENAS DE LA CRUZ**



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA, TABASCO
2020 - 2021**



Testigo por el Servidor Público saliente

Testigo por el Servidor Público entrante

C.FABIOLA MARTINEZ HERNANEZ

C. ANDRES PEREZ SANCHEZ

Por la Contraloría Municipal

ING CARLOS ALBERTO MORALES RAMON

Segundo Concejal

LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

**DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD
EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

INMUJERES/SE/DPNIEFM/490/2020

ASUNTO: Aprobación de recursos

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020

**CIUDADANA
MAGNOLIA ACOSTA LANDERO
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
EN JALAPA, TABASCO, 27009
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el numeral 5.2.1 "Notificación de resultados de la CVP" de las Reglas de Operación (ROP) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019; así como en seguimiento a la notificación emitida el pasado cinco de marzo con motivo de la validación del proyecto "CON EL ADELANTO DE LAS MUJERES SE DISMINUYEN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", presentado por la Instancia a su digno cargo y conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 "Oficio de aprobación de recursos", le informo que se aplicó el orden cronológico de prioridad con base en el número de folio de participación, el resultado de la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), el número mínimo de instancias a beneficiar por entidad federativa, los porcentajes de la distribución del recurso por modalidad y la suficiencia presupuestaria.

En este sentido, le reitero que la CVP validó su proyecto verificando que está elaborado con perspectiva de género, que tiene coherencia técnica y financiera, así como la vinculación con al menos uno de los objetivos específicos del Programa, lo cual se encuentra asentado en el acta correspondiente. Por lo anterior, se aprueba la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto validado.

Cabe señalar que los términos y condiciones para el ejercicio del recurso, mismo que tiene el carácter de subsidio, se encuentran establecidos en el Convenio Específico de Colaboración que se suscribirá entre el Inmujeres y la Instancia Municipal de las Mujeres a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
**DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO, 2018 - 2021**

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN

[Sello] **19 MAR. 2020** *[Sello]*

C.c.p. Dra. Nadine Osamen Zylbermann, Presidenta
Dr. Fernando López Portillo Testado, Director General de Administración y Finanzas
Mtra. Marta Clara Ferrerira Bekran, Dirección General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad Sustantiva
Mtro. Marco Antonio Díaz Morales, Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios
Lic. Edgar Ulises Rodríguez Flores, Subdirector de Asesoría Jurídica y de Opinión de Iniciativas Legislativas
despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Elaboró: AKSP/ Supervisó: CSM/ Autorizó: MADM
Av. Barranca del Muerto 209, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03930, Ciudad de México. Tel: (55) 5322 2700 www.gob.mx/inmujeres

RECIBIDO
A LA MUJER

Magnolia Acosta L.
Andrés Ferrerira Bekran
Teresa...

[Firma]

[Firma]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL DOCTOR FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALAPA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MENDEZ, ASISTIDA POR EL SÍNDICO, EL C. BENJAMIN PEREZ PEREZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. DARINET CASTILLO RAMÍREZ, Y LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, LA C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de diciembre de 2019, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, que en lo sucesivo se denominará el "PROGRAMA".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente PRIMERO.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 El Doctor Fernando López Portillo Tostado, en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 29 del Estatuto

MAH
Andrés Torres Sánchez
Teresa de J.C.C.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como las facultades de representación legal otorgadas a través de escritura pública número 19,800 de fecha 02 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. El "MUNICIPIO" de JALAPA, del Estado LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, y la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

II.2 La C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MENDEZ fue elegida Presidenta Municipal de JALAPA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, a través del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho y que, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, y en la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultada para representar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 El C. BENJAMIN PEREZ PEREZ, fue elegido como Síndico del Ayuntamiento de JALAPA, del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, a través del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, y de acuerdo con las facultades y atribuciones

MAX
Teresa de J. - CC
Andrés Pérez Sánchez

establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, acompaña la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente "CONVENIO".

II.4 El C. DARINET CASTILLO RAMÍREZ fue designado Secretario General del H. Ayuntamiento de JALAPA del Estado LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, según se desprende del Acta Número Uno, de la Sesión Ordinaria de fecha cinco de octubre de de dos mil dieciocho y nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, acompaña la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente "CONVENIO".

II.5 En Sesión Ordinaria de cabildo el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, en lo sucesivo la "INSTANCIA EJECUTORA" como Órgano Centralizado del "MUNICIPIO".

II.6 La C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO fue designada DIRECTORA de la "INSTANCIA EJECUTORA", según se desprende del nombramiento de fecha cinco de octubre de de dos mil dieciocho, expedido por la C. Presidenta Municipal.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente "CONVENIO" y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la "COMISIÓN", y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.9 Para efectos de este "CONVENIO" señala como su domicilio, el ubicado en Pino Suarez, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco y que su Registro Federal de Contribuyentes es MJA850101MKS.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución del proyecto denominado "CON EL ADELANTO DE LAS MUJERES SE DISMINUYEN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", en lo sucesivo el "PROYECTO", por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el mismo y con las Reglas de Operación del "PROGRAMA", tal como fue validado por la "COMISIÓN".

MAS MIA
Andrés Pérez Sánchez
Teresa de J.C.E.


SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2020.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada por la "COMISIÓN", con fecha 4 de marzo de 2020, correspondiente a la Modalidad II, el "INMUJERES" otorgará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE TABASCO, quien será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que para tal efecto el "MUNICIPIO" informe a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE TABASCO.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos sean colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "PROYECTO" validado por la "COMISIÓN" y sus posteriores modificaciones autorizadas por el "INMUJERES", y que por ende contravengan al "PROGRAMA".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" y de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO" y de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Si sucediere lo anterior, el "MUNICIPIO" se encuentra obligado a devolver a la Tesorería de la Federación los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el

MHA
Anelis Pérez Sánchez
Teresita

artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Cuando el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del "PROYECTO", o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 30 de noviembre de 2020, por el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 30 de noviembre de 2020, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA". No obstante lo anterior, la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Maestro Marco Antonio Díaz Morales o la persona quien lo sustituya en dicho cargo.

El "MUNICIPIO" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", a la DIRECTORA de la "INSTANCIA EJECUTORA" la C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO, o la persona quien la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del "PROYECTO", se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico y financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho "PROYECTO", por lo que el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad

MAA
Andrés César Sánchez
MATS
Teresa de J. C.


de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por quienes produjeron el presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

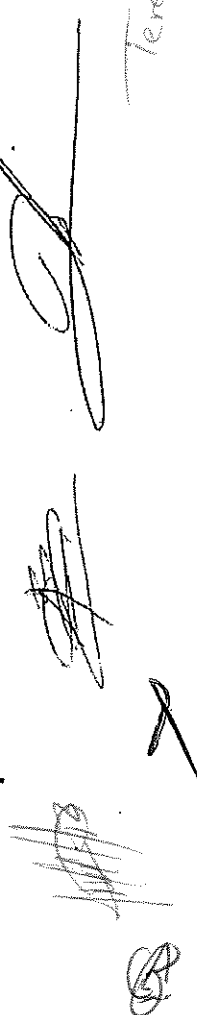
En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES" o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del "PROYECTO" interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

MAS MHA
Andrés Sosa Sánchez
Teresa de J.C.C.


DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" podrá modificar el presente "CONVENIO".

La "INSTANCIA EJECUTORA" podrá solicitar al "INMUJERES", autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la "COMISIÓN", a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "MUNICIPIO"

DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Director General de Administración y Finanzas

C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MENDEZ
Presidenta Municipal

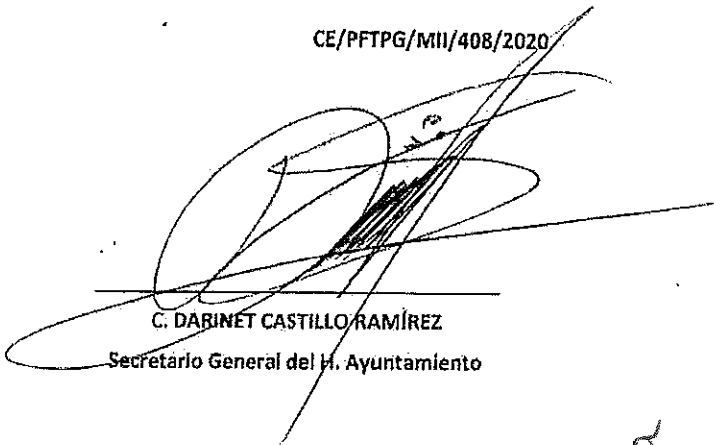
MTR. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

C. BENJAMÍN PEREZ PEREZ
Síndico Municipal

MAR
Teresita J. Ce
Andrés Juan Sánchez

↑
GP

CE/PFTPG/MII/408/2020



C. DABINET CASTILLO RAMÍREZ
Secretario General del H. Ayuntamiento

Magnolia Acosta
C. MAGNOLIA ACOSTA LANDERO
Directora

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2020.

Teresa de J. C. E.
Anís Yera Saneha





ACTA ENTREGA RECEPCION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día de **02 de Junio dos mil veinte**, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Programación** ubicada en la Av. José Ma. Pino Suarez esquina Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **C.P. JOSE ANGEL TORRE GARCIA**, quien el día 01 de Junio de 2020, deja de ocupar el cargo de **Encargado de la Dirección de Programación** del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted] con código postal [redacted] y el **L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted] con código postal [redacted] quien recibe como **Director de Programación** del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

El **C.P. JOSE ANGEL TORRE GARCIA**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **C. Luis Alfredo Guillen Calderón**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted], quien funge en este Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco como técnico superior, y manifiesta tener su domicilio en [redacted]

el **L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE**, servidor público que recibe como Director de la Dirección de Programación, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **C. Agustín Sánchez Ascencio**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] quien funge en este H Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; con categoría de Auxillar Contable, adscrita a la Dirección de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y manifiesta tener su domicilio en [redacted]

@gZU a Yhngca jkxggb ygdUWgei YcWdcb jzfa UWE vdbzXvbu' mX' PqYfj UvdbogYybr Yb sca MYc dUfM UZBc" 8Y : cJc X' B9 YI dXXUdcF' egjh te BUybu' o yWtFuZ
 b-a Yfc h'YZdNw dUfM UZ 8Y vdbzfa jkx vdb' og UfM'cg' ZUWWE L=LJ =rl LJ znP& X' U@B-D9H/bi a YIU 8&JWyc UfM'X' og @vUa jhreg dUfU U DfctWWE X' 8Ureg
 DYgcbUYg Yb Dcgygcb X' cgg Mreg CVI Ukg X' 9gubc X' H-UWgWz jzfa UWE dYfMvdbWYU dUcWXA jhreg el Ybc Uub Wl gxc Ygubc X' vdbzfa jkx U ZUWWE L X' UfM'c
 %8&X' U@B-D9H/Bca Wrg X' dc jWg mYfj XcYgd vWkg UxgUreg U UxfWWE X' gVl jkx d vWw X' vdbzfa jkx U' c YgubVWyc Yb Y UfM'c %8&ZUWWEbYg z# ZL' m LJ X' U
 @B-D9H/Ygubc vdbzfa Y U' cg @pUa jhreg : YbrU Yg Yb A UfU X' 7 UjZUWWE h'Yg UjZUWWE X' U @zfa UWE UjTwa c dUfU U9 UclUWE X' J YgcbYg D vWw' @: UbrYc' Yb
 Ma dJa jhrc X' c XMA jkx Yb UGVI hUgYgcb 9I hUfXpUjU X' 7ca jf X' HUbgu' PwU X' 7dWc Ai bWU X' J UclUWE hU' UMYKcg X' F YgYf U I H5-D-F GJ #8&8888%
 I H5-D-F GJ #8&8888%



Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

así como el **C. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ** Segundo Concejale y Síndico de Hacienda del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco 2020-2021, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal; (Anexo 01 Estado del Ejercicio del Presupuesto por fuente, y capítulo y partida Específica)	X		7
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	

@egZU a Ybregca Jkxggsb YgdUWVg el Y cWdub Jkzfa UWVWb WbzXVbWU nXy Rgyfj UwboggyrbYb sca Mjc dUfHwUZBc"8Y" : cJc X' B9 YI dXXUdcfY' +gfhie BUWpbu 9 YmUfuz
 b a Yic HYVZBw dUfHw UZ' 8Y Wbzfa Jkx wbo' cquUfHw' cqi' ZUWVWb L =LJ =fHLLJ Zm%& X' U @B-D9H/bi a rU' && JkVp: LmWxY' cq @pVla JbregdUUU UdichWVWb X' 8Uteg
 YfygpbUygyb Dcgyqde X' cqi G' Mreg CVI Ukg X' 9gUk: X' HmUgWz Jkzfa UWVWb dUfHwUZBc' 8Y' UdfcWVWb Jbreg el Ybc \Uo Wm gUk: YgUk: X' Wbzfa Jkx U UZUWVWb L X' UfHw' c
 %&X' U @B-D9H/Bca Vfyg X' dc JkVjmgfj Jkchgd+ VJWeg Ukgfmg U U XfWVWb X' gYI' JkXk+ VJW X' Wbzfa Jkx U' c YgUWVWk: Yb Y' UfHw' c %&ZUWVWb Yg #ZL' "HJ] X' U
 @B-D9H/Bca Wbzfa Y U' cq @pVla Jbreg: Yb rUygy Yb A UYfU X' 7 UjgUWVWb MbygUjgUWVWb X' U fzfca UWVWb Ughwa c dUfU U 9 UvcUWVWb X' J YfgcbYgd+ VJWg' @ UbfYfcr Yb
 Ma dJa Mbre X' c XjMba Jkx: Yb U Gyi hUgVgde 9i HkchpUfU X' 7 ca Jf X' HUbogdUfU WU X' 7 dWV' A I bVWU X' -U UfUz HmUgWz nU U WfVWg X' F YgYfj U I H-B-D-# GJ #888888%
 I H-B-D-# GJ #888888%



II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes; 1.-Relación de cuentas públicas de los meses de Enero de 2018 a Marzo de 2020, ubicado en el Anaquel 01 y Expediente de Acta de Entrega Recepción 2018-2021	X		13
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solvatación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	



III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias. - Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate. (37 Páginas digital) y Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (93 Páginas digital) y Evaluación de Urbanización (87 Páginas digital) y Evaluación de Seguridad Publica (60 Páginas digital)	X		277 (Paginas en Archivo Digital)



V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.			
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		



e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos	X		01	No hubo obras en proceso
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de Ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		



g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.	X		04	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS x Procedencias y Proyectos al 02 de junio de 2020
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		03	Se entrega 2 juegos de llaves de la oficina, copia de Oficio N° DPM-JA-101-2020 donde se entrega dos sellos. (Oficial y Recibido) a la Dirección de Administración en atención a circular N° DA-021-2020 de fecha 29 de mayo y recibido el día 01 de junio de 2020
l) Legislación fiscal.		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL, DE ANEXOS	17
TOTAL, DE FOJAS	45
PAGINAS ARCHIVO DIGITAL	378

Por su parte el **L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE** recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C.P. JOSE ANGEL TORRE GARCIA**, servidor público que entrega, manifiesta que además de la documentación que se relaciona en el cuadro que antecede, por lo que en relación a ello expreso haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----



La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración modificación de la situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **C.P. JOSE ANGEL TORRE GARCIA "Deseo manifestar Punto Número Uno.-** Relativo al adeudo de Servicio de Energía Eléctrica dentro de los archivos de esta Dirección se encuentra copia del Oficio N°



@qgZUJ a ybteqica jkxogqcb YodUWgjei Y'cWdlb jzcfia UWIE WbdzXvbwU mxy'ngyfi UVbdqjghYbrYb 8ca Mlc dUfMw UZBc" 8Y : cJc X' B9 YI dXXU dcfY' Eojfi he BUWBU 9 YIMfUZ
 b-a Yfc n'YZdJw dUfMw UZ 8Y Wbdzfa jkxvwb'cg UfHw'cg' ZUWIE L =LJ =nL LJ ZmP& X' U@B-D9H/bi a YIU 8& jwlyc UemWXX' og @qyLa jkxog dUru UdfctWIE X' 8Ubcg
 DyfcbduYg Yb Dcogjgqdb X' cgg MtegcVI UxogX' 9yukc X' H-U-UgWz jzcfia UWIE dUfMwYbrY UdfcWIE jkxog el Ybc \Ub vU dXc YgthXc X' Wbdzfa jkxU UZUWIE L X' UfHw/c'
 %%%X' U@B-D9H/Bca WfYgX' dc jWg mgyfi jkxog de VjWg UxgWtegu U XfMw WIE X' gvl i jkxU de VjWw X' Wbdzfa jkxU c YghU VjWc Yb Y' UfHw/c' %%%ZUWIE Yg zJ ZL "" m LJ X' U'
 @B-D9H/YgthXc Wbdzfa Y U cg @qyLa jkxog YbrYU Yg Yb A UfHw X' 7 UjZUWIE m8YgWUjZUWIE X' U Wbdzfa UWIE ZUfMwa c dUru U9UWcUWIE X' J YfgcbgD • VjWg' @ UdfcYfYb
 Wadla jkxU X' c XMMa jkxU Yb UGI hUgYgUe 9I hUcXjbuUru X' 7ca jf X' H-U-UgWz mU WmYXog X' F YgYf UI H-D-# GJ #8&888%
 H-D-# GJ #8&888%



Consejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



Enero de 2020 se tenía un adeudo por \$57,036,313.61 del cual al 31 de mayo esta dirección abono a capital pagos por un total de \$2,604,166.70 teniendo a la fecha actual un Endeudamiento Neto de \$54,432,146.91; haciendo referencia que para el término del Ejercicio Fiscal 2020 tiene disponible el proyecto \$4,478,270.00 para los pagos del periodo de junio a diciembre de 2020. **Punto Numero Tres.-** Relativo al pago de Laudos que enfrenta la Administración manifiesto que para el término del Ejercicio Fiscal 2020 tiene disponible la partida 39401.- Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, en el proyecto L001-001.- PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES la cantidad de \$93,413.74 en la Procedencia PARTICIPACIONES 2020; y el proyecto L001-002.- PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES la cantidad de \$286,244.89 en la Procedencia I.S.R. PARTICIPABLE 2020, para pago parciales de acuerdo al Status Jurídico de cada expediente del periodo de Junio a Diciembre de 2020, así mismo con Oficio Número DPM/JA/068/2020, Signado por el L.A.E. JOSE CARLOS BASTIANI FELIX.- Relativo al informe de Fuente de Financiamiento para Juicios Administrativos y Laborales, así como también se le informo que el expediente número

[REDACTED] está contemplado en el Programa de pago dentro del presupuesto de Egresos de Este Ejercicio Fiscal 2020. **Punto Número cuatro.** - Relativo al pago de servicio de Internet no se realizó ningún cargo por lo que solicite al área de Administración si existe algún prestador de servicio. **Punto Número Cinco.** - Relativo al pago de SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ASESORIA FINANCIERA PRESUPUESTAL se paga la cantidad de \$ 72,000.01 al prestador de Servicios JADE INNOVACIONES, S.C. él cuenta con un disponible presupuestal a la fecha actual de \$560,000.00 que garantiza los pagos del periodo de junio a diciembre de 2020. **Punto Número Seis.** - Relativo al pago de Seguros Patrimoniales de Vehículos que asignado en Presupuesto \$100,000.00 en la Procedencia I.S.R. Participable 2020. **Punto Número Siete.** - Relativo al pago de Seguros del Personal sindicalizado que asignado en Presupuesto \$821,147.60 en la Procedencia PARTICIPACIONES 2020; Personal

[REDACTED] de Coordinación SEDENER-1132-012-19 y Acta Circunstanciada JALAPA-01-2020, Para la Aportación de Recursos en Especie, signado entre la Secretaria para el Desarrollo Energético del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, la cual se reciben en calidad de Donativo 60,000 Litros de Gasolina Magna Y 60,000.00 Litros de Diesel Automotriz, de lo Cual ya fueron Recibido Mediante Vales la Cantidad de 20,000 Litros de Gasolina Magna Y 2,500 Litros de Diesel Automotriz, a continuación se Detalla Copia de la Documentación Existente en la Dirección De Programación: **Oficio No. DPM/JA/058/2020;** Oficio No. DA/119/2020; Oficio No. DA/341/2020 con Anexo; Oficio No. DPM/JA/089/2020 con Anexo; Oficio No. DA/0354/2020; Acuerdo de Coordinación SEDENER 1132-012-19; Acuerdo de Coordinación SEDENER 1132-005-2020

Modificatorio al Acuerdo de Coordinación SEDENER-1132-012-19 y Acta Circunstanciada JALAPA-01/2020; **El C.P. José Ángel Torre García.-** Señala oportunamente en el oficio número

@gZU a Ybreg ca Pkxgcb YgdUWgei Y cWadu Jzcia UWEb VbzXyVU mXY RgYf U WbzgYbYr Yb 8ca JMc dUfHwUZBc"8Y: cJc Xy #B9 YI dYXUdCFY: #gfhic BUWbbU 9Y Wktuz
 b- a Yic hYyZEJW dUfHwUZB 8Y VbzZcia JUX Vab "cg UfHw"cg' ZUWWE L =L J =mLL ZmXk Xy U @B-D9H/bi a YU' ' UfHw'cg @pYla Jbzg dUfHwUZBc"8Y: cJc Xy #B9 YI dYXUdCFY: #gfhic BUWbbU 9Y Wktuz
 DfYgcbUy Yb DqYgUe Xy "cg Gf Mieg CVI Uxg Xy 9Y Ux: Xy HUVgWz Jzcia UWEb dYfYbYbYr UfHwXa Jbzg Ybc \Uo VU gUc YgUx: Xy VbzZcia JUX U' U'ZUWWE L Xy UfHw'c
 %&#x' U @B-D9H/Bca WfYg Xy de JWyngYf JcYfGd V Jbzg Uxg WfYg U' U'XfWWE Xy gYf i JUX d V M Xy VbzZcia JUX U' c YgUwYKc Yb Y' UfHw'c %&#ZUWbbUg # ZL "" nL J Xy U'
 @B-D9H/YgUx: VbzZcia Y U cg @pYla Jbzg: Yb YU Yb A UYfU Xy 7 U JZUWWE m8Yg WgUgUWWE Xy U fZcia UWEb UfHw'c dUfHwUZBc"8Y: cJc Xy #B9 YI dYXUdCFY: #gfhic BUWbbU 9Y Wktuz
 Wa dfa Ybrc Xy c XJWba JUX: Yb U GYf HUGYgUe 9I HfYfU Xy 7ca Jf Xy HfYfUgUw' 7cbWc Ai bYU Xy ZUfHwUZBc"8Y: cJc Xy #B9 YI dYXUdCFY: #gfhic BUWbbU 9Y Wktuz
 I HbD># GJ #888%

[Handwritten signature and initials]



DPM/JA/058/2020, y signado por el Exdirector de Programación L.A.E. JOSÉ CARLOS BASTIANI FELÍX, en donde esta Dirección de Programación a su cargo solicita a la Dirección de Administración que presidio la Exdirectora M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO, la documentación comprobatoria para dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y cumplir con las Cláusulas estipuladas en el Convenio que se signó, Acuerdo de Coordinación SEDENER 1132-012-19; Acuerdo de Coordinación SEDENER 1132-005-2020 Modificatorio al Acuerdo de Coordinación SEDENER-1132-012-19 y Acta Circunstanciada JALAPA-01/2020 y no se recibió respuesta alguna durante mi ENCARGO de la Dirección de Programación del día 30 de Abril de 2020 Hasta el 31 de Mayo de 2020. **Punto Número Nueve** .- Relativo y En Seguimiento, Derivado del Acuerdo de Coordinación SEDENER-1132-012-19 y Acta Circunstanciada JALAPA-01-2020, para la Aportación de Recursos en Especie, Signado entre la Secretaría para el Desarrollo Energético del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, la Cual se reciben en Calidad de Donativo 60,000 Litros de Gasolina Magna y 60,000.00 Litros de Diesel Automotriz, de lo cual ya fueron recibido mediante Vales la Cantidad de 20,000 Litros de Gasolina Magna y 2,500 Litros de Diesel Automotriz, a Continuación se Detalla Copia de la Documentación Existente en la Dirección de Programación: Oficio No. DPM/JA/058/2020; Oficio No. DA/119/2020; Oficio No. DA/341/2020 con Anexo; Oficio No. DPM/JA//089/2020 con Anexo; Oficio No. DA/0354/2020; Acuerdo de Coordinación SEDENER1132-012-19; Acuerdo de Coordinación SEDENER 1132-005-2020 Modificatorio al Acuerdo de Coordinación SEDENER-1132-012-19 y Acta Circunstanciada JALAPA-01/2020; Señalando que los enlaces Fueron, la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, se solicitó a la Secretaría del Consejo Municipal de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco mediante Oficio Número DPM/CM/JA/134/2020 de fecha 09 de julio de 2020 donde se solicita la Documentación Legal y Certificada de los RECURSOS DE CONVENIO SEDENER 20202, y la Secretaría del Consejo Municipal de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco mediante Oficio Número SM/38//2020 de fecha 10 de julio de 2020, informo a esta Dirección de Programación que presidio que mediante Búsqueda Exhaustiva No se encontró la Información Requerida, por lo tanto se considera que no fue Sometida a Cabildo para su Aprobación, Es así que, ante la poca claridad de la comprobación, uso, proceso de ejecución, evaluación y demás de la gasolina entregado por la SEDENER, la que suscribe **L.E. Julio Cesar Priego Roche, Director de Programación** entrante no se hace responsable bajo ninguna circunstancia del uso, control y mucho menos de la comprobación de esos 60,000 (sesenta mil) litros de gasolina magna y de los 18,500 (dieciocho mil quinientos) litros de diésel usados, ya que ello le corresponde a los administradores salientes: **Presidenta Municipal (Profa. María Asunción Silván Méndez, L.C.P. Ernesto Priego López,- Exdirector de Programación Lic. Santos Zurita García y M.A. Isabel Clemente Custodio).- Ambos Exdirectores de Administración** y lo que resulte. Deslindando todo tipo de responsabilidad a quien le corresponda comprobar el uso de esta gasolina magna y diésel entregados por la SEDENER 1132-012-19 ya referidos en su cantidad. **Punto Número Diez** .- Relativo al pago del Proyecto de Inversión U001- APORTACION MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN Y DONACION DE TERRENO, POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 EL CUAL



YA SE PAGO EL 50% DE \$750,000.00 y el otro 50 % se finiquitará cuando ya este legalizada la documentación de esta adquisición que será donada al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), se anexa Kardex del proyecto en mención. **Punto Número Once.** - Relativo al pago del Proyecto de Inversión K006-001.- RELLENO DE PLATAFORMA PARA UNIDADES MEDICAS REGIONALES DEL ISSET EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO (PRIMERA ETAPA) POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00, ESTA CONCLUIDO Y FINIQUITADO AL 100% se anexa Kardex del proyecto en mención y NOTA: DERIVADO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL RELLENO DEL PROYECTO ANTES DESCRITO NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO LEGAL APROBADO PARA PRESUPUESTARLO POR ESTA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN QUE PRESIDÓ y **Deslindando todo tipo de responsabilidad a quien le corresponda comprobar lo ya referidos en su cantidad.** **Punto Número Doce.** - Relativo al pago DERIVADO ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL BASIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA QUE FUE ENTREGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO LEGAL APROBADO PARA PRESUPUESTARLO POR ESTA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN QUE PRESIDÓ, y **Deslindando todo tipo de responsabilidad a quien le corresponda comprobar lo ya referidos en su cantidad.** **Punto Número Trece.** - Relativo y DERIVADO A LA DEUDA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SUMINISTRO EL CONSORCIO LEMON, S.A. DE CV. POR LA CANTIDAD DE \$265,597.77 A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO LEGAL APROBADO PARA PRESUPUESTARLO POR ESTA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, YO C.P JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA , DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUBE EN EL ENCARGO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 DE LA DIRECCION ANTES MENCIONADA, y **Deslindando todo tipo de responsabilidad a quien le corresponda comprobar lo ya referidos en su cantidad, así como el Director el L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE que preside esta dirección de Programación se Deslinda de todo tipo de responsabilidad a quien le corresponda comprobar lo ya referidos en su cantidad,** **Punto Número Catorce.** - Relativo al proceso de entrega-Recepción es mi deseo manifestar *que estoy en la disponibilidad para cualquier aclaración durante mi gestión, es todo lo que deseo manifestar*."-----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE** servidor público entrante, quien manifiesta, "haber recibido toda la documentación y la información que será revisada y verificada dentro del término de Ley y se realizarán las observaciones que crea conveniente si existen conforme las reservas de ley".-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:45 horas del día 30 de Junio de 2020, firmando de conformidad al margen y al calce todas



sus fojas los que en ella intervinieron.-----

ENTREGA

RECIBE


C.P. JOSE ANGEL TORRE GARCIA


L.E. JULIO CESAR PRIEGO ROCHE

Testigo por el Servidor Público saliente

Testigo por el Servidor Público entrante

TESTIGO

TESTIGO


C. LUIS ALFREDO GUILLEN CALDERON


C. AGUSTIN SANCHEZ ASCENCIO

Por la Contraloría Municipal

Segundo Concejal y

Síndico de Hacienda


C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN


C. GILBERTO PELAEZ PEREZ

MUNICIPIO DE JALAPA
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
AL 02 DE JUNIO DE 2020
PESOS MEXICANOS

EJERCIDO DEL PRESUPUESTO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS COMPROMETIDO	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO	EGRESOS PAGADO	SUBEJERCICIO
	1	2	(3=1+2)	4	5	6	7	8
PR 001 PARTICIPACIONES 2020	185,050,877.00	68,797.04	185,119,674.04	81,715,117.72	57,593,040.42	57,484,651.42	53,849,114.90	103,404,556.32
1000 SERVICIOS PERSONALES	161,237,074.12	0.00	161,237,074.12	69,602,512.20	46,230,434.90	46,230,434.90	44,909,475.45	91,634,561.92
PA 11101 DIETAS	5,520,000.00	-246,767.30	5,273,232.70	2,513,232.70	1,799,824.70	1,799,824.70	1,799,824.70	2,760,000.00
PA 11301 SUELDOS BASE	46,028,468.80	-300,813.30	45,727,655.50	21,127,055.94	15,330,144.94	15,330,144.94	15,330,144.94	24,600,599.56
PA 12201 SUeldo BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,569,302.00	50,606.82	2,619,908.82	1,322,967.42	858,282.57	858,282.57	858,282.57	1,296,941.40
PA 13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,358,769.70	10,458.79	3,369,228.49	1,625,348.23	1,211,597.03	1,211,597.03	1,211,597.03	1,743,880.26
PA 13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,527,707.47	0.00	1,527,707.47	0.00	0.00	0.00	0.00	1,527,707.47
PA 13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	19,776,504.18	0.00	19,776,504.18	0.00	0.00	0.00	0.00	19,776,504.18
PA 13203 OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,503,600.00	0.00	1,503,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,503,600.00
PA 13415 COMPENSACIONES	41,271,232.68	-337,680.49	40,933,552.19	21,340,915.43	14,267,365.34	14,267,365.34	14,267,365.34	19,592,636.76
PA 14106 APORTACIONES AL ISSET	11,562,699.84	1,218.23	11,563,918.07	5,366,121.95	3,985,838.49	3,985,838.49	2,664,879.04	6,197,796.12
PA 14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	821,147.60	0.00	821,147.60	821,147.60	0.00	0.00	0.00	0.00
PA 15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	500,000.00	0.00	500,000.00	500,000.00	17,173.10	17,173.10	17,173.10	0.00
PA 15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	17,496,603.02	-58,548.25	17,438,054.77	9,961,936.55	6,380,587.23	6,380,587.23	6,380,587.23	7,476,118.22
PA 15404 POST MORTEM	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA 15901 OTRAS PRESTACIONES	4,761,045.51	862,049.62	5,623,095.13	2,364,769.62	1,035,736.00	1,035,736.00	1,035,736.00	3,258,325.51
PA 15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	1,678,449.96	7,728.86	1,686,178.82	824,155.58	610,261.48	610,261.48	610,261.48	862,023.24
PA 17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	2,561,543.36	11,747.02	2,573,290.38	1,534,861.18	733,624.02	733,624.02	733,624.02	1,038,429.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,842,900.00	-289,271.54	2,553,628.46	896,509.73	896,509.73	896,509.73	530,831.00	1,657,118.73
PA 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	400,000.00	-45,107.34	354,892.66	112,892.66	112,892.66	112,892.66	5,860.62	242,000.00
PA 21102 EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00	0.00
PA 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	277.00	277.00	277.00	277.00	277.00	277.00	0.00
PA 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	299,200.00	-76,026.00	223,174.00	40,774.00	40,774.00	40,774.00	0.00	182,400.00
PA 21503 MATERIAL IMPRESO	0.00	2,853.20	2,853.20	2,853.20	2,853.20	2,853.20	900.00	0.00
PA 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	290,000.00	-94,514.24	195,485.76	29,985.76	29,985.76	29,985.76	13,123.07	165,500.00
PA 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE ATENCIÓN SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES	336,000.00	-88,820.39	247,179.61	51,179.61	51,179.61	51,179.61	45,762.61	196,000.00
PA 22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	0.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	0.00
PA 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	8,608.22	8,608.22	8,608.22	8,608.22	8,608.22	6,515.22	0.00

PA 22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	6,000.00	138.01	6,138.01	1,638.01	1,638.01	1,638.01	1,638.01	4,500.00
PA 22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,200.00	-2,158.46	5,041.54	841.54	841.54	841.54	841.54	4,200.00
PA 23501	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	125,032.04	125,032.04	125,032.04	125,032.04	125,032.04	0.00	0.00
PA 24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	360.00	360.00	360.00	360.00	360.00	360.00	0.00
PA 24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	2,960.01	2,960.01	2,960.01	2,960.01	2,960.01	600.01	0.00
PA 24501	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	4,784.19	4,784.19	4,784.19	4,784.19	4,784.19	4,784.19	0.00
PA 24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	4,110.17	4,110.17	4,110.17	4,110.17	4,110.17	4,110.17	0.00
PA 24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00	10,093.73	10,093.73	10,093.73	10,093.73	10,093.73	10,093.73	0.00
PA 25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00	9,884.92	9,884.92	9,884.92	9,884.92	9,884.92	395.00	0.00
PA 25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	4,500.00	-2,264.77	2,235.23	0.00	0.00	0.00	0.00	2,235.23
PA 26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	1,500,000.00	-205,587.32	1,294,412.68	434,129.18	434,129.18	434,129.18	394,129.18	860,283.50
PA 26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	4,688.98	4,688.98	4,688.98	4,688.98	4,688.98	4,688.98	0.00
PA 29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	16,281.78	16,281.78	16,281.78	16,281.78	16,281.78	16,281.78	0.00
PA 29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	386.95	386.95	386.95	386.95	386.95	386.95	0.00
PA 29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE	0.00	10,344.84	10,344.84	10,344.84	10,344.84	10,344.84	0.00	0.00
PA 29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	10,093.57	10,093.57	10,093.57	10,093.57	10,093.57	10,093.57	0.00
PA 29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	0.00	2,987.01	2,987.01	2,987.01	2,987.01	2,987.01	2,987.01	0.00
PA 29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	6,163.36	6,163.36	6,163.36	6,163.36	6,163.36	6,163.36	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,209,832.88	-1,332,652.46	5,877,180.42	3,311,371.79	3,311,371.79	3,202,982.79	2,254,084.45	2,565,808.63
PA 31101	ENERGIA ELÉCTRICA	3,300,000.00	-1,500,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,200,000.00	0.00
PA 31201	SERVICIOS DE GAS	9,600.00	-1,056.12	8,543.88	2,943.88	2,943.88	2,943.88	2,943.88	5,600.00
PA 31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	59,172.00	0.00	59,172.00	14,792.00	14,792.00	14,792.00	14,792.00	44,380.00
PA 31603	SERVICIOS DE INTERNET	36,000.00	-15,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
PA 31704	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO ELECTRÓNICO	291,345.60	0.00	291,345.60	121,394.00	121,394.00	121,394.00	97,115.20	169,951.60
PA 31801	SERVICIO POSTAL	0.00	833.93	833.93	833.93	833.93	833.93	833.93	0.00
PA 32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	131,320.68	-43,773.56	87,547.12	10,943.39	10,943.39	10,943.39	10,943.39	76,603.73
PA 32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	565,434.60	0.00	565,434.60	188,239.06	188,239.06	188,239.06	94,119.53	377,195.54
PA 32502	ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	0.00	182,700.00	182,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,700.00
PA 32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	900,000.00	-56,502.64	843,497.36	449,500.00	449,500.00	362,500.00	269,700.00	393,997.36
PA 33104	OTRAS ASESORIA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	876,960.00	67,040.02	944,000.02	384,000.02	384,000.02	384,000.02	312,000.01	560,000.00
PA 33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

PA	33804	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	1,642.86	1,642.86	1,642.86	1,642.86	1,642.86	1,642.86	0.00
PA	33903	SERVICIOS INTEGRALES	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00
PA	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	0.00	53,492.22	53,492.22	53,492.22	53,492.22	53,492.22	34,292.22	0.00
PA	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS	120,000.00	-45,593.44	74,406.56	4,406.56	4,406.56	828.56	828.56	70,000.00
PA	35501	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	120,000.00	-24,135.74	95,864.26	24,897.60	24,897.60	7,086.60	7,086.60	70,966.66
PA	35801	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	0.00	0.00
PA	38201	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	1,200.01	1,200.01	1,200.01	1,200.01	1,200.01	1,200.01	0.00
PA	39401	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	0.00	300,000.00	206,586.26	206,586.26	206,586.26	206,586.26	93,413.74
PA	43401	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	0.00
PA	79902	9000 DEUDA PÚBLICA	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	0.00
PA	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	68,797.04	68,797.04	0.00	0.00	0.00	0.00	68,797.04
PA	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	68,797.04	68,797.04	0.00	0.00	0.00	0.00	68,797.04
PA	93101	COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA	13,761,070.00	121,924.00	13,882,994.00	6,404,724.00	6,404,724.00	6,404,724.00	5,404,724.00	7,478,270.00
PA	99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,200,550.00	1,765,716.70	3,966,266.70	2,604,166.70	2,604,166.70	2,604,166.70	2,604,166.70	1,362,100.00
PR	002	ISR PARTICIPABLE 2020	5,560,520.00	-1,765,716.70	3,794,803.30	678,633.30	678,633.30	678,633.30	678,633.30	3,116,170.00
C			0.00	121,924.00	121,924.00	121,924.00	121,924.00	121,924.00	121,924.00	0.00
PA	15901	1000 SERVICIOS PERSONALES	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
PA	26102	OTRAS PRESTACIONES	12,910,000.00	31,799.26	12,941,799.26	5,701,616.67	5,701,527.72	5,701,527.72	5,639,058.68	7,240,182.59
PA	27101	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	0.00
PA	29501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y...	0.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	953,400.00	0.00
PA	31101	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,785,373.93	-953,400.00	3,831,973.93	0.00	0.00	0.00	0.00	3,831,973.93
PA	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	540,000.00	0.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,000.00
PA	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE...	3,854,000.00	-953,400.00	2,900,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,900,600.00
PA	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	391,373.93	0.00	391,373.93	0.00	0.00	0.00	0.00	391,373.93
PA	39202	3000 SERVICIOS GENERALES	8,124,626.07	-500,000.00	7,624,626.07	4,249,581.18	4,249,581.18	4,249,581.18	4,249,581.18	3,375,044.89
PA	39401	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,900,000.00	0.00	3,900,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	2,700,000.00
PA	62201	5000 INVERSIÓN PÚBLICA	600,000.00	-500,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
PA	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	144,000.00	0.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,000.00
PA	62201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	64,800.00	0.00	64,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,800.00
PA	62201	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
PA	62201	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,335,826.07	0.00	3,335,826.07	3,049,581.18	3,049,581.18	3,049,581.18	3,049,581.18	286,244.89
PA	62201	5000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	500,000.00	500,000.00	498,635.49	498,546.54	498,546.54	436,077.50	1,364.51
PA	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	500,000.00	500,000.00	498,635.49	498,546.54	498,546.54	436,077.50	1,364.51

	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	31,799.26	31,799.26	0.00	0.00	0.00	0.00	31,799.26
PA	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	31,799.26	31,799.26	0.00	0.00	0.00	0.00	31,799.26
PR C	003 2.5% IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	4,090,000.00	11,357.82	4,101,357.82	1,221,279.92	1,221,279.92	1,221,279.92	1,073,467.20	2,880,077.98
	3000 SERVICIOS GENERALES	4,090,000.00	0.00	4,090,000.00	1,221,279.92	1,221,279.92	1,221,279.92	1,073,467.20	2,868,720.08
PA	39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	4,090,000.00	0.00	4,090,000.00	1,221,279.92	1,221,279.92	1,221,279.92	1,073,467.20	2,868,720.08
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	11,357.82	11,357.82	0.00	0.00	0.00	0.00	11,357.82
PA	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	11,357.82	11,357.82	0.00	0.00	0.00	0.00	11,357.82
PR C	004 INGRESOS DE GESTION 2020	9,395,150.00	0.00	9,395,150.00	1,508,212.14	1,508,212.14	1,153,612.14	1,143,636.37	7,886,937.86
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	62,424.94	62,424.94	62,424.94	62,424.94	62,424.94	60,676.27	0.00
PA	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,604.45	1,604.45	1,604.45	1,604.45	1,604.45	487.20	0.00
PA	21102 EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	21503 MATERIAL IMPRESO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	5,837.12	5,837.12	5,837.12	5,837.12	5,837.12	5,837.12	0.00
PA	22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS	0.00	21,748.21	21,748.21	21,748.21	21,748.21	21,748.21	21,116.79	0.00
PA	22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	4,872.00	4,872.00	4,872.00	4,872.00	4,872.00	4,872.00	0.00
PA	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	0.00
PA	24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	2,576.36	2,576.36	2,576.36	2,576.36	2,576.36	2,576.36	0.00
PA	24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00	24,998.00	24,998.00	24,998.00	24,998.00	24,998.00	24,998.00	0.00
PA	26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	27102 UNIFORMES PARA EL DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	27401 PRODUCTOS TEXTILES	0.00	208.80	208.80	208.80	208.80	208.80	208.80	0.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	1,520,000.00	152,846.97	1,672,846.97	922,324.86	922,324.86	922,324.86	914,097.76	750,522.11
PA	32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0.00	49,416.00	49,416.00	49,416.00	49,416.00	49,416.00	49,416.00	0.00
PA	32501 ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	33104 OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	900,000.00	0.00	900,000.00	240,177.89	240,177.89	240,177.89	231,950.79	659,822.11
PA	33604 IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	3,712.00	0.00
PA	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	620,000.00	99,718.97	719,718.97	629,018.97	629,018.97	629,018.97	629,018.97	90,700.00

PA	38401	EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00	454,850.00	854,850.00	523,462.34	523,462.34	168,862.34	168,862.34	331,387.66
PA	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AJUDA	400,000.00	100,000.00	500,000.00	168,862.34	168,862.34	168,862.34	168,862.34	331,137.66
PA	44801	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCIÓN A LA POBLACIÓN	0.00	354,850.00	354,850.00	354,600.00	354,600.00	0.00	0.00	250.00
		7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,475,150.00	-670,121.91	6,805,028.09	0.00	0.00	0.00	0.00	6,805,028.09
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	7,475,150.00	-670,121.91	6,805,028.09	0.00	0.00	0.00	0.00	6,805,028.09
PR	005	HIDROCARBUROS 2020	6,520,283.00	3,048.68	6,523,331.68	0.00	0.00	0.00	0.00	6,523,331.68
C										
		7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,520,283.00	3,048.68	6,523,331.68	0.00	0.00	0.00	0.00	6,523,331.68
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	6,520,283.00	3,048.68	6,523,331.68	0.00	0.00	0.00	0.00	6,523,331.68
PR	006	FONDO III 2020	27,208,720.00	79,226.96	27,287,946.96	0.00	0.00	0.00	0.00	27,287,946.96
C										
		7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	27,208,720.00	79,226.96	27,287,946.96	0.00	0.00	0.00	0.00	27,287,946.96
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	27,208,720.00	79,226.96	27,287,946.96	0.00	0.00	0.00	0.00	27,287,946.96
PR	007	FONDO IV 2020	26,860,826.00	16,250.97	26,877,076.97	9,747,456.37	6,256,034.23	6,224,610.05	6,046,945.87	17,129,620.60
C										
		1000 SERVICIOS PERSONALES	20,904,828.72	465,761.45	21,370,590.17	9,463,027.27	5,971,605.13	5,971,605.13	5,813,895.51	11,907,562.90
PA	11301	SUELDOS BASE	8,073,666.48	-17,924.38	8,055,742.10	3,658,608.62	2,729,585.97	2,729,585.97	2,729,585.97	4,397,133.48
PA	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	874,298.40	-978.60	873,319.80	419,357.16	313,307.49	313,307.49	313,307.49	453,962.64
PA	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	328,162.69	0.00	328,162.69	0.00	0.00	0.00	0.00	328,162.69
PA	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,281,256.91	0.00	2,281,256.91	0.00	0.00	0.00	0.00	2,281,256.91
PA	13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	249,200.00	0.00	249,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,200.00
PA	13415	COMPENSACIONES	157,390.56	507,670.99	665,061.55	665,061.55	244,192.45	244,192.45	244,192.45	0.00
PA	14106	APORTACIONES AL ISSET	2,099,153.46	-3,213.64	2,095,939.82	952,685.00	709,693.29	709,693.29	551,983.67	1,143,254.82
PA	14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	764,837.86	0.00	764,837.86	764,837.86	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	2,071,069.64	-12,148.44	2,058,921.20	1,100,485.04	571,691.12	571,691.12	571,691.12	958,436.16
PA	15901	OTRAS PRESTACIONES	3,103,615.24	-6,100.00	3,097,515.24	1,444,000.00	1,097,350.00	1,097,350.00	1,097,350.00	1,653,515.24
PA	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	577,574.40	-1,040.00	576,534.40	276,640.00	205,920.00	205,920.00	205,920.00	299,894.40
PA	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	324,603.08	-504.48	324,098.60	181,352.04	99,864.81	99,864.81	99,864.81	142,746.56
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,931,209.28	-534,352.37	4,396,856.91	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	4,266,856.91
PA	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y VESTUARIO Y UNIFORMES	2,160,000.00	-533,104.37	1,626,895.63	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	1,496,895.63
PA	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
PA	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	271,209.28	-1,248.00	269,961.28	0.00	0.00	0.00	0.00	269,961.28
		3000 SERVICIOS GENERALES	1,024,788.00	68,590.92	1,093,378.92	154,429.10	154,429.10	123,004.92	103,050.36	938,949.82
PA	31301	SERVICIOS DE AGUA	240,000.00	0.00	240,000.00	99,223.92	99,223.92	99,223.92	79,269.36	140,776.08
PA	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	4,788.00	1,248.00	6,036.00	1,509.00	1,509.00	1,509.00	1,509.00	4,527.00
PA	32501	ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y UNIFORMES	0.00	22,272.00	22,272.00	22,272.00	22,272.00	22,272.00	22,272.00	0.00
PA	34601	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

PA	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	0.00	15,000.00	15,000.00	3,572.80	3,572.80	0.00	0.00	11,427.20
PA	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS	480,000.00	30,070.92	510,070.92	27,851.38	27,851.38	0.00	0.00	482,219.54
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	16,250.97	16,250.97	0.00	0.00	0.00	0.00	16,250.97
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	16,250.97	16,250.97	0.00	0.00	0.00	0.00	16,250.97
<p>Símbolos (^) d . A (a a [. A &] a / a + (a a a) A \ a a a } a a a a a () d . D ~ a [. A a a [/ a ^ a] . a / a + (a a a) A \ . a ^ \ a a a ^ . a \ a a a a ^ A \ } + (a a a a a a a a [/ a G F A a a a] ^ . A B O E Y a a A X a a ^ A a a S V O R O V L</p>										
PA	11301	SUELDOS BASE	577,573.75	0.00	577,573.75	263,732.28	197,799.21	197,799.21	197,799.21	313,841.47
PA	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	84,315.36	0.00	84,315.36	40,536.24	30,402.18	30,402.18	30,402.18	43,779.12
PA	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	27,148.05	0.00	27,148.05	0.00	0.00	0.00	0.00	27,148.05
PA	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13,117.03	0.00	13,117.03	0.00	0.00	0.00	0.00	13,117.03
PA	13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,800.00	0.00	16,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,800.00
PA	13415	COMPENSACIONES	72,000.00	0.00	72,000.00	36,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	36,000.00
PA	14106	APORTACIONES AL ISSET	150,169.24	0.00	150,169.24	68,570.40	51,427.80	51,427.80	39,999.40	81,598.84
PA	14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	30,182.46	0.00	30,182.46	30,182.46	0.00	0.00	0.00	0.00
PA	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	226,885.64	0.00	226,885.64	119,071.92	70,878.94	70,878.94	70,878.94	107,813.72
PA	15901	OTRAS PRESTACIONES	184,609.17	0.00	184,609.17	82,500.00	63,375.00	63,375.00	63,375.00	102,109.17
PA	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	77,875.20	0.00	77,875.20	37,440.00	28,080.00	28,080.00	28,080.00	40,435.20
PA	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	46,656.10	0.00	46,656.10	37,030.64	6,810.48	6,810.48	6,810.48	9,625.46
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,788.00	0.00	4,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,788.00
PA	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	4,788.00	0.00	4,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,788.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1.50	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	1.50	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50
PR	010	FEIEF 2020	0.00	31,792.00	31,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,792.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	31,792.00	31,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,792.00
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	31,792.00	31,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,792.00
PR	011	PARTICIPACIONES 2019	0.00	633,765.39	633,765.39	0.00	0.00	0.00	0.00	633,765.39
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	633,765.39	633,765.39	0.00	0.00	0.00	0.00	633,765.39
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	633,765.39	633,765.39	0.00	0.00	0.00	0.00	633,765.39
<p>Símbolos (^) d . A (a a [. A &] a / a + (a a a) A \ a a a } a a a a a () d . D ~ a [. A a a [/ a ^ a] . a / a + (a a a) A \ . a ^ \ a a a ^ . a \ a a a a ^ A \ } + (a a a a a a a a [/ a G F A a a a] ^ . A B O E Y a a A X a a ^ A a a S V O R O V L</p>										
		PROVISIONES	0.00	14.51	14.51	0.00	0.00	0.00	0.00	14.51
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	14.51	14.51	0.00	0.00	0.00	0.00	14.51
PR	046	ISR PARTICIPABLE 2019	0.00	28,913.76	28,913.76	0.00	0.00	0.00	0.00	28,913.76
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	28,913.76	28,913.76	0.00	0.00	0.00	0.00	28,913.76
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	28,913.76	28,913.76	0.00	0.00	0.00	0.00	28,913.76
PR	047	FONDO RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% IMPUESTO SOBRE NÓMINA) 2019	0.00	337,969.78	337,969.78	0.00	0.00	0.00	0.00	337,969.78
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	337,969.78	337,969.78	0.00	0.00	0.00	0.00	337,969.78

PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	337,969.78	337,969.78	0.00	0.00	0.00	0.00	337,969.78
PR	102	INGRESOS PROPIOS GENERADOS 2019	0.00	323,065.00	323,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,065.00
C										
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	323,065.00	323,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,065.00
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	323,065.00	323,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,065.00
PR	231	HIDROCARBUROS REMANENTES 2018	0.00	384,811.50	384,811.50	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	1,082.04
C										
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	0.00
PA	61502	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	383,729.46	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,082.04	1,082.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082.04
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	1,082.04	1,082.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082.04
PR	23J	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	2,132,983.90	2,132,983.90	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	741,126.26	874,852.26
C										
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	741,126.26	0.00
PA	61302	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	741,126.26	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	874,852.26	874,852.26	0.00	0.00	0.00	0.00	874,852.26
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	874,852.26	874,852.26	0.00	0.00	0.00	0.00	874,852.26
PR	333	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019	0.00	485,075.50	485,075.50	0.00	0.00	0.00	0.00	485,075.50
C										
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	485,075.50	485,075.50	0.00	0.00	0.00	0.00	485,075.50
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	485,075.50	485,075.50	0.00	0.00	0.00	0.00	485,075.50
PR	334	FONDO III (FISMDF) 2019	0.00	24,074.62	24,074.62	0.00	0.00	0.00	0.00	24,074.62
C										
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	24,074.62	24,074.62	0.00	0.00	0.00	0.00	24,074.62
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	24,074.62	24,074.62	0.00	0.00	0.00	0.00	24,074.62
PR	335	FONDO IV (FORTAMUN) 2019	0.00	24.25	24.25	0.00	0.00	0.00	0.00	24.25
C										
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	24.25	24.25	0.00	0.00	0.00	0.00	24.25
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	24.25	24.25	0.00	0.00	0.00	0.00	24.25
PR	336	FONDO IV REMANENTES 2018	0.00	0.18	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18
C										
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.18	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18
PA	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	0.18	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PY	015	EROGACIONES CONTINGENTES DE HIDROCARBUROS 2019 (INTERESES)	0.00	122,213.98	122,213.98	0.00	0.00	0.00	0.00	122,213.98
PY	074	MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO Y RED ELECTRICA	0.00	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	1,258,131.64	741,126.26	0.00
PR C	333	FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019	0.00	485,075.50	485,075.50	0.00	0.00	0.00	0.00	485,075.50
PY	018	EROGACIONES CONTINGENTES DE FISE 2019 (INTERESES)	0.00	130.59	130.59	0.00	0.00	0.00	0.00	130.59
PY	019	EROGACIONES CONTINGENTES DE FISE 2019 (DEVOLUCION)	0.00	484,944.91	484,944.91	0.00	0.00	0.00	0.00	484,944.91
PR C	334	FONDO III (FISMDF) 2019	0.00	24,074.62	24,074.62	0.00	0.00	0.00	0.00	24,074.62
PY	004	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO III 2019	0.00	1,735.05	1,735.05	0.00	0.00	0.00	0.00	1,735.05
PY	012	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO III 2019 (INTERESES)	0.00	22,339.57	22,339.57	0.00	0.00	0.00	0.00	22,339.57
PR C	335	FONDO IV (FORTAMUN) 2019	0.00	24.25	24.25	0.00	0.00	0.00	0.00	24.25
PY	011	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO IV 2019 (INTERESES)	0.00	24.25	24.25	0.00	0.00	0.00	0.00	24.25
PR C	336	FONDO IV REMANENTES 2018	0.00	0.18	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18
PY	020	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO IV 2018	0.00	0.18	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".






JUSTIFICACION PARA APROBACIÓN DE CABILDO

En cumplimiento al artículo 80 Fracción III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en base a lo que estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas del consejo Nacional de Contabilidad presento ante Ustedes la Relación de Proyectos de Inversión con sus montos Presupuestados por Fuente Financiamiento y Programa Presupuestario para su análisis y aprobación en su caso por el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Acuerdo N° 01.- APROBACION DE PROYECTOS CON RECURSOS de CONVENIO SEDENER 2020

- 1.- Proyecto N°: **M001-042.- GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA** de la CD. DE JALAPA a cargo de Presidencia Municipal, por un importe de \$75,880.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;
- 2.- Proyecto N°: **M001-043.- GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD** de la CD. DE JALAPA a cargo de Secretaria Municipal, por un importe de \$32,249.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;
- 3.- Proyecto N°: **M001-044.- GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL** de la CD. DE JALAPA a cargo de Coordinación de Protección Civil, por un importe de \$39,837.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;
- 4.- Proyecto N°: **M001-045.- GASTOS DE COORDINACION DEL RAMO 33** de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por un importe de \$19,918.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;
- 5.- Proyecto N°: **M001-046.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO** de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$151,248.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021



CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

6.- Proyecto N°: **M001-047.-** GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por un importe de \$324,595.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

7.- Proyecto N°: **M001-048.-** GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Administración, por un importe de \$60,704.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

8.- Proyecto N°: **M001-049.-** GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana, por un importe de \$5,691.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

9.- Proyecto N°: **M001-050.-** GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana, por un importe de \$5,691.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

10.- Proyecto N°: **M001-051.-** GASTOS DE OPERACION DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA de la CD. DE JALAPA a cargo de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por un importe de \$923,061.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;

11.- Proyecto N°: **M001-052.-** GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF de la CD. DE JALAPA a cargo de la Coordinación del DIF, por un importe de \$47,154.90 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración;



ACUERDO DE COORDINACIÓN SEDENER-1132-012-19, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE HASTA 60,000 (SESENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 60,000 (SESENTA MIL) LITROS DE DIÉSEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDENER" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

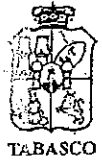
El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, celebraron el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinara anualmente recursos en efectivo y especie, que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.

Con base en la autorización de donación de producto tipo combustibles gasolina magna y diésel, contenida en el acuerdo DCAS/1132/2019, de fecha 24 junio de 2019, autorizada por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se tiene programado destinar a "EL AYUNTAMIENTO" recursos en especie gasolina magna y diésel hasta por la cantidad establecida en el presente acuerdo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDENER" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada creada por decreto del entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, publicado el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del



Estado, edición número 133 época 7, por el cual se abroga la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y se promulga la actualmente vigente cuyo artículo 29, fracción XV, crea dicha Secretaría cuyas ocupaciones establecidas en el artículo 44 de la misma Ley, asume en sus funciones, todos los temas del desarrollo energético en el Estado de Tabasco, como, particularmente, en lo que concierne a la relación con la Empresa Productiva Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, estando entre sus facultades dar respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas impactadas y de las tres instancias de gobierno, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de los servicios básicos que requieran esas comunidades, estando entre ellas el apoyo de combustibles, función esencial del donativo de gasolina magna y diésel objeto del contrato de donación de Pemex al Gobierno Estatal, otorgado conforme al Acuerdo DCAS/1132/2019, de fecha 24 junio de 2019, con Ficha de Donación GRDS/DE/050/2019 y su posterior convenio emitido por la Empresa Productiva Petróleos Mexicanos y sus instancias.

1.2 El Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, acredita su personalidad jurídica como Secretario para el Desarrollo Energético, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 01 de enero de 2019, y de conformidad en los artículos 14 fracción X, y 44 fracción III, de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, adicionalmente el C. Gobernador del Estado, le otorgó la representación ante Pemex, mediante el oficio: GU/DG/005/2019, de fecha 07 de enero de 2019, que faculta al Secretario para el Desarrollo Energético, para suscribir todo tipo de contratos, convenios y solicitudes de donación, así como de realizar los trámites que correspondan para la gestión, recepción, aplicación, comprobación y seguimiento de las donaciones y donativos petrolíferos otorgados al Estado por la Empresa Productiva Petróleos Mexicanos.

1.3 El recurso en especie (gasolina magna y diésel) que se suministrará a "EL AYUNTAMIENTO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCAS/1132/2019, de fecha 24 junio de 2019, con Ficha de Donación GRDS/DE/050/2019.

1.4 Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en Plaza Bugambilla, Boulevard Ruiz Cortines No. 1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P.86030, Villahermosa, Tabasco.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,4,19,29,35,36,65,69,124,125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.

II.2. La Profa. María Asunción Silván Méndez, acredita su personalidad de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2018 – 2021, con la copia de la Constancia de Mayoría y Validez de las Elecciones para Presidente Municipal de fecha 5 de julio de 2018, en terminos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante oficio número PM/245/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidente Municipal de Jalapa, solicitó a "LA SEDENER" la aportación de recursos en especie, gasolina magna y diésel, los cuáles serán utilizados para "contribuir al mejoramiento de las funciones operativas que llevan a cabo las distintas áreas de la administración municipal y ser utilizado en el parque vehicular y equipo terrestre de las diversas áreas operativas de este H. Ayuntamiento" de "EL AYUNTAMIENTO".

II.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Píno Suárez Esq. Miguel Hidalgo, Col. Centro, Jalapa, Tabasco.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

III.3. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 51 fracción II, 52 PRIMER PÁRRAFO, 64,65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 6, 10, 18, 23, 24 y 81 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SEDENER" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de hasta 60,000 (SESENTA MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 60,000 (SESENTA MIL) LITROS DE DIÉSEL, combustible que será utilizado para la *operación del Parque Vehicular*, para "contribuir al mejoramiento de las funciones operativas que llevan a cabo las distintas áreas de la administración municipal y *ser utilizado en el parque vehicular y equipo terrestre de las diversas áreas operativas de este H. Ayuntamiento*". Este recurso será otorgado en tarjetas electronicas y/o vales de combustibles. Dicho combustible no podrá ser canjeado por dinero en efectivo ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en esta cláusula.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado se empezará a ser proporcionado en las ministraciones que sean necesarias, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a la firma del presente acuerdo.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete aplicar el combustible establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 13 de marzo de 2020, así mismo deberá presentar la comprobación de dichos recursos en la fecha indicada de acuerdo a los plazos de reportes y comprobaciones trimestrales establecidos por "LA SEDENER" y en su caso PEMEX, de acuerdo a la siguiente tabla.

	2do. Trimestre	3er. Trimestre
Fechas de entrega	14 diciembre de 2019	13 marzo de 2020

En caso contrario "LA SEDENER" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (Gasolina Magna y Diésel) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivarán de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de PEMEX ante las comunidades del municipio.

d) Utilizar la aportación en especie única y exclusivamente en vehículos de uso oficial que estén debidamente autorizados mediante **Acta de visita de validación de parque vehicular** elaborada conjuntamente por la Gerencia de Responsabilidad Social de Pemex y la "LA SEDENER" a "EL AYUNTAMIENTO". Cada uno de ellos deberán contar durante la vigencia del Acuerdo con una placa o adhesivo con la leyenda "Esta unidad utiliza combustible donado por Petróleos Mexicanos" en terminos de la normatividad vigente de la empresa productiva Petróleos Mexicanos.

e) Cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la aportación en especie materia de este Acuerdo así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslados y flete de dicho producto, al igual que los generados por la diferencia entre los combustibles referidos, en los volúmenes de la **cantidad al natural y cantidad a 20 °C** descritos en las remisiones de producto emitadas por la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Pemex en Villahermosa, Tabasco.

f) Entregar a "LA SEDENER" los consumos y descripciones del parque vehicular y en su caso maquinaria en que se utilizará la aportación en especie, mediante los formatos SEDENER en los terminos establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente Acuerdo, así como las bitacoras correspondientes al consumo del combustible según la normatividad aplicable.

g) Cumplimentar los requerimientos de información que "LA SEDENER" o PEMEX considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando hayan concluido la vigencia del presente instrumento.

h) Entregar a "LA SEDENER" los formatos establecidos por esta Secretaría y la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex, así como los informes de seguimiento y reportes de comprobación, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como, en su caso los avances físicos, incluyendo los reportes fotograficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones.



DESARROLLO ENERGÉTICO

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

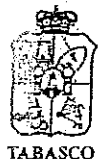
QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, V, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "LA SEDENER" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, en original los formatos PEMEX de reporte de comprobación de combustible de los recursos en especie (Gasolina Magna y Diésel) debidamente firmados por el enlace que nombra "EL AYUNTAMIENTO" en la cláusula séptima del presente contrato y validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal. Así como la demás documentación que se genere que al respecto solicite "LA SEDENER" con motivo del presente acuerdo.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a comprobar el uso y aplicación de la gasolina magna y diésel otorgada en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación de forma trimestral a partir de la entrega de la aportación en especie y hasta la fecha establecida en la cláusula Tercera de este instrumento jurídico. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con la normatividad vigente estatal o municipal para la comprobación de la aplicación de la aportación en especie.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este acuerdo "LA SEDENER" designa como responsable al Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, por su parte, "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al Lic. Santo Zurita García, Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa.

OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en lo referente al registro contable de los productos en donación materia del presente convenio.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria quedará en custodia de "LA SEDENER"; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" será la responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando "LA SEDENER" así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.



DESARROLLO ENERGÉTICO

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligada a entregar previamente a "LA SEDENER" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SEDENER", éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados en especie, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados en especie por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA

SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SEDENER", Petróleos Mexicanos o entes de control y fiscalización federal y estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERO: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 24 de junio de 2020, sin embargo, podránarlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES"
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SEDENER",



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA

CUARTO: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso

indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

DÉCIMA

QUINTA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA

SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.




**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"POR LA SEDENER"

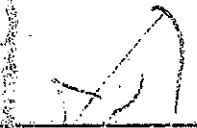
POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO


PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

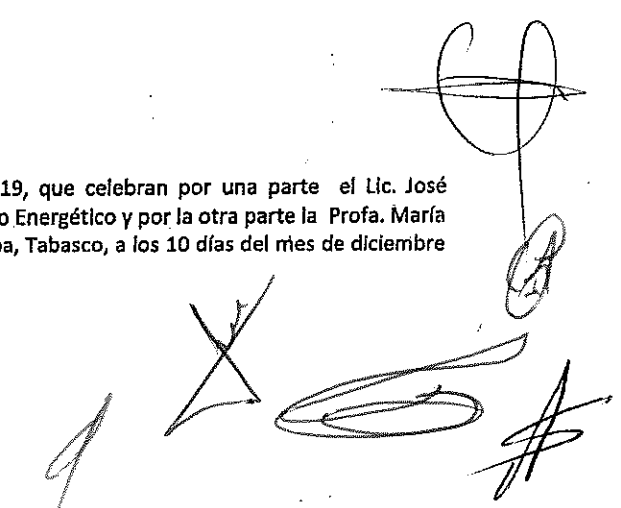
"TESTIGO"

"TESTIGO"


LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABRU
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONCERTACIÓN SOCIAL DE LA SEDENER


LIC. SANTO ZURITA GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Hoja de firmas del ACUERDO DE COORDINACIÓN SEDENER-1132-012-19, que celebran por una parte el Lic. José Antonio De La Vega Asmitia, en su carácter de Secretario para el Desarrollo Energético y por la otra parte la Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN SEDENER-1132-005-2020 MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN SEDENER-1132-012-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDENER" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 10 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro **SEDENER-1132-012-19** mediante el cual "SEDENER" otorgó la cantidad de hasta **60,000 (sesenta mil) litros de gasolina magna y 60,000 (sesenta mil) litros de diésel**.
- II. La presidenta municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, Tabasco, mediante oficio PM/063/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo a la **M. A. Reyna Isabel Clemente Custodio**, Directora de Administración de "EL AYUNTAMIENTO", en sustitución del Lic. Santo Zurita García, anterior Director de Administración de "EL AYUNTAMIENTO".

DECLARACIONES

1. DE "LAS PARTES" QUE:

- 1.1. En su voluntad de celebrar el presente Acuerdo modificatorio, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.



1.2. Derivado a lo establecido en el oficio PM/063/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, mencionado en el punto II de los antecedentes "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente acuerdo modificatorio al Acuerdo de coordinación con número de registro **SEDENER-1132-012-19** suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019, por lo que conviene modificar las Clausulas Tercera y Séptima, del acuerdo antes mencionado que a la letra dicen:

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete aplicar el combustible establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 13 de marzo de 2020, así mismo deberá presentar la comprobación de dichos recursos en la fecha indicada de acuerdo a los plazos de reportes y comprobaciones trimestrales establecidos por "LA SEDENER" y en su caso PEMEX, de acuerdo a la siguiente tabla.

	2do. Trimestre	3er. Trimestre
Fechas de entrega	14 diciembre de 2019	13 marzo de 2020

En caso contrario "LA SEDENER" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este acuerdo "LA SEDENER" designa como responsable al **Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu**, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, por su parte, "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al **Lic. Santo Zurita García**, Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar las Clausulas Tercera y Séptima, del acuerdo de Coordinación con número de registro **SEDENER-1132-012-19** suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

MAB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete aplicar el combustible establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 10 de junio de 2020, así mismo deberá presentar la comprobación de dichos recursos en la fecha indicada de acuerdo a los plazos de reportes y comprobaciones trimestrales establecidos por "LA SEDENER" y en su caso PEMEX, de acuerdo a la siguiente tabla.

	4to. Trimestre
Fechas de entrega	11 junio de 2020

En caso contrario "LA SEDENER" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este acuerdo "LA SEDENER" designa como responsable al **Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu**, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, por su parte, "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo a la **M. A. Reyna Isabel Clemente Custodio**, Directora de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas **Tercera y Séptima** del acuerdo de Coordinación con número de registro **SEDENER-1132-012-19** suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019, por lo que las demás cláusulas conservan su vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.



DESARROLLO ENERGÉTICO

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"


CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de Coordinación **SEDENER-1132-012-19** suscrito por **"LAS PARTES"** el 10 de diciembre de 2019.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 12 de marzo de 2020.

"POR LA SEDENER"

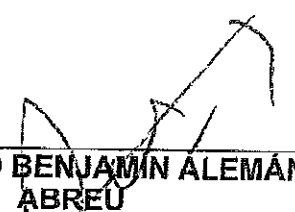
POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

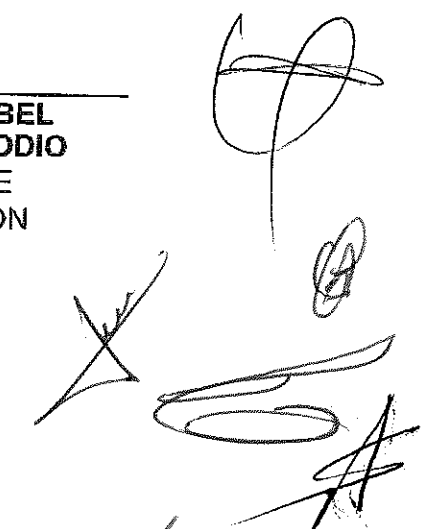

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"


LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONCERTACIÓN SOCIAL DE LA SEDENER


M. A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



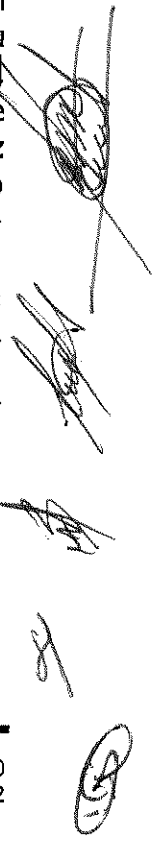
@gZU[a Ybrogca]XcgqcbYgdUMg ei Y'cWdUb]bzfa UYb VbzXYbVU mXY fYgYfj UvlogjYbY Yb 8ca]Yc'dUfjWUfzBc"8Y: c]c XY -B9YI dYXUdcfY'bgjh
b-a Yfc'fY'YZb]M'dUfjWUfz'8Y Vbzfa]XUXVb'cgUfW'cg' ZUMYb L=LJ =mLJ zm%&('XY'U@-5-D9H/bi a YfU &&]bVgc Ue'mWXY'cg @bYUa]YbrogdUfU'UDf
DYfgcbUYg'Yb DcgYg]b XY'cgGi Y'rogCV]] UXcgXY'9gUxc XY'HMUgVz]bzfa UYb dYfYbYbVbY UdfcWX]a]Ybrog ei Ybc'Ub Wl gUxc YgUxc XY Vbzfa]XUX U
%&%XY'U@-5-D9H/Bca VYgXY'dc]UgmgYfj]XcfYgd'V]Mg'UXgV]rog'U'UX]fWYb XY'gY[i f]XUX'd'V]M'XY Vbzfa]XUX'c YgU'V]Xc Yb Y' UfW'c %&%ZUMYbY
@-5-D9H/YgUxc Vbzfa Y'U'cg @bYUa]Ybrog; YbYfUYg Yb A UYf]UXY 7 Uj]MMYb m8YgV]b]MMYb XY'U-bzfa UYbZUg'Wa c'dUfU'U9UcUfUMYb XY'J YfgjcbYg
Wa d]a]Ybrc XY'c X]M]La]bUxc Yb'UGYI HU'GYg]b 9I H'Uc'X]bUf]UXY 7ca]f'XY H'U'bgdUfYbV]UXY 7cbW'c Ai b]YU'XY >UdUzHUMUg'V'mU'UMYfXcgXY'F YgYfj UI H
I H5-D>f GJ #) #&&%

ACTA DE ENTREGA RECEPCION INTERMEDIA DE LA DIRECCION DE FINANZAS

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **10:00 horas del día dos de junio de dos mil veinte**, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco** ubicada en la Calle José María Pino Suarez s/n, esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, la **L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ**, quien el día uno de junio de dos mil veinte, deja de ocupar el cargo de Directora de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, hoy Concejo Municipal, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]; y el **L.A.E. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], quien recibe como Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, Designación Realizada por la **C. Ing. Martha Elena López Pérez**, Primer Consejal de Jalapa, Tabasco, a través del oficio número CM/007/2020.

La **L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **C. MANUEL ANTONIO SILVAN CARDENAS**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] servidor público adscrito a la Dirección de Finanzas de este Concejo Municipal, y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], el **L.A.E. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **C. LUIS MORALES GONZALEZ**, con categoría de Técnico Superior adscrito a la Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien se



@gZU[a Ybhcgca]XcgcbYgdUMVgei YcWdub]bzfa UYCE VbzXYbVU mXY fYgYfj UWbgljYbY Yb8ca]Y]c dUf]WUFzBc"8Y: c]c XY -B9YI dYXUdcfY -bgjh
b• a Yfc"YYZ]M dUf]WUFz 8Y Vbzfa]XUX Vbz"cgUf]W"cg" ZUMYCE L=LJ -mLLJ znP%& (XY"U@-D9H/bi a YfU &&]oVgc UemWXY"cg@oYUa]YbhcgdUf]U Df
DYfgcbUYg Yb DcgYg]CE XY"cg Gi YregCV]] UXcgXY"9gUXc XY HUm]Wz]bzfa UYCE dYfYbYbYbY UdfcWX]a]Ybhcgei Ybc"U b W] gUXc YgUXc XY Vbzfa]XUX U
%&%XY"U@-D9H/Bca VYgXY"dc"]UgmgYfj]XcfYgd• V]WgUXg]W]cgU"UXfYW]CE XY gY[i]XUX d• V]W]XY Vbzfa]XUX U" c YgUW]Y]Xc Yb Y Uf]W/c %&%ZUMYbY
@-D9H/YgUXc Vbzfa Y U"cg@oYUa]Ybhcg: YbYfUYg Yb A UYf]U XY 7 U]ZUMYCE m8YgV]W]W]CE XY"U b zfa UYCE zUg]V]a c dUf]U 9 UvcfUM]CE XY J Yfg]cbYg
Wa d]a]Ybhc XY" c X]M]Ua]bUXc Yb"UGYI HUGYg]CE 9I H]cX]bUf]U XY 7 ca]f XY H]b]gdUf]W]U XY 7 cbW" c Ai b]Y]U XY >U]bUzHUm]W]mU"UMYfXcg XY F YgYfj UI H
I H5-D>F GJ #) #&S&%

identifica con credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio [REDACTED] así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, Segundo Consejal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)	X		6 AL MES DE MAYO 2020
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;	X		1
II. d	Flujo de efectivo;	X		2



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;	X		25
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;	X		SE DEJA RELACIONADO EN EL ANEXO DE ASUNTOS EN TRAMITE, EN LOS PUNTOS NUMERO 21 Y 22.
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;	X		3
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;	X		SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL PUNTO 2, 3 Y 4 DE ASUNTOS EN TRAMITE
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
-------------------	----------	-----------	-----------	--------------



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		2
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS

[Handwritten signatures and marks]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Comunicación Ciudadana

V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.	X		71
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.	X		36
V. d	Relación de acuerdos o convenios.	X		64
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.	X		278
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.	X		SE ENCUENTRA MANIFESTADO EN LA RELACION DE ASUNTOS ENTRAMITE QUE SE ENTREGA ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO 7 Y 9

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		8
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		2
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).			
VI. f	Expedientes de personal.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.	X		5
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.	X		352	
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compras y Contratación

k) Procesos de adquisición en trámites.		X		
---	--	---	--	--

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.	X		2	
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		4	SE HACE LA ACLARACION QUE UNICAMENTE SE ENTREGA LA RELACION DE LOS SELLOS UTILIZADOS EN ESTA DIRECCION DE FINANZAS, TODA VEZ QUE DEBIDO A LA DESAPARICION DEL AYUNTAMIENTO Y A LA INSTITUCION DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



				MUNICIPAL, NOS FUERON REQUERIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION EN VIRTUD DE QUE LOS MISMOS QUEDARON INOPERANTES, Y CON POSTERIORIDAD SE NOS HARAN LLEGAR LOS NUEVOS SELLOS. EN EL CASO DE LAS LLAVES DE LA OFICINA LE FUERON ENTREGADAS AL DIRECTOR DE FINANZAS ENTRANTE EL DÍA UNO DE JUNIO DE 2020
l) Legislación fiscal.		x		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	16
TOTAL DE FOJAS	861

Por su parte el **L.A.E. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: _____

La **L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). _____

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. _____

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ** - *"la cual dice que no tiene nada que manifestar"*

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **L.A.E. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, servidor público entrante, quien manifiesta lo siguiente: *"Que se me están entregando los estados financieros provisionales carente de la firma del síndico municipal, también quiero manifestar que las 92 órdenes de pagos y póliza de reclasificación numero 5IRFEDE de fecha 30 de diciembre de 2019, que hacen un importe total de \$3,807,184.10 (tres millones ochocientos siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), que corresponden a cuentas embargadas del ejercicio 2019 y 3 órdenes de pagos por un total de \$62,469.04 (sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.) correspondientes al ejercicio 2020, asimismo se me entrega un adeudo con un saldo vencido de 15,766,834.17 (quince millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.) misma que tiene un saldo total de 78,336,006.42 (setenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil seis pesos 42/100 m.n. [redacted], asimismo en rubro de deudores diversos a largo plazo por un monto de 193,173,007.82 (ciento noventa y tres millones ciento setenta y tres mil siete pesos 83/100 m.n.) sin el soporte documental correspondiente para realizar el cobro correspondiente, no se me entrega las cuentas públicas dictaminadas por el congreso y no se me entrega las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2020"*

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 15:30 horas del día nueve de junio de 2020, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron

Servidor Público que entrega
L.C.P. Jessica Ahuja Hernández

Servidor Público que recibe
L.A.E. José Antonio Hernández Hernández

Testigo por el Servidor Público saliente

C. Manuel Antonio Silvan Cárdenas

Testigo por el Servidor Público entrante

C. Luis Morales González

@cgZU a Ybtreg ca Jkcgcb YgdUjgei Y cWdub jzfa UYB VbzXyVU mXY Ygrfj UVbgjYbY Yb 8ca Mjfc dUHM/UzBc 8Y: cjc XY-B9Yi dVXUdcFY kgjh Ic BUjYbU 9WMeUzB-a Yfc HYZDBM dUHM/Uz 8Y Vbzfa JkXVeb cg UHM/cg ZUWZB L=LJ -mLLJ zm% XY U@5-D9H/bi a YfU && bVjgc UeMXY cg@vUa Jbtreg dUU UDfchWJCB XY 8Uteg DYfgcbUYg Yb DcgYgCB XY cgG YtegCV Jkcg XY 9gUxc XY HUmjz jzfa UYCB dYfYbYbYbY U drcWXja Jbtreg el Ybc Ub VM gUxc YgUxc XY Vbzfa JkXU UZUMCB L XY UHM/c %XY U@5-D9H/YgUxc Vbzfa Y U cg@vUa Jbtreg: YbYUg Yb A UYfU XY 7 UjZMMCB m8YgUjZMMCB XY U-bzfa UYBzLgrWa c dUU U9UctUMCB XY J YfgcbYg D-V JMg e: UbrYfYb Wa dJa Jbtc XY c XMLa JkXc Yb UGM IUGYgCB 9I HUCfXbuJUXY 7 ca Jf XY HUbgtUYbU XY 7cbWc Ai bMjU XY -UUbUzHUmjz mU UMYXcg XY F Ygrfj U1 H5-D-F GJ #8&88%





CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Carreteras Costeras

Por la Contraloría Municipal

ING. Carlos Alberto Morales Ramón

Segundo Consejal

LIC. Gilberto Pelaez Pérez

NOTA: La presente foja de firmas forma parte integrante del acta de entrega-recepción intermedia de la Dirección de Finanzas del Concejo Municipal, con fecha de inicio de dos de junio y concluida el día nueve de junio del año 2020.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021



DIRECCION DE FINANZAS
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Estados Financieros y Anexos (Provisionales)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2020

	31-May-2020	30-Abr-2020		31-May-2020	30-Abr-2020
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 52,391,177.18	\$ 42,426,315.48	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 7,621,209.04	\$ 7,707,558.12
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$ 2,663,227.88	\$ 1,673,134.05	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ 95,362.13	\$ 95,362.13	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
INVENTARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
ALMACENES	\$ 0.00	\$ 0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 0.00	\$ 0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$ 19,793.84	\$ 19,793.84
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 0.00	\$ 0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$ 4,049,646.01	\$ 4,069,897.92
			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	\$ 11,690,648.89	\$ 11,797,249.88
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$ 193,173,007.82	\$ 193,173,007.82	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 123,415,328.99	\$ 122,916,782.45	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$ 54,432,146.91	\$ 54,952,980.25
BIENES MUEBLES	\$ 42,448,539.25	\$ 42,448,539.25	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 631,376.00	\$ 631,376.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$ 0.00	\$ 0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$ 0.00	\$ 0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	\$ 54,432,146.91	\$ 54,952,980.25
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$ 66,122,795.80	\$ 66,750,230.13
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$ 0.00	\$ 0.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 0.00	\$ 0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$ 52,589,832.14	\$ 40,508,895.74
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 296,109,888.56	\$ 296,109,888.56
			REVALÚO	\$ 0.00	\$ 0.00
			RESERVAS	\$ 0.00	\$ 0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$ 4,497.25	-\$ 4,497.25
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$ 0.00	\$ 0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 348,695,223.45	\$ 336,614,287.05
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 414,818,019.25	\$ 403,364,517.18	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA	\$ 414,818,019.25	\$ 403,364,517.18

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

L.C.P JESSICA AHUJA HERNANDEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020

	31-May-2020	30-Abr-2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	\$ 1,673,525.29	\$ 1,673,525.29
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 888,381.42	\$ 872,857.26
PRODUCTOS	\$ 16,114.65	\$ 9,153.98
APROVECHAMIENTOS	\$ 777,675.12	\$ 653,386.01
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 115,887,290.46	\$ 95,382,405.13
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	\$ 0.00	\$ 0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$ 0.00	\$ 0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ 119,242,986.94	\$ 98,591,327.67
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 53,631,213.64	\$ 47,192,912.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,088,934.67	\$ 570,765.94
SERVICIOS GENERALES	\$ 9,858,986.85	\$ 8,734,200.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 523,462.34	\$ 168,862.34
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00
DONATIVOS	\$ 0.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
CONVENIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 678,633.30	\$ 543,766.64
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 121,924.00	\$ 121,924.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$ 0.00	\$ 0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$ 0.00	\$ 0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS GASTOS	\$ 0.00	\$ 0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 0.00	\$ 0.00

MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020


	31-May-2020	30-Abr-2020
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$ 66,653,154.80	\$ 58,082,431.93
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 52,589,832.14	\$ 40,508,895.74

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



PRÓFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA



L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ
DIRECTORA DE FINANZAS







MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019		296,109,888.56	22,601,542.10		318,711,430.66
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)			22,601,542.10		22,601,542.10
Resultados de Ejercicios Anteriores		296,109,888.56			296,109,888.56
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019		296,109,888.56	22,601,542.10		318,711,430.66
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020			29,983,792.79		29,983,792.79
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)			52,589,832.14		52,589,832.14
Resultados de Ejercicios Anteriores			-22,601,542.10		-22,601,542.10
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-4,497.25		-4,497.25
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020		296,109,888.56	52,585,334.89		348,695,223.45

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2020

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	403,364,517.18	102,697,092.59	91,243,590.52	414,818,019.25	11,453,502.07
ACTIVO CIRCULANTE	44,194,811.66	102,198,546.05	91,243,590.52	55,149,767.19	10,954,955.53
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	42,426,315.48	98,076,488.66	88,111,626.96	52,391,177.18	9,964,861.70
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	1,673,134.05	3,803,888.66	2,813,794.83	2,663,227.88	990,093.83
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	95,362.13	0.00	0.00	95,362.13	0.00
INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALMACENES	0.00	318,168.73	318,168.73	0.00	0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	359,169,705.52	498,546.54	0.00	359,668,252.06	498,546.54
VERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	193,173,007.82	0.00	0.00	193,173,007.82	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	122,916,782.45	498,546.54	0.00	123,415,328.99	498,546.54
BIENES MUEBLES	42,448,539.25	0.00	0.00	42,448,539.25	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	631,376.00	0.00	0.00	631,376.00	0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

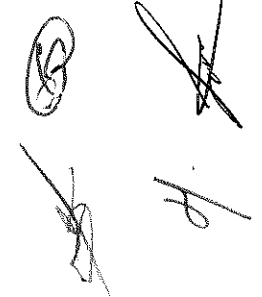
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA


L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ
DIRECTORA DE FINANZAS






MUNICIPIO DE JALAPA

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

AL 31 DE MAYO DE 2020

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
tulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo			0.00	0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito			54,952,980.25	54,432,146.91
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo			54,952,980.25	54,432,146.91
Otros Pasivos			11,797,249.88	11,690,648.89
Total Deuda y Otros Pasivos			66,750,230.13	66,122,795.80

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



 PROFA. MARIA ASUNCION SILVA-MENDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL



 M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SINDICO DE HACIENDA



 L.C.P. JESSICA AHUJA HERNANDEZ
 DIRECTORA DE FINANZAS









H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Relación de Acuerdos y Convenio

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RA. SANTO DOMINGO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. RAFAEL GONZÁLEZ MORALES DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de



las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB01.- Ampliación de Red de Agua Potable en la Ra. Santo Domingo 2da. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$351,640.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:**
- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Profa. María Asunción Silván Méndez**, Presidenta Municipal y **Mtro. Benjamín Pérez Pérez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **Ing. Rafael González Morales** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por la C. Presidenta Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra
- II.5. En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Ampliación de Red de Agua Potable en la Ra. Santo Domingo 2da. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, por la cantidad de **\$234,427.00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MJA850101MK5**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suarez esquina Miguel Hidalgo, del municipio de Jalapa, Tabasco C.P. 86850.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- DE "LAS PARTES", QUE:



V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISDMF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$586,067.00 (quinientos ochenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$351,640.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSB01.- Ampliación de Red de Agua Potable en la Ra. Santo Domingo 2da. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), hasta la cantidad de **\$234,427.00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del "FISDMF", para la ejecución de la obra: **Ampliación de Red de Agua Potable en la Ra. Santo Domingo 2da. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.

SEGUNDA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido



en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **"LA SECRETARÍA"** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **"LA SECRETARÍA"** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **"LA SECRETARÍA"** a la cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **"EL AYUNTAMIENTO"** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **"LA OBRA"** (Estimaciones), **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**.

d) Queda establecido que el compromiso de **"LA SECRETARÍA"** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **"LA OBRA"**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **"LA SECRETARÍA"** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARÍA"**



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



DE FINANZAS", con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**



- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARIA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra.
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del



Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.

- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles días posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y

que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, **"LAS PARTES"** acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que **"LA SECRETARÍA"** decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 9 días del mes de mayo del año 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**



Lic. Mario Rafael Liervo Latournerie
SECRETARIO



Profa. María Asunción Silván Méndez
PRESIDENTA MUNICIPAL


POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"


C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO


Mtro. Benjamín Pérez Pérez
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"


Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.


Ing. Rafael González Morales
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RA. SANTO DOMINGO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA RA. CHICHONAL 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. RAFAEL GONZÁLEZ MORALES DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Liervo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB02.- Construcción de Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en la Ra. Chichonal 4ta. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$2'325,637.58 (dos millones trecientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. **DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:**
- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Profa. María Asunción Silván Méndez**, Presidenta Municipal y **Mtro. Benjamín Pérez Pérez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **Ing. Rafael González Morales** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por la C. Presidenta Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra
- II.5. En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en la Ra. Chichonal 4ta. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, por la cantidad de **\$1'550,425.05 (un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MJA850101MK5**.



- II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suarez esquina Miguel Hidalgo, del municipio de Jalapa, Tabasco C.P. 86850.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

- IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.
- IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.
- IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$3'876,062.63 (tres millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y dos pesos 63/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$2'325,637.58 (dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSB02.- Construcción de Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en la Ra. Chichonal 4ta. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1'550,425.05 (un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua Potable en la Ra. Chichonal 4ta. Sección, en el Municipio de Jalapa, Tabasco**, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" copia del oficio de autorización de los recursos emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de "LA OBRA".

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" presente las comprobaciones a "LA SECRETARÍA" de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por "LA SECRETARÍA" a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de "LA OBRA", a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que "EL AYUNTAMIENTO" elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.



t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 9 días del mes de mayo del año 2019.

ACU-038-19

11 de 12




POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

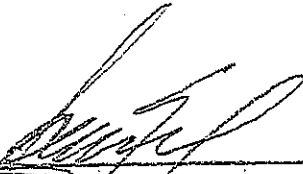


Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

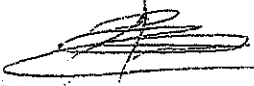


Profa. María Asunción Silyan Méndez
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

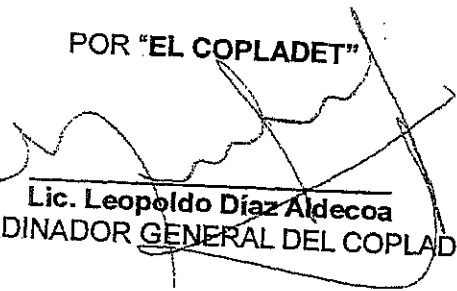


C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO




Mtro. Benjamín Pérez Pérez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

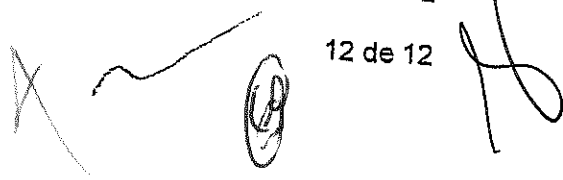


Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.



Ing. Rafael González Morales
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA RA. CHICHONAL 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PLAZA URBANA EN LA CIUDAD DE JALAPA DEL MUNICIPIO JALAPA, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **MTR. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. **RAFAEL GONZÁLEZ MORALES** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

ACU-114-19

(Handwritten signatures and initials)



Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 18 de julio de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB63.- Construcción de Plaza Urbana en la Ciudad de Jalapa del Municipio Jalapa, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$1'722,009.40 (un millón setecientos veintidós mil nueve pesos 40/100 M.N.)**.
- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con "EL AYUNTAMIENTO" la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Profa. María Asunción Silván Méndez**, Presidenta Municipal y el **Mtro. Benjamín Pérez Pérez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. Rafael González Morales** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por la C. Presidenta Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra

II.5. En la décima sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Plaza Urbana en la Ciudad de Jalapa del Municipio Jalapa, Tabasco**, por la cantidad de **\$1'148,006.26 (un millón ciento cuarenta y ocho mil seis pesos 26/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MJA850101MK5**.

II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suarez esquina Miguel Hidalgo, del municipio de Jalapa, Tabasco C.P. 86850.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$2'870,015.66 (dos millones ochocientos setenta mil quince pesos 66/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$1'722,009.40 (un millón setecientos veintidós mil nueve pesos 40/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSB63.- Construcción de Plaza Urbana en la Ciudad de Jalapa del Municipio Jalapa, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1'148,006.26 (un millón ciento cuarenta y ocho mil seis pesos 26/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Plaza Urbana en la Ciudad de Jalapa del Municipio Jalapa, Tabasco**, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo



establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva para efecto que "LA SECRETARÍA" le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios "LA SECRETARÍA" tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA", a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primera ministración a "EL AYUNTAMIENTO" hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite "LA SECRETARÍA" a la cuenta de "EL AYUNTAMIENTO" deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales
- b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de "LA SECRETARÍA", a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por "EL AYUNTAMIENTO" o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, "LA SECRETARÍA", podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.
- c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de "LA OBRA" (estimaciones), "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente a "LA SECRETARÍA".
- d) Queda establecido que el compromiso de "LA SECRETARÍA" es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de "LA OBRA", cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA SECRETARÍA", copia certificada del contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó la obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con la entrega de dicha documentación, "LA SECRETARÍA" podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" copia del oficio de autorización de los recursos emitido por "LA SECRETARÍA".



DE FINANZAS", con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**



- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo.
- e) Realizar dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar el proceso de licitación de la obra objeto del presente Acuerdo en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su



verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.

- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvante.
- t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "m", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y



que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, "LAS PARTES" acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que "LA SECRETARÍA" decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.


DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por "EL AYUNTAMIENTO", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.


Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 2 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



Lic. Marip Rafael Liergo Latournerie
Secretario

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Municipal



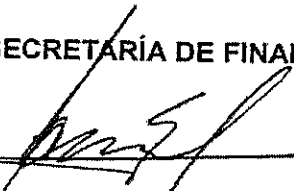
BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO




HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA URBANA EN LA CIUDAD DE JALAPA DEL MUNICIPIO JALAPA, TABASCO, QUE CELEBRAN EN EL SEÑO DEL COPLADET, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"



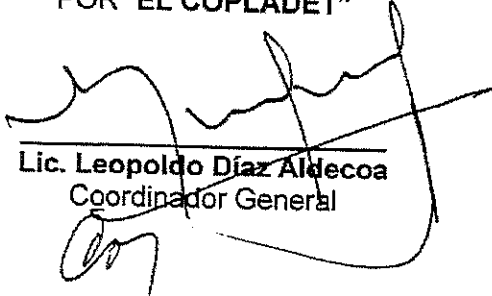
C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Mtro. Benjamín Pérez Pérez
Síndico de Hacienda

POR "EL COPLADET"



Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
Coordinador General



Ing. Rafael González Morales
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales







BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

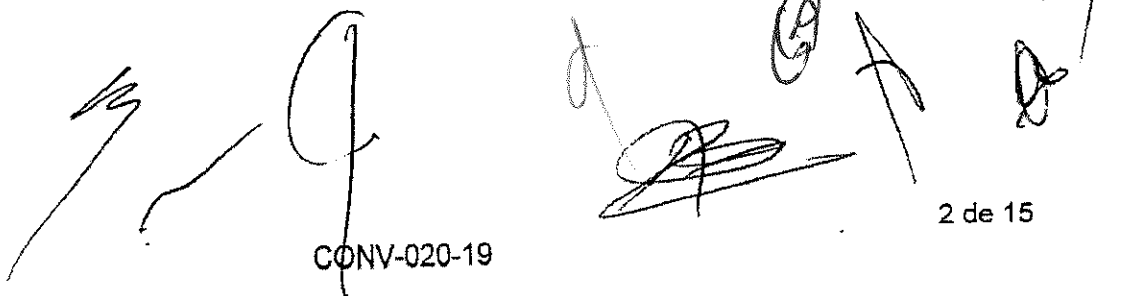
CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, TACOTALPA Y TEAPA, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVITAB"; Y POR LA OTRA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA; TACOTALPA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, L.C.P. RAFAEL GARCÍA ZENTENO, SÍNDICO DE HACIENDA; Y TEAPA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. TEY MOLLINEDO CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una mejor vida. El Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.



- III. El artículo 4 de la Ley de Vivienda del Estado de Tabasco, establece que "El Gobierno del Estado, con la intervención del INVITAB promoverá las acciones en materia de vivienda a cargo de la Administración Pública Estatal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias; con el fin de contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante programas de vivienda, estableciendo los mecanismos para que toda persona y su familia, mujeres y hombres en igualdad de oportunidades y condiciones, ejerzan su derecho a la vivienda a través de dichos programas.
- IV. El artículo 10 de la Ley invocada en el numeral anterior, señala que el INVITAB será el responsable de formular, implementar y evaluar la Política Estatal de Vivienda, así como de velar por su cumplimiento y coherencia, debiendo coordinarse para ello con las instancias federales, municipales, considerando en todo momento las condiciones de rezago y las necesidades en todas las modalidades programáticas respectivas
- V. Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.
- VI. Corresponde a las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VII. Con fecha 22 de agosto de 2019, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, la Comisión Nacional de Vivienda y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en el entorno del Programa "Sembrando Vida", el cual tiene por objeto concertar la suma de esfuerzos, compromisos y procedimientos para promover la ejecución de 100 (cien) viviendas bajo la vertiente de Cofinanciamiento en Autoproducción, destinadas a personas que son beneficiarias del Programa "**Sembrando Vida**", residentes en el Estado de Tabasco.





- VIII. Para el fortalecimiento de las acciones del Convenio Marco, las partes puntualizaron que se podrán suscribir los Convenio Específicos que potencialicen el objeto del mismo conforme a la normatividad aplicable

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SECRETARÍA", QUE:**
- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 18 de julio de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Convenio Específico de Coordinación, proveniente de los proyectos: **BSB68.-** Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Jalapá, Tabasco; **BSB69.-** Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; **BSB70.-** Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Teapa, Tabasco, hasta por un monto total de **\$497,000.00 (cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.
- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"LOS AYUNTAMIENTOS"** la ejecución de las mismas, reconociendo que estos cuentan con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Convenio Específico de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL INVITAB", QUE:

II.1 El Instituto de Vivienda de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio, Autonomía Técnica y de Gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, creado por el Decreto número 216, de fecha 14 de mayo del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco N° 6332; conforme al artículo 1 del Decreto antes citado se encuentra sectorizado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

II.2 Con fecha 1 de enero de 2019 el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, al Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz, por medio del nombramiento expedido a su favor. Personalidad que no le ha sido revocada, ni disminuidas o limitadas las facultades otorgadas, por lo cual tiene capacidad jurídica suficiente para celebrar válidamente este Convenio de Coordinación como representante de dicho Organismo Público Descentralizado.

II.3 El artículo 2 del Decreto 216 de fecha 14 de mayo del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco N° 6332, mediante el cual se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco, señala que este organismo, tiene por objeto, entre otras, promover y en su caso, realizar programas de construcción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda urbana o rural.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es IVT931230M40.

III. DE "LOS AYUNTAMIENTOS", QUE:

III.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentran plenamente facultados, con capacidad legal para participar en el presente Convenio Específico.

III.2. Los CC. Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidenta y el Mtro. Benjamín Pérez Pérez Síndico de Hacienda del Municipio de Jalapa; Ing. Tomiris Domínguez Pérez, Presidenta y L.C.P. Rafael García Zenteno Síndico de Hacienda del Municipio Tacotalpa y; los CC. Ing. Tey Mollinedo Cano, Presidenta y Lic. Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, y se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de las Constancias de mayoría y validez expedidas en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco de fechas 4 y 5 de julio de 2018.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

- III.3. Manifiestan contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Específico, comprometiéndose a realizarlas en los tiempos establecidos en el presente Convenio Específico o en el expediente que derive de las acciones del mismo.
- III.4. Cuentan con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): Municipio de Jalapa **MJA850101MK5**, Municipio de Tacotalpa **MTA850101DS3**, Municipio de Teapa **MTE850101QCA**.
- III.5. Para los efectos del presente Convenio Específico, los Municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa señalan como domicilio los siguientes: calle Pino Suarez esquina Miguel Hidalgo, del municipio de Jalapa, Tabasco C.P. 86850, Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, del municipio de Tacotalpa, Tabasco C.P. 86870, Plaza Independencia S/N, del municipio de Teapa, Tabasco C.P. 86800, respectivamente.

IV. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

- IV.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- IV.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- IV.3. Para los efectos del presente Convenio Específico de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

V. DE "EL COPLADET", QUE:

- V.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de



obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

V.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente Convenio Específico.

V.3 Para efectos del presente Convenio Específico cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

VI.- DE "LAS PARTES", QUE:

VI.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio Específico, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 22, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48, 49 y 52, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, artículos 1, 2, y 13 del Decreto 216 de fecha 14 de mayo de 2003 así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración y compromisos entre **"LAS PARTES"**, para el suministro de 100 estufas ecológicas que se destinarán al mismo número de las viviendas del Convenio Marco descrito en el antecedente VII de este documento

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** acuerdan trabajar de manera conjunta para llevar a cabo la ejecución y suministro de 100 estufas ecológicas, las cuales serán financiadas con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), obligándose en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Para tal efecto "LA SECRETARÍA" aportará por el costo de cada uno de las estufas ecológicas, hasta la cantidad de \$4,970.00 (cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$497,000.00 (cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 100 estufas ecológicas, proveniente de los proyectos:

- BSB68.- Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Jalapá, Tabasco, por un monto de \$159,040.00 (ciento cincuenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.);
- BSB69.- Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por un monto de \$213,710.00 (doscientos trece mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.);
- BSB70.- Equipamiento a la Vivienda con Estufa Ecológica en el Municipio de Teapa, Tabasco, por un monto de \$124,250.00 (ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Autorizados mediante oficio número SF/AC1194/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados para la ejecución de las acciones y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDA.- "LOS AYUNTAMIENTOS" aceptan y se comprometen a realizar la adquisición y suministro de las acciones objeto del presente Convenio Específico, obligándose a ejecutarlas tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obligan a aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que "LA SECRETARÍA" le ministre los recursos señalados en la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de las acciones objeto de este Convenio Específico.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios "LA SECRETARÍA" tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a "LOS AYUNTAMIENTOS" de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez firmado el presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SECRETARÍA", a través de la Secretaría de Finanzas, podrá ministrar a "LOS AYUNTAMIENTOS" el total de la aportación señalada en la cláusula Primera de este Convenio Específico de acuerdo al monto correspondiente a cada uno de ellos;
- b) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de las acciones "LOS AYUNTAMIENTOS" deberán presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a "LA SECRETARÍA";
- c) "LOS AYUNTAMIENTOS" deberán entregar a "LA SECRETARÍA", copia certificada del Contrato que signe con el proveedor de las estufas ecológicas, objeto de este Convenio Específico y de las fianzas de anticipo y cumplimiento.



Queda establecido que el compromiso de "LA SECRETARÍA" es hasta por el monto pactado que resulte del monto contratado de las acciones, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de "LOS AYUNTAMIENTOS".

CUARTA.- SUMINISTRO DE LOS ESTUFAS ECOLÓGICAS.

Una vez concluida cada vivienda "EL INVITAB" comunicará a "LA SECRETARÍA" aquellas en las que "LOS AYUNTAMIENTOS" podrán realizar el suministro de las estufas ecológicas, "LA SECRETARÍA" informará de ello a "LOS AYUNTAMIENTOS" quienes suministrarán e Instalarán las estufas ecológicas en cada una de las viviendas concluidas.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Realizar de manera coordinada visitas de supervisión y seguimiento para verificar los avances físicos de las acciones motivo del presente Convenio.
- b) Mantener comunicación oportuna e intercambiar información respecto al objeto del presente instrumento.
- c) Designar mediante oficio dirigido a cada una de "LAS PARTES", al titular del Área Administrativa correspondiente que fungirá como enlace para el seguimiento, ejecución y operación de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Verificar la correcta y total aplicación de las acciones otorgadas.
- e) Trabajar de manera coordinada para hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades el monto que reciben, las acciones a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico se obliga a lo siguiente:

- a) A la firma del presente Convenio Específico de Coordinación, entregará a "LOS AYUNTAMIENTOS" copia del oficio de autorización de los recursos emitido por la Secretaria de Finanzas, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de las acciones.
- b) Recibir la información que envíe "EL INVITAB" por beneficiario derivado de las viviendas donde se instalarán las estufas ecológicas.
- c) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones y acciones que se vayan a realizar;



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

- d) Tramitar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la ministración correspondiente a **"LOS AYUNTAMIENTOS"**.
- e) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.
- f) Asegurarse que **"LOS AYUNTAMIENTOS"** elaboren el acta de entrega-recepción por cada una de las acciones realizadas.
- g) Presentar a **"EL INVITAB"** la comprobación mediante fotografía y acta de entrega recepción de las 100 estufas ecológicas

SÉPTIMA.- **"EL INVITAB"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio Especifico se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información correspondiente al nombre de los beneficiarios, localidad y ubicación de las viviendas en donde se suministrará cada estufa ecológica.
- b) Atender las recomendaciones que le sean presentadas por **"LA SECRETARIA"**.
- c) Llevar a cabo por sí o por interpósita persona la supervisión a efecto de corroborar la adecuada instalación de las estufas ecológicas.
- d) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante la construcción de las viviendas, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.

OCTAVA.- **"LOS AYUNTAMIENTOS"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio Especifico se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de las acciones. En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de las acciones
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARIA"**, de conformidad a las



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.

- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- e) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- f) Presentar las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio Específico, mediante la documentación comprobatoria correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el presente Convenio Específico de Coordinación.
- g) Suministrar e instalar en cada vivienda concluida las estufas ecológicas objeto del presente Convenio Específico con estricto apego a la normatividad aplicable, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia, así como capacitar a los beneficiarios sobre el uso y mantenimiento de estufas ecológicas.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de las acciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a las acciones.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute las acciones
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente de cada una de las acciones descritas en el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de la normatividad aplicable, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) "LOS AYUNTAMIENTOS", a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de las acciones en las reuniones de seguimiento que para tal fin se establezcan, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Regionales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de "LA SECRETARÍA", con la finalidad corroborar y validar la información brindada por "LOS AYUNTAMIENTOS".
- n) Realizar la supervisión de las acciones en los términos en los términos de la normatividad aplicable.
- o) Permitir y facilitar a "LA SECRETARÍA", y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a las acciones cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a "LA SECRETARÍA", de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de las acciones o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida la totalidad de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LOS AYUNTAMIENTOS" lo comunicará a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- s) "LOS AYUNTAMIENTOS" será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al proveedor responsable de las acciones que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia aplicable.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

“**LOS AYUNTAMIENTOS**”, incluirán a “**LA SECRETARÍA**” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a las acciones debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de las acciones. “**LA SECRETARÍA**”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “**LOS AYUNTAMIENTOS**”, pues asistirá en carácter de invitado.

NOVENA.- “**LOS AYUNTAMIENTOS**”, asumen el compromiso de garantizar la calidad de las acciones y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de las acciones motivo del presente Convenio Específico, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de las acciones se programarán reuniones de trabajo a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “**LA SECRETARÍA**”, “**EL INVITAB**” y “**LOS AYUNTAMIENTOS**”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de las acciones correspondiente al mes que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, “**LA SECRETARÍA**”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” convienen en que las personas designadas como responsables para el seguimiento de las acciones motivo del presente acuerdo de voluntades, deberán de asistir a las reuniones de trabajo que le sean convocadas, para lo cual designan a los siguientes:

Por “**EL INVITAB**”: El Arq. Carlos Manuel Sala Pavón, Jefe del Departamento de programas Federales y Estatales.

Por “**LA SECRETARIA**”: Lic. Carlos Jiménez de la Cruz, Director de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales.

Por “**LOS AYUNTAMIENTOS**”:

Por el municipio de Jalapa: Arq. Cruz Antonio Jiménez Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

Por el municipio de Tacotalpa: Ing. Antonio Pérez Mayo, Coordinador de Desarrollo Social

Por el municipio de Teapa: Lic. Santiago Iduarte Urbieta, Coordinador del Ramo 33.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” convienen en que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, pasaran a ser propiedad de quienes resulten directamente beneficiados y serán parte integral de su patrimonio, quedando bajo responsabilidad de ellos mismos su uso, mantenimiento y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LOS AYUNTAMIENTOS**” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DÉCIMA TERCERA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” liberan a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de las acciones asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio Específico no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a las acciones “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Convenio Específico, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Al efecto, la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumpla, los hechos constitutivos de la terminación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, o bien cumpla con sus obligaciones en un término que no podrá ser superior a 15 días hábiles. Si no se manifestare nada en su defensa; o si después de analizar las razones aducidas, la parte afectada considere que las mismas no son procedentes, le comunicará por escrito la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio Específico de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de las acciones o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo establecido en el presente Convenio Específico, y no cumplido por “LOS AYUNTAMIENTOS”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente instrumento jurídico de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Leído que fue el presente Convenio Especifico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en seis tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



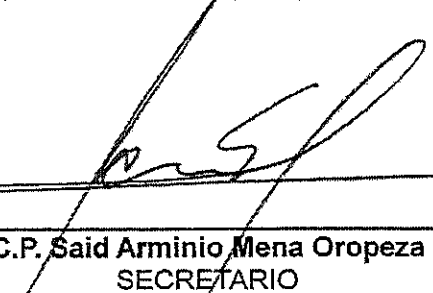
Lic. Marib Rafael Llergo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL INVITAB"



Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"



C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"



Profa. María Asunción Silván Méndez
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA


POR "EL COPLADET"



Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET



Mtro. Benjamín Pérez Pérez
SÍNDICO DE HACIENDA DE JALAPA

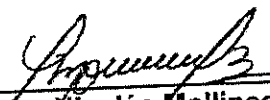


Ing. Tomiris Domínguez Pérez
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TACOTALPA




L.C.P. Rafael García Zenteno
SÍNDICO DE HACIENDA DE TACOTALPA


Ing. Tey Mollinedo Cano
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEAPA

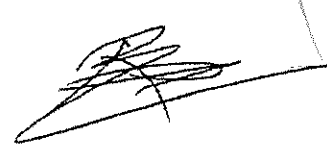

Lic. Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita
SÍNDICO DE HACIENDA DE TEAPA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, TACOTALPA Y TEAPA, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



CONV-020-19







ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 05 de junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización** ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo Becerra, s/n, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **MA. CARLOS MANUEL LEON DE LA CRUZ** quien el día 5 de Junio a las 10:00 hrs. deja de ocupar el cargo de Coordinador de Normatividad y Fiscalización del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [redacted] manifiesta tener su domicilio en [redacted] y la **C. LIC.**

ERIKA COLEAZA GONZALEZ, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]

[redacted], quien recibe como **Coordinadora de Normatividad y Fiscalización del Concejo Municipal** de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por la Presidente del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, a través del oficio número CM/023/2020 de fecha 04 de junio de 2020.-

El **MA. Carlos Manuel León de la Cruz**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la **C. Lic. María del Carmen Hernández Samudio** quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] quien funge en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Secretaria y Enlace de la Unidad de Transparencia, y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] la **C. LIC.**

ERIKA COLEAZA GONZALEZ servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **C. Bernabé Perera López**, con categoría de Auxiliar, adscrito a esta Coordinación, quien se identifica con

@gZU a Ybrog ca jpxcogcb YgdUygei Y cWclub jzctia UWEb VbzXvWU nxx rgyf U Vbdggybry Yb 8ca MYc dUHMUFZBc" 8Y : cJc X' B9 Y dYXGU dcrY" #gJhe BUWbbU 9 VmtrUz
 b a Yfc IYVZEBM/ dUHMUFZB 8Y Vbzctia jUX Vbz' cgUHM/cg' ZUWWE L =L J fntLJ znr&K X' U @B-E9H/bi a Yru && jWyc Lt mWXY' cg @pola jhdog dUru UdichWWEb X' 8Urog
 DrgcbUyYb Ddogjcb X' cgG Mreg CVI Ucq X' 9gUxc X' HUWUWz jzctia UWEb dYHbYbWbry UdrcWVA jhdog el Ybc VbU WU dUc YgUxc X' Vbzctia jUX U U ZUWWE L X' UHM/c
 %&X' U @B-E9H/Bca VYg X' dc WUj nryf jchfgd V Wdg UxgMrog U U X' WWEb X' gYI I jUX d V WU X' Vbzctia jUX U c YgdU WYc Yb Y UHM/c %&ZUWWEb Yg #ZL "nt J] X' U
 #B-E9H/rYgUxc Vbzctia Y U cg @pola jhdog : YbUyYb A UHM X' 7 UjZUWWEb nryWUjZUWWEb X' U #zctia UWEb UgdWca c dUru U 9 UkdUWWEb X' j Ygicdygd V Wdg @ U bYrYc Yb
 Ma dja jhdog X' c X' WUba jUXc Yb U GMI hUcYgd 9I hUcYgdUru X' 7 ca jY X' HUbdUru YbU X' 7 dWVc AI hUyU X' -U dUdU WUWUWz nU UMWYrog X' F YgYf UI H5-D #GJ #888888%
 I H5-D #GJ #888888%

Handwritten signature



credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la **Contraloría Municipal**, el **Ing. Carlos Alberto Morales Ramón, Contralor Municipal** quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED] así como el **Lic. Gilberto Peláez Pérez, Segundo Concejal** de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la Entrega-Recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.-----

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	

@gZl a ybtegc a jkxgcb ygdUWgei y cWdub jzfa UWE vdbzXxduV mX ygrfj UvdbqjYxY yb 8ca Wpc dUfM UZBc" 8Y : cJc X' B9 YI dYXU dcfY" eghh he BUybu 9' vWetUz
 b a Yfc iY yZdW dUfM UZ 8Y vdbzfa jkx vdb "cgUfM/cg" ZUWYB L =LJ =rl LJ ZmP& X' U@+5-d9H/bi a YU 88 jWyc UfM X' og@yUa jkxgdUfU UdUfM WYB X' Slueg
 DfYgdUfY yb DcgYgdE X' cgg Mtegc V I Ukg X' 9gUkc X' H M L g Wz jzfa UWE dYfM yb WYX' UdUfM X' U dUfM WYB X' Slueg
 %8&X' U@+5-d9H/Bca WfYg X' dc MfYmgfj jkYgd V Wbg UxgWfY U UxfM WYB X' gY I fXU d V M W X' vdbzfa jkx U c YgdU WYB X' Y UfM c %8&ZU WYB yg z l m J I X' U
 @+5-d9H YgdUkc vdbzfa Y U cg@yUa jkxg : yb WfY yb AUfM U X' 7 UgdU WYB WfY yb WfY WYB X' U dUfM WYB UfM WYB X' J YgdUgd V W WYB @ UbfM c f Yb
 Ma dJa jkx X' c X M W jkx Yb U G Y fU G YgdE 9I H U c f U j U X' 7ca jY X' H U b g d U f W Y X' 7 d b W c A i b W Y U X' -J U d U H M L g W m U U W Y X' Y Y g f j U I H 5-d-f G J #888888%
 I H 5-d-f G J #888888%



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Conyuncio Ciudadano

II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	

1



III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	



V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		x	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		02
VI. b	Inventario de recursos humanos.			
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Conjuntamente Ciudadanos

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

VII. EXPEDIENTES FISCALES



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.	X		025	
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X			Se hace entrega llaves de 2 vehículos y de la puerta principal de la Coordinación
l) Legislación fiscal.		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	04

1



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

TOTAL DE FOJAS	29

Por su parte la **C. LIC. ERIKA COLEAZA GONZALEZ**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones.-----

El **MA. CARLOS MANUEL LEON DE LA CRUZ**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.-----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al Acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:-----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **MA. CARLOS MANUEL LEON DE LA CRUZ** *"Deseo manifestar que la documentación de la presente entrega ha sido físicamente detallada, es todo lo que deseo manifestar."*-----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **C. LIC. ERIKA COLEAZA GONZALEZ**, servidor público entrante, quien manifiesta, "Que recibo de conformidad y dejo a salvo mis derechos".-----



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:30 horas del día 05 de junio de 2020, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

MA. Carlos Manuel León de la Cruz
 Servidor Público que entrega

C. Lic. Erika Coleaza González
 Servidor Público que recibe

C. Lic. María del Carmen Hernández Samudio
 Testigo por el Servidor Público Saliente

C. Bernabé Perera López
 Testigo por el Servidor Público Entrante

Ing. Carlos Alberto Morales Ramón
 Por la Contraloría Municipal

Lic. Gilberto Peláez Pérez
 Segundo Concejal de Jalapa



[Handwritten signatures]

**Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

[Handwritten initials]



LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO 20 DE NOVIEMBRE PLANTA BAJA

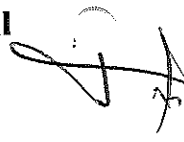
N°.	NOMBRES	GIRO	CANTIDAD DE LOCALES	N°. DE LOCAL
1	JORGE LUIS PERERA RAMOS	NOVEDADES	1	1
2	JOSEFA PEREZ QUIÑONEZ	FRUTERIA	1	2
3	JOSE DE ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	POZOLERIA	1	3
4	JOSE DE ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	EXP. DE CARNE DE CERDO	2	4,5
5	ALICIA SANTOS FELIX	CARNICERIA	2	6
6	IDELFONSO ALAMILLA ALAMILLA	CERRAJERO	1	7
7	GLORIA AVALOS JERONIMO	ZAPATERIA	1	8
8	LUIS RAMON BOCANEGRA LOPEZ	CIBER	2	9
9	DOMITILA REYES DOMINGUEZ	SOMBREROS	1	10
10	LUCIA LOPEZ PEREZ	POLIETILENO	1	11
11	ISELA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPÉZ	FRUTERIA	1	12
12	LILIAN CERVANTES PEREZ	PLASTICOS	1	13
13	ROBERTO ZUÑIGA CERVANTES	FRUTERIA	1	14
14	OSCAR SANCHEZ SARAO	PRODUCTOS NATURISTAS	1	15
15	RAUL ALAMILLA ALAMILLA	NOVEDADES	1	16
16	ROSA MARIA HERNANDEZ NARVAEZ	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1	17
17	TERESITA DE JESUS PORTELA FLOTA	POLLERIA	1	18
18	MARTHA MORALES GOMEZ	DULCERIA	1	19
19	NATY FABIOLA MIRANDA PEREZ	POZOLERIA	1	20
20	DAGOBERTO SANCHEZ GONZALEZ.	CARNICERIA	2	21
21	MARTIN MENDEZ PEREZ	ABARROTOS	4	22

[Handwritten mark]

AV. Carlos A. Madrazo Becerra s/n Col. Centro, Jalapa, Tabasco. C.P. 86850.



I Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021



Coordinación de Normatividad y Fiscalización

N°	NOMBRES	GIRO	CANTIDAD DE LOCALES	N°. DE LOCAL
22	ROSA ANDREA PERERA PEREZ.	POLLERIA.	2	23
23	JESUS ALEXIS OROPEZA DEYA	CARNICERIA	2	24
24	PETRONA VILLEGAS MAYO	POLLOS Y VERDURAS	1	25
25	TERESA MARTINEZ HERNANDEZ	ESPECIAS	1	26
26	CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ PEREZ	ROPA	2	27
27	MARI THELMA DOMINGUEZ PEREZ	ROPA	1	28
28	DANIEL RUIZ GARCIA	VENTA DE PESCADO	1	29
29	NINIVE CRUZ CRUZ	ROPA	1	30
30	ZOYLA MENDEZ DE LA CRUZ	NOVEDADES	1	31
31	DANIEL SILVAN ALVARADO	ANTOJITOS	2	32
32				33
	CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ PEREZ	ROPA	1	34
33	GEBER TORRES ROJAS	NOVEDADES	1	35
34	LAURA OLIVIA DOMINGUEZ PEREZ.	NOVEDADES	2	36
35	LAURA OLIVIA DOMINGUEZ PEREZ.	ROPA	1	37
36	LIZBETH SOFIA PEDRERO RUEDAS	PRODUCTOS IMPORTADOS	1	38
37	MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	POLLERIA	1	39
38	SILVERIO HERNANDEZ ASCENCIO	JARCERIA	1	40
39	ANGELA SANCHEZ HERNANDEZ	MASAJES Y TERAPIAS	1	41
40	JOVENES CONSTRUYRND O EL FUTURO	OFICINA	1	42,43
41	ROSALINO RODRIGUEZ BENITEZ	CARNICERIA	2	44
42	SEMBRANDO VIDA	OFICINA	1	

AV. Carlos A. Madrazo Becerra s/n Col. Centro, Jalapa, Tabasco. C.P. 86850.



Nº	NOMBRES	GIRO	CANTIDAD DE LOCALES	Nº. DE LOCAL
43	MARIBEL MARTINEZ AGUILAR	ESTUDIO FOTOGRAFICO	1	45
44	SAT	OFICINA	1	46
45	NATIVIDAD PEREZ ALVAREZ	COMIDA	1	47
46	IGNACIO TOTO CALDERON	VIDEOJUEGOS	1	48
47	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BOCANEGRA	VENTA DE ACCESORIOS	1	49
48	ELMER ARPAIZ PEREZ	VIDEOJUEGOS	1	50
49	SOLEDAD DEL SOCORRO SANCHEZ PEREZ	REP. DE CELULARES	1	51
50	MARITZA RUIZ DOPORTO	NOVEDADES	1	52
51	HERIBERTO CORTEZ SANTIAGO	NOVEDADES	2	53
52	GREGORIO VARGAS REYES	REP. DE CALZADO	1	S/N



LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO 20 DE NOVIEMBRE PLANTA ALTA

Nº.	NOMBRES	GIRO	CANTIDAD DE LOCALES	Nº. DE LOCAL
1	OSCAR LOPEZ CANO	TAQUERIA.	1	54
2	GABRIELA LOPEZ PRIEGO	TAQUERIA	1	55
3	JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ TORRES	TAQUERIA	1	56
4	LUCIO GALLEGOS CALDERÓN	JUGOS Y LICUADOS.	1 1/2	57
5	BLANCA EDITH PERERA CARDENAS	ANTOJITOS	1 1/2	58
6	JESUS ALEXIS OROPEZA DEYA	CARNICERIA	2	59
7	JESUS ALEXIS OROPEZA DEYA	COCINA ECONOMICA	1	60
8	ISAIAS ZURITA ALVAREZ	TAQUERIA	1 1/2	61
9	JOAQUIN ERNESTO ALVAREZ ZURITA	TAQUERIA.	1 1/2	62
10	MIRIAN DEL CARMEN ASENCIO BOCANEGRA	MARISCOS	1	63
11	PETRONA RODRIGUEZ GONZALEZ	TALABARTERIA	3	64
12	LORENZA MAYO VIDAL	SASTRERIA	1	65
13	MARIA GUADALUPE VILLEGAS ACOSTA	COCINA ECONOMICA	1	66
14	JORGE GOMEZ TORRES	ESTILISTA	1	67
15	MIGUEL ORTIZ ROMAN	PUBLICIDAD	1	68
16	LORENZO HERNANDEZ GONZALEZ	REPARACION DE JOYERIA	1	69
17	MARIA ELENA ROMERO NAVA	PRODUCTOS EXOTERICOS	2	70
18	MANUEL ALEGRIA GALVAN	PELUQUERIA	1	71
19	SERGIO DOMINGUEZ PEREZ	EXPENDIO DE REFRESCO	1	72
20	ADMINISTRACION DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE"	OFICINA	1	73



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nº.	NOMBRES	GIRO	CANTIDAD DE LOCALES	Nº. DE LOCAL
21	CINDY GUADALUPE LOPEZ MENDEZ	ROPA AMERICANA	1	74
22	JORGE LUIS PEREZ CARDENAS	FOTOGRAFIA	1	75
23	CANDELARIA VILLEGAS MAYO	SASTRERIA	1	76
24	MARIA ISABEL LOPEZ VASCONCELOS	FONDA DE MARISCOS	1	77
25	LANDY JANET RAMOS LOPEZ	FONDA DE MARISCOS	1	78
26	FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ	TARRAYAS Y HAMACAS	1	79
27	SILVIA LUISA MANZUR SILVAN	PERFUMERIA	1	80
28	EVELINDA CARDENAS TORRES	SASTRERIA	1	81
29	JOSE CRUJER GOMEZ AGUILAR	REP. DE RADIO Y TELEVISION	1	82
30	GUADALUPE GOMEZ LEON	REP. DE ALAJAS Y RELOJES	1	83
31	MANUEL RAMON CARDENAS CERVANTES	REP. DE RELOJES	1	84
32	OLGA MARIA MALDONADO CARDENAS	COCINA ECONOMICA	1	85
33	LOURDES HERNANDEZ GUZMAN	ANTOJITOS	1	86
34	AUSTRALIA CORNELIO SANCHEZ	ANTOJITOS	1	87
35	BRIGADIER PERERA CORNELIO	TAQUERIA	1	88
36	JOSE DEL CARMEN PEREZ PEREZ	JUGOS Y LICUADOS	1	89
37	ENMA DEL CARMEN HERNANDEZ TRUJILLO	TAQUERIA	1	90

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



PADRON DE ALCOHOL ACTUALIZADO

NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
1	322	MINISUPER	CASA PIZA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A CALICANTO 2DA SECC.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	SIX
2	340	MINISUPER	CENTRAL DE CERVEZAS DEL SURESTE SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A. CHICHONAL 1RA. SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
3	481	ULTRAMARINOS	CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A. SAN MIGUEL ADENTRO 1RA. SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX
4	799	MINISUPER	COMERCIALIZADORA COMOR SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. NICOLAS BRAVO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
5	848	MINISUPER	AIDE MARLENE CRUZ COLIN	[REDACTED]	EJIDO EMILIANO ZAPATA ASTAPA	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA
6	872	BAR	KRENJA, SA. DE CV.	[REDACTED]	AV. PERIFERICO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDIFENIDO
7	874	MINISUPER	KRENJA SA. DE CV.	[REDACTED]	PERIFERICO S/N	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO
8	875	RESTAURANTE	VIRGILIO EL ANGEL VICENCIO	[REDACTED]	CARRETERA VILLAHERMOSA- JALAPA KM 14 M/D	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 17:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
9	876	MINISUPER	KRENJA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A RIO DE TEAPA	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	SIX
10	877	JUAN CARLOS CORONA ZURITA	EXPENDIO	[REDACTED]	CALLE. VENUSTIANO CARRANZA NUM. 101	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
11	878	BAR	TRINIDAD CARDENAS HERNANDEZ	[REDACTED]	CARRETETRA, JALAPA-VILLAHERMOSA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	LAS MARIPOSAS
12	882	MINISUPER	KRENJA S.A DE C.V.	[REDACTED]	BOULEVARD ASTAPA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
13	883	MINISUPER	KREMJA, SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. FRANCISCO J.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	SIX
14	884	BAR	GUSTAVO OROPEZA DOMINGUEZ	[REDACTED]		LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SUPERIOR
15	885	MINISUPER	KREMJA, SA. DE CV.	[REDACTED]	AFUERA.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX
16	886	MINISUPER	KREMJA, SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. ANICETO CALCANEIO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA LA PASADITA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
17	887	BAR	KREMJA, SA. DE CV.	[REDACTED]	PERIFERICO S/N	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	INDEFINIDO
18	888	RESTAURANTE	GABRIEL PRIEGO FALCON	[REDACTED]	ESQ. NICOLAS BRAVO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
19	889	MINISUPER	DISTRIBUIDORA DE TABASCO	[REDACTED]	R/A SAN MIGUEL ADENTRO 2DA SECC. LAS CAROLINAS	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
20	890	MINISUPER	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	CAMINO A LA AURORA A 200 MTS ENTRADA A SAN CRISTOBAL, R/A. TEQUILA 1RA. SECCION	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
21	891	MINISUPER	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. FRANCISCO J. SANTAMARIA	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA
22	892	BAR	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE: GUADALUPE VICTORIA SA. DE CV.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SUPERIOR
23	893	EXPENDIO	CASA PIZA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A RIO DE TEAPA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX
24	894	BAR	TRINIDAD PRIEGO BEUREGARD	[REDACTED]	CALLE. NICOLAS BRAVO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 03:00 HORAS	SUPERIOR LA RUBIA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
25	1064	MINISUPER	RAFAEL GONZALES MORALES	[REDACTED]	R/A CHICHONAL 2DA SECC. (EL CERRO)	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA
26	1128	MINISUPER	CENTRAL DE CERVEZAS Y LICORES DEL SURESTE SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. FRANCISCO J. SANTAMARIA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SUPERIOR
27	1148	MINISUPER	CENTRAL DE CERVEZAS Y LICORES DEL SURESTE SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. AQUILES SERDAN 1RA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
28	1558	MINISUPER	CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. AQUILES SERDAN 1RA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
29	1684	EXPENDIO	GRUPO PEZUGA, SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE: NICOLAS BRAVO S/N	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	SIX EL ABUELO
30	1718	MINISUPER	DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SA. DE CV.	[REDACTED]	FRANCISCO J. SANTAMARIA ESQ. CON FRANCISCO I. MADERO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA (EL MOLLY)
31	1722	MINISUPER	CASA PIZA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A. AQUILES SERDAN 1ERA. CARRETERA A CACAOS	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX
32	1964	ULTRAMARINO	ALFREDO ZURITA PEREZ	[REDACTED]	R/A GUANAL 2DA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
33	1992	BAR	COMERCIALIZADORA COMOR SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE: NICOLAS BRAVO	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA (GARIBALDI)
34	2049	MINISUPER	COMERCIALIZADORA COMOR SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A GUANAL 2DA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
35	2264	MINISUPER	DISTRIBUIDORA DE TABASCO SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A SAN JUAN EL ALTO 2DA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO
36	2401	MINISUPER	DISTRIBUIDARA DE VINOS DE TABASCO SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. JOSE MARIA PINOSUAREZ	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
37	2420	ULTRAMARINOS	DISTRIBUIDORA DE TABASCO SA. DE CV.	[REDACTED]	CARR. VILLERHERMOSA-MACUSPANA RIA AQUILES SERDAN 2A SECC.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA
38	2616	MINISUPER	EULACIO CAZQUEZ CARDENAS	[REDACTED]	CALLE: MIGUEL HIDALGO NUM. #701	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA (LOS VIEJITOS)
39	2632	MINISUPER	MARIA EUGENIA ZURITA CORTES	[REDACTED]	CALLE. JOSE MARIA PINOSUAREZ	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
40	2664	ULTRAMARINOS	DISTRIBUIDORA DE TABASCO SA. DE CV.	[REDACTED]	C. CARLOS A. MADRAZO ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
41	2721	ULTRAMARINOS	CASA PIZA SA. DE CV.	[REDACTED]	CARRETERA, JALAPA ENTRADA A JAHUACAPA.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	CORONA
42	2722	MINISUPER	CAZA PIZA SA. DE CV.	[REDACTED]	CARRET. EL PORTON Y CACAOS KM 9 R/A. MERIDA Y GUARUMO	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SUPERIOR
43	2846	MINISUPER	CENTRAL DE CERVEZAS Y LICORES DEL SURESTE SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A. SAN JUAN EL ALTO EL PORTÓN	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
44	2972	MINISUPER	MARTIN NUÑEZ ESQUER	[REDACTED]	A 52 DETROS DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-MACUSPANA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA Y SUPERIOR



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
45	2997	ULTRAMARINO	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. MIGUEL HIDALGO NUM. 706	DE LUNES A SABADOS DE 10: AM A 12:00 PM.	SIX
46	2998	MINISUPER	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. JOSE MARIA PINOSUAREZ	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO
47	3133	MINISUPER	CERVEZAS CUAUHTEMC MOCTEZUMA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A CHICHONAL 1RA SECC.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO
48	3176	ULTRAMARINOS	DISTRIBUIDORA DE TABASCO SA. DE CV.	[REDACTED]	BOULEVARD ASTAPA.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
49	3237	TIENDA DE CONVENIENCIA (OXXO)	CADENA COMERCIAL OXXO, SA. DE CV.	[REDACTED]	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, R/A CHICHONAL 1RA SECC.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	OXXO
50	3285	ULTRAMARINOS	ALFONSO ZURITA PEDRERO	[REDACTED]	CALLE. JOSE MARIA PINOSUAREZ	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	SIX
51	3286	EXPENDIO	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	POB. AQUILES SERDAN SA. DE CV.	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO
52	3287	MINISUPER	KRENJA SA. DE CV.	[REDACTED]	R/A SAN MIGUEL AFUERA	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	INDEFINIDO



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Coordinación de Normatividad y Fiscalización

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



NUM.	NUM. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	ENCARGADO	UBICACIÓN	HORARIO	DENOMINACIÓN
53	3312	MINISUPER	KREMJA SA. DE CV.	[REDACTED]	CARRETERA-JALAPA, R/A CHIPILINAR 3RA SECC.	DE LUNES A DOMINGO DE 10: AM A 12:00 PM.	INDEFINIDO
54	3323	MINISUPER	DORILIAN SARRACINO HIDALGO	[REDACTED]	COLONIA, BEITO GONZALEZ	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA
55	3372	MINISUPER	CENTRAL DE CERVEZAS Y LICORES DEL SURESTE SA. DE CV.	[REDACTED]	CALLE. ROGELIO TORPEY ANDRADE NUM. 424-A	LUNES A DOMINGO DE 10:00 - 24:00 HORAS	CORONA



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021
Coordinación de Normatividad y Fiscalización
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ESTADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ACTUALIZADO



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DIRECCION DE
ATENCIÓN CIUDADANA**

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **9:00** horas del día **10** de Octubre de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Regulo Torpey Andrade con esquina José María Pino Suarez, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el C. Asdrúbal Javier Zurita Oropeza, quien el día diez de Octubre de dos mil veinte, deja de ocupar el cargo de Director de Atención ciudadana del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted] y la C. Griselda Ocaña González, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted], quién recibe como nuevo Director de Atención Ciudadana, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal con fecha diez de octubre del presente y oficio CM/121/2020 y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El C. Asdrúbal Javier Zurita Oropeza, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la C. Liberata Mariela Pérez Morales, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en La [redacted]; el servidor público que recibe C. Griselda Ocaña González, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al C. Magdaleno Méndez Morales, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted].

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave [redacted].

09Z J U a Y b e g e c a I H X c g j c b Y e d u W g e i Y c w d l b J z c f a U W E W e b z x b v U n x Y f g y f U W e d q p y b r Y b 8 c a M P c d u r t W U Z B c 8 Y : c l c X r B 9 Y i a r x X u d e r Y e o g t h e B U W b u 9 Y W e f U Z b a Y f c I V Y Z B W e d u r t W U Z 8 Y W e b z f a J u X W e b o c g U r t W c g Z U W E B L = L J = n L L Z n P e X X V U @ 5 D 9 H / b i a Y U e x j o w c l e m e X X c o g @ b y l a Y o r e g d u U U f c h W W E X X 8 u g D y f g e b U Y g Y b D e g y g i D e X X c o g G M e g C V I U e g X X 9 g t u c X X H U U g M e z J z c f a U W E d r t y o r o l o y b r U o f e W X a Y o r e g e i Y b c \ U b V i g d c Y g t u c X X W e b z f a J u X U U Z U W E L X X U r t W c % 8 8 X V U @ 5 D 9 H / B c a W r g X c d c M U g m g r f J x c f g d V W e g U g o Y f e g U U X Y N W W E X X g r l i P u X c d V M W X W e b z f a J u X U c Y g t u W X c Y b Y U r t W c % 8 8 Z U W W e b o g # d Z L " m L J I X X U @ 5 D 9 H / W r t u c W e b z f a Y U c o g @ b y l a Y o r e g : Y o r t U y g b A U r t U X X 7 Y e Z U W E e r y g U g j a W W E X X U e z f a U W E z l g h W a c d u U 9 U l c t W e X X Y Y e g e y g D V M g e @ U o r t c f Y b M a d r a Y o r e X X c X M a b J u X c Y b U G M I u c g y g d e 9 i f l e r X b U r t U X X 7 c a J r X Y H l u g d U r t W U X X 7 d b W c A i b M p u X X U U e Z H U W g e m U M W r X c g X Y F Y g r f U I H 5 D # F G J # 8 8 8 8 % I H 5 D # F G J # 8 8 8 8 %



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted], así como el LIC. **GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio la [redacted].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACION
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nominamiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		4	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X	1	

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	N F
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	

I-H5-E-# GJ #6) #88888%
 @e9iZUJ a Ybregca Jkxogab YgduWgei y cWaldz Jzctfa UWbz wdzXvovU' mXr Rgyrf U Vbzogjvovr Yb 8ca Mfc dUfM'UZBc' 8Y : cJc X' #9 YI dYXXU dcrY' e9jhi te BUWYbU' 9 YMcRUZ
 b- a Yrc i'YzEjW' dUfM'UZ' 8Y Vbzctfa Jkx wbo' c9UfM'c9' dUWWE L =L J' nL L J ZmR& X' U @-B-E-9-H-V/I a YfU' &L J Wc: U L m'W X' c9 @pUla J MologduU' U DfctmWWE X' 8Ulog
 DfygdU Yg Yb Dc9jYgJEs X' c9G Mreg CVI Ux9g X' 9gduKc X' I H W L yWz Jzctfa UWbz dYfYvovWov' U dfe W X'a J Mologei Ybc \Ub W dUkc YgduKc X' Vbzctfa Jkx U' U ZUWWE L X' UfM'c
 %&X' U @-B-E-9-H/V Bca WfYg X' dc J Wg m'f J xcrf'gd' V J Wg Ux9g Wf'eg U' U X P W W E X' gYI I P X K d' V J W X' Vbzctfa Jkx U' c Ygdu W Y Kc Yb Y' UfM'c %&L W W b Y g # 4 Z L " nL J J X' U
 @-B-E-9-H/V gduKc Vbzctfa Y'U' c9 @pUla J Molog : Yb R U Yg Yb A UfU X' 7 U g J W W E m 8 Y g W g J W W W X' U b z c t f a U W b z d f a c d u U' U 9 U c f U W W E X' J Y g d c o l g D - V J W g " @ U b Y f c Y b
 Ma dfa Mote X' c X M M b J u Kc Yb U G H h U g Y g J e s 9 I h c f e X p u r J X' 7 c a J f X' H l b g d L R b o J U X' 7 c a W e A I b J U U X' J U b U L H M U g W e n U U M W R c g X Y F Y g f U I H 5 - E - # G J # 8 8 8 8 8 %



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		28 LEFOR
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.	X		01
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite	X		2	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



VIII.- EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
k) Entrega de sellos y llaves	X		1	
l) Legislación fiscal		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	11
TOTAL DE FOJAS	9

Por su parte la C. Griselda Ocaña González, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El C. Asdrúbal Javier Zurita Oropeza, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s):-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.** Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente C. Asdrúbal Javier Zurita Oropeza, quien desea manifestar lo siguiente: **MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

1. Queda como pendiente la entrega de 29 tinacos de 1100 lts y uno de 450 lts los cuales



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

- se encuentran en instalaciones de la ganadera local municipal, así también están presentes sus accesorios.
2. Tenía bajo mi resguardo las siguientes cantidades en efectivo, mismas que hago entrega a la nueva titular de atención ciudadana, para los tramites que procedan.
 - \$1,441.00 pesos por concepto de venta de 1 tinaco de 1100 lts.
 - \$15,400.00 pesos por concepto de venta de 7 molinos eléctricos.
 - \$3,325.00 pesos por concepto de venta de 7 estufas de dos hornillas
 - \$14,850.00 pesos por concepto de venta de 11 paquetes de cemento.
 - \$20,250.00 pesos por concepto de venta de 15 paquetes de cemento.
 3. Así también tengo bajo mi resguardo un efectivo que es para devolución a tres personas que adquirieron tinaco, uno de ellos es por \$1,441.00 pesos el costo total de un tinaco de 1100lts. Otro es por la cantidad total de \$458.00 pesos ya que se le vendió a precio de \$1,670.00 pesos precio que Santandreu manejaba, como se realizó convenio con mariana trinitaria se lograron comprar en \$1,441.00 pesos, por lo que el efectivo individual para devolución será de \$229.00 pesos por persona.
 4. Lo que resulta en un monto total de: \$57,165.00 pesos.
 5. Quedando únicamente pendiente mi liquidación conforme a derecho ya que todo se entrego sin problema alguno o faltante de dinero.

De igual forma se le otorga el uso de la voz a la C. Griselda Ocaña González, servidor público entrante, quien manifiesta, *lo siguiente: "Recibo bajo las reservas de ley, sujeto a revisión. "-----*

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **9:20** horas del día **catorce** de **octubre** de dos mil **veinte**, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron. -----


C. ASDRUBAL JAVIER ZURITA OROPEZA
Servidor Público que entrega


C. GRISelda OCAÑA GONZALEZ
Servidor público que recibe


C. LIBERATA MARIELA PEREZ MORALES
Testigo por el Servidor Público saliente


C. MAGDALENO MENDEZ MORALES
Testigo por el Servidor Público entrante


ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON
Por la Contraloría Municipal


LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
Segundo Concejel

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] SEXO: H

NOMBRE: ZURITA OROPEZA ASDRUBAL JAVIER

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE SECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

[Barcode]

[Signature]

ZURITA<OROPEZA<<ASDRUBA

a Ybregca Jkcgqgab YqduWVgei Y cwaldo Jzcfra UWTB wdzXxvovU' mXV' rYgrfj U VbzogjYrdr Yb 8ca JMc dUfMw' UZBc' 8Y' : cJc X' 49 Y dYXXU dcrY' eogj hE BUWYbU' 9 YMaRUZ
 b- a Yrc h'Y'ZEBW' dUfMw' UZ' 8Y' wdzcfra Jkx wdb' cgl UfMw' cgl' ZUWWTB L =L J =rl L J ZmR& X' U @-B-9H/oi a YfU' &L jWyc: UrmwX' cgl @pula Jmtegduru U DfctwWTB X' 8Uteq
 DfycgblU Yg Yb DcgyJqdB X' cgl Mreg CVI Uxgy X' 9gdukc X' HULUgWz Jzcfra UWTB dYfYvovWpdr' UdfcWXA Jmtegei Ybc \Ub Wd dukc Ygdukc X' wdzcfra Jkx U UZUWWTB L X' UfMw' c
 %&X' U @-B-9H/Bca WfYg X' dc J Wjg mYf JcYf gdc v J Wdg UxgWfreg U' U XfWWTB X' gYf I Jkx dc v J W' X' wdzcfra Jkx U' c Ygdu WYkc Yb Y' UfMw' c %&ZUWWTB Yg Z ZL' "rl J] X' U
 @-B-9H/Ygdukc wdzcfra Y' U' cgl @pula Jmteq: Yb rU Yg Yb A UfU X' 7 UglZUWWTB m8Yg WglZUWWTB X' U fczfa UWTB UgtVba c dUfU' U' 9 UvctUWWTB X' J YfgcbYg D- v J Wdg' @e UbrYfcr Yb
 Ma dfa Jmte X' c XMMh Jukc Yb U Gm hUgYqdB 9i hUfXpUru X' 7 ca Jf' X' HUbglUrbvU X' 7 cbw' e A l bUWU' X' 3 UblUz HULyW' mU UMWfXcg X' F Ygrfj U l H5-D-# GJ #5888588%
 l H5-D-# GJ #5888588%

[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asunto: **Nombramiento**
Oficio no. CM/018/2020

C. Asdrubal Javier Zurita Oropeza
Presente

En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción XVI, 70, 71 párrafo 3, y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le comunico a usted que, con esta fecha le he designado:

Director de Atención Ciudadana

Exhortándole implícitamente, a que cumpla esta encomienda, constriéndose en sus funciones, a los principios fundamentales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las demás normas que de ellas emanen, debiendo mostrar siempre lealtad hacia la institución que represento, así como responsabilidad y honestidad en todos sus actos, velando en todo momento por el bienestar general del pueblo de Jalapa.

Dado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.

Atentamente

Martha E. Lopez Pérez
Ing. Martha Elena Lopez Pérez
Primer Concejal

c.c.p.- Lic. Margarita Rodríguez Falcón.- Directora de Administración. - Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p.- Archivo.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OCAÑA
GONZALEZ
GRISELDA

DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

E

L

OCANA<GONZALEZ<<GRISELDA<<<<<<

EDMONDO JARCO V.
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

@egZUJ a Ybteqica JXcogcb YqduWbg ei Y cwoelb Jzcfia UWTB wbdzXbdwU nxy Rgyf U wbdqgyrbay Yb 8ca Wjc duRfW UZBc "8Y : c f c X: B9 YI dYXU dcrY" egfihc BUWbbU 9 YWdtUZ
 b a Yfc iYVZEDjWc duRfW UZ 8Y wbdzfa JXU wdo "cg UfW c g" ZUWBE L =L J =nLLJ znr%& X' U @+5-D9H/bi a YfU "8& jWyc UenMXX" og @yUla JbtegdURU U DfcYWWE X' 8Ulog
 DfYgdU Yg Yb DcgygJc X' c g G Mteq CVI Uxog X' 9gtukc X' H.U.M.UgWz Jzcfia UWTB dffYrbYrbY U dfeWXA Jbtegei Ybc \Uo Wd gJxc Ygtukc X' wbdzfa JXU U U ZUWWE L X' UfW c
 %8&X' U @+5-D9H/Bca WfYg X' dc J Wj mgyf JcRfgc v J Wc g U g v Wc g U U XfY WWE X' g r l i fXUc v J WU X' wbdzfa JXU U c YgtU V W X c Yb Y UfW c %8&ZUWWE b g z l " m L J] X' U
 @+5-D9H/Ygtukc wbdzfa Y U c g @yUla Jbteq: Yb Y U Yg Yb A U R f U X' 7 U g J W W W E n e Y g W g J W W W E X' U wbdzfa UWTB U g U U c f U W W E X' J Y g j d v g D v W W g @ U b Y f c f Y b
 Ma d j a J b t e X' c X M a b j u k c Y b U G I I u G Y g J c 9 I h l c f X b U J X' 7 c a J Y X' H l b g d U R b d Y U X' 7 d b w c A i b j y U U X' - J U b l e H U W g W m U U W W f X c g X' F Y g f U I I H 5 - D - # G J # 8 8 8 8 8 8 %
 I H 5 - D - # G J # 8 8 8 8 %

[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page, including a large 'A' and other illegible marks.]

[Handwritten mark at the bottom right corner.]

**Concejo
Municipal
Jalapa**

Compromiso Ciudadano

Asunto: **Nombramiento**

Oficio no. CM/121/2020

LIC. GRISELDA OCAÑA GONZALEZ

Presente

En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción XVI, 70, 71 párrafo 3, y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le comunico a usted que, con esta fecha le he designado:

DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Exhortándole implícitamente, a que cumpla esta encomienda, conстриéndose en sus funciones, a los principios fundamentales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las demás normas que de ellas emanen, debiendo mostrar siempre lealtad hacia la institución que represento, así como Honestidad y Responsabilidad en todos sus actos, velando en todo momento por el Bienestar general del pueblo de Jalapa.

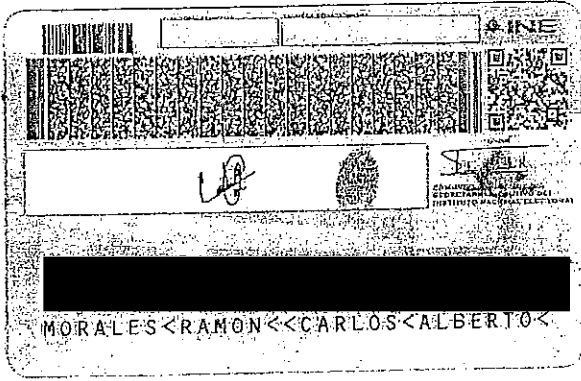
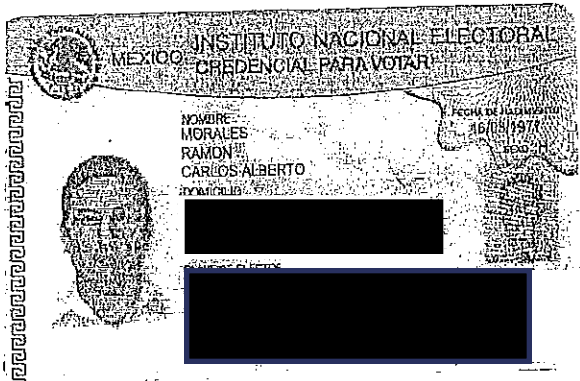
Dado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, a los Diez días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Atentamente

Martha Elena López Pérez
Ing. Martha Elena López Pérez
Primer Concejal



C.C.P. - Ing. Daniel Ramos Wade. - Director de Administración. - Para su conocimiento.- Presente.
C.C.P.- Archivo.

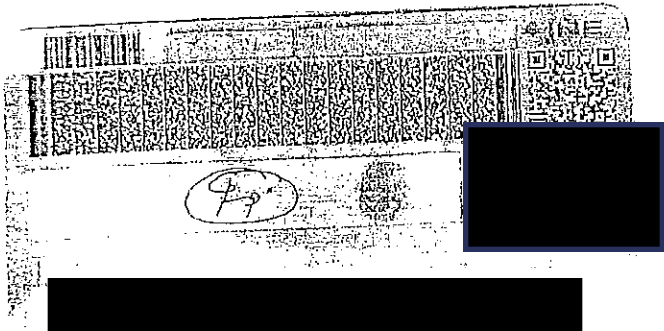


@gZU a Yobg ca JXcgcgb YodUvgei Y cWduL Jz:fa UWTB vobzXvovU' mXV' r'gyfj UvWobgJyobY' Yb 8ca JMc dUfMw UZBc: "8Y": c]c X' B9 YI dVXU dcr Y' eqj hie BUWYbbU' 9 YmArUZ
bo a Yrc rY'YZDjW dUfMw UZ 8Y vobzfa JXU vob' cQ UfMw' og' ZUWWTB L =L J' m L J zm'8d X' U @B-E9H/bi a YU' &X JmWp: UrmWxX' cQ @pVla J'obg dUru U DfctwWTB X' 8Uobg
DyfgbbUy Yb DcQyGtE X' cQ G' M'og CVI Ukog X' 9yduXc X' HUVUgWz Jz:fa UWTB dVfMvovovU'obY' UdfcWXA J'obg el Y'bc \Ub Wd gUkc Y'gUkc X' vobzfa JXU U UZUWWTB L X' UfMw' c
%8% X' U @B-E9H/Bca Vfyg X' dc JmWp mgyfj Xc r'gd' v JmWg Ukgm'og U' U XfMwWTB X' gYI i JXU d' v JmW X' vobzfa JXU U' c Y'gdu vYgkc Yb Y' UfMw' c %8% dUWpobYg z=Z L "" m L J X' U
@B-E9H/vYgUkc vobzfa Y' U' og @pVla J'obg: Yb rU Yg Yb A UfTU X' 7 U dJmWWTB m8 Y'gU dJmWWTB X' U' vobzfa UWTB UgtWca c dUru U' 9 U c fU WWTB X' J YfgcbYg D' v JmWg' @ U dYfcr Yb
Ma dJa J'obc X' c XmWb J'obc Yb U Gm UvGyGtE 9I HUbXpUru X' 7 ca Jf X' HUbogd r'ovU X' 7 dWv' A i dVWU' X' -> U dUz HUVUgV' mU' U WfXog X' F YgYf UI H5-D-# GJ #888888%
I H5-D-# GJ #888888%

A

Chap





PELAEZ<PEREZ<<GILBERTO<<<<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PELAEZ
 PEREZ
 GILBERTO.
 DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

I H5-E-# GJ #888%
 b-a yrc h'v'ZEhNw' dUfMw' UZ 8Y vWbZta Jux Wb' cgl UfMw' cgl' 7lWwWw L =L J =nl L J ZmR& X' U@F-D9H/oi a YfU' && jwlyc: UfmwX' cgl @pula Mtegduru U DfchWwWw X' 8Uteg
 DYfgblU'Yg Yo Decyglde X' cgl' Mtegc VJ Ukg X' 9gUkc X' HwLwWwZ Jzta UWB dMfyvovWdY' UdfcWXa Mtegei Ybc \Ub Wd dukc YgUkc X' WbZta JUXU UZUWwWwL X' UfMw' c
 %X' U@F-D9H/Bca WfVg X' dc J WJgmryf Jcftgd vJWeg UxgWfeg U' U XPWwWwWw X' gyl' i fUXk d vJW X' WbZta JUXU' c YgluWfyc Yb Y' UfMw' c %888UWwWwWwYg z# zL "" nL J J X' U'
 @F-D9H/WgUkc WbZta Y' U' cgl @pula Mtegc: Yb YfU' Yg Yo A UfU X' 7 UglWwWwWw m8YgU' UglWwWwWw X' U' fZta UWBZ Uglwba c dUfU' U' 9 UvclUWwWw X' J YfgcbYg D vJWg' @e UbYfcr Yb'
 Ma dta Mte X' c XMMh Jukc Yb U GfU hU' Gylde 9l hUcfXpUrU X' 7 ca Jf X' Hlbgul FbYU X' 7 cWw' e A l hJWu X' 7 UblU' HwLwWw' nU' UWWfxcg X' F Ygrf U l H5-E-# GJ #888%88%
 U H5-E-# GJ #888%

Handwritten marks:
 - A signature at the top left.
 - A large checkmark in the center.
 - A scribble on the left side.
 - A horizontal line on the left side.
 - A small scribble at the bottom left.

@cgZUj a Ybregca J]Xcgjcb YgdUMjcg ei Y cWdub jbzfa UYb VbzXYbVU mXY fYgYfj U VcbgJYbY Yb 8ca M]j c dUfM UZBc" 8Y: c]c XY B9Y dVXU dcfY egJh
b a Yfc fY YZb]M dUfM UZ 8Y Vbzfa JXU Vbz cg UfM/cg" ZUMYb L =LJ =mL J znf%& (XY U @+5-D9H/bi a YfU && jbv]c UemMXY cg @bYLa Jbreg dUf U Df
DYfgcbU Yg Yb DcgYg]b XY cg Gi Yreg CV] [UXcg XY 9gUxc XY HUmjVz jbzfa UYb dYfYbVbYbY UdfcWX]a Jbreg ei Ybc \Ub Wl gUc YgUxc XY Vbzfa JXU U
%&%XY U @+5-D9H/Bca VYg XY dc] Mjg mgYf jXcfYgd V] Mjg U Xg Mjreg U UX]fWYb XY gY [i f]XU d V] M]XY Vbzfa JXU U c YgU V] Y]c Yb Y UfM/c %&%ZUMYbY
@+5-D9H/YgUxc Vbzfa Y U cg @bYLa Jbreg; YbYfU Yg Yb A UYf] UXY 7 Ug] M]Yb m8Yg U Uj] M]Yb XY U bZfa UYb Z Ugt Vca c dUf U 9 UcfU Yb XY J Yfg]cbYg
Wa d]a Jbrc XY c X]M]a j]Uxc Yb UGYI HUGYg]b 9i H]Uc]X]b Uf] UXY 7 ca]f XY H]Uc]b Uf] UXY 7 cbW c Ai b] M]U XY > U] U] H]Uc] m] U UWYfXcg XY F YgYfj UI H
I H5-D-># GJ #) #&&%



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **12:00** horas del día **cinco** de junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Contraloría Municipal del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Aniceto Calcáneo S/N, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **L.C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO**, quien el día cinco de junio de dos mil veinte, deja de ocupar el cargo de Contralor Municipal del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted], del Centro, Tabasco; y el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted]; y manifiesta tener su domicilio en [redacted], [redacted], quién recibe como nuevo Contralor Municipal, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.-----

El **L.C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO**, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la **LIC. NOEMI NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] v manifiesta tener su domicilio en la [redacted] [redacted] el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **ARQ. MANUEL DELFINO VIDAL NEGRIN**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted], y manifiesta tener su domicilio en la calle [redacted] [redacted].-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

@gZUa Ybrogca JXcgcb YgdUWg ei Y'cWdub JbZfa UYb VbzXYbVU mXY fYgYfj UvlogjYbY Yb 8ca JY'c dUfM UfzBc"8Y: c'jc XY -B9YI dYXUdcfY -bgjh
 b-a Yfc Y'YZbM' dUfM Ufz'8Y Vbzfa JXU Vbz'cg UfM'cg' ZUMYb L =LJ =mL LJ zm%& ('XY'U@-5-D9H/bi a YfU && JbVgc Ue mXY'cg @bYLa Jbrog dUfU'U Df
 DYfgcbUYg Yb DcgYgJb XY'cg Gi Yrog CVJ[Uxcg XY'9gtUc XY HUmjVz JbZfa UYb dYfYbYbVYbY UdfcWXJa Jbrog ei Ybc \Ub Wl gUc YgtUc XY Vbzfa JXU U
 %%%XY'U@-5-D9H/Bca VYg XY'dc J UjmgYfj XcfYgd-V JmZg UxgVfjcg U'U XfVWYb XY'gY' i fXU d-V J MXY Vbzfa JXU U'c YgtUfVY'Kc Yb Y' UfM'c %%%ZUMYbY
 @-5-D9H/YgUc Vbzfa Y U'cg @bYLa Jbrog; YbYfUYg Yb A UYfj UXY 7 UjZUMYb m8YgV UjZUMYb XY'U-bZfa UYb ZUgt Wa c dUfU'U9UcfUMYb XY J YfgcbYg
 Wa d'ja Jbrc XY'c XJMLa JbUc Yb UGYI hU'GYgJb 9I hUcXJbUfj UXY 7 ca Jf XY Hf bgdUfYbVU XY'7cbW'c Ai bJMU XY >UdUz HUmjV' mU'UMYfXcg XY F YgYfj UI H
 I H5-D>F GJ #) #&8%

2020 - 2021

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **L.A.E. JOSE ALBERTO SARRACINO**, con categoría de Sub contralor Municipal de este H. Concejo Municipal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio la [REDACTED] -----

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias. -----

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		08	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI	NO	No. DE FOJAS
		APLICA	APLICA	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		x	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		x	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
-------------------	----------	-----------	-----------	--------------



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		59
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		02
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

VI. j	Libro de registro de valores.		X	
-------	-------------------------------	--	---	--

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo	X		27	
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública	X			2
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar				
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

VIII.- EXPEDIENTES FISCALES



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas	X		3	
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
k) Entrega de sellos y llaves	X			Se entregan 2 llaves de la puerta de acceso al Centro Cultural y Artesanal 1 llave de la puerta principal de acceso al área de contraloría 2 Llaves 1 que corresponde al



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

				<p>cubiculo del Contralor y 1 que corresponde al cubiculo del área Jurídica y de Obra. En cuanto a los sellos, estos fueron solicitados por la Dirección de Administración, para su cambio en virtud de la desaparición del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y la institución de un Concejo Municipal. 1 llave correspondiente a la bodega de archivo que se comparte con la dirección de Finanzas</p>
l) Legislación fiscal		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	8
TOTAL DE FOJAS	103

Por su parte el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal,

observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO**, quien desea manifestar lo siguiente: *"En este acto manifiesto que además de la información que se entrega en los anexos de la presente acta hago mención que la bodega que se comparte con la Dirección de Finanzas en los archiveros de cuatro gavetas de color negro que se encuentran expediente de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los años 2013, (expedientes del 1 al 105) y 3 recursos de revocación, 2014 y 2015 (expediente 01 al 21 respectivamente) cuyo estado procesal es concluido con excepción del expediente [redacted] de igual forma me permito informar que debido a los cambios de servidores públicos que se han dado en este Concejo Municipal, se han levantado las respectivas actas de entrega recepción, quedando pendiente de firma del Segundo Concejal, quien de acuerdo a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en Los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, debe participar en la entrega recepción, las siguientes actas de Entrega recepción: Dirección de Atención Ciudadana; Dirección de Fomento Económico y Turismo; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección de Desarrollo Municipal, Dirección de Administración y Coordinación de Delegados.*

De igual forma queda pendiente los siguientes asuntos:

- Recepcionar de las diversas áreas, la cedula que integran los informes de autoevaluación y desempeño correspondiente al 1er trimestre del ejercicio 2020.
- Remitir al OSFE los informes de las acciones mensuales de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, aclarando que en relación a estos informes, así como los que se mencionan en el punto anterior se detuvo su seguimiento y cumplimiento debido a la pandemia que se está viviendo y a la suspensión de plazos.
- Las áreas Investigadora, substanciadora y técnica de obra y gestión pública, todos tienen la información de sus respectivos encargos, en el caso del Área de Gestión Pública esta acéfala pero la documentación y seguimiento tiene conocimiento así como en lo General

Handwritten signatures and initials on the right margin.

@gZU[a Ybrcgca]XcgcgbYgdUMYgei YcWdub]bzfa UYb VbzXyVU mXY fYgYfj UvbcgYbY Yb8ca]Y]c dUfM'UfZBc"8Y: c]c XY -B9YI dYXU dcfY 'bgfji b-a Yfc'fY'Z]M' dUfM'UfZ'8Y Vbzfa]XUX Vb'cgUfM'cg" ZUMYbL =LJ =mL LJ znP&(XY"U @+5-D9H/bi a YfU &&]bVgc UEm'XY"cg @bYUa]brcgdUfU"UDf DYfgcbU'Yg Yb DcgYg]b XY"cg Gi YrcgCV]] UxcgXY"9ghXc XY HUmUvZ]bzfa UYb dYfYbYbYbY UdfcWX]a]brcgei Ybc\Ub Vm gUxc YghXc XY Vbzfa]XUX U %&%XY"U @+5-D9H/Bca VYgXY'dc]UgYgYfj]XcfYgd-V]UgUxgV]rcgU"UXfVWYb XY'gy[i f]XUX-d-V]U'XY Vbzfa]XUX U" c YghU'V]Xc Yb Y UfM'c %&%ZUMYbY @+5-D9H/YgUxc Vbzfa Y U"cg @bYUa]brcg; YbYfU'Yg Yb A UYfU'XY 7 UglZUMYb m8YgVUgZUMYb XY"U -bzfa UYb ZUgV]a c dUfU"U 9UcUfUMYb XY'J Yfg]cbYg] Wa d]a]brc XY" c X]M]a]bUxc Yb "UGYI hU'GYg]b 9I hUcfx]bUfU'XY'7ca]f XY HfUbgdU'YbVU'XY'7cbW'c Ai b]U'U'XY >JUbU'Z HUmUgV' m'U'UMYfXcg XY'F YgYfj UI H I H5-D>f GJ #) #&&%

el subcontralor Lic. José Alberto Pérez Sarracino.-----

De igual forma hago entrega de un vehículo TSURU GSI Marca Nissan Modelo 2010, color blanco polar, mismo que no cuenta con tarjeta de circulación, únicamente contamos con una copia fotostática en blanco y negro de la misma y tiene adeudo de tenencia, y solo está asignado a esta Contraloría pues no se cuenta con resguardo del mismo.-----

Asimismo manifiesto que las instrucciones a las áreas las recibían turnádoles copia de los oficios, para conocimiento y seguimiento, recibidos de las áreas internas, externas y/o autoridades fiscalizadoras, por lo que tienen conocimiento suficiente de las acciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control. De igual forma me permito manifestar que dentro del personal de esta Contraloría se encuentra el [REDACTED] quien se encuentra prestando su servicio social; así como los L.C.P. Salvador Juárez y L.C.P. Jorge Ramírez, quienes se encuentran comisionado a este Órgano de Control Municipal, realizando revisión al 1er semestre del ejercicio 2019, siendo sus áreas de adscripción Secretaría Municipal y la Dirección de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Respectivamente, es todo lo que deseo manifestar".-----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al I.S.'C. Carlos Alberto Morales Ramón, servidor público entrante, quien manifiesta, "recibo con las reserva de que pudiera con posterioridad al realizarse la revisión pudiese encontrar observaciones."-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las quince horas del día cinco de junio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO
Servidor Público que entrega

I.S.'C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN
Servidor Público que recibe

LIC. NOEMÍ NARVAEZ HERNÁNDEZ
Testigo por el Servidor Público saliente

ARQ. MANUEL DELFINO VIDAL NEGRIN
Testigo por el Servidor Público entrante

LIC. JOSE ALBERTO PÉREZ SARRACINO
Por la Contraloría Municipal

LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ
Segundo Concejal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.
 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: 37 COORDINACION COMUNICACIÓN SOCIAL



HOJA 1 DE 1

COMUNICACION SOCIAL												
No. INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	No. FACT	FECHA DE ADQ.	No. O.P.	No. CHEQUE	CONDICIONES	IMPORTE C/IVA	UBICACION
2	JA-2013-01-02-5151-03-0001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	LENOVO	C245	BLANCO	[REDACTED]	VH 3579	22/05/2013		REGULAR	\$ 7,990.00	COM. SOCIAL
1	JA-2016-37-01-5151-03-0002	EQUIPO DE COMPUTO	H.P.	PRODESK 40	NEGRO	[REDACTED]	82	12/05/2016	2562	BUENAS	\$ 15,056.80	COM. SOCIAL
TOTAL PARTIDA 5151 BIENES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION											SUMA	\$ 23,046.80
2	JA-2010-09-02-6102-11-0001	AIRE ACONDICIONADO 18,000 BTU	LG.		GRIS	[REDACTED]	30	02/06/2010		REGULAR	\$ 6,916.79	COM. SOCIAL
TOTAL PARTIDA 5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA											SUMA	\$ 6,916.79
1	JA-2011-016-01-6405-04-0001	CAMARA DE VIDEO	PANASONY		PLATA	[REDACTED]	12395	24/04/2011	11 2016 47		\$ 3,999.00	COM. SOCIAL
1	JA-2014-01-01-5231-01-0001	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	L820	NEGRO	[REDACTED]	219	28/05/2014	3438	BUENAS	\$ 8,100.00	COM. SOCIAL
TOTAL PARTIDA 5231 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO											SUMA	\$ 12,099.00

RESPONSABLE DEL AREA

LIC. ALVARO ALFREDO MAYO TRUJILLO
 COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALAPA, TABASCO
 2016-2018
 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 Y RELACIONES PÚBLICAS

ELABORO
 C. RENE CONTRERAS CORREA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

COMUNICACION SOCIAL	RECURSOS PROPIOS	OTRO
\$14,906.79	\$27,155.80	\$42,062.59

0000 005

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: 37 COORDINACION COMUNICACIÓN SOCIAL
 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
 HOJA 1 DE 1
 LIC. ALVARO ALFREDO MAYO TRUJILLO
 COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 C. RENE CONTRERAS CORREA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 0000 005



**CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



**ACTA DE ENTREGA – RECEPCION
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2020-2021
COORDINACION DE DELEGADOS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27,65 FRACCION XVI Y 81 FRACCION XX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO; Y LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTICULO 3,6 Y 7 FRACCION IV 9 Y 11 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, Republica Mexicana, siendo las 10:00 horas DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, en las oficinas de la coordinación de delegados ubicado en la calle Benito Juárez García s/n en la ciudad de Jalapa, tabasco con código postal 86850, constituidos para llevar la **ENTREGA RECEPCION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS**, Se iniciara con la recepción de toda la documentación que se detalla en los anexos que forman parte de esta acta. Con la intervención del servidor público saliente, quien dice llamarse **C. MANUEL CORNELIO CORNELIO** identificándose con copia de su nombramiento expedido por la expresidenta municipal del entonces Ayuntamiento constitucional de Jalapa, tabasco, **PROFRA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ**, por medio del oficio PM/145/19 de fecha 15 de junio del 2019; y con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] Y TIENE SU DOMICILIO [REDACTED]

quien con fecha dos de junio del 2020 deja de ocupar el cargo de coordinador de delegados de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tab. Por otra parte el servidor público entrante, quien dijo llamarse **TEC. DARWIN FELIX LOPEZ**, Identificandose con copia de su nombramiento expedida por la **ING. MARTHA ELENA LOPEZ PEREZ**, primer concejal del consejo municipal de Jalapa, tabasco, con fecha 02 de junio del 2020; y con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral Con clave de elector [REDACTED] Y tiene su domicilio en carretera [REDACTED]

El C. MANUEL CORNELIO CORNELIO , servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, A LA C. DIOCELINDA CORREA AGUILAR, quien se identifica con su Credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] Servidor público adscrito a la coordinación de delegados y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED] el servidor público que recibe, **TEC. DARWIN FELIX LOPEZ**, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al C. Ing. José Del Carmen Jacinto López, con cargo auxiliar administrativo, adscrito a la dirección de atención ciudadana, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] Y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, **ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON** . Contralor quien se identifica con

a reg:ZU a Ybreg:ca Jkx:cg:qab YqduWYgei Y:cw:alob Jbz:fa UWE: wdz:XXvovU' mX' rYgYf Uv:dogYrYr Yb:8ca JMc:dufM'UZBc' 8Y' : cJc X' 49 YI dYXXU:dcY' egh:te BUWYbu' 9 YMc:dufZ
 b- a Yrc: r'Y:ZEJW:dufM'UZ' 8Y Vbz:fa Jkx wbo' cqi UfM'og' dUWWE: L =L J' nL L J z r r r r X' U' 4-5-49 H/oi a YfU' &:JWYc: U: r m X X' c q @ p l a M o r e g d u r U' D i c h t W W E S X' 8 U r e g
 dYfg:bu UYg Yb Dc:qY:q:Eb X' c q G' M r e g C V I U k c g X' 9 g u k c X' I H U W U W z J b z f a U W E S d r f r y o v o v o t y' U d f c W X a M o r e g e i Y b c U b W d u k c Y g u k c X' w b z f a J k U U' U Z U W W E S L X' U f M W c
 %&X' U' 4-5-49 H/Bca WYg X' d c J W Y g m g Y f J c r f g d e v J M e g U k g m e g U' U X P W W E S X' g Y I' I' P X k d v J W X' w b z f a J k U U' c Y g d u v W Y c Y b Y' U f M W c %&:d U W W b Y g z f Z L' m L J X' U'
 4-5-49 H/Y:q:u:k: w b z f a Y U' o g @ p l a M o r e g : Y b r U Y g Y b A U f U X' 7 U g J W W E S m 8 Y g d U Z U W W E S X' U' e z f a U W E S U g t W a c d u r U' 9 U v c f U W W E S X' J Y g d o Y g D v J W g @ U b Y f c r Y b
 Ma dJa M o r e X' c X M M b J u k c Y b U G m h u G Y g d e 9 i h c f x p u r U X' 7 c a J f X' H l b g u l r o b u J X' 7 c a w e A i h J W U X' S U b U H U W Y c m U W M r e g X' F Y g Y f U I H 5 - 4 - # G J # 8 8 8 8 8 8 %
 I H 5 - 4 - # G J # 8 8 8 8 8 8 %

1



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] así como el LIC GILBERTO PELAEZ PEREZ, Segundo concejal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la calle [REDACTED].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, de la renuncia del servidor público saliente, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. DE FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Acta en la que conste la toma de protesta		x		
B) Nombramiento y credencial de elector del servidor público que entrega y del que recibe	x		4	
C) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		x		

I.- DOCUMENTACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. DE FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Estado financiero y anexos		x		
B) estado de origen y aplicación de recursos		x		
C) corte de caja adicional		x		
D) Flujo de efectivo		x		
E) estado de ejercicio presupuestal		x		
F) Catálogos de cuenta		x		
G) cuentas contables		x		
H) cuentas presupuestarias		x		

2

I-H5-E-# GJ #88888888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGm hUgYgde 91 hUcfxpUruX' 7 ca Jf X' HUbguU rUbuX' 7 caWc A1 hUru X' 3UuUHLUyUc mU UMMYcG X' F YgYf UI H5-E-# GJ #88888888%
 @egZUJ a Ybregca JXcogab YgduWYgei Y cWadu Jzfa UMB wdzXvUvU' mX' rYgYf U VbzogYrUy' Yb 8ca MfC dUfM' UZBc' 8Y' : cJc X' 49 Y1 dYXU dcrY' eghh te BUyYbU' 9 YMcUz
 b- a Yc r'Y'ZEBW' dUfM' UZ' 8Y VbzZfa Juk wU' cU UfM' cU' g' dUfM' UZ' Bc' U' 4-5-49 H/oi a YU' 88 JbUyc UfM' X' cU' 8Ucog
 YfYgduUy Yb DcYgYgde X' cU' G' Mreg CVI UxY X' 9gUkC X' HLUyUz Jzfa UMB dYfYvUvU' UfM' Ybc Uu W dUk YgUkC X' wdzZfa JUKU UZUWYB L X' UfM' c
 %88% X' U' 4-5-49 H/Bea VYg X' dC JUYg mYf JcYf d' VJWg UxYfUg U' U X' P' WYB X' Yf' ! JUK d' VJW X' wdzZfa JUKU' c YgUv YKc Yb Y' UfM' c %88% dUWYbYg #4 ZL' m J X' U'
 4-5-49 H/YgUkC wdzZfa Y' U' cU' @pUla Jbreg' Yb rU Yg Yb A UfU X' 7 UJZUWYB m8YgUzJZUWYB X' U' 4zfa UMB dUfM' c dU' U' 9 U' cU' U' X' YfYg d' D' V JWg' @ U' bYfYc Yb
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGm hUgYgde 91 hUcfxpUruX' 7 ca Jf X' HUbguU rUbuX' 7 caWc A1 hUru X' 3UuUHLUyUc mU UMMYcG X' F YgYf UI H5-E-# GJ #88888888%



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Comunidad Ciudadana

I) Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto		X		
J) Gasto comprometido		X		
K) Rezago fiscal		X		
L) Archivos vigentes		X		
M) Archivos históricos y de computo		X		
N) Relación de servicios contratados que implican un gasto programado		X		
N) Relación de cuentas		X		
O) Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventaciones.				
P) Programa de inversión		X		
Q) Calendarización y metas		X		
R) Sistema de contabilidad Gubernamental.		X		

DARWIN FELIX LOPEZ

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Expedientes técnicos de obras pública		X		
B) Expedientes financieros de obras pública		X		
C) Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo		X		
D) Permisos para uso de explosivos, tala de arboles. Construcción de caminos y demás inherentes a la obra que se trate		X		
E) Expediente general de servicios municipales		X		
F) Expediente de mantenimiento de servicios municipales		X		



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

G) Relación de vehículos, maquinaria y equipo pesado en proceso de diagnóstico y relación de herramientas existentes		X		
H) Convenio y contratos de obra publica.		X		

III. DOCUMENTACION PATRIMONIAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Relación de bienes en almacén		X		
B) Expedientes de archivos	X		2 LEFORS	2 oficios varios 1 transparencia
C) Material bibliográfico e informativo		X		
D) Convenios y contratos relacionados con el patrimonio		X		
E) Inventario de programas de cómputo		X		
F) Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		1	
G) Expedientes documentales patrimoniales		X		
H) Inmuebles recibidos en donación		X		
I) Donación de inmuebles.		X		

DARWIN FELIX LOMES

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Cancelación de cuentas bancarias		X		
B) Fondos especiales		X		



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Orgánico Estructural

C) Confirmación de saldos		X		
D) Relación de acuerdos o convenios		X		
E) Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X		
F) Los formatos del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la federación y del estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieran contratados.		X		
G) La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en procesos		X		

V. RECURSOS HUMANOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Plantilla de personal	X		1	
B) Inventario de recursos humanos		X	1	
C) Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos		X		
A) Estructura orgánica	X		1	
B) Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes)		X		
C) Expedientes de personal		X		
D) Relación de personal que goza de licencia o se encuentra comisionado.		X		
E) Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X		

DARWIN FELIX LOPEZ

[Handwritten signature]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

F) Sueldos no cobrados.		X		
G) Libro de registro de valores		X		

VI. -ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
B) Remates pendientes de ejecutar		X		
C) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
D) Contratos y convenios en trámites		X		
E) Multas federales no fiscales en tramites de cobro		X		
F) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
G) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
H) Informe de obras en procesos		X		
I) Estudios y proyectos en procesos		X		
J) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
K) Procesos de adquisición en trámite		X		

DORWIN FELIX LOPEZ

VII. EXPEDIENTES FISCALES



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Coahuacías Ciudadanas

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Padrón de contribuyentes		X		
B) Padrón de proveedores y contratistas		X		
C) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
D) Inventarios de recibos de ingresos		X		
E) Corte de chequeras		X		
F) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
G) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
H) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
I) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
J) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		

20207 X113 MIMWDC
DORWIN FELIX LOPEZ



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



K) Entrega de sellos y llaves	X		1	Los sellos fueron entregados a la Dirección de Administración a solicitud del oficio DA/021/2020 en virtud de que por la desaparición del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, dichos sellos quedaron obsoletos y se realizara la renovación de los sellos con nuevo logotipo del Concejo Municipal. De igual forma se entrega 1 llave la cual corresponden a la puerta de entrada principal a la coordinación de delegados y 2 llaves de candados de gavetas de 1 archivero.
l) Legislación fiscal		x		

DARWIN FELIX LOPEZ

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	4
TOTAL DE FOJAS	10

Por su parte el **TEC. DARWIN FELIX LOPEZ**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C. MANUEL CORNELIO CORNELIO**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **MANUEL CORNELIO CORNELIO**, quien manifiesta lo siguiente:-"*QUE NO DESEO MANIFESTAR*"-----

De igual forma se le otorga el uso de la voz a la **TEC, DARWIN FELIX LOPEZ**, servidor público entrante, quien manifiesta, "que no deseo manifestar".-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:00 horas del día cuatro de junio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE


C. MANUEL CORNELIO CORNELIO
COORDINACION DE DELEGADOS

SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE


TEC. DARWIN FELIX LOPEZ
COORDINACION DE DELEGADOS

DARWIN FELIX LOPEZ



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

**TESTIGO DEL
SERVIDOR SALIENTE**

C. DIOCELINDA CORREA AGUILAR

**TESTIGO DEL
SERVIDOR ENTRANTE.**

C. JOSE DEL CARMEN JACINTO LÓPEZ

Por la Contraloría Municipal

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON

Segundo Concejal

LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ

Nota: Esta hoja de firmas forma parte del acta de entrega-recepción de la Coordinación de Delegado del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, de fecha cuatro de junio de 2020.



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION INTERMEDIA DE LA COORDINACION DEL RAMO 33.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 09 de Junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de coordinación de Ramo 33** ubicada en la Avenida José María Pinosuarez, s/n, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **C. Ignacio Silván Cárdenas**, quien el día 09 de Junio de 2020 deja de ocupar el cargo Encargado de la Coordinación del Ramo 33 del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en Calle: [REDACTED];

y el **C. Marco Antonio Jiménez Estrada**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], quien recibe como Coordinador del Ramo 33 del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por la Primera Concejal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco a través del oficio número CM/031/2020.

El **C. Ignacio Silván Cárdenas**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **C. Leonar Patricio Palomeque Vázquez**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge como auxiliar en la coordinación del ramo 33, en este Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] Sur, Jalapa, Tabasco. El **C. Marco Antonio Jiménez Estrada**, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **C. Santana Sánchez Barrueta**, con categoría de Auxiliar Contable, adscrito a esta coordinación del ramo 33, en este Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial expedida por Instit

I-H5-D-# GJ #6) #888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGih hUgYgldc 9i hUcfxpUruX' 7ca Jf X' Hhbgul fobUruX' 7cbw/c A1 bUruU X' 3UuUzH.MUgUe mU UMMfXcg X' F YgUf UI H5-D-# GJ #888%
 @-F5-D9H/HgduKc Wbzta Y'U'cg@pUla Jbteq: YbUruYgYb A UruU X' 7 UjZUMWb m8YgUWUjZUMWb X' U bZta UWbz UgtA c duU U'9 UvcUWb X' J YgUcUg D v VUg' @ UbrUf'c Yb U' @-F5-D9H/HgduKc Wbzta Y'U'cg@pUla Jbteq: YbUruYgYb A UruU X' 7 UjZUMWb m8YgUWUjZUMWb X' U bZta UWbz UgtA c duU U'9 UvcUWb X' J YgUcUg D v VUg' @ UbrUf'c Yb U' @-F5-D9H/HgduKc Wbzta Y'U'cg@pUla Jbteq: YbUruYgYb A UruU X' 7 UjZUMWb m8YgUWUjZUMWb X' U bZta UWbz UgtA c duU U'9 UvcUWb X' J YgUcUg D v VUg' @ UbrUf'c Yb U'



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	






II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.	X		04
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	







III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.	X		03

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.			
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.		X	
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	



9

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos	X		01	TRES PROYECTOS DE FISE POR PAGAR
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		x		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	x			SE ENTREGAN 2 SELLOS (OFICIAL Y RECIBIDO) TRES LLAVES (2 DE OFICINA Y 1 DEL PORTON DE ACCESO).
l) Legislación fiscal.		x		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	12
TOTAL DE FOJAS	17

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



Por su parte el **C. Marco Antonio Jiménez Estrada**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C. Ignacio Silvan Cardenas**, servidor público que entrega, manifiesta que además de la documentación que se relaciona en el cuadro que antecede, hace entrega en este acto de la COORDINACION DE RAMO 33, por lo que en relación a ello expreso haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.-----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público **C. Ignacio Silvan Cárdenas**-*"Que deseo manifestar"*

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **C. Marcos Antonio Jiménez Estrada**, servidor público entrante, quien manifiesta, "recibo al amparo de las reservas de ley y poder emitir observaciones posteriormente", *es todo lo que deseo manifestar*

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 14:00 horas del día 10 de Julio 2020, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.


C. Ignacio Silvan Cárdenas
Servidor Público que entrega


C. Marco Antonio Jiménez Estrada
Servidor Público que recibe

Testigo por el Servidor Público saliente


C. Leonardo Patricio Palomeque Vázquez.

Testigo por el Servidor Público entrante


C. Santana Sánchez Barrueta.

Por la Contraloría Municipal


C. Carlos Alberto Morales Ramón.

Segundo Concejal


C. Gilberto Peláez Pérez.



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **12:35 horas del día 04 de junio de dos mil veinte**, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Desarrollo Municipal** ubicada en la Calle Carlos A Madrazo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **C. Raúl Alberto Morales Contreras**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien **entrega como Director saliente de la Dirección de Desarrollo Municipal** de Jalapa, Tabasco, y el **C. Miguel Ángel Morales Gómez**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], quien **recibe como Director de la Dirección de Desarrollo Municipal**, designado por La **C. Martha Elena López Pérez primer Concejal Municipal de Jalapa, Tabasco.**

El **Lic. Raúl Alberto Morales Contreras**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **C. Oswaldo Mendoza Hernández**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge en esta Dirección de Desarrollo como Coordinador Administrativo. y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

Jalapa, Tabasco, el **C. Miguel Angel Morales Gómez**, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, a la **C. Enrique Javier Cárdenas Hernández**, con categoría de Administrativo A, adscrita a la Dirección de Desarrollo Municipal, quien se identifica con credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

I H5-D-# GJ #6) #88888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGih hUgYgde 9i hctfxpufjux' 7ca Jf X' Hhbgul fobjux' 7cbw/c A i bjuu X' -> UuLHLMUyde nU UMMfeg X' F Ygfj UI H5-D-# GJ #8888888%
 @egZUJ a Ybregca Jkcggab YodUWYgei Ycwaldo JbZfa UMTb wdzXxovU' mX' fYgfj U VbzogYbYb Yb 8ca MfC dUfM' UZBc' 8Y' : cJc X' #9 Y i dYXU dcr Y' bghh te BUWYbU 9 YMaZUz
 b- a Yc h' YZEBW' dUfM' UZ' 8Y VbzZfa Juk wbo' cglUfM' cgl' dUWMTb L =L J' nL L J Zm' X' U @B-D9H/oi a YU' &LWYc: LrnmX' cgl@pUla JbregduU' U DctmWMTb X' 8Ureg
 DfYgduU Yg Yb DcYjYgde X' cgl' Mreg CVI UkgY X' 9gUkc X' HLMUydz JbZfa UMTb dYfYbYbYbYb' UdfcWYla Jbregel Ybc \Ub Wl dUkc YgUkc X' VbzZfa JUKU' UZUMWEL X' UfM' c
 %88% X' U @B-D9H/Bca VYg X' dc J WYg mYgf JcYfYg d' V J Wg UkgYfreg U' U X' P' WMTb X' gYf i fYk d' V J W X' VbzZfa JUKU' c YgUv WYc Yb Y' UfM' c %88% dUWYbYg #4 ZL' nL J X' U
 @B-D9H/YgUkc VbzZfa Y' U' cgl@pUla Jbreg: YbYU Yg Yb A UfU X' 7 UjZUMWMTb m8YgUv UjZUMWMTb X' U bZfa UMTb dYfYb c dUfU' U 9 U cU UMTb X' J YgYg d' D' V J Wg' @' U b Y f c' Yb
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGih hUgYgde 9i hctfxpufjux' 7ca Jf X' Hhbgul fobjux' 7cbw/c A i bjuu X' -> UuLHLMUyde nU UMMfeg X' F Ygfj UI H5-D-# GJ #8888888%



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		02
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		55
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**



V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		02
VI. b	Inventario de recursos humanos.			
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		No se entrega
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		3 Juegos de Llaves de la Dirección de Desarrollo, 2 juegos de Llaves de las Camionetas Nissan, 2 Juegos de Llaves de los Tractores, 2 Juegos de Llaves de la Retro excavadora, juegos de Llaves del Acceso al Taller Agrícola y 1	Fueron entregados a la dirección de administración los sellos.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



			Juego de Llaves del Acceso al Rastro.	
I) Legislación fiscal.		x		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	0
TOTAL DE FOJAS	59
TOTAL	59

Por su parte el **C. Miguel Ángel Morales Gómez**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le otorga el uso de la voz al **C. Raúl Alberto Morales Contreras**, Servidor Público Saliente, quien en este acto manifiesta: "*es todo lo que deseo manifestar*" -----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **C. Miguel Ángel Morales Gómez**, servidor público entrante, quien manifiesta, "*es todo lo que deseo manifestar*".-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 15:00 horas del día cuatro de junio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

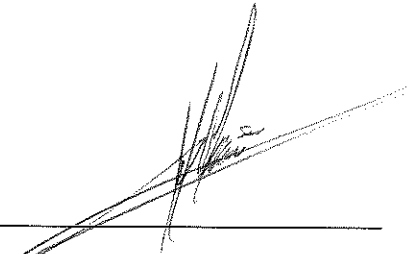


**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**




Lic. Raúl Alberto Morales Contreras
Servidor Público que entrega


C. Miguel Ángel Morales Gómez
Servidor Público que recibe


C. Oswaldo Mendoza Hernández.
Testigo por el Servidor Público saliente.


C. Enrique Javier Cárdenas Hernández.
Testigo por el Servidor Público entrante.


Ing. Carlos Alberto Morales Ramón.
Por la Contraloría Municipal.


Lic. Gilberto Peláez Pérez
Segundo Concejal Municipal Jalapa



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL**

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **10:00 horas del día 29 de Febrero de dos mil Veinte**, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de Coordinación del DIF Jalapa**, ubicada en la Prolongación Guadalupe Victoria S/N, con Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, la **C. MARITZA OLIVIA CARDENAS PERERA**, quien el día **29 de Febrero de dos mil Veinte** deja de ocupar el cargo de **Encargada de la Coordinación del DIF Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en calle [REDACTED] y [REDACTED]

C. MARTHA ELENA LOPEZ PÉREZ, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] qui recibe como Coordinadora del DIF Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por la **PROFA MARCELA ASUNCION SILVAN MÉNDEZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a través del oficio numero PM/047/2020 fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte.

La **C. MARITZA OLIVIA CARDENAS PERERA**, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, **C. ROGER ANTONIO CARDENAS VARELA**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge en este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Enlace de Transparencia de la Coordinación del DIF Municipal, y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

C. MARTHA ELENA LOPEZ PEREZ, servidor publico que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al **C. JESUS ALBERTO TORRES MENDEZ**, con categoría de Encargado del Área Administrativa de [REDACTED]

H5-D-# GJ #8) #888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yo UGm hUgYcde 9i hUcfxpUjUx' 7ca Jf' X' Hhbgul fobUjUx' 7caw/c A1 bUjU' X' >UuUzHMuYc' nU' UMWfocg' X' F YgYf U' H5-D-# GJ #888%
 a yre h' yZELW' dUfM' UZ' 8Y Vbzfa Juk wbo' cU' UfM' 'og' ' ZMWW' L =L J' nL L J zmf& X' U' 5-D-9H/oi a YU' & bUyc: U'mW' X' 8Uocg
 D' ygbU' Yg Yo Dc' y' g' X' 'cg' ' M' C' V' I' U' X' 'g' 'g' 'X' 'H' M' U' 'z' J' z' f' a' J' U' 'U' 'X' 'M' 'W' 'E' 'X' 'g' 'f' i' 'f' 'X' 'd' 'V' 'M' 'X' 'V' 'b' z' f' a' J' U' 'U' 'Z' 'U' 'Z' 'U' 'M' 'E' 'L' 'X' 'U' 'M' 'C' 'c' %&@U' W' 'b' 'y' 'g' 'z' 'L' 'm' 'J' 'X' 'U'
 @5-D-9H/7' g' U' c' W' b' z' f' a' Y' U' 'og' @' p' U' a' J' M' o' g' : 'Y' b' U' Y' g' Yo 'A' U' f' U' X' '7' U' g' J' M' W' E' X' 'g' 'f' i' 'f' 'X' 'd' 'V' 'M' 'X' 'V' 'b' z' f' a' J' U' 'U' 'Z' 'U' 'Z' 'U' 'M' 'E' 'L' 'X' 'U' 'M' 'C' 'c' %&@U' W' 'b' 'y' 'g' 'z' 'L' 'm' 'J' 'X' 'U'
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yo UGm hUgYcde 9i hUcfxpUjUx' 7ca Jf' X' Hhbgul fobUjUx' 7caw/c A1 bUjU' X' >UuUzHMuYc' nU' UMWfocg' X' F YgYf U' H5-D-# GJ #888%



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021



Coordinación General de DIF Municipal, quien se identifica con credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED].

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **C. JUAN JOSÉ CUSTODIO**, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] así como el **C. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ**, Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista y se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	NOTAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	

I H5-D-# GJ #) #588%
 Ma día Mate X' c XMMb jukc Yo UGoi huGyGde 9i hufcXpUuX' 7ca Jf X' Hfubgu f'obuX' 7cbw/c ai hjuu X' 5UdUeHUMGw' mu UMwfxkg X' F Ygñj UI H5-D-# GJ #588%
 b- a Yc h' YZELW' dUfM' UZ' 8Y Vbzfa JUX wbo "cg UfM'cg" 2LWWE L =L J mLL Zm' & X' U@5-D9H/vi a rU' & jDw'c Ue'm' X' "cg @pYla Jbreg dUu U DfchWWE X' 8Ubc
 DYgdu Uy Yo DcgyGde X' "cg G' Mreg CVJ Uxog X' "gYukc X' HMMUWZ' Jzfa UWE d'f'f'ob'ob'w' U d'f'c'W'X' Jbreg ei Ybc \Uo W' g'X'c Y'g'ukc X' Vbzfa JUX U' U'ZUWWE L X' UfM' c
 %&X' U@5-D9H/Bca Vfyg X' dc Jw'g'ngñ Jc'f'g'de VJWeg Uxg'f'cg U' U'X'f'WWE X' g'f'i f'UX' de VJW' X' Vbzfa JUX U' c Y'g'ub'V'W'c Yb Y' UfM' c %&ZUWWE'ob'g' #z'z' "m J J' X' U'
 @5-D9H/Y'g'ukc Vbzfa Y'U' og @pYla Jbreg: Yob' Uy Yo A UfU X' 7 Uj'g'UWWE n'8'Y'g'U'g'UWWE X' U' z'fa UWE U'g'f'ida c dUu U'9 U'c'U'WWE X' J Y'g'ob'g'D' VJW'g' @ U'ob'f'c'f'Yo
 Ma día Mate X' c XMMb jukc Yo UGoi huGyGde 9i hufcXpUuX' 7ca Jf X' Hfubgu f'obuX' 7cbw/c ai hjuu X' 5UdUeHUMGw' mu UMwfxkg X' F Ygñj UI H5-D-# GJ #588%



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;	X		06
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right corner.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		02
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		06
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias. - Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	

[Handwritten signature]



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		26
VI. b	Inventario de recursos humanos.	X		04
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		3
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.	X	8		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		

[Handwritten signature in blue ink]



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		17	15 LLAVES y 2 SELLOS DENTRO DE LAS QUINCE LLAVES SE ENCUNTRAN LA DE TRES VEHICULOS ASIGNADOS A ESTA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL Y LAS DOCE RESTANTES CORRESPONDEN A LA PUERTA PRINCIPAL Y OFICINAS DE ESTA COORDINACION. LOS SELLOS QUE SE ENTREGAN SON EL DE RECIBIDO Y SELLO OFICIAL
l) Legislación fiscal.		X		

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the table]

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	08
TOTAL DE FOJAS	56

[Handwritten signature in blue ink]



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**



Por su parte el **C. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA**, servidor público expresa haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por sí o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. -----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión. -----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **C. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA**- *"Que además de los anexos que se mencionan en el cuadro que antecede, me permito entregar en este acto relación de personas que han sido apoyadas con la entrega de ATAUD, durante los meses de noviembre 2019 hasta el mes de febrero 2020, constante de una foja, que deseo manifestar"* -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021



De igual forma se le otorga el uso de la voz al **C. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ**, servidor público entrante, quien manifiesta, "no deseo manifestar".

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **12:00** horas del día **29 de febrero del 2020**, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

C. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA

Servidor Público que entrega

C. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ

Servidor Público que recibe

Testigo por el Servidor Público saliente

C. ROGER ANTONIO CARDENAS VARELA

Testigo por el Servidor Público entrante

C. JESUS ALBERTO TORRES MENDEZ

Por la Contraloría Municipal

C. JUAN JOSÉ CUSTODIO

Síndico de Hacienda

C. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 05 de junio de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR Municipal)** ubicada en la Calle Rogelio Torpey Andrade s/n Esquina José María Pino Suárez, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **C. Luis Antonio Cordero García**, quien el día hoy 03 de junio deja de ocupar el cargo de Director de la DECUR Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]

[redacted] y la **C. Alejandra Domínguez Doporto**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]

[redacted], quien recibe como Directora de la DECUR del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por el **Concejo Municipal Jalapa**, a través del oficio número CM/016/2020 de fecha 02 de junio de 2020.

El **C. Luis Antonio Cordero García**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **C. Ernesto de la Cruz Bocanegra**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] quien funge en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Auxiliar universal de oficina, y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] la **C. Alejandra Domínguez Doporto**, servidor público que recibe, designa como

Vertical text on the right margin, likely a scanning artifact or a barcode label, containing alphanumeric characters and symbols.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

testigo de asistencia para efectos de la presente acta a la **C. Magdalena del Carmen Pérez Cornelio**, con categoría de Capturistas, adscrita a la Dirección de la DECUR Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el I.S.C. Carlos Alberto Morales Ramón, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]; así como el Lic. Gilberto Peláez Pérez, Sindico de Hacienda del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número de folio [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

@gZUL a Ybteqca Jkxcggob YodUWgei Y cWdub Jzcia Uvte VdozXvovU nX' rgyf U vdoqjybr Yb 8ca Wic dUrhWUZBc" 8Y: cJc X' B9 YI dXXU dcfY' eghie BUvYbu 9 YMcTUZ b-a Yfc rVYZEWt dUrhWUZ 8Y' vdozfa Jkx vdo 'cquUrhW'cqi' ZUWWE L =L J =rLLJZm%k X' U@F-D9H/bi a YU '88' pWgc UErMXX' cg@yUla Ybregduru U DrcYWWE X' 8Ulog DYfobu Yg Yb DcgYqde X' cqi Mng CVI Ukog X' 9gduc X' HUWgmez Jzcia Uvte drrhobvobv U dcfWXA Ybregel Ybc Ubo Wd gdx Ygtuc X' vdozfa Jkx U U ZUWWE L X' UrhW'c %88X' U@F-D9H/Bca WrgX' de JkYgmYf JchYg' V Wdg UxgMh' qd U U XrWWE X' gfi' Jkx' V W X' vdozfa Jkx U' c YgtU' YWc Yb Y' UrhW'c %88%ZUWWEbYg # # ZL "" m J J X' U @F-D9H/Ygtuc vdozfa Y U' cg@yUla Ybreg: YbYU Yb A UrhW X' 7 UJZMWE rBYgWJZMWE X' U' eZfa Uvte YghVa c dU U' 9 UvU WWE X' J YgcbYgD V Wdg' @ UbrfYc Yb Ma dJa Ybte X' c X W W Jkx Yb UGm HUcgYde 9I rUbrYU X' 7ca Jf X' HUWgUrbvU X' 7cbw'c Ai bWpU X' U U dU rU W W X' F YgYf UI H5-D-# GJ #888888% I H5-D-# GJ #888888%

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO.

NOMBRE DEL FORMATO	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X	
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		6
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción	X		13

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (Integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. fi	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	

III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.	X		35
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		03
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	

V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.	X		59
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		06
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		10
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	

VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo	x		31	
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		

Maria J. A.

[Handwritten Signature]

g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos.		X		
i) Estudios y proyectos en procesos.		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		

f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		2 SELLOS	
l) Legislación fiscal.		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	09
TOTAL DE FOJAS	163

Alfaro



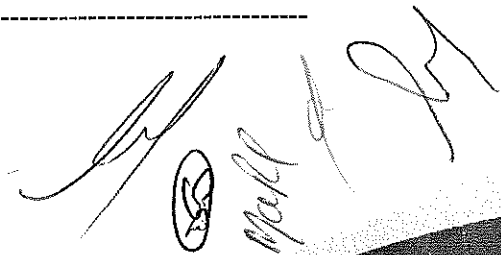

Por su parte la **C. Alejandra Domínguez Doporto**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C. Luis Antonio Cordero García**, servidor público que entrega, manifiesta que además de la documentación que se relaciona en el cuadro que antecede, hace entrega en este acto de las llaves y de los sellos oficiales, por lo que en relación a ello expreso haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. -----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión. -----

Handwritten signatures and stamps, including a circular official seal and several illegible signatures.Handwritten signature at the bottom center of the page.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

-----**APARTADO DE OBSERVACIONES:**-----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **C. Luis Antonio Cordero García** "Deseo manifestar que no existe dolo ni mala fe en la presente entrega, debido a que se llevó muy transparente, por lo que hago mención que existe un teclado en donación por la reposición de un teclado extraviado, mismo que quedo manifestado con las respectivas actas circunstanciadas que se levantaron en su momento anexándolos a la presente acta de entrega recepción, para mayor constancia en la transparencia de los bienes; en cuanto al Motor Trifásico Marca Siemens Color Naranja con número de inventario JA-2013-07-01-5621-01-0001, manifestado la hoja 3 de 3 del inventario de bienes muebles, hago mención que con Oficio No. DECRM/JA/572/2019 de fecha 31 de Julio se le dio parte al Ingeniero Rafael González Morales, Director de Obras Públicas, por ser quien llevo el proceso de remodelación por medio de una compañía privada a la alberca municipal, faltando dicho bien, se le mando copia a la Presidencia, Contraloría Municipal y a la Dirección de Administración; por otro lado se le envió otro Oficio No. DECRM/JA/995/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, para recordarle nuevamente se haga conducente, , es todo lo que deseo manifestar".

De igual forma se le otorga el uso de la voz a la **C. Alejandra Domínguez Doporto**, servidor público entrante, quien manifiesta, "que se recepciónó la dirección con la reserva de ley para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco" dando a conocer las siguientes observaciones: en la revisión del inventario de bienes muebles de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación: Equipo de sonido número de inventario JA-2017-09-05-52101-03-0001

unidad lectora de USB (puerto USB) por humedad presenta rumbre, el resto de funciones y entradas funcionan, suenan ambas bocinas (activa y pasiva).

Equipo de sonido número de inventario JA-2017-09-05-52101-03-0006 entrada de plug hace falso por el uso en talleres, ambas bocinas suenan, así mismo todas las funciones.

Equipo de sonido número de inventario JA-2017-09-05-52101-03-0010 bocina activa no da señal, probable falso en cable de la bocina, enciende y todas las funciones reconocen el mundo, la bocina pasiva funciona con normalidad.

De las cinco baterías que existen dentro del inventario de bienes muebles, en dos atriles falta la tuerca que sostiene a los platillos en el vástago y falta un plástico del pedal que golpea el bombo.

Par de leds zoom con número de inventario JA-2017-09-05-52901-28-0001 marca HI.LUX, modelo HL-LED1810IP en condición buenas; hago mención que se encuentran actualmente en condición malas.

De los 15 teclados de 61 teclas touch del inventario de bienes muebles, es necesario mencionar que 03 de esos 15 teclados continúan extraviados, habiéndose interpuesto en su momento una demanda ante las autoridades correspondientes el día 23 de abril del año 2018 con el número de expediente CI-JA_I-31/2018.

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 12:30 horas del mismo día, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron. -----



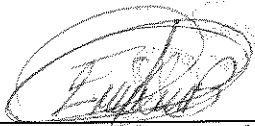
Prof. Luis Antonio Cordero García
Servidor Público que entrega



Lic. Alejandra Domínguez Doporto
Servidor Público que recibe

Testigo por el Servidor Público saliente

Testigo por el Servidor Público entrante



C. Ernesto de la Cruz Bocanegra



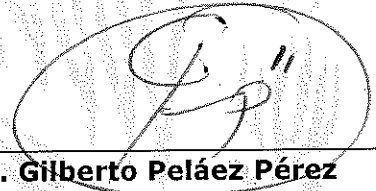
C. Magdalena del Carmen Cornelio Pérez

Por la Contraloría Municipal

Síndico de Hacienda



I.S.C. Carlos Alberto Morales Ramón



Lic. Gilberto Peláez Pérez



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 03 de junio de dos mil veinte, se dio inicio el Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Fomento Económico y Turismo ubicada en calle Aniceo Calcáneo s/n Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, la **LIC. ZOBEIDA ZURITA ÁLVAREZ**, quien el día 02 de Junio deja de ocupar el cargo de Director de Fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] y el **ING. JENNER OROPEZA REYES**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] col. [REDACTED] quien recibe como Director de Fomento Económico y Turismo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por la Presidente del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, a través del oficio numero CM/009/2020 de fecha 02 de junio de 2020.-----

La **LIC. ZOBEIDA ZURITA ALVAREZ**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al **LIC. JOSÉ INES JAUREGUI BELTRAN**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (IFE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Jefe de Área y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] [REDACTED] el **ING. JENNER OROPEZA REYES**, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la **C. CELESTE GUZMAN REYES**, con categoría de Coordinadora, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED]

Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yo UGh hUgVgde 9l hUfXpUuX' 7ca Jf X' HhUgUfUuX' 7cbw e ai hUyU X' sUdUeHhUgUw' mU UMMfXgX' F YgUf Uf H5-D-># GJ #888888%
 H5-D-># GJ #888888%



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**

y manifiesta tener su domicilio en _____

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el L.C.P. Juan José Custodio, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número _____

y manifiesta tener su domicilio _____, así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ** Segundo Concejala de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número _____ y manifiesta tener su domicilio en _____

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista y se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No FO
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-363005

@gZUL a Yobqca Jkxgcob YgluVgei Y cWdub Jzfa UWEb WdozXvovU' mX' rYgfi U WdozXvovU' Yo 8ca Wfc dUrw UZBc "8Y' : c]e X' B9 YI dYXUdcR' egth te BUWYbu 9YMaRuz
 b-a Yfc iV YZEM' dUrw UZ 8Y Wdozfa JUXWdb 'cg UHAW'og' ZUWWE L =LJ =rl LJ zmka' X' U@F-E9H/bi a YU 8x bWg: U mWXY' 'cg@pYla Ybtegi dUru U DrcrWWE X' 8Utegi
 DfYgcbU Yg Yo DcYgqde X' 'og'G' Yng' CVI] UkgX' 9gUbc: X' HUUgWz' Jzfa UWEb dYmboYovU' drcWXA Ybtegi Y'bc \ub Wd gUbc YgUbc: X' Wdozfa JUXU U ZUWWE L X' UHAW'c
 %88X' U @F-E9H/Bca W'g X' dc W'g' mYgfi JcRfgd+ V Wdgi UkgW'og' U U XfWWE X' g'ri i' gUXd+ V WU X' Wdozfa JUXU'c Yglu W'Wc Yo Y' UHAW'c %88ZUWWE Yg #ZL "" rLJ X' U
 @F-E9H/YgUbc Wdozfa Y U' cg@pYla Ybtegi: Yo rU Yg Yo A UHfU X' 7 U gZUWWE m8YgUWZUWWE X' U' zcfa UWEb Yg fWca c dUru U 9 U mclUWWE X' J YfgcbYg D+ V Wdgi' @e UHAW'c r'Yo
 Madfa Jbte X' c X Wdha JbUc Yo U Gfi hUgYgde 9i hUcXpUru X' 7 ca Jf X' H U b g d U r v o u X' 7 d w W' e A i b W U U X' - U U d U Z H W U W d e r t u U m W r X g X' F Y g Y f i U I H 5 E D - # F G i # 8 8 # 8 8 % :
 I H 5 E D - # F G i # 8 8 # 8 8 % :



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo Municipal Jalapa
Compras y Contratos

II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;			
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Clayton y Ciudadanos

III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		3
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		7
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean		X	

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo Municipal Jalapa
Órgano Interno de Control

	utilizados por el ente público de que se trate.			
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		2
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.		X	
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.	X		4
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**

a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.				
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en		X		

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
 Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Comisión de Control

Su caso				
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de llaves	X			Dos juegos de llaves
l) Legislación fiscal.		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	4
TOTAL DE FOJAS	15

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052

9



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Legislativo Constituyente

Por su parte el **ING. JENNER OROPEZA REYES**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones.-----

La **LIC. ZOBEIDA ZURITA ÁLVAREZ**, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.-----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por sí o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.-----

APARTADO DE OBSERVACIONES: En el uso de la voz la **LIC. ZOBEIDA ZURITA ÁLVAREZ** manifiesta lo siguiente: "Hace entrega de los oficios girados a la dirección de administración municipal y al almacén, poniendo a disposición bienes muebles para su resguardo como chatarra. Se anexa relación de bienes muebles encontrados en la dirección, un aire acondicionado sin número de inventario. Se anexa relación de bienes muebles para uso del personal adscrito a esta dirección."-----

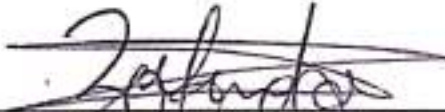
Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:30 horas del día 03 de junio de 2020, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONSEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso y Confianza



LIC. ZOBEDA ZURITA ÁLVAREZ
Servidor Público que entrega



ING. JENNER OROPEZA REYES
Servidor Público que recibe



LIC. JOSÉ INÉS JAUREGUI BELTRÁN
Testigo por el Servidor Público Saliente



C. CELESTE GUZMÁN REYES
Testigo por el Servidor Público entrante



C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO
Por la Contraloría Municipal



LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
Segundo Concejale de Jalapa

**Acta de Entrega- Recepción
Administración Municipal 2020-2021**

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 65 FRACCIÓN XVI Y 81 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTICULO 3, 6 Y 7 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCION EN LOS PODERES PUBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS DEL ESTADO DE TABASCO-

En el Municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las 15:00 horas del día 03 de Junio del año 2020, en las Oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en Calle Pino Suarez, con Código Postal 86850, constituidos para llevar acabo la **ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** por la terminación del Período Constitucional del Gobierno Municipal, se iniciara con la recepción de toda la documentación que se detalla en los anexos que forman parte de esta acta. Con la intervención del Servidor Público saliente, quien dijo llamarse **C. Ing. Rafael González Morales** identificándose con copia de su Nombramiento expedido el 05 de octubre de 2018; y con copia de Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED] y tiene su domicilio actual [REDACTED]

[REDACTED] Quien con fecha 02 de Junio de 2020 deja de ocupar el cargo de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco Por otra parte el Servidor Público Entrante quien dijo llamarse **Ing. Juan Carlos Jiménez Perera**, quien acredita con el original de su nombramiento ser el director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 05 de Junio del año 2020; quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Tabasco. [REDACTED]

En cumplimiento al Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra presente en el acto, el **C. Gilberto Peláez Pérez**, quien acredita ser el Síndico de Hacienda, según consta en la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores emitida por el IEPCT con fecha de 28 de Mayo de 2020, para efecto de representar al Municipio, quien se identifica con la credencial INE con folio [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

Para dar cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 81 se encuentra presente en este acto, la (el) **Ing. Carlos Alberto Morales Ramón** quien se identifica con la Credencial del INE [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] quien a partir del 05 de Junio de 2020, desempeñara el Cargo de **Contralor Municipal** en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, lo cual se acredita con el acta de nombramiento. Se anexan a la presente copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, del documento que avala la designación del nuevo Servidor Público y del Servidor Público saliente, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores y se integraran en el anexo de expediente protocolario. Acto seguido se procede a entregar la documentación que ampara la Entrega Recepción, señalando los anexos que en su caso apliquen (SI APLICA) o no. (NO APLICA), para mayor claridad se entenderá que no aplica aquella información que no le compete entregar. El contenido de la documentación e información, es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative code, partially obscured by a yellow highlight. Visible text includes: "15-D-# GJ #888888%", "Ma dta Mote X' c XMMh Jukc Yb UGm hUgYgde 91 hUfXpUruX' 7ca Jf X' HUbguL fobU X' 7cawc A1 hUuU X' >UuUzHMuYw' nU UMMfXcg X' F YgUf UI H5-D-# GJ #888888%", and "15-D-# GJ #888888%".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento del servidor público del que entrega y el que recibe	X		02	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción	X		02	

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Estado financieros y anexos		X		
b) Estado de origen y aplicación de recursos.		X		
c) Corte de caja adicional		X		
d) Flujo de Efectivo		X		
e) Estado de ejercicio presupuestal		X		
f) Catálogos de Cuenta		X		
g) Cuentas contables		X		
h) Cuentas Presupuestarias		X		
i) Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto.		X		
j) Gasto Comprometido		X		
k) Rezago fiscal		X		
l) Archivos vigentes		X		
m) Archivos históricos y de computo		X		
n) Relación de servicios contratados que implican un gasto programado		X		
ñ) Relación de cuentas		X		
o) Oficios expedidos por el OSF, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventaciones.		X		
p) Programa de inversion		X		

**DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

q) Calendarización y Metas		X		
r) Sistema de contabilidad Gubernamental.		X		

III. EXPEDIENTE DE OBRA PUBLICA

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Expedientes técnicos de obras pública	X		04	
b) Expedientes financieros de obras pública		X		
c) Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo		X		
d) Permisos para uso de explosivos, tala de árboles. Construcción de caminos y demás inherentes a la obra que se trate		X		
e) Expediente general de servicios municipales		X		
f) Expediente de mantenimiento de servicios municipales		X		
g) Expedientes de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo		X		
h) Convenio y contratos de obra pública.		X		

IV.- DOCUMENTACION PATRIMONIAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Relación de bienes en almacén		X		
b) Expedientes de archivos		X		

**DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

c) Material bibliográfico e informativo		X		
d) Convenios y contratos relacionados con el patrimonio		X		
e) Inventario de programas de cómputo		X		
f) Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		03	
g) Expedientes documentales patrimoniales		X		
h) Inmuebles recibidos en donación		X		
i) Donación de inmuebles.		X		

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Cancelación de cuentas bancarias		X		
b) Fondos especiales		X		
c) Confirmación de Saldos		X		
d) Relación de acuerdos o convenios		X		
e) Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X		

[Handwritten signatures and marks]

f) Los formatos del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la federación y del estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieran contratados.		X		
g) La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en procesos		X		

V. RECURSOS HUMANOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Plantilla de personal	X		10	
b) Inventario de Recursos Humanos		X		
c) Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos		X		
d) Estructura Orgánica	X		03	
e) Resumen de puestos y plazas ocupadas y vacantes		X		
f) Expedientes de personal		X		
g) Relación de personal que goza de licencia o se encuentra comisionado.		X		
h) Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X		
i) Sueldos no Cobrados.		X		

j) Libro de registro de valores		X		
---------------------------------	--	---	--	--

VI. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates Pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		x		
h) Informe de obras en procesos	X		02	
i) Estudios y proyectos en procesos				
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

VII. EXPEDIENTES FISCALES

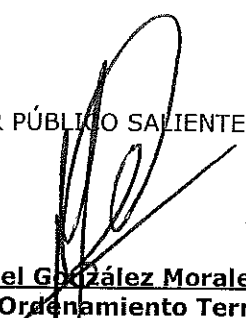
NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de Chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
k) Entrega de sellos y llaves	X			
l) Legislación fiscal		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	24
TOTAL DE FOJAS	17


(Handwritten signatures and initials)

**DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE


C. Ing. Rafael González Morales
Director de Obras Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales
(Saliente)

SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE


C. Ing. Juan Carlos Jiménez Perera
Director de Obras Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales
(Entrante)

TESTIGO DEL
SERVIDOR SALIENTE



C. Ing. Marcos Bautista Hernández

TESTIGO DEL
SERVIDOR ENTRANTE.


C. Ing. José del Carmen Pérez Vázquez

ORGANO DE CONTROL INTERNO Y SINDICO DE HACIENDA


S.C. Carlos Alberto Morales Ramón
Contralor Municipal


Lic. Gilberto Peláez Pérez
Segundo concejal Sindico de Hacienda

III.-EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA

A) Expediente Técnicos de Obra Pública 2018

No. DE INVENTARIO (ARCHIVO)	NO. DE ARCHIVERO, ANAQUEL, CAJA, ETC.	No. DE LEFORT	RELACION DE ARCHIVOS (No. DE PROYECTO Y DESCRIPCION)	CANTIDAD DE CARPETAS POR PROYECTO	AREA DE UBICACIÓN	NUM. DE EXPEDIENTES QUE CONTIENE	OBSERVACIONES
	1	1	K008-008.- CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (TERRESTRE). RA. SAN JUAN EL ALTO 1RA. SECCION.	2	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA	
	1	2			DIRECCION	1.- ESTIMACION No.1 2.- ESTIMACION No.2 3.- ESTIMACION No.3 4.- ESTIMACION No.4 5.- EXPEDIENTE FINAL	
	1	3	K008-009.- MANTENIMIENTO DE CAMINO A BASE DE RECARGA DE GRAVA EN TRAMOS AISLADOS EN EL CAMINO CHIPILINAR 3RA. SECCION (LAS PALMAS) EJIDO CHIPILINAR 3RA. SECCION	2	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA	
	1	4			DIRECCION	1.- ESTIMACION No.1 2.- ESTIMACION No.2 3.- ESTIMACION No.3 4.- ESTIMACION No.4 5.- EXPEDIENTE FINAL	

Entrega

Ing. Rafael González Morales
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Saliente)

Recibe

Ing. Juan Carlos Jiménez Perera
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Entrante)

A) Expediente Técnicos de Obra Pública 2019

No. DE INVENTARIO (ARCHIVO)	NO. DE ARCHIVERO, ANAQUEL, CAJA, ETC.	No. DE LEFORT	RELACION DE ARCHIVOS (No. DE PROYECTO Y DESCRIPCION)	CANTIDAD DE CARPETAS POR PROYECTO	AREA DE UBICACIÓN	NUM. DE EXPEDIENTES QUE CONTIENE	OBSERVACIONES
	1	1	K036-001.- MANTENIMIENTO DE ALBERCA MUNICIPAL. CD. JALAPA, TABASCO	2	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA	
	1	2			DIRECCION	1.- ESTIMACION No.1 2.- ESTIMACION No.2 3.- ESTIMACION No.3 4.- ESTIMACION No.4 5.- ESTIMACION 05 (FINIQUITO)	
	1	3	K010-001.- MANTENIMIENTO (PINTURA) A PARADAS DE AUTOBUSES DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO. CD. JALAPA	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°.1 6.- ESTIMACION N°.2 (FINIQUITO)	
	1	4	K035-001.- MANTENIMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL, LOCALIDAD CD. JALAPA, TABASCO	2	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA	
	1	5			DIRECCION	1.- ESTIMACION No.1 FINIQUITO EXPEDIENTE FINAL	
	1	6	K036-002.- REHABILITACION DE PARQUE CENTRAL EN EL POBLADO ASTAPA, LOC. POB. ASTAPA.	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- PROPUESTA TECNICA 4.- PROPUESTA ECONOMICA	
	1	7	K005-002.- MANTENIMIENTO DE MALECON Y AREAS VERDES PERIMETRALES DE LA CD. JALAPA, TABASCO.	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- PROPUESTA TECNICA 4.- PROPUESTA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°. 1 (FINIQUITO)	

Entrega

Ing. Rafael González Morales
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Saliente)

Recibe

Ing. Juan Carlos Jiménez Perera
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Entrante)

A) Expediente Técnicos de Obra Pública 2019

No. DE INVENTARIO (ARCHIVO)	NO. DE ARCHIVERO, ANAQUEL, CAJA, ETC.	No. DE LEFORT	RELACION DE ARCHIVOS (No. DE PROYECTO Y DESCRIPCION)	CANTIDAD DE CARPETAS POR PROYECTO	AREA DE UBICACIÓN	NUM. DE EXPEDIENTES QUE CONTIENE	OBSERVACIONES
	1	8	K013-001.- REHABILITACION AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS (TERRESTRE) RA. SAN JUAN EL ALTO 1RA SECCION	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°. 1 6.- ESTIMACION N°. 2 (FINIQUITO) 7.- EXPEDIENTE FINAL	
	1	9	K008-016.- RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO RA TEQUILA 3RA. SECCION DEL KM 0+000 AL KM 1+000 RA. TEQUILA 3RA. SECCION	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°.1 6.- ESTIMACION N°.2 7.- ESTIMACION 3 8.- ESTIMACION 4 (FINIQUITO)	
	1	10	K012-003.- REHABILITACION DEL CASINO DEL PUEBLO. CD. JALAPA, TABASCO	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°. 1 6.- ESTIMACION N°. 2 (FINIQUITO)	

Entrega

Ing. Rafael González Morales
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Saliente)

Recibe

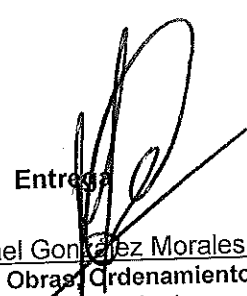
Ing. Juan Carlos Jiménez Perera
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Entrante)

(Handwritten marks and signatures)


A) Expediente Técnicos de Obra Pública 2020

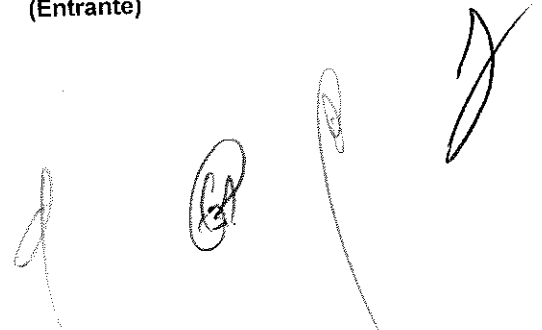
No. DE INVENTARIO (ARCHIVO)	NO. DE ARCHIVERO, ANAQUEL, CAJA, ETC.	No. DE LEFORT	RELACION DE ARCHIVOS (No. DE PROYECTO Y DESCRIPCION)	CANTIDAD DE CARPETAS POR PROYECTO	AREA DE UBICACIÓN	NUM. DE EXPEDIENTES QUE CONTIENE	OBSERVACIONES
	1	1	E050-074.- MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO Y RED ELECTRICA. CD. JALAPA	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°.1 6.- ESTIMACION N°. 2 7.- ESTIMACION N°. 3 (FINIQUITO)	
	1	2	K008-020.- MANTENIMIENTO DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO EN TRAMOS AISLADOS, RA. CHIPILINAR 1RA. SECCION (LA LIMA)	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°.1 6.- ESTIMACION N°.2 (FINIQUITO)	
	1	3	K006-001.- RELLENO DE PLATAFORMA PARA UNIDADES MEDICAS REGIONALES DEL ISSET EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO (1RA. ETAPA). CD. JALAPA	1	DIRECCION	1.- EXPEDIENTE INICIAL 2.- PROCESO DE LICITACION 3.- CARPETA TECNICA 4.- CARPETA ECONOMICA 5.- ESTIMACION N°.1 6.- ESTIMACION N°.2 (FINIQUITO)	

Entrega


Ing. Rafael González Morales
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Saliente)

Recibe


Ing. Juan Carlos Jiménez Perera
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales
(Entrante)





PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

Acta de Entrega y Recepción

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 65 FRACCION XVI Y 81 FRACCION XX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 6 Y 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa; ARTICULOS 3, 6 Y 7 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Publico, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado de Tabasco-----

En el municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, república mexicana, siendo a las 9:00 horas del día **5 de Octubre 2018**, en las oficinas de la COORDINACION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ubicada en la calle: Benito Juárez S/N. (planta baja del campo deportivo de beisbol: Enrique Fernández Veraud, con código postal 86850, constituidos para llevar la **ENTREGA-RECEPCION DE LA UNIDAD DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL**, por la terminación del periodo constitucional del Gobierno Municipal, se iniciara con la recepción de toda la documentación que se detalla en los anexos que forman parte de la acta. Con la intervención del servidor público saliente, quien dijo llamarse **Hafis Sanches Silvan** identificándose con copia de su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Profra. Esperanza Méndez Vázquez de fecha 01 de Enero del 2016; y con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED] tiene domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quien con fecha de 4 de octubre 2018 deja de ocupar el cargo de Coordinador de Protección Civil de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Por parte el Servidor Público Entrante quien dijo llamarse **Abraham Hernández Correa**, el cual fue designado para ocupar el Cargo de Coordinador de Protección Civil Municipal éntrate y que se acredita con copia de su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Profra. María Asunción Silvan Méndez de fecha 05 de octubre del 2018; y con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: [REDACTED] y tiene su domicilio [REDACTED]

En cumplimiento al artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipal del Estado de Tabasco, se encuentra presentes en el acto, el C. **BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ**, que fungirá como Sindico de Hacienda, según consta en la constancias de mayoría y validez de la elección de Presidenta Municipal y Regidores emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco con fecha de 05 de julio de 2018, para efecto de representar al municipio, quien se identifica con la credencial para votar INE con folio No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Para dar cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 81 se encuentra presente en este acto el C. **Juan José Custodio**, quien se identifica con la credencial del IFE:No.: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] quien a partir del 5 de octubre del presente año desempeñara el Cargo de Contralor Municipal en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, según hace constar con el nombramiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Vertical text on the right margin, including a yellow bar with illegible text and a barcode-like pattern.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

expendido por la Presidenta Municipal, por otra parte se designa como testigos de asistencia a C.P. Y A. **MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ**, quien se identifica con credencial del INE No. [REDACTED] quien fungió en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco con el cargo de Contralor Municipal y el C. **JUAN ISIDRO PÉREZ DOMÍNGUEZ** quien se identifica con su Credencial de INE No. [REDACTED] quien fungió en este H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco.

Asimismo se anexan a la presente copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, el documento que avala la designación del nuevo Servidor Público y del servidor público saliente, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores y se integran en el anexo de expediente protocolario.-----Acto seguido se procede a entregar la documentación que ampara la Entrega Recepción, señalando los anexos que se en su caso apliquen (SI APLICA) o no. (NO APLICA), para mayor claridad se entenderá que no aplica aquella información que no le complete entregar. El contenido de la documentación.-----

-----Seguidamente se les solicita a los presentes designen dos personas de su confianza a efecto de que funjan como **testigos de asistencia** en la presente entrega, señalando a los CC. **Juan Isidro Pérez Domínguez**, **Juan Marín Sosa** y con la ocupación de **auxiliar**.

OBJETO DEL PRESENTE ACTO:

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 123 publicado con fecha 19 de noviembre de 2014, con el número 7534 bajo el suplemento C, que contiene la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, en correlación con los arábigos 27 y 28 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ordenamientos legales que establecen el **acto de Entrega y Recepción de la administración saliente a la entrante**; del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

HECHOS:

Seguidamente se les apercibe a las partes que intervienen en la entrega y recepción, para que se conduzcan con la verdad durante el presente acto, toda vez que aquel que se conduzca con falsedad u omita proporcionar información necesaria e relevante para el buen desempeño del Ayuntamiento, se procederá conforme a la norma vigente aplicable.-----

Subsecuentemente el **c. Hafis Sanches Silvan**, procede a entregar al C. **Abraham Hernández Correa** los anexos que acompañan la presente acta, misma que se relaciona de la siguiente manera:-----

I H5E># GJ (#) #88888%
@ZJ a Ybregca Jkcgab YgduWgjei v cWdlo Jbzfa UWEb wdzXvovU nXX rgyfj UvWogjYvov Yb 8ca JMc dUfMv UZBc "8Y: c Jc X' 49Y v dXXUdCf Y' egjh te BUvYbu 9YMaRUZ
bo a Yc h'VZEbW dUfMv UZ 8Y wdzfa Jkx vbo "cgUfMv/cg" ZUWWE L =L J =nL J Zm8& X' U'45-49H/bi a YU &ZjWyc: LrntWx" cg@pYla JbregidUv U DfctvWWE X' 8Ureg
DYfcbUv Yb DcogjgJbz X' cgG Mreg CIVI Ukgj X' 9gUkc X' HMLUgWz Jbzfa UWEb dUfMvovovU' UdfcWXA JbregieI Ybc \ub Wd gUkc YgUkc X' wdzfa Jkx U' UZUWWE L X' UfMv/c
%888X" U'45-49H/Bca VYg X' dc JWg rgyfj JcXf g d VJWg UkgjWg U' U X' rWWE X' g'li Jkx d VJW X' wdzfa Jkx U' c YgUv WYkc Yb Y' UfMv/c %8888UWWEb g =#ZL "" nL J X' U'
@45-49H/YgUkc wdzfa Y' U' cg @pYla Jbreg: YbU Yg Yb A UfMv X' 7 UjZUWWEb m8YgUvWgUWWE X' U' bzfa UWEb UgfWca c dUv U' 9 UcfUWWE X' J YfjcbYg D VJWg" @ UfMv/c r'Yo
Ma dfa Jbreg X' c X' MAb Jkx Yb U' Gm hUgYgJbz 9i hUfXpUvU X' 7 ca Jc X' HUbguUfMvU X' 7cbw c Ai dUvU X' >UuUz HMLUgWz nU' UWYfkg X' F' YgYfj UI H5E># GJ #888888%
I H5E># GJ (#) #88888%

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
B) Nombramiento del servidor público del que entrega y el que recibe	x	X		
C) Acta circunstanciada en la entrega y recepción	x	X		

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Estado financieros y anexos		X		
B) Estado de origen y aplicación de recursos.		X		
C) Corte de caja adicional		X		
D) Flujo de Efectivo		X		
E) Estado de ejercicio presupuestal		X		
F) Catálogos de Cuenta		X		
G) Cuentas contables		X		
H) Cuentas presupuestarias		X		
I) Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto		X		
J) Gasto comprometido		X		
K) Rezago fiscal		X		
L) Archivos vigentes		X		
M) Archivos históricos y de computo		X		
N) Relación de servicios contratados que implican un gasto programado		X		
ñ) Relación de cuentas		X		
O) Oficios expedidos por el OSF, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así		X		

2

2

2

2

2

2

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventaciones.				
P) Programa de inversión		X		
Q) Calendarización y metas		X		
R) Sistema de contabilidad Gubernamental.		X		

III. EXPEDIENTE DE OBRA PUBLICA

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Expedientes técnicos de obras publica		X		
B) Expedientes financieros de obras pública		X		
C) Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo		X		
D) Permisos para uso de explosivos, tala de arboles. Construcción de caminos y demás inherentes a la obra que se trate		X		
E) Expediente general de servicios municipales		X		
F) Expediente de mantenimiento de servicios municipales		X		
G) Expedientes de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo		X		
H) Convenio y contratos de obra publica.		X		

IV. DOCUMENTACION PATRIMONIAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A) Relación de bienes en almacén		X		

cho

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



H. Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

B) Expedientes de archivos		X		
C) Material bibliográfico e informativo		X		
D) Convenios y contratos relacionados con el patrimonio		X		
E) Inventario de programas de cómputo		X		
F) Inventario de bienes muebles e inmuebles	x		1	
G) Expedientes documentales patrimoniales		X		
H) Inmuebles recibidos en donación		x		
I) Donación de inmuebles.		X		

V. EXPEDIENTES DIVERSOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Cancelación de cuentas bancarias		X		
b) Fondos especiales		X		
c) Confirmación de saldos		X		
d) Relación de acuerdos o convenios		X		
e) Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X		

2

2

2

2

2

2

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2016 - 2018



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

che

f) Los formatos del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la federación y del estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieran contratados.		X		
g) La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en procesos		X		

VI. RECURSOS HUMANOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Plantilla de personal	x		1	
b) Inventario de recursos humanos	x		1	
c) Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos		X		
d) Estructura orgánica	x		1	
e) Resumen de puestos y plazas ocupadas y vacantes		X		
f) Expedientes de personal		X		
g) Relación de personal que goza de licencia o se encuentra comisionado.		X		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

2

2

2

2

2

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

h) Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X		
i) Sueldos no cobrados.		X		
j) Libro de registro de valores		X		

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		

2

2

2

2

2

2

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2016 - 2018



H. Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

che

j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

VIII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
k) Entrega de sellos y llaves	X			

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

2

3

4

5

6

7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

l) Legislación fiscal		X		
-----------------------	--	---	--	--

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	7
TOTAL DE FOJAS	1

Señalando que respecto a los anexos anteriores detallados, la administración saliente bajo protesta de decir verdad manifiesta que en los mismos se encuentra toda la información. -----

(SITUACIONES SI SE PRESENTAN)

En la presente acta se deja sentado que en total se entregó _____ obrando en original y copia, certificada, mismo que son referenciados como anexos, asimismo se hace constar que en dichos papeles se encuentran I.- Documentación General, II.- Archivos Electrónicos, III.- Inventario, IV.- Plantilla de Personal, V.- Llaves, VI.- Sellos, VII.- Asuntos en Trámite, VIII.-Otros.-----

OBSERVACIONES:

Siendo el día 5 de octubre 2018, en la ciudad de Jalapa, Tabasco, concurridos a las _____ horas en la Palacio Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, ubicado en la Calle José María Pino Suarez s/n, esquina Miguel Hidalgo s/n, en la Colonia Centro, por no haber más hechos que deban hacerse constar, se procede al cierre de la presente acta, reproduciéndose en un tanto autógrafa a cada uno de los que intervinieron en ella y una vez leído su contenido firman para constancia al calce y margen del documento. -----

FIRMAS DE CONFORMIDAD

ADMINISTRACIÓN SALIENTE



C. Nafis Sanches Silvan
 COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL



C.P. y A. Miguel Ángel Cruz Sánchez,
 CONTRALOR MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2016 - 2018



PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN ENTRANTE


C. Abraham Hernández Correa
Coordinador de Protección Civil Municipal


C. Juan José Custodio
Contralor Municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C. Juan Isidro Pérez Domínguez


C. Juan Marín Sosa







ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASI COMO LOS ARTICULOS 1,2 Y 3 PARRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV, 8,9,10,11,12,14,16,17,18,33,36,42,43 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PUBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En el municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, república mexicana, siendo las 10:00 horas del día 08 de junio de 2020, en las oficinas de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** ubicada en la Av. José María Pino Suarez S/n, Jalapa, Tabasco, con código postal 86850, constituidos para llevar la **ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, se dio inicio al acta de entrega y recepción de toda la documentación que se detalla en los anexos que forman parte de esta acta. Con la intervención del servidor público saliente, quien dijo llamarse **Ing. Rafael Cornelio Cámara** identificándose con copia de su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Profra. María Asunción Silván Méndez de fecha 01 de octubre de 2020 con N° **PM/0227/2019** y con la original de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] con número de oficio: quien con fecha 05 de junio del 2020 deja de ocupar el cargo de **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** del Concejo Municipal de Jalapa. Por otra parte, el Servidor Público Entrante quien dijo llamarse **Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz** identificándose con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED] y tiene su domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] quien recibe como **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, según

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or administrative note, partially obscured by a yellow highlight.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
2020-2021
Compromiso Ciudadano

nombramiento expedido por el primer concejal Ing. Martha Elena López Pérez de fecha **05 de junio de 2020 con N° CM/025/2020.**

El Ing. Rafael Cornelio Cámara, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la C. Kathia Guadalupe García Silván, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge en este Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco como jefe de área y manifiesta tener su domicilio en la calle [REDACTED].

Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, a la C. Evelin Narváez Jiménez quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] quien funge en este Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco como sub-coordinador y manifiesta tener su domicilio en la calle sin nombre sin número [REDACTED].

Así mismo con fundamento en el artículo 7 fracción 4 inciso c) y d) de la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la contraloría municipal En cumplimiento al Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra presentes en el acto, el **C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN** quien se identifica con la Credencial del INE

No.: [REDACTED] con domicilio [REDACTED], quien, desempeña el cargo de **Contralor** Municipal en este Concejo Municipal Jalapa Tabasco, según hace constar con el nombramiento expedido e primer concejal; así como el C. **GILBERTO PELAEZ PEREZ**, Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco quien funge como Sindico de Hacienda, quien se identifica con la credencial INE con folio [REDACTED], con domicilio [REDACTED].

@gZU a Ybrogca Jkcgqcb YgdUkgel YcWkdu b Jzfa UWB vdzXxvU nxy Tgyfj Uvbdgghor Yb 8ca MYc dUHWUzBc" 8Y" : cJc X' B9 Y dXXU dcrY" egfhe BUWbbU 9 VmUz
 a Yc- IYZZEM/ dUHW UZ 8Y vdzfa JkX vdo" cg UHW/ cg" ZUWUW L = L J - rL L J znRk X' U @E9H/ bi a YU' && jlyc Lt mWx' cg @pYla JtegdU U DICHWUW X' 8Ucg
 DygbUvYg Yb DcgyqDc X' cg G' Mreg CVI Ucg X' 9gtUc: X' HwUgWz Jzfa UWB dYHbVbVbVb UdfcWJz Jtegei Ybc VUo WU gUc YgtUc: X' vdzfa JkX U U ZUWUW L X' UHW c
 %&%X' U @E9H/ Bca Vng X' dc WUjngYf JcYgd+ VNg UxgMteq U U XHWWUW X' gYI : RkX d Vm X' vdzfa JkX U c YgdU WkC Yb Y UHW c %&%ZUWUWdyg #JZL" " rL J J X' U
 @E9H/ YgtUc: vdzfa Y U cg @pYla Jtegei : YbVUvYb A UHW X' 7 UjZUWUW rBYgdUzZUWUW X' U dzfa UWBZ UgtWc dU U U 9 U c dU WUW X' J YgtUcYgd V MWg @ U bYfYf Yb
 Ma dJa Jtegei X' c X MWU JkX Yb U G M HUGYgd 9 HctXpUJ U X' 7 ca Jc X' H UgdU U vUvU X' 7 dWVc A I bYU U X' - U dU L H WUgW rU U WUW X' F YgtU U I H5D-# GJ #888888%
 I H5D-# GJ #888888%



Asimismo, se anexan a la presente copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, del documento que avala la designación del nuevo Servidor Público y del servidor público saliente, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores y se integraran en el anexo de expediente protocolario. Acto seguido se procede a entregar la documentación que ampara la Entrega Recepción, señalando los anexos que en su caso apliquen (SI APLICA) o no (NO APLICA), para mayor claridad se entenderá que no aplica aquella información que no le compete entregar. El contenido de la documentación e información, es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Acta en la que conste la toma de protesta		X		
B. Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		4	
C. Acta circunstanciada en la entrega y recepción	X			

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Estado financieros y anexos		X		
B. Estado de origen y aplicación de recursos.		X		
C. Corte de caja adicional		X		
D. Flujo de Efectivo		X		
E. Estado de ejercicio presupuestal		X		
F. Catálogos de cuenta		X		



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
2020-2021
Compromiso Ciudadano

G. Cuentas contables		X		
H. Cuentas presupuestarias		X		
I. Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto		X		
J. Gasto comprometido		X		
K. Rezago fiscal	X		1	Se entrega inventario de archivo.
L. Archivos vigentes		X		
M. Archivos históricos y de computo		X		
N. Relación de servicios contratados que implican un gasto programado		X		
ñ) Relación de cuentas		X		
O. Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solvataciones.		X		
P. Programa de inversión		X		
Q. Calendarización y metas		X		
R. Sistema de contabilidad Gubernamental.		X		

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Expedientes técnicos de obras pública		X		
B. Expedientes financieros de obras pública		X		
C. Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo		X		



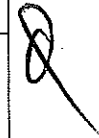

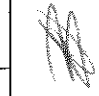

Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA 2020-2021
Compromiso Ciudadano

D. Permisos para uso de explosivos, tala de árboles. Construcción de caminos y demás inherentes a la obra que se trate		X		
E. Expediente general de servicios municipales		X		
F. Expediente de mantenimiento de servicios municipales		X		
G. Relación de vehículos, maquinaria y equipo pesado en proceso de diagnóstico y relación de herramientas existentes	X		6	Se entrega inventario de vehículos y condiciones en a que se encuentra .
H. Convenio y contratos de obra pública.		X		

IV. DOCUMENTACION PATRIMONIAL

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Relación de bienes en almacén	X		1	
B. Expedientes de archivos	X		4097,	Se entrega una totalidad de 21 leford
C. Material bibliográfico e informativo		X		
D. Convenios y contratos relacionados con el patrimonio		X		
E. Inventario de programas de cómputo		X		
F. Inventario de bienes muebles e inmuebles y bienes muebles internos.	X		2	



G. Expedientes documentales patrimoniales		X		
H. Inmuebles recibidos en donación		X		
I. Donación de inmuebles.		X		

V. EXPEDIENTES DIVERSOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Cancelación de cuentas bancarias		X		
B. Fondos especiales		X		
C. Confirmación de saldos		X		
D. Relación de acuerdos o convenios		X		
E. Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.	X		30	Manual de organización de la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable.
F. Los formatos del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la federación y del estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieran contratados.		X		

[Handwritten signatures and initials]



G. La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en procesos		X		
--	--	---	--	--

VI. RECURSOS HUMANOS

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Plantilla de personal	X		2	
B. Inventario de recursos humanos	X		2	
C. Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos		X		
D. Estructura orgánica	X		1	Organigrama
E. Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes)		X		
F. Expedientes de personal	X		211	Se entrega Folder Único
G. Relación de personal que goza de licencia o se encuentra comisionado.		X		
H. Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X		
I. Sueldos no cobrados.		X		
J. Libro de registro de valores		X		

Handwritten marks and signatures on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom right.



VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo	X		352	Se entrega la totalidad de dos leford con procedimiento administrativo.
B. Remates pendientes de ejecutar		X		
C. Autorización de la Legislatura en proceso		X		
D. Contratos y convenios en trámites		X		
E. Multas federales no fiscales en tramites de cobro		X		
F. Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
G. Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
H. Informe de obras en procesos		X		
I. Estudios y proyectos en procesos		X		
J. Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
K. Procesos de adquisición en trámite		X		

g

g

g

g



VIII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
A. Padrón de contribuyentes		X		
B. Padrón de proveedores y contratistas		X		
C. Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
D. Inventarios de recibos de ingresos	X		2	Inventario de ingresos.
E. Corte de chequeras		X		
F. Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
G. Relación analítica de depósitos en garantía		X		
H. Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
I. Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
J. Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		
K. Entrega de sellos y llaves	X		1	
L. Legislación fiscal	X		92	Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



			11	Código de Ética del Municipio de Jalapa Tabasco.
			77	Bando Policía y Buen Gobierno

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	15
TOTAL DE FOJAS	4892

OBSERVACIONES

En el uso de la voz el SERVIDOR PUBLICO SALIENTE manifiesta las siguientes observaciones: -----

OBSERVACIÓN 1.- Se entrega en medio electrónico e impreso, las rutas Recolección de residuos sólidos urbanos y de barrido de calles y tramos.

(Anexo general) -----

OBSERVACIÓN 2: Por su parte el servidor público saliente me reitera que existen cuatro unidades recolectoras funcionando las cuales no cuentan con placas de circulación, y por otra parte hay unidades para actividades administrativas y también operativas pero que actualmente están averiadas, con Numero de placas, las cuales son: la unidad Marca Nissan, Línea Tsuru, modelo 2010, con Nª de Inventario JA-2010-08-02-6201-01-0001 y con placas WUA-51-14. Y la unidad marca Dodge 4000, con Nª de Inventario JA-2002-07-01-6201-05-2020, y con placas VM-88-083. Las cuales cuentan con tarjeta de circulación, mismas que a petición de la Dirección de Administración por medio de la circular Nª DA/JA/035/2019, fueron entregadas de manera física y mediante el oficio Nª DPADS/JA/218/2019. -----

(Anexo general) -----



OBSERVACIÓN 3: Quiero hacer hincapié que el parque vehicular para la recolección de Residuos Sólidos Urbanos asignado a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de acuerdo a las condiciones del inventario de bienes y muebles de esta Dirección se encuentra en funcionamiento y circulando mecánicamente bien. -----

OBSERVACIÓN 4: En relación al Relleno Sanitario del Municipio de Jalapa, Tabasco, hace mención que cuenta con una maquinaria arrendada para el traspaleo y acomodo de los Residuos Sólidos Urbanos que allí se disponen, al igual que algunas áreas se encuentran en rehabilitación como lo es la planta de tratamientos de lixiviados, estando esta obra a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. -----

OBSERVACIONES

En el uso de la voz el SERVIDOR PUBLICO ENTRANTE manifiesta las siguientes observaciones: -----

Recibo la información y documentación que se manifiesta en la presente acta con la reserva que de la revisión que se realice a la misma, pudiesen encontrarse observaciones, las cuales de acuerdo a lo establecido en la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, se harán del conocimiento del servidor público que entrega. -----

El **Ing. Rafael Cornelio Cámara**, servidor público saliente manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión; los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y verificarla(s). De igual forma señala como domicilio para recibir notificaciones el domicilio manifestado al principio de este documento. -----

En este acto, el Órgano Interno de control representado por la Contraloría Municipal hace del conocimiento a los servidores públicos que la presente acta de entrega-recepción no -----

[Handwritten signatures and initials]



eximen de responsabilidades alguna, derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente, así mismo el servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega – Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles , contados a partir de la fecha del acta, las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en un término igual a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establece el artículo 27 párrafo cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por otra parte, y de conformidad con la Ley General Responsabilidades Administrativas, en su artículo 81 fracciones I y II, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión en la Contraloría Municipal. De igual forma, el servidor público saliente señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo establecida en la fracción II del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión ante la Contraloría Municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo o comisión. -----

Se hace manifestar a los presentes que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

Se dio por concluido en este acto de Entrega – Recepción de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** siendo las **12:00 horas** del día 15 de junio de 2020, firmando todas y cada una de las hojas que integran la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron-----

SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE

SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE


ING. RAFAEL CORNELIO CÁMARA
EXDIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE


ING. VICTORIA DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA** 2020-2021
Compromiso Ciudadano

C. KATHIA GUADALUPE GARCIA SILVÁN
TESTIGO POR SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE

C. EVELIN NARVAEZ JIMENEZ
TESTIGO POR SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN
ORGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
SEGUNDO CONCEJAL DE JALAPA

@cgZU] a Ybrcgca]XcgjcbYgdU]cgieI Y cWdub]bzfa U]V]bZXYbV]U mXY fYgYfj U]V]bZXYbY Yb 8ca]M]c dU]M]U]ZBc" 8Y: c]c XY B9YI dVX]U]dcfY eg]h
b a Yfc fY]Z]V]M] dU]M]U]Z 8Y V]bZfa]XUX V]bZcg U]M]V]cg" ZUM]V]L =LJ =mLJ J znf%& (XY U @ 5-D9H/bi a YfU &&]bV]c U]m]M]X]cg @]bY]a]brcg]dU]U]Df
DYfgcbU]Yg Yb DcgYg]V]XY cg Gi Yreg CV]]UXcg XY 9g]U]c XY H]M]U]g]V]Z]bzfa U]V]dYfYbYbV]YbY U]dfcW]X]a]brcg]ei Y bc \Ub W]i g]U]c Yg]U]c XY V]bZfa]XUX U
%&%XY U @ 5-D9H/Bca V]Yg XY dc]M]U]g]m]g]Yfj]XcfYg d V]M]g]U]X]g]M]reg U]U]X]f]W]V]V]XY g]Y]i f]XUX d V]M]X]Y V]bZfa]XUX U c Yg]U]V]Y]Xc Yb Y U]M]V]c %&%ZUM]V]bY
@ 5-D9H/Yg]U]c V]bZfa Y U cg @]bY]a]brcg; YbYfU]Yg Yb A U]Y]f]U]XY 7 U]g]ZUM]V]m 8Yg]U]b]ZUM]V]XY U bZfa U]V]Z]U]g]V]a c dU]U]U]9U]V]U]V]V]XY J Yfg]cbYg
Wa d]a]brc XY c X]M]U]a]bUXc Yb U]GYI H]U]GYg]V]9I H]U]c]X]b]U]U]XY 7 ca]f XY H]U]b]g]d]U]Y]b]U]XY 7 cbW c Ai b]M]U]XY >]U]b]U]Z]H]U]U]g]V]m]U]U]W]Y]X]cg XY F Yg]fj UI H
I H5-D > f G]\$) #&&8%



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **12:00** horas del día **dieciséis** de febrero de dos mil veintiuno, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Secretaria del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicada en la calle Pino Suarez, Esquina Miguel Hidalgo, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el Lic. Avelardo Hernández Pinto, quien el día 16 de Febrero del dos mil veintiuno, deja de ocupar el cargo de Secretario del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] / manifiesta tener su domicilio en [REDACTED] el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] / manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] recibe como nuevo Secretario del Concejo Municipal, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

EL Lic. Avelardo Hernández Pinto, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al Lic. José Alfredo Méndez Zarao, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED]; el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, a la Lic. Diana Georgina Correa Arias, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED], y manifiesta tener su domicilio [REDACTED]

[Handwritten signatures]

[Handwritten marks and signatures]

@gZUa Ybhcga JXcgcgcbYgdUMVgei YcWdub Jzfa UMVE VbzXYbVU mXY fYgYfj UWbgjYbY Yb8ca M]c dUfMUFzBc"8Y: c]c XY -B9YI dYXUdcfY "bgjh
b- a Yfc"PYZC]M dUfMUFz 8Y Vbzfa JUX Vzb"cgUfM"cg" ZUMVCE L=LJ =mLLJ znP&(XY"U@+5-D9H/bi a YfU &&]bVgc UemMXY"cg@bYUa JbhcgdUfU"U Df
DYfgcbU Yg Yb DcgYg]CE XY"cg Gi YrcgCV] UxcgXY"9ghXc XY HUm]Vz Jzfa UMVE dYfYbYbYbY UdfcW]a Jbhcgei Ybc"U b Vm gUxc YghUxc XY Vbzfa JUX U
%&%XY"U@+5-D9H/Bca VYfYgY"dc]M UgrngYfj JcfYgd-V]Mg UxgV]rcgU"U XfVW]CE XY gY[i f]XUX d-V]M]XY Vbzfa JUX U" c YghU"Y]Kc Yb Y UfM/c %&%ZUMVYbY
@+5-D9H/YgUxc Vbzfa Y U"cg@bYUa Jbhcg: YbYfU Yg Yb A UYf]U XY 7 U]ZUMVCE m8Yg U]ZUMVCE XY"U b zfa UMVE zUgfVca c dUfU"U 9 UvcfUM]CE XY J Yfg]cbYg
Wa d]a Jbhc XY" c X]M]La JbUxc Yb"UGYI HUGYg]CE 9I HucfX]bU]U XY 7 ca Jf XY HfubgdUfYbVU XY 7 cbWc Ai b]M]U XY >JUbUzHUm]mU"UMVYfXcg XY F YgYfj UI H
I H5-D>F GJ #) #&S%

2020 - 2021

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED]; y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED] Tabasco, así como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.-----

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		08	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Concertado Continuo

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.		X	
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	

[Handwritten signatures]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



IV. i	Donación de inmuebles.		X	
-------	------------------------	--	---	--

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		03
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		No se entrega

[Handwritten signatures]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública		X		
h) Informe de obras en procesos		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar		X		
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

VIII.- EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X	
k) Entrega de sellos y llaves	X		2 sellos (1 sello oficial y 1 de recibido) 6 llaves (2 llaves de la entrada principal a la oficina de la Secretaria del Concejo Municipal 1 llave correspondiente a la puerta de la Sala de Cabildo 2 del Escritorio 1 del Candado).
l) Legislación fiscal		X	

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	14
TOTAL DE FOJAS	09

Por su parte el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El Lic. Avelardo Hernández Pinto, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.** Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente Lic. AVELARDO HERNANDEZ PINTO, quien desea manifestar lo siguiente: *“ Todo lo que se está entregando la documentación de manera general y que en caso que exista alguna observación no duden en llamarme, es todo lo que deseo manifestar”*.

De igual forma se le otorga el uso de la voz al Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, servidor público entrante, quien manifiesta, *“Que estamos recibiendo los Documentos de manera General tanto los expedientes que ya están relacionados, las actas de cabildo de la Administración Actual y los Libros de Actas de Administraciones Pasadas, todo de manera general en el entendido de que en caso de hacer alguna revisión de la manera documental se harán las observaciones que en su caso procedan, es todo lo que deseo manifestar.”*

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **doce** horas del día **dieciséis** de **febrero** de dos mil **veintiuno**, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.

 Lic. Avelardo Hernández Pinto
Servidor Público que entrega

 Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio
Servidor Público que recibe

 Lic. José Alfredo Méndez Zarao
Testigo por el Servidor Público saliente

 Lic. Diana Georgina Correa Arias
Testigo por el Servidor Público entrante

 Ing. Carlos Alberto Morales Ramón
Por la Contraloría Municipal

 Lic. Gilberto Paláez Pérez
Segundo Concejal

1

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**

Comunidad Cultural



Entrega-Recepción 2020

Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**

Comunidad Ciudadana

I.- EXPEDIENTE PROTOCOLARIO





**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



Tabasco.-----

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, **Ing. Carlos Alberto Morales Ramón**, Contralor Municipal quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

[Redacted] v manifiesta tener su domicilio en la [Redacted]; así como e

Lic. Gilberto Peláez Pérez, Segundo Concejal del Municipio de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [Redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [Redacted]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista se examinaron y devolvieron a sus portadores. -----

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.-----

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO.

NOMBRE DEL FORMATO	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X	
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		7
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X	

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. FOJAS

@gZU a ydtog ca jkxogob ydudkgei e cWdub jctia uWb vdbzxnolul nxy' rdyi u vdbogdybyr yb 8ca mjc duftm uZbc" 8y' c jx' B9 y dxxu dcf' . egjhe BUWbu 9 ydtuz
 b a yte r' yZdEjW' duftm uZ 8y vdbzta jkx vdb' cg uftm' og' . ZUWb L =LJ =rl LJ z m'ak' X' u @B-D9-H/bi a yru 88 jdyg: U m'kx' cg @pula jbtog duftu uDfchWb X' 8Ureg.
 Dyfcbu yb Dcgygde X' c gci ymg CVI Ukg X' 9 gduc X' HUWjwz jctia uWb dftfndybyr UdfcWXA jbtog ei ybc \ub m' gduc ygtuc X' vdbzta jkx u uZUWb L X' uftm' c
 %8% X' u @B-D9-H/Bca vfyg X' dc jWjmgfy jkfyg d v m'kg Ukg dftog u uXf m'w b X' gyl i jkx d v m' X' vdbzta jkx u c ygtu m' yk c yb y' uftm' c %8% ZUWb dyg =# ZL' " rL j X' u
 @B-D9-H/ygtuc vdbzta y u cg @pula jbtog: yb ruy yb A u yru X' 7 UjZUWb m' b ygtu jZUWb X' u vdbzta uWb z jfy w d c duftu u 9 u c uWb X' j ygtob y D v j Wd' @ u b r f c r y b
 Wa d la jbtog X' c X m' a jkx c yb u g m' h u g y g d e 9 i h d t r p u r u X' 7 c a j f X' H d b g d u r u W b X' 7 c b w e A i b j m u X' u u b e l z h u W j w' m u u m m x g X' F y g y j u i H b d f G j #88%
 I H b d f G j #88%



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Congreso Constituyente

II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

Julio Cesar TV

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
-------------------	----------	-----------	-----------	--------------



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Compromiso Ciudadano

III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

Doris CESAR DV.

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	x		4
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.		X	
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL	FORMATOS	SI	NO	No. DE
-----------	----------	----	----	--------



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Concejo Municipal

FORMATO		APLICA	APLICA	FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

JUAN CESAR D.V.

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal y Relación de personal	X		3
VI. b	Inventario de recursos humanos.	X		2
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		No presento
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Compromiso Ciudadano

VI. j	Libro de registro de valores.		X	
-------	-------------------------------	--	---	--

VII.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		

Juan Cesar J.V.

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA	No. FOJAS	OBSERVACIONES
--------------------	--------	-----------	---------------



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Compromiso Ciudadano

	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		x		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		2 SELLOS ACTUALES	SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA DE LA ENTREGA DE LOS SELLOS ANTERIORES DE FECHA 8 DE JUNIO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
l) Legislación fiscal.		x		

Juan Osorio J.V.

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	07



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA**
Compromiso Ciudadano

TOTAL DE FOJAS	14

Por su parte la **C. Nerio Cecilio Olán Andrade**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones al proceso de la entrega-recepción: -----

El **Lic. Miguel Ángel Barrios Marinero**, servidor público que entrega, manifiesta que además de la documentación que se relaciona en el cuadro que antecede, hace entrega en este acto de las llaves y de los sellos oficiales, por lo que en relación a ello expreso haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por sí o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. -----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación

Jorge Cesar J.V.



**Concejo Municipal de
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **Lic. Miguel Ángel Barrios Marinero** "Deseo manifestar, que no existe dolo ni mala fe en la presente entrega, debido a que se llevó muy transparente, es todo lo que deseo manifestar" -----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al **C. Nerio Cecilio Olán Andrade**, servidor público entrante, quien manifiesta, "que se recepciona la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal con la reserva de ley para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es todo lo que deseo manifestar".-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 14:30 horas del mismo día, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron. -----

Lic. Miguel Ángel Barrios Marinero
Servidor Público que entrega

C. Nerio Cecilio Olán Andrade
Servidor Público que recibe

Testigo por el Servidor Público saliente

C. Carina Estrada Jiménez

Testigo por el Servidor Público entrante

C. Julio Cesar Jiménez Vasconcelos

Por la Contraloría Municipal

Ing. Carlos Alberto Morales Ramón

Segundo Concejal

Lic. Gilberto Peláez Pérez



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **10:00** horas del día 28 de Septiembre de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Coordinación de Servicios Municipales del H. Concejo Municipal de Jalapa Tabasco; ubicada en la calle José María Pino Suarez, Código Postal 86850 Jalapa, Tabasco, el C. JESUS MANUEL MENDEZ PEREZ, quien el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, deja de ocupar el cargo de la Coordinación de Servicios Municipales del H. Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en [redacted]; y el C. RENE ASCENCIO PEREZ, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted]; y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] quién recibe como Encargado de la coordinación de de Servicios Municipales, según nombramiento expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez en su calidad de Primer Concejal y en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El L.I JESUS MANUEL MENDEZ PEREZ, servidor público que entrega designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, a la C. MARI DEL CARMEN ALIPI SANCHEZ, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted]; el C. RENE ASCENCIO PEREZ servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al C. TOMAS ROMERO LOPEZ, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la calle [redacted]

H5-E-# GJ #8) #888%
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGih hUgYgde 9i hUfXpUruX' 7ca Jf X' Hhbgul fobUruX' 7cawc Ai hUruX' 3UuUzHMuYw' nU UMMfXcg X' F YgYf UI H5-E-# GJ #888%
 %&X' U@F5-D9H/Ba Vfyg X' dc JWg mgyf JcXf gde VJWg UxgYfeg U' U XfPWWB X' gYf i fXk de VJW X' Vwbzfa JkU U' c YgUv WYk Yb Y' UfHw c %&@UWYbYg #Z L " nL J] X' U' U' @F5-D9H/HyduKc Vwbzfa Y' U' og @pUa Jhdeg Yb fU Yg Yb A UfU X' 7 UjZUWBB m8YgUWJZUWBB X' U fzbfa UWfZ UgtVba c duU' U' 9 U' c fU U' W' J' YgYgobg D' V' VJWg' @' U' bYf f' Yb
 b- a Yc i' YZEBW' dufHw' UZ' 8Y Vwbzfa JkU wbo' cU UfHw' cU' 3UWBB L = J' nL L J' Zntf& X' U' @F5-D9H/oi a YfU' &@JWYc: UfHwX' cU' @pUa Jhdeg duU' U' DfctHWWB X' 8Udeg
 Dfygdu Yg Yb Dcgygde X' cU' cU' Mreg CVI UxgY X' 9gUkc X' HMuYwZ Jzbfa UWBB dffHvovWot' U' dfeWYfa Jhdeg Ybc Ub W' dukc YgUkc X' Vwbzfa JkU U' UZUWBB L X' UfHw' c
 eegZUJ a Ybreg ca Jkcgob YgduWYel Y' cWduU Jzbfa UWBB VwbzX'ovU' mX' fYgYf U' VwbzgyvYb 8ca JkU' dufHw' UZBc' 8Y' : c' c' X' @9 Y' dYXU' dcf Y' eghf h' BUfYbU' 9' Y' m' fUz
 %&X' U@F5-D9H/Ba Vfyg X' dc JWg mgyf JcXf gde VJWg UxgYfeg U' U XfPWWB X' gYf i fXk de VJW X' Vwbzfa JkU U' c YgUv WYk Yb Y' UfHw c %&@UWYbYg #Z L " nL J] X' U' U' @F5-D9H/HyduKc Vwbzfa Y' U' og @pUa Jhdeg Yb fU Yg Yb A UfU X' 7 UjZUWBB m8YgUWJZUWBB X' U fzbfa UWfZ UgtVba c duU' U' 9 U' c fU U' W' J' YgYgobg D' V' VJWg' @' U' bYf f' Yb
 Ma día Mate X' c XMMh Jukc Yb UGih hUgYgde 9i hUfXpUruX' 7ca Jf X' Hhbgul fobUruX' 7cawc Ai hUruX' 3UuUzHMuYw' nU UMMfXcg X' F YgYf UI H5-E-# GJ #888%



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos de los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **I.S.C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en la [REDACTED] as

como el **LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ**, en su calidad de Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio la [REDACTED]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO

NOMBRE DEL FORMATO.	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACION
	SI	NO		
a) Acta en la que conste la toma de protesta		X		
b) Nombramiento y credencial de elector del servidor público del que entrega y el que recibe	X		04	
c) Acta circunstanciada en la entrega y recepción		X		

@egZU a Y0re ca Jkcgicgb Y0duWgei e cWdlu Jzfa UWE v0z0x0vU' mX' r0yji U v0z0y0r' y0 8ca JMc dUrw UZBc' 8Y' : c]c X' B9 YI dYXU d0r' Y' 0qjhi re BUW0bu 9 YMaRUZ
 b a Yfc h' YZ0jW' dUrw UZ 8Y v0z0zfa JkX v0b' 0q UHw' 0q' ZUWWE L =LJ =rL LJ zmr0k X' U 0F5-E9H/bi a YU 8x J0y0: UrmWxY' 0q 0p0la J0h0g dUru U DfctWWE X' 8U0eg
 Dvfg0buY y0 D0qy0z0E X' 0q G' M0eg CVI U00g X' 9g0k: X' HUW0jWz' Jzfa UWE dffm0v0v0r' UdfcWXA J0h0g0eI Y' 0c \Ub W0 g0k: Yg0k: X' v0z0zfa JkX U UZUWWE L X' UHw' c'
 0%0X' U 0F5-E9H/Bca W0g X' 0c JW0g m0y0f J0rfg0+ VJ0g U0g0f0g U' U Xf0WWE X' g0f i JkX0+ VJW X' v0z0zfa JkX U' c Yg0u WYk: Y0 Y' UHw' c' %00zU W0b0y0g #4 ZL' "rL J X' U'
 0F5-E9H/Y0k0c v0z0zfa Y' U' 0q 0p0la J0h0g: Y0rU Y0 Y0 A U0fU X' 7 UJZUWWE m8Y0UJZUWWE X' U 0z0zfa UWEz Jg0v0a c dUru U 9 U0cU W0z X' J Yfg0b0y0D vJW0g' 0c U0r0c'f' y0
 Wa d0a J0h0c X' c XW00a J0k0c Y0 U0G1 HU0gY0z0 91 rL0f0p0U X' 7ca Jf X' H0b0g dUrw U X' 700w' c Ai 0W0U X' >U0U0U HUW0jWz' rU' U W0r0k0g X' F Y0y0f UI H5-D-># GJ #88#888%
 I H5-D-># GJ #88#888%



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Comunicación Ciudadana

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Cooperación Ciudadana

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		03
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		02
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630016- 932-3630052



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Creemos en el Cambio

IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		06
VI. b	Inventario de recursos humanos.		X	
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.		X	
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	

[Handwritten signatures and marks]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Cultural

VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

VII. ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos en desarrollo		X		
b) Remates pendientes de ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) Contratos y convenios en trámites		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución		X		
g) Relación de asuntos en tramites o en procesos, incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública	X		01	
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		

[Handwritten signatures and marks]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar				
k) Procesos de adquisición en trámite		X		

VIII.- EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes		X		
b) Padrón de proveedores y contratistas		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) Corte de chequeras		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado		X		
i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas		X		

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Congreso Ciudadano

k) Entrega de sellos y llaves	X		01	
l) Legislación fiscal		X		

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	6
TOTAL DE FOJAS	17

Por su parte el C.RENE ASCENCIO PEREZ, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El L.I. JESUS MANUEL MENDEZ PEREZ, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s).-----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta.** Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Inclusivo

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente L.I. JESUS MANUEL MENDEZ PEREZ, quien desea manifestar lo siguiente: **"No tengo nada que manifestar"**. De igual forma se le otorga el uso de la voz al C. RENE ASCENCIO PEREZ, servidor público entrante, quien manifiesta, **Recibo bajo las reservas de ley, que es todo lo que deseo manifestar.**

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **12:00** horas del día **02** de **octubre** del **dos mil veinte**, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

L.I. JESUS MANUEL MENDEZ PEREZ

Servidor Público que entrega

C. RENE ASCENCIO PEREZ

Servidor Público que recibe

C. MARIA DEL CARMEN ALIPI SANCHEZ

C. TOMAS ROMERO LOPEZ

Testigo por el Servidor Público saliente

Testigo por el Servidor Público entrante

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON
 Por la Contraloría Municipal

LIC. GILBERTO PELAEZ PÉREZ
 Segundo Concejal



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción** de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jalapa, Tabasco; ubicadas en la calle Lic. Carlos A. Madrazo s/n, Boulevard Francisco J. Santa María Código Postal 86850, el Inspector y Lic. Rosario Córdova Graniel, quien el día 28 de mayo de dos mil veinte deja de ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]; y [REDACTED]; perteneciente al [REDACTED]; y el Inspector Jefe Maestro Carmen Lázaro Córdova, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], del Municipio de Nacajuca Tabasco, quien recibe como Director de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, según Nombramiento de fecha veintisiete de mayo, expedido por la Ing. Martha Elena López Pérez, Primer Concejal, a través del Oficio núm. CM/002/2020.

El INSPECTOR Y LIC. ROSARIO CÓRDOVA GRANIEL, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta, al [REDACTED] quien se identifica con su Credencial para votar [REDACTED] quien funge en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal como Administrativo, y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED]; el servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al [REDACTED] con cargo de Secretario de Acuerdos de la Unidad de Asuntos Internos, quien se identifica con credencial expedida por Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED].

@eg:ZU a Yobegca Jxocgob YqduWgei Y cWdlu Jzcfia UWES VbzXvovU' mXX' rYgrfj U VbzqjYvov' Yo 8ca JMc dUfHwUZBc" 8Y: c Jc X' 49 YI dYXUIdcY' egJh te BUWZbu 9YmHfUZ
 + a Yfc rYZZdMw dUfHwUZ' 8Y Vbzcfia JUXVwb "cgUfHw'cg' ZUWVZL =LJ' fH L J Zm%& X' U @B5 49 H Vbi a YfU' 88 JpVg: U t mWX' "cg@pYUa JdtegdUu U DfctWVZB X' 8Uhg
 dYgduYyYo DqyYgUe X' "cgG' MtegcVIL UkgX' 9gthKc X' H U M JhVz Jzcfia U VZB dYfHvobvYvov' UdfcWVJa Jdtegei Ybc \Uo Wm gUkc YgthKc X' Vbzcfia JUX U U ZUWVZL X' UfHw/c
 %88% X' U @B5 49 H Vbi a YfU' 88 JpVg: U t mWX' "cg@pYUa JdtegdUu U DfctWVZB X' 8Uhg
 @B5 49 H Vbi a YfU' 88 JpVg: U t mWX' "cg@pYUa JdtegdUu U DfctWVZB X' 8Uhg
 Wa dJa Jdte X' c X' M M H Jukc Yo U GYI H U G Y G U E 9I H U C X P U J U X' 7ca Jf X' H U b g U M V U X' 7c d W c: A I b V Y U X' S U U d E H U W G W c H U U W V Y X G X' F Y G Y I U I H 5 D # F G J # 8 8 8 8 %
 H 5 D # F G J # 8 8 8 8 %

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el L.C.P. JUAN JOSÉ CUSTODIO, Contralor Municipal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED], así como el Lic. GILBERTO PELAEZ PEREZ, Segundo Concejal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y manifiesta tener su domicilio en [REDACTED].

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

II. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	
II. f	Catálogo de cuentas;		X	

H5-D-F GJ #8888%
 Ma dja Mde X' c XNMa Jukc Yo UGVI HUcVgUe 9I HcfxpUuX' 7ca JfX' HUbguUrbuX' 7cbw' c AI bUyU X' -uUblzHwUgW' huUwVfKcgX' Fvgfj UI H5-D-F GJ #8888%
 b- a Yic HVZBNW dUfNW UZ 8Y WbZfa JUKVwb cQ UfHw' cQ' ZUWVBL =LJ =mLJ ZNfX' X' U@F5-D9H-Vb a Yru 88 bUyU: Ue mWx' cQ @bVla Mbreg dUru U DIdcWVfE X' 8Ubcg
 DfYgcbUvYgYb DcYgUe X' cQg Meq' CVI UkcX' 9gUkc X' HwUgUwz Jzfa UYfE dYfYbUvYbU' UdfcWVfE Mbreg Y' bc Yb WU gUc YgUkc X' WbZfa JUKU U ZUWVBL X' UfHw' c
 %88% X' U@F5-D9H-Vbca VfygX' dc' MubymYf JcYfYd' VYfWg UkgUfYgU' U XfHwVfE Jzfa UYfE dYfYbUvYbU' UdfcWVfE Mbreg Y' bc Yb WU gUc YgUkc X' WbZfa JUKU U ZUWVBL X' UfHw' c
 @F5-D9H/VfYgUc WbZfa YU' cQ @bVla Mbreg: YbYruYgYb AUfYU X' 7 UjZMwVfE MbregUjZMwVfE X' U fZfa UYfE ZUfYfWc dUru U 9UkcUwVfE X' U YfYgcbUgD' VYfWg' c' UfYfYfYb
 Ma dja Mde X' c XNMa Jukc Yo UGVI HUcVgUe 9I HcfxpUuX' 7ca JfX' HUbguUrbuX' 7cbw' c AI bUyU X' -uUblzHwUgW' huUwVfKcgX' Fvgfj UI H5-D-F GJ #8888%



**Concejo Municipal
Jalapa
2020 - 2021
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**



II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

[Handwritten signature and initials on the right side of the table]

III. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	
III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	

[Handwritten signature and initials on the right side of the table]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]



**Concejo Municipal
Jalapa
2020 - 2021
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**



III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

IV. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		02
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		07
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

V. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	
V. e			X	



**Concejo Municipal
Jalapa
2020 - 2021
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**Concejo Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.			
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

VI. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		07
VI. b	Inventario de recursos humanos.	X		01
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	x		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.	x		01
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

Asimismo se hace entrega de lo siguiente:

- 1.- relación de sellos oficiales y de recibido constate de 1 foja
- 2.- Copia del oficio número DSPM/JA/596/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, donde se solicitó a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de armas, cuya relación se anexa a dicho oficio, 3 fojas.
- 3.- Relación de la sustitución de las armas 3 fojas
- 4.- relación de materiales consistentes en chalecos balísticos, placas balísticas, cascos

Calle Lic. Carlos A. Madrazo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850
Tels. 932-3630276



- balísticos, lámparas Led Flashlight, 5 fojas.
- 5.- Relación de Unidades Móviles en comodato por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 5 fojas
- 6.- Diversos acuerdos emitidos por la Fiscalía del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención Inmediata del CPJ de Jalapa, en relación a diversas carpetas de investigación, 83 fojas
- 7.- Relación de Asuntos en tramites 2 fojas

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	14
TOTAL DE FOJAS	100

Nota: se relaciona un total de 14 anexos, tomando como base los 7 marcados en el cuadro y los 7 que se ennumeraron en la relación anterior

Por su parte el INSPECTOR JEFE MAESTRO CARMEN LAZARO CORDOVA, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El INSPECTOR Y LIC. ROSARIO CORDOVA GRANIEL, servidor público que entrega, manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado



**Concejo Municipal
Jalapa
2020 - 2021
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**



artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Se hace constar que la negativa afirmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente INSPECTOR Y LIC. ROSARIO CORDOVA GRANIEL, quien manifiesta lo siguiente: "que no deseo manifestar" ----

De igual forma se le otorga el uso de la voz al Inspector Jefe Maestro Carmen Lázaro Córdova, servidor público entrante, quien manifiesta, .-----

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:00 horas del día veintiocho de Mayo de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.-----

Servidor Público que entrega

INSPECTOR Y LIC. ROSARIO CORDOVA
GRANIEL

Servidor Público que recibe

INSP. JEFE MTR. CARMEN LAZARO
CORDOVA

Testigo por el Servidor Público saliente

Testigo por el Servidor Público entrante

Por la Contraloría Municipal

L.C.P. Juan José Custodio

Segundo Concejal

Lic. Gilberto Peláez Pérez

@eg AUJ a Ydtreg ca Jpxcggcb YqduWvgel Y cwidlb Jdzfa UWtE Vbdzxybw mxy rgyfj Uvtdogytbr Yb 8ca Jpfc dUfHwLzBc"8y". cJc X" B9 YI dYXQudcfY" egfh te BUWbU 9YVtEfuZ
 b- a Yfc HYZEWt dUfHwLzBc 8y rY Vbdzfa JUXVwb"cg UfHwLzBc" ZUWtE L=LJ =mL LJ Zm8X" X" U@E5D9H/bi a YIU 88 JbVg: UEmWXY" cg@pYla Jdtreg dUru UdrcHwWtB Xy 8Uteq
 DfYgdbU Ygy Yb DcgytE X" cgGf Yteq CVI Ukegy X" 9yUkC X" HULUgWz Jdzfa UWtE dYfHbYdYbYr U drcWXA Jdtreg el Ybc \Uo WU gUc YgUkC X" Vbdzfa JUXU UZUWtE L X" UfHwLzBc
 %88% X" U@E5D9H/Bca Vfyg X" dc JMy mgyfj Jctfyg d+ VJteq UgyfjregU U XpYmWtB Xy gtl i JpUX d+ VJW X" Vbdzfa JUXU c YgtU VYkC Yb Y" UfHwLzBc %88% ZUWtE Yg #3 ZL "" mL JI X" U
 @E5D9H/YgtUkC Vbdzfa YU" cg@pYla Jdtreg: YbrU Ygy Yb A UfHwLzBc 7 UqJZUWtE m8YgW UqJZUWtE X" U fdzfa UWtE Z UgtW a c dUru U 9Y UvctUWtE X" Y VfgcbYg d+ VJWdY @ UbrYcY Yb
 Wa dJa Mdtc X" c XIMda JbUkC Yb UGII IU GtYg dE 9I HULcXpYU X" 7ca Jf X" Y HUbogUfYbW Y" 7cbW c AI dYpU X" -UubUz HULUgWtE mY U WYfKcg X" F Ygyfj UI H5ED-# GJ #888888%
 I H5ED-# GJ #888888%

@cgZUa Ybrcgca JXcgjcbYgdUWjgei YcWdub Jbzfa UYbVbzXYbVU mYfYgYfj UWbqjYbY Yb8ca Mjc dUfMUFzBc"8Y: c]c XY B9YI dVXUdcfY egJh
b a Yfc FYZbM' dUfMUFz 8Y Vbzfa JXUWbzcgUfM/cg" ZUMYbL=LJ =mLJ Jznf% (XY U@+5-D9H/bi a YfU && JbVgc UEmVXY"cg @bYUa JbrcgdUfU"U Df
DYfgcbUYg Yb DcgYg]b XY"cg Gi YregCV][Uxg:XY 9gUxc XY HUmjVz Jbzfa UYbVbzXYbVU dYfYbYbVU UdfcWXJa Jbrcgei Ybc \Ub Wl gUc YgUxc XY Vbzfa JXU U
%%XY U@+5-D9H/Bca VfygXY dc] MjgmgYfj XcfYgd V MjgUxgVfreg U UXJfWYb XY gY[i fXUd V MjXY Vbzfa JXU U c YgU VYXc Yb Y UfM/c %ZUMYbY
@+5-D9H/HYgUxc Vbzfa Y U"cg @bYUa Jbrcg; YbYfUYg Yb AUYfJUXY 7 UjZUMYb m8YgUWjZUMYb XY U bZfa UYbVbzXYbVU c dUfU"U 9UcfUWYb XY J YfgjcbYg
Wa d'Ja Jbrc XY" c XMLa JbUxc Yb UGYI HUGYg]b 9i HlcfXj bUfJUXY 7 ca Jf XY HfubgdUfYbVU XY 7 cbWc Ai b]U XY >JUbUzHUmjV mU UWYfXcg XY F YgYfj UI H
I H5-D>f GJ #) #&&8%



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERMEDIA

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO, 6 Y 7 INCISO IV), 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 33, 36, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las **08:28 horas del Diecisiete de Diciembre de dos mil Veinte**, se dio inicio el **Acta de Entrega y Recepción de la Dirección de Tránsito Municipal** ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo Becerra, s/n, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco, el **ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON**, quien el día **diecisiete de Diciembre dos mil Veinte** entrega como Director de Contraloría. del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] el **INSPECTOR FRANCISCO PEREZ TORRES** quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] recibe como Director de Tránsito Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, según nombramiento expedido por la **ING. MARTHA ELENA LOPEZ PEREZ**, Primer Concejal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

H

[Handwritten signature]

El **Ing. Carlos Alberto Morales Ramón**, servidor público que entrega, designa como testigo de asistencia para los efectos de la presente acta [redacted] quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector número [redacted], quien funge en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como Policía Segundo adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, y manifiesta tener su domicilio en la [redacted] el **Inspector Francisco Pérez Torres** servidor público que recibe, designa como testigo de asistencia para efectos de la presente acta, al [redacted] con categoría de Policía de Tránsito Vial, adscrita a la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial expedida por Instituto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nacional Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y manifiesta tener su domicilio e. [redacted]

Asimismo con fundamento en el artículo 7 fracción IV inciso c) y d) de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, interviene en este acto por parte de la Contraloría Municipal, el **Ing. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON** Contralor Municipal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio [redacted] así como el **C. Lic. Gilberto Peláez Pérez** Segundo Concejal de Jalapa, Tabasco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [redacted] y manifiesta tener su domicilio en Calle: [redacted]

Igualmente se anexan a la presente, copias fotostáticas de las identificaciones de las personas que participan en este acto, cuyos originales se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron a sus portadores.

Acto seguido se procede a hacer la entrega de la documentación que ampara la entrega recepción, señalando los formatos que en su caso apliquen o no. El contenido de la documentación e información es responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias.

I. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
II. a	Estados financieros y anexos;(provisional)		X	
II. b	Estado de origen y aplicación de recursos;		X	
II. c	Corte de caja adicional;		X	
II. d	Flujo de efectivo;		X	
II. e	Estado de ejercicio presupuestal;		X	

H
[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

II. f	Catálogo de cuentas;		X	
II. g	Cuentas contables; (integrado en el anexo de II. g cd)		X	
II. h	Cuentas presupuestarias;		X	
II. i	Deuda pública, incluyendo servicios financieros y endeudamiento neto;		X	
II. j	Gasto comprometido;		X	
II. k	Rezago fiscal;		X	
II. l	Archivos vigentes;		X	
II. m	Archivos históricos y de cómputo;		X	
II. n	Relación de servicios contratados que implican un gasto programado;		X	
II. ñ	Relación de cuentas bancarias;		X	
II. o	Oficios expedidos por el OSFE, referentes a la fiscalización de las cuentas públicas presentadas, así como toda la documentación relativa al trámite de observaciones y solventación;		X	
II. p	Programa de inversión;		X	
II. q	Calendarización y metas; y		X	
II. r	Sistema de contabilidad gubernamental.		X	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

II. EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
III. a	Expedientes técnicos de obra pública.		X	
III. b	Expedientes financieros de obra pública.		X	
III. c	Reporte de aportaciones de beneficiarios por costeo.		X	
III. d	Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.		X	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

III. e	Expediente general de servicios municipales.		X	
III. f	Expediente de mantenimiento de servicios municipales.		X	
III. g	Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.		X	
III. h	Convenios y contratos de obra pública.		X	

III. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
IV. a	Relación de bienes en almacén.		X	
IV. b	Expedientes en archivo.	X		02
IV. c	Material bibliográfico e informativo.		X	
IV. d	Convenios y contratos relacionados con el patrimonio.		X	
IV. e	Inventario de programas de cómputo.		X	
IV. f	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X		01
IV. g	Expedientes documentales patrimoniales.			
IV. h	Inmuebles recibidos en donación.		X	
IV. i	Donación de inmuebles.		X	

IV. EXPEDIENTES DIVERSOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
V. a	Cancelación de cuentas bancarias.- Oficios de cancelación de firmas.		X	
V. b	Fondos especiales.		X	
V. c	Confirmación de saldos.		X	
V. d	Relación de acuerdos o convenios.		X	



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

V. e	Manuales de organización, de procedimientos o de otro tipo que sean utilizados por el ente público de que se trate.		X	
V. f	Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieren contratado; y		X	
V.g	La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso.		X	

V. RECURSOS HUMANOS.

CLAVE DEL FORMATO	FORMATOS	SI APLICA	NO APLICA	No. DE FOJAS
VI. a	Plantilla de personal.	X		01
VI. b	Inventario de recursos humanos.			
VI. c	Tabuladores o remuneraciones asignadas, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos.		X	
VI. d	Estructura orgánica.	X		01
VI. e	Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes).		X	
VI. f	Expedientes de personal.		X	
VI. g	Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado.		X	
VI. h	Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario.		X	
VI. i	Sueldos no cobrados.		X	
VI. j	Libro de registro de valores.		X	

H
g
/



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

VI.-ASUNTOS EN TRÁMITES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Juicios o procedimientos administrativos o desarrollo		X		
b) Remates pendientes de Ejecutar		X		
c) Autorización de la Legislatura en proceso		X		
d) contratos y convenios en trámites.		X		
e) Multas federales no fiscales en trámites de cobro.		X		
f) Inventario de bienes ajenos o en procesos administrativos de ejecución.		X		
g) Relación de asuntos de trámites o en procesos incluyendo escritos pendientes de acordar y solicitudes de acceso a la información pública.		X		
h) Informe de obras en procesos		X		
i) Estudios y proyectos en procesos		X		
j) Sentencias y laudos pendientes de cumplimentar.		X		
k) Procesos de adquisición en trámites.		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Congreso Ciudadano

VII. EXPEDIENTES FISCALES

NOMBRE DEL FORMATO	APLICA		No. FOJAS	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Padrón de contribuyentes.		X		
b) Padrón de Proveedores y facturas en su caso		X		
c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso		X		
d) Inventarios de recibos de ingresos		X		
e) corte de chequeras.		X		
f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.		X		
g) Relación analítica de depósitos en garantía.		X		
h) Relación analítica de pagos realizados por anticipados.		X		
i) Estados que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.		X		
j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuyente pagadas y adeudadas.		X		
k) Entrega de Sellos y llaves	X		2	
l) Legislación fiscal.		X		



CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Corporación Ciudadana

CUADRO RESUMEN	
TOTAL DE ANEXOS	04
TOTAL DE FOJAS	05

Por su parte el **INSPECTOR FRANCISCO PEREZ TORRES**, recibe con la reserva de la Ley, la documentación consignada en la presente Acta y sus anexos, toda vez que de la revisión pudiese encontrarse observaciones: -----

El **C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON** servidor público que entrega, manifiesta y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta y no haber omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Los Anexos y sus formatos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma, los que se firman en todas su fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por la(s) persona(s) designada(s) para elaborarla(s) y supervisarla(s). -----

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente o del contenido de la presente Acta, que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente. -----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Contraloría Municipal, observaciones al acta de Entrega-Recepción, **dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha del acta. Las observaciones se notificarán al servidor público saliente para que a su vez en el término establecido a partir de la fecha en que sea notificado, realice por si o a través de su representante, las aclaraciones pertinentes tal y como lo establecen los artículos 17 y 33 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.-----

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en su artículo 33 fracciones I y III, el servidor público entrante deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión de su empleo, cargo o comisión. De igual forma, el servidor público que entrega señala que tiene conocimiento de la obligación a su cargo, establecida en la fracción III del mencionado artículo de la misma Ley, de presentar su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión.-----

Se hace constar que la negativa a firmar la presente acta no afecta el valor probatorio de la misma. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

En este apartado se le concede el uso de la voz al servidor público saliente **C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON** - *"Deseo manifestar que la documentación de la presente entrega ha sido físicamente detallada, así como el parque vehicular a prestamos los*

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



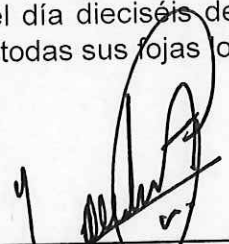
CONCEJO MUNICIPAL
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Congreso Constituyente

cuales pertenecen a Seguridad Publica y plantilla del personal es todo lo que deseo manifestar"

De igual forma se le otorga el uso de la voz al INSPECTOR FRANCISCO PEREZ TORRES, servidor público que recibe, quien manifiesta, "que no deseo manifestar".

Previa lectura de la presente Acta, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 08:45 horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce todas sus fojas los que en ella intervinieron.



C. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON
Servidor Público que entrega


INSPECTOR FRANCISCO PEREZ TORRES
Servidor Público que recibe

Testigo por el Servidor Público saliente


Testigo por el Servidor Público entrante


[Redacted]


[Redacted]

Por la Contraloría Municipal


ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON


LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ
Segundo Concejal de Jalapa



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del 11 de enero de 2021 reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración, por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Sexta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis valoración de la información considerada como confidencial contenida en las Actas Entrega-Recepción de cada unidad administrativa que integra el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, con la finalidad de autorizar la respectiva versión pública.

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración del contenido de las actas entrega recepción de las unidades administrativas que integran a este sujeto obligado. Por lo que se prosigue a emitir lo siguiente:

I.- El acta entrega-recepción es, según el Diario Oficial de la Federación, el documento que debe presentar el servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o la Auditoría Interna de las Empresas Productivas del Estado y de Testigos de Asistencia, para su validación; y es, además, una obligación por parte de titulares de dependencias, servidores públicos de mandos medios y superiores, gerentes o sus equivalentes en los gobiernos tanto a nivel federal, como estatal. En dicho documento, se hace constar el estado que guardan los recursos financieros, humanos y materiales utilizados durante el desempeño del cargo del servidor público saliente, así como los asuntos en trámite a los cuales se requiere dar seguimiento para no interrumpir la gestión.

En dichas actas, pueden obrar datos personales relativos a domicilio particular, RFC, Curp, Número de Credencial de Elector, así como todos aquellos que pudiesen localizarse y que no se cuente con autoización de sus titulares para ser proporcionados y por consecuente deben de clasificarse mediante la elaboración de versiones públicas.

Para fundamentar lo anterior se emite lo siguiente:

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a):

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, **Registro Federal de Contribuyentes**, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos **Clave Única de Registro Poblacional**, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 3/10. Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado.

Expedientes:

- 3100/08** Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 4877/08** Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 0325/09** Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.
- 3132/09** Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.
- 4071/09** Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar

Criterio 18/ 17

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

- **RRA 3995/16.** Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0937/17.** Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 0478/17.** Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 18/17

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Conjuntamos Cuidados

"2021, Año de la Independencia"

datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

Con lo que respecta a la clave de Elector, esta se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro¹.

La dirección de una persona física, da cuenta de la ubicación del lugar en donde reside habitualmente, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.²

CT-AE-06/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **CONFIRMA** la elaboración de la versión pública de las actas entrega-recepción pertenecientes a las unidades administrativas que integran el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco. Por consiguiente se instruye, al Contralor Municipal, Ing. Carlos Alberto Morales Ramón, testar las actas de entrega-recepción conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

¹ [Http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf](http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf)

² [Http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf](http://sitios.te.gob.mx/repositorio/A70F28-B/70-28-b/2017%2070-28-b/SS-111-17_Censurado.pdf)



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 15:00 horas del día 11 de enero del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 18 de enero del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Séptima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis, valoración y confirmación de información considerada como reservada perteneciente a cualquier acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado. Es decir, nombres de actores, laudos o juicios, los cuales aún no hayan causado estado.

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, año de la Independencia"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente del Comité de Transparencia del Concejo del Municipio de Jalapa Tabasco, el Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como cualquier acto que pueda vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado, específicamente los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado ejecutoria.

Toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	<u>Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado.</u>
Área que genera la Información	Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

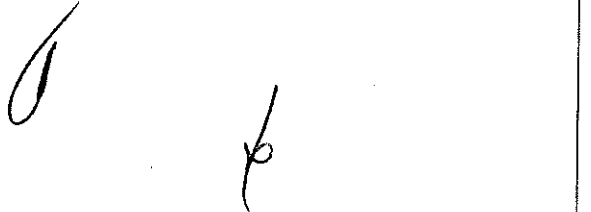
"2021, año de la Independencia"	
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos
Plazo de reserva	2 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Concejo Municipal Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de enero 2021
Fecha de Desclasificación:	18 del mes de enero de 2023
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	<p>"2021 año de la Independencia" Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo 113, inciso XI</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X Artículo 122 Artículo 143</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>Lineamiento Trigésimo</p>
<p>Rúbrica del titular del área:</p>	



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, año de la Independencia”

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Daño específico: El hacer público la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaria con la difusión de la información, se pondría en riesgo la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tano no haya causado estado;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. *Artículo 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco**, en relación con el Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X.-Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tano no hayan causado estado.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, año de la Independencia”

Fracción X.- Respecto a la Fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción XI del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales conca quenadamente hacen referencia a que la información podrá considerarse como reservada siempre y cuando su publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio siempre y cuando exista un procedimiento administrativo que se encuentre en trámite o bien, que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Por lo anterior, se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer publica dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos, puesto que todavía no existe un deliberativo final. Por tanto, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable.
- Toda vez que un expediente no haya causado ejecutoria, es decir, que no haya habido un efecto jurídico de una decisión administrativa, judicial o laboral, querrá decir que dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo tanto, serán expedientes seguidos en forma de juicio, actualizándose de esta manera la fracción X del 121 de nuestra ley en materia. Por consiguiente, el otorgar información que contenga datos respecto a expedientes que aún se encuentren en “proceso”, supondría una alteración de información confidencial, la cual todavía se encuentra en análisis para determinar el resolutivo final; de manera que, podría propiciarse un entorpecimiento administrativo, siendo susceptible una impugnación, incluso antes de que se comunique el propio resolutivo o sentencia.
- Pudiese provocarse un obstáculo durante la conducción del debido proceso, toda vez que este no ha surtido sus efectos legales correspondientes. Aunado también a lo anterior, el INAI ha emitido un pronunciamiento respecto a este tema en el que señala que los nombres de actores contenidos en determinaciones definitivas dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio que hayan concluido de manera definitiva, adquieren con ello autoridad de cosa juzgada por lo tanto son de naturaleza pública. Por esta razón, si aún no hay un resolutivo o sentencia final; dicha información es reservada. Para robustecer lo anterior dicho se cita el criterio 19/13.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparente la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones • RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

• RDA 4601/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

• RDA 4196/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño

• RDA 4145/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón. •

RDA 4098/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, año de la Independencia"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como la Elaboración de Versiones Públicas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños a la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos en tanto no hayan causado estado.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/07/2021

Se **CONFIRMA** reservar de manera TOTAL la *Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el **Concejo de Jalapa, Tabasco** por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Habiéndose cumplido el objetivo de la ^{"2021, año de la Independencia"} presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, año de la Independencia"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/02/2021**

Acuerdo de reserva total de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/02/2021**, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 18 de enero de 2021 del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la información relacionada** nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado donde a través del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total**, la información correspondiente a nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la



"2021, año de la Independencia"

información relativa a a Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es de carácter de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

Fracción X.- Respecto a la Fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción XI del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales conca quenadamente hacen referencia a que la información podrá considerarse como reservada siempre y cuando su publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio siempre y cuando exista un procedimiento administrativo que se encuentre en trámite o bien, que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Por lo anterior, se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer pública dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos, puesto que todavía no existe un deliberativo final. Por tanto, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable.

- Toda vez que un expediente no haya causado ejecutoria, es decir, que no haya habido un efecto jurídico de una decisión administrativa, judicial o laboral, querrá decir que dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo tanto, serán expedientes seguidos en forma de juicio, actualizándose de esta manera la fracción X del 121 de nuestra ley en materia. Por consiguiente, el otorgar información que contenga datos respecto a expedientes que aún se encuentren en "proceso", supondría una alteración de información confidencial, la cual todavía se encuentra en análisis para determinar el resolutivo final; de manera que, podría propiciarse un entorpecimiento administrativo, siendo susceptible una impugnación, incluso antes de que se comunique el propio resolutivo o sentencia.
- Pudiese provocarse un obstáculo durante la conducción del debido proceso, toda vez que este no ha surtido sus efectos legales correspondientes. Aunado también a lo anterior, el INAI ha emitido un pronunciamiento respecto a este tema en el que señala que los nombres de actores contenidos en determinaciones definitivas dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio que hayan concluido de manera definitiva, adquieren con ello autoridad de cosa juzgada por lo tanto son de naturaleza pública. Por esta razón, si aún no hay un resolutivo o sentencia final; dicha información es reservada. Para robustecer lo anterior dicho se cita el criterio 19/13.

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones • RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

- RDA 4601/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

- RDA 4196/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño
- RDA 4145/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 4098/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

CUARTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

QUINTO.- Con fecha de 18 de enero de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/07/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la *Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Concejo de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2021, año de la Independencia"

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún <u>no hayan causado estado.</u>
Área que genera la información	Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos

(Handwritten marks and signatures on the right side of the page)



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

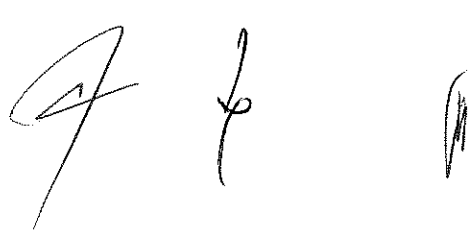
Plazo de reserva	2 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Concejo Municipal Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de enero 2021
Fecha de Desclasificación:	18 de enero de 2021 H
Fundamento Legal	<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p><i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II</p> <p><i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113, inciso XI</p> <p><i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X</p>



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2021, año de la Independencia"

	<p>Artículo 122 Artículo 143</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>Lineamiento Trigésimo</p>
<p>Rúbrica del titular del área:</p>	

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:



Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial"

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: El hacer público la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 121 fracción fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **dos años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados **por el Concejo de Jalapa**, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 22 de enero de 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la Novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración para confirmar como reservada la información relacionada a Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Este Órgano Colegiado se pronuncia respecto al Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal como **RESERVA TOTAL**, en concordancia y bajo fundamento de lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	<u>Nombre de policías y tránsito, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo</u> del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal
Área que genera la información	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración
Parte o partes del documento que se reserva	Total

[Handwritten marks and signature]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021 Año de la Independencia"

Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	22 de enero de 2026
Fundamento Legal	<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p><i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II</p> <p><i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114</p> <p><i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122</p>

0

6

AK



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021 Año de la Independencia"
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3

Fracción V
Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo

Vigésimo Tercero

Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Artículo 40 fracción XXI

Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV

Rúbrica del titular del área



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2021, Año de la Independencia”
III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición pública la información referente a Nombres de policías y tránsitos, percepciones, Sexo, Denominación o Descripción del Puesto y Denominación del Cargo de personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del municipio de Jalapa, se pondría en riesgo la integridad física de estos servidores públicos quienes tienen la ardua labor de salvaguardar la paz de los ciudadanos y conservar el orden social, en tanto que, al hacerla pública se estaría poniendo en riesgo la seguridad del municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales y de tránsito municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal y tránsito, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del municipio, la vida e integridad física del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito quienes se encargan de generar seguridad, mantener el orden y la paz pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. *Artículo 113 fracción I, V, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII.-Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco**, en relación con el lineamiento décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer o afectar a las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales y limitar la capacidad de las autoridades encargadas de la protección ciudadana; así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a nombre **de policías y tránsitos**, percepciones, sexo, denominación del puesto y denominación del cargo del personal adscrito a seguridad pública y tránsito del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción del personal de seguridad y tránsito, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estaría haciendo público la cantidad de policías, tránsitos y servidores públicos en general que se encuentran laborando dentro de la Dirección de seguridad pública y tránsito respectivamente; ya que, al ser una nómina un documento personalísimo, matemáticamente se puede ir sumando las cantidades de policías y tránsitos con las que cuenta el municipio; puesto que en dicha nómina aparece información relativa a denominación del puesto y cargo, situación que pondría al municipio en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer pública la información supondría que grupos de malhechores, supieran el salario de policías y tránsitos, servidores públicos que están encargados de velar el orden y la paz del municipio justamente lo contrario al interés de los delincuentes; por ello, estos criminales, al saber el salario pueden corromperlos a través del ofrecimiento de mejores percepciones o "apoyos económicos", con la finalidad de que no se metan con ellos al momento de hacer sus actos delictivos; situación que comprometería la seguridad del municipio. Por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

- Al hacer pública la información se estaría evidenciando el nivel protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca en cuanto a seguridad pública y tránsito, pues se dejaría entrever la cantidad de personas que se encuentran dentro de la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito; en tanto, la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad, entendiéndose con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer los nombres de todo el personal que labora en las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito así como los puestos que ostenta cada servidor público adscrito a dichas unidades poniendo así en desventaja a la corporación policial y de tránsito; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad. Por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer los nombres y la descripción de puesto de los policías y tránsitos motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento de los nombres completos de dichos policías y tránsitos podrían realizar actos contra estos servidores públicos y contra los mismos ciudadanos, motivo por el cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, tránsito, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer datos específicos y personalísimos que hacen identificable a una persona, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales y tránsitos, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se pondría en peligro la seguridad y



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

la integridad de los policías y tránsitos sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad del estado de fuerza con la que cuenta la seguridad pública y tránsito del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza humana con la que cuentan dichas direcciones administrativas, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. Así pues, al hacer pública dicha información, se estaría dando la facilidad a grupos delictivos de poder identificar y permitir la localización de los policías y tránsitos, además de que, puede conducir al conocimiento de otros elementos de los que conforman ese cuerpo policiaco, así como su identificación, poniéndolos en riesgo. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos; por lo tanto, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravenga; así como la prevista en Tratados Internacionales.

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los nombres de policías y tránsitos, las percepciones, el sexo, la denominación del puesto, y la denominación del cargo del personal de seguridad y tránsito se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.
- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública y tránsito, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

XVII.- Se refiere a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro la vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción y el estado de fuerza de las instituciones encargadas de la seguridad pública; en ese tenor se precisa que los nombres, sexo, percepciones, denominaciones del puesto y denominación del cargo revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales y tránsito. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que la divulgación de la información solicitada dejaría ver el apoyo humano con el que se cuentan en dichas direcciones. Asimismo, pudiere ser factible identificar los cargos y categorías que tiene cada servidor público, así como su salario quincenal; situación que lejos de beneficiar, sería perjudicial pues se estaría propiciando que vándalos hagan mal uso de la información, ya que aprovechándose de la buena fe, puedan identificar a alguno de los servidores públicos adscritos a estas unidades o incluso a policías que en el ejercicio de sus funciones quieran intimidarlos, amenazándolos a ellos o incluso a sus familiares, pues al ser Jalapa, un municipio pequeño, las personas son fáciles de identificar. Por consiguiente, el dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían el estado de fuerza de la corporación.
- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los nombres de policías y tránsito, salarios, la cantidad del



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

personal adscrito a dichas direcciones. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

Lineamiento Décimo Octavo. - De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley general, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley general, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

3. *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

4. *De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el numeral I, IV, XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:*



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.- Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito se encuentra Clasificada con modalidad de RESERVA TOTAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Leyes Generales y en Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/11/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la información de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/05/2021**

Acuerdo de reserva total de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/05/2021**, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 22 de enero del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la información relacionada a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito** donde a través del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2021, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total**, la información correspondiente a los nombres, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento decimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información solicitada en lo referente a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito descrita con antelación tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer o afectar a las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales y limitar la capacidad de las autoridades encargadas de la protección ciudadana; así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a nombre de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación del puesto y denominación del cargo del personal adscrito a seguridad pública y tránsito del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción del personal de seguridad y tránsito, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estaría haciendo público la cantidad de policías, tránsitos y servidores públicos en general que se encuentran laborando dentro de la Dirección de seguridad pública y tránsito respectivamente; ya que, al ser una nómina un documento personalísimo, matemáticamente se puede ir sumando las cantidades de policías y tránsitos con las que cuenta el municipio; puesto que en dicha nómina aparece información relativa a denominación del puesto y cargo, situación que pondría al municipio en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer pública la información supondría que grupos de malhechores, supieran el salario de policías y tránsitos, servidores públicos que están encargados de velar el orden y la paz del municipio justamente lo contrario al interés de los delincuentes; por ello, estos criminales, al saber el salario pueden corromperlos a través del ofrecimiento de mejores percepciones o "apoyos económicos", con la finalidad de que no se metan con ellos al momento de hacer sus actos delictivos; situación que comprometería la seguridad del municipio. Por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- Al hacer pública la información se estaría evidenciando el nivel protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca en cuanto a seguridad pública y tránsito, pues se dejaría entrever la cantidad de personas que se encuentran dentro de la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito; en tanto, la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad,



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

entendiendo con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer los nombres de todo el personal que labora en las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito así como los puestos que ostenta cada servidor público adscrito a dichas unidades poniendo así en desventaja a la corporación policial y de tránsito; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad. Por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer los nombres y la descripción de puesto de los policías y tránsitos motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento de los nombres completos de dichos policías y tránsitos podrían realizar actos contra estos servidores públicos y contra los mismos ciudadanos, motivo por cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, tránsito, ciudadanía en general), las cuales



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer datos específicos y personalísimos que hacen identificable a una persona, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales y tránsitos, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se podría en peligro la seguridad y la integridad de los policías y tránsitos sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad del estado de fuerza con la que cuenta la seguridad pública y tránsito del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza humana con la que cuentan dichas direcciones administrativas, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. Así pues, al hacer pública dicha información, se estaría dando la facilidad a grupos delictivos de poder identificar y permitir la localización de los policías y tránsitos, además de que, puede conducir al conocimiento de otros elementos de los que conforman ese cuerpo policiaco, así como su identificación, poniéndolos en riesgo. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos; por lo tanto, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;**

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los nombres de policías y tránsitos, las percepciones, el sexo, la denominación del puesto, y la denominación del cargo del personal de seguridad y tránsito se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.

- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consecuente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el principio de: *lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública y tránsito, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción y el estado de fuerza de las instituciones encargadas de la seguridad pública; en ese tenor se precisa que los nombres, sexo, percepciones, denominaciones del puesto y denominación del cargo revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales y tránsito. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que la divulgación de la información peticionada dejaría ver el apoyo humano con el que se cuentan en dichas direcciones. Asimismo, pudiese ser factible identificar los cargos y categorías que tiene cada servidor público, así como su salario quincenal; situación que lejos de beneficiar, sería perjudicial pues se estaría propiciando que vándalos hagan mal uso de la información, ya que aprovechándose de la buena fe, puedan identificar a alguno de los servidores públicos adscritos a estas unidades o incluso a policías que en el ejercicio de sus funciones quieran intimidarlos, amenazándolos a ellos o incluso a sus familiares, pues al ser Jalapa, un municipio pequeño, las personas son fáciles de identificar. Por consiguiente, el dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían el estado de fuerza de la corporación.
 - La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los nombres, salarios, la cantidad del personal adscrito a dichas direcciones. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- Con fecha de 22 de enero de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/11/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la información de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN

MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	<u>Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las</u>



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

	Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal
Área que genera la información	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Ing. Daniel Ramos Wade Dirección de Administración
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	22 de enero de 2026



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Fundamento Legal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Artículo 143
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI
	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas Décimo Octavo Vigésimo Tercero

[Handwritten marks and signatures]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

	<p>Trigésimo Segundo</p> <p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40 fracción XXI</p> <p>Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 58 fracción XXV</p>
<p>Rúbrica del titular del área</p>	

Derivado de lo anterior, la información referente a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito se encuentra en modalidad de reserva total por lo que se hace mención, que difundir la información, potenciaría una amenaza para la Seguridad Pública del municipio, para la población y para los servidores públicos que ejercen funciones de seguridad pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición pública la información referente a Nombres de policías y tránsitos, percepciones, Sexo, Denominación o Descripción del Puesto y Denominación del Cargo de personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del municipio de Jalapa, se pondría en riesgo la integridad física de estos servidores públicos quienes tienen la ardua labor de salvaguardar la paz de los ciudadanos y conservar el orden social, en tanto que, al hacerla pública se estaría poniendo en riesgo la seguridad del municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales y de tránsito municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal y tránsito, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Daño específico: Resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y tránsito en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información como reserva total, en virtud de que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley de la materia. Se concatena lo anterior con la disposición prevista en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley en la materia, que dispone que los Sujetos Obligados se encuentran impedidos para proporcionar información que obre en su poder, cuando esta se encuentre reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **cinco años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó es el Director de Administración, Ing. Daniel Ramos Wade.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Transparencia en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TRANSPARENCIA**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 19 de enero de 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdalena Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. – Análisis y valoración para confirmar como reservada la información relacionada a equipos de defensa y equipos de seguridad empleados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Este Órgano Colegiado se pronuncia respecto al equipo de defensa y equipo de seguridad empleado por la Seguridad Pública municipal como **RESERVA TOTAL**, en concordancia y bajo fundamento de lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Equipos de defensa y Equipos de seguridad empleado por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Dirección de Seguridad Pública del ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Seguridad Pública



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 19 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	19 de enero de 2026
Fundamento Legal	<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p><i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II</p> <p><i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114</p> <p><i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Artículo 143</p> <p><i>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i></p>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	<p align="center">"2021 Año de la Independencia"</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas</p> <p>Décimo Octavo</p> <p>Vigésimo Tercero</p> <p>Trigésimo Segundo</p> <p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40 fracción XXI</p> <p>Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco Artículo 58 fracción XXV</p>
	<p>Rúbrica del titular del área</p>

0

4

9

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48. - Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II. - Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II. - Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijan las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición información referente al equipo de defensa y equipo de seguridad empleados por los policías del municipio de jalapa, los cuales sirven para el fortalecimiento de estrategias de seguridad con la finalidad de salvaguardar el orden social, se estaría poniendo en riesgo la seguridad pública del municipio. Además de transgredir lo establecido en normas generales.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Se generaría un riesgo respecto a las estrategias implementadas en el ejercicio de las funciones de los elementos de seguridad pública. Por lo que resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la vida e integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. *Artículo 113 fracción I, V, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII.-Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco**, en relación con el lineamiento décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a los equipos de defensa y equipos de seguridad con los que cuenta el personal de seguridad pública del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción de las personas de seguridad, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estarían haciendo público los elementos de protección con los que cuentan los policías del municipio, situación que los pondría en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer público la información supondría que tan equipados se encuentran los elementos operativos en cuanto a equipos de defensa y seguridad. Información que al hacerla pública presumiría un riesgo inminente comprometiendo así la seguridad del municipio; por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- Toda vez que el equipo de defensa y seguridad hace alusión al nivel de protección con el que cuentan los policías y por consecuente el nivel protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca; la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad, entendiendo con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

delictivos se les facilitara conocer los equipos de defensa y seguridad con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de las funciones de los policías encargados de la protección ciudadana; poniendo así en desventaja a la corporación policial ya que se evidenciaría la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco en temas de seguridad pública; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer la cantidad, descripción y calidad y cantidades de los bienes /equipos adquiridos para beneficio de la seguridad pública, motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento del equipo de defensa y de seguridad como accesorios del vestuario para protección de rodillas, cara, codo; armamentos; placas balísticas, esposas, gas lacrimógeno etc. con los que cuenta seguridad pública, podrían realizar actos contra los elementos policiales, servidores públicos adscritos a esa área administrativa y contra los mismos ciudadanos, motivo por el cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer el equipo de defensa y seguridad los cuales son utilizados en beneficio de temas referentes a la protección ciudadana y a la detención de delincuentes, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se podría en peligro la seguridad y la integridad de los policías, sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad de acción y reacción con la que cuenta la seguridad pública del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza de equipamiento con la que cuentan los policías, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

XIII.- *Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravenga; así como la prevista en Tratados Internacionales.*

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los equipos de defensa y seguridad con la que cuentan los elementos policiacos se estarían contraviniendo una Ley



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.

- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XVII.- *Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro la vida, la de otros servidores públicos o de terceros.*

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisa que el equipo de defensa y seguridad revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales. En este tenor se emite lo siguiente:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública ya que la divulgación de la información peticionada dejaría entrever el equipo de trabajo, defensa y de apoyo, así como las herramientas con las que cuenta la Unidad de Seguridad Pública Municipal. El dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción así como del equipamiento defensivo y de seguridad con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías ya que hay un vínculo directo con las herramientas de trabajo y la prestación de sus servicios, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia.
- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los equipos de seguridad con los que se cuentan en el municipio para la prevención y persecución de los delitos. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

Lineamiento Décimo Octavo. - De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley general, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley general, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

3. *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

4. *De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el numeral I, IV, XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:*

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.- *Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que*



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"
estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas los equipos de defensa y equipos de seguridad se encuentra Clasificada con modalidad de RESERVA TOTAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Leyes Generales y en Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del **Concejo Municipal de Jalapa Tabasco**. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/08/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la **información los equipos de defensa y equipos de seguridad empleados por el personal adscrito a Seguridad Pública Municipal** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2021

Acuerdo de reserva total de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/03/2021**, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 19 de enero del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la información relacionada a equipos de defensa y equipos de seguridad** empleados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal donde a través del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2021, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total**, la información correspondiente a **equipos de defensa y equipos de seguridad** empleados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del **Acuerdo de Reserva**, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento decimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información solicitada en lo referente a equipos de defensa y equipos de seguridad empleados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal descrita con antelación tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a los equipos de defensa y equipos de seguridad con los que cuenta el personal de seguridad pública del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción de las personas de seguridad, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estarían haciendo público los elementos de protección con los que cuentan los policías del municipio, situación que los pondrían en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer público la información supondría que tan equipados se encuentran los elementos operativos en cuanto a equipos de defensa y seguridad. Información que al hacerla pública se presumiría un riesgo inminente comprometiéndose así la seguridad del municipio; por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- Toda vez que el equipo de defensa y seguridad hace alusión al nivel de protección con el que cuentan los policías y por consiguiente el nivel de protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca; la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad, entendiéndose con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;



IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer los equipos de defensa y seguridad con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de las funciones de los policías encargados de la protección ciudadana; poniendo así en desventaja a la corporación policial ya que se evidenciaría la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco en temas de seguridad pública; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer la cantidad, descripción y calidad y cantidades de los bienes /equipos adquiridos para beneficio de la seguridad pública, motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento del equipo de defensa y de seguridad como accesorios del vestuario para protección de rodillas, cara, codo; armamentos; placas balísticas, esposas, gas lacrimógeno etc. con los que cuenta seguridad pública, podrían realizar actos contra los elementos policiales, servidores públicos adscritos a esa área administrativa y contra los mismos ciudadanos, motivo por cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer el equipo de defensa y seguridad los cuales son utilizados en beneficio de temas referentes a la protección ciudadana y a la detención de delincuentes, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se pondría en peligro la seguridad y la integridad de los policías, sino también de la población en



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad de acción y reacción con la que cuenta la seguridad pública del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza de equipamiento con la que cuentan los policías, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los equipos de defensa y seguridad con la que cuentan los elementos policiacos se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.
- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.

- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisa que el equipo de defensa y seguridad revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública ya que la divulgación de la información solicitada dejaría entrever el equipo de trabajo, defensa y de apoyo, así como las herramientas con las que cuenta la Unidad de Seguridad Pública Municipal. El dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción así como del equipamiento defensivo y de seguridad con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías ya que hay un vínculo directo con las herramientas de trabajo y la prestación de sus servicios, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia.
- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los equipos de seguridad con los que se cuentan en el municipio para la prevención y persecución de los delitos. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- Con fecha de 19 de enero de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/08/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la **información los equipos de defensa y equipos de seguridad empleados por el personal adscrito a Seguridad Pública Municipal** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el **Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN

MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Equipos de defensa y Equipos de seguridad empleado por el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Dirección de Seguridad Pública del ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Seguridad Pública
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 19 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	19 de enero de 2026
Fundamento Legal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3
Fracción V
Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo
Vigésimo Tercero
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI
Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Rúbrica del titular del área	
------------------------------	--

Derivado de lo anterior, la información referente a **equipos de defensa y seguridad empleados por el personal adscrito a seguridad pública del municipio de Jalapa, Tabasco** se encuentra en modalidad de reserva total por lo que se hace mención, que difundir la información, potenciaría una amenaza para la Seguridad Pública del municipio, para la población y para los servidores públicos que ejercen funciones de seguridad pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá

justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición información referente al equipo de defensa y equipo de seguridad empleados por los policías del municipio de jalapa, los cuales sirven para el fortalecimiento de estrategias de seguridad con la finalidad de salvaguardar el orden social, se estaría poniendo en riesgo la seguridad pública del municipio. Además de transgredir lo establecido en normas generales.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Se generaría un riesgo respecto a las estrategias implementadas en el ejercicio de las funciones de los elementos de seguridad pública. Por lo que resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información como reserva total, en virtud de que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley de la materia. Se concatena lo anterior



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

con la disposición prevista en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley en la materia, que dispone que los Sujetos Obligados se encuentran impedidos para proporcionar información que obre en su poder, cuando esta se encuentre reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa a equipos de defensa y equipos de seguridad empleados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **cinco años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó es el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Cordova **Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia en Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 16 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y Claves bancarias estandarizadas (conocida como CLABE), de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación a la información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (Conocida como CLABE).

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Magdalena Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como lo son las cuentas bancarias y las claves bancarias estandarizadas (CLABE) toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica de los sujetos obligados por lo cual dicha información debe ser considerada como reservada.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

<p>Área que genera la información</p>	<p>a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>
<p>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</p>	<p>Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	16 de diciembre de 2025



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Fundamento Legal

a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6
Apartado A inciso I
Apartado A inciso VIII párrafo VI

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis inciso II

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción XVI
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco


Artículo 3

Fracción V
Fracción VI



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
<p>Rúbrica del titular del área:</p>	

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, causarían un daño presente en razón que de darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la estabilidad financiera y económica del sujeto obligado del municipio, del Estado, o la federación.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle cómo realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y elocuentemente a la ciudadanía, puesto que dicho recurso es en beneficio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumpliendo con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera PARCIAL la información que contenga datos referentes a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE). por consiguiente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la estabilidad financiera y económica del Sujeto obligado Municipal, Estatal o Federal.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2020

Acuerdo de reserva parcial de información

CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha dieciseis de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Consejo de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo municipal de Jalapa, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. - - - - -



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración. -----

----- -- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Con fecha 16 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada de la información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**, donde a través del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial** la información que contenga datos referente a la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular del Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquélla información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, **artículo 121 fracción XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



- II. El acceso a la información no debe ser discriminatorio ni violar el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

estado; "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

SEXTO.- A través de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** celebrada con fecha 16 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Dirección de Asuntos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación

U










Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano


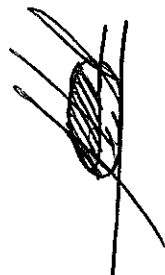

	<p>Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</p> <p>Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal</p> <p>Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal</p> <p>Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</p> <p>Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas</p> <p>Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> <p>Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33</p>	
<p>Parte o partes del documento que se reserva</p>	<p>Parcial</p>	
<p>Fuente y archivo donde radica la información:</p>	<p>Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>	 



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano


Plazo de reserva	Vicario, Benemérita Madre de la Patria" 5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Ahora Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	16 de diciembre de 2025
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



	<p>Artículo 108, Fracción I de la Ley de la Patria” Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción XVI Artículo 122 Artículo 143</p> <p><i>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i></p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p>	
<p>Rúbrica del titular del área:</p>		

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



identificable de perjuicio al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. causarían un daño presente en razón que darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle como realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



elocuentemente en 2019. A la información que se encuentra reservada de manera total en perjuicio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumplimiento con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA PARCIAL la información relativa que contenga cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

16 JUL. 2021

10:36 hrs
Ponce

RECIBIDO

Jalapa, Tabasco a 16 de Julio de 2021

Número de oficio: CM/DAJ/380/2021

Asunto: Notificación a contraloría recurso RR/DAI/3757/2019-PIII

C. ROBERTO JAVIER CASTILLO TORRES
CONTRALOR MUNICIPAL

En atención a la resolución dictada por el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pasado 27 de mayo de 2021, en relación al recurso de revisión RR/DAI/3757/2019-PIII derivado de la solicitud con número de folio 01796319 en donde se solicita "LOS INFORMES DE COMPROBACIÓN DE GASTOS Y PROGRAMACIÓN, CONTRATOS, CONVENIOS Y TODA CLSE DE ACTOS MUNICIPALES 2017" (Sic) le hago de su conocimiento que dicha información no obra en los archivos físicos y electrónicos de las direcciones/coordinaciones competentes que comprende este Concejo Municipal. Por lo que para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista a este Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia.

I.-Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.-Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Este asunto es caducado, reciba un cordial saludo.

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO 2020-2021
AUTORIDAD INVESTIGADORA
CONCEJO MUNICIPAL JALAPA
16 JUL. 2021
11:25 am

ATENTAMENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C.c.p.-Lic. Alfredo Vázquez Ramírez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
C.c.p. Archivo/Minutario

Concejo Municipal Jalapa UNIDAD DE TRANSPARENCIA

9 Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco 91100
932.3630383
Concejo Municipal Jalapa

16 JUL. 2021

RECIBIDO